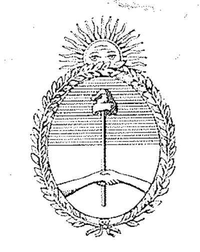

19930527

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, JUEVES 27 DE MAYO DE 1993 — AÑO CI — $ 0,30

Nº 27.647

2ª 1. CONTRATOS SOBRE PERSONAS JURIDICAS 2. CONVOCATORIAS Y AVISOS COMERCIALES 3. EDICTOS JUDICIALES 4. PARTIDOS POLITICOS 5. INFORMACION Y CULTURA

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. JORGE L. MAIORANO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL
TeleFax 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

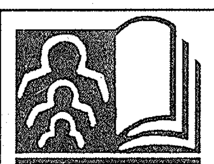
SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 292.024

SUMARIO

1. Contratos sobre personas jurídicas



1.1 SOCIEDADES ANONIMAS

ADMINISTRACION CAMARGO

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura 12/5/93, Julio Héctor Stekolschik, casado, 28/7/47, L. E. 7.599.518, comerc., Estela Norma Sztulwark, casado, 18/12/51, D. N. I. 10.386.178, comerc., Sergio Alejandro Stekolschik, soltero, 23/3/71, D. N. I. 22.147.107, empleado, Gustavo Ariel Stekolschik, soltero, 10/6/73, D. N. I. 23.372.161, comerc., todos arg., domiciliados Av. Angel Gallardo 620, piso 1º, "A". Cap. Fed. Plazo: 99 años. Objeto: Inmobiliaria: Mediante la intermediación inmobiliaria de todo tipo, compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, loteo, urbanización y administración de bienes inmuebles propios o de terceros, urbanos y rurales, y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, incluso las sometidas al régimen de Prehorizontalidad. b) Constructora, mediante la construcción de inmuebles de todo tipo, urbanos y rurales, incluyendo loteo, fraccionamiento y construcción de barrios, ya sea sobre inmuebles propios o de terceros. c) Financiera, mediante el otorgamiento de créditos con garantías reales o personales, relacionados con la actividad que realice, así como el descuento de todo tipo de documentos comerciales y demás operaciones lícitas, con exclusión de todas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. d) Servicios: mediante la prestación de los siguientes servicios: 1) Fotocopiado, reproducción de originales, encuadernación, compaginación, numeración, troquelado o impresión gráfica de todo tipo; 2) Implementación de sistemas de computación, mantenimiento (service) de componentes y equipos de computación, evaluación de hardware y software acorde con las necesidades del requirente. 3) Enseñanza de computación; 4) Asesoramiento y prestación de servicios complementarios con las restantes actividades enumeradas. e) Comercial: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, arrendamiento, consignación, representación o cualquiera otra forma lícita de comercialización, en especial de todo tipo de máquinas fotocopiadoras y productos conexos. Queda expresamente establecido que cuando la actividad a desarrollar se encuentre dentro del área de profesionales reglamentadas, deberá contar con profesionales habilitantes en las respectivas materias; Capital: pesos treinta mil. Ad/Mínimo uno. Máximo de siete, por dos ejercicios, Rep./Presidente o Vicepresidente. La sociedad prescinde de la sindicatura. Cierre: 30/4. Presidente: Julio Héctor Stekolschik, Vicepresidente: Estela Norma Aztulwark, Director Titular: Sergio Alejandro Stekolschik, Director Suplente: Gustavo Ariel Stekolschik, Sede social: Lavalleja 96/100, Cap. Fed.

Nº 49.462

AEROLINEAS ARGENTINAS

SOCIEDAD ANONIMA

Que con Escritura Nº 242 del 14/5/93, Reg. Notarial 537, Cap. Fed., se protocolizó la Asamblea Gral. Ordinaria y Extraordinaria del 4/5/93 de la sociedad "AEROLINEAS ARGENTINAS S. A.", por la cual se reformó la cláusula 10ma. de los Estatutos Sociales, la que quedó redactada de la siguiente manera: Art. 10mo.: "A. Los tenedores de acciones de cada clase tendrán derecho de preferencia para suscribir nuevas acciones de la misma clase que se emitan, en proporción a sus tenencias; y derecho de acrecer con respecto a cualquier remanente no suscripto de las acciones de su respectiva clase, también en proporción a sus respectivas tenencias. Las proporciones correspondientes a las acciones ordinarias de las Clases "A" y "B" no podrán disminuir bajo ninguna circunstancia. B. Previamente a las publicaciones requeridas por el Artículo 194 de la Ley 19.550 y como condición de validez de las mismas, todo ofrecimiento de nuevas acciones a los accionistas o sus representantes será notificado en la forma prevista en el Artículo 49 de este Estatuto. C. Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los noventa días siguientes al de la última publicación requerida por el Artículo 194 de la Ley 19.550".

La Autorizada
Nº 49.596

AGENCIAS MARITIMAS Y AEREAS REUNIDAS S. A. C.

Que en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 19 de noviembre de 1992 los accionistas resolvieron: 1ro.) Prescindir de la sindicatura; 2do.) Modificar el Art. 16vo. de los Estatutos, optándose por el sistema previsto en el Art. 284, última parte de la Ley 19.550; 3ro.) Modificar en consecuencia el Art. 20vo. de los Estatutos; 4to.) Designar director suplente de conformidad a la Ley 19.550.

El Directorio
Nº 49.466

AMERICAN COMPANY

SOCIEDAD ANONIMA

Por esc. Nº 88 del 3/5/93 en el Reg. 150 de Cap. Fed. Accionistas: José Alberto Corral, arg., nac. 14/4/62, casado, comerciante, D. N. I. 16.130.309, dom. Segurola 3232, 6º 8 Cap. Fed., Susana Elena Britos, arg., nac. 24/2/69, casada, comerciante, D. N. I. 20.894.015, dom. Agüero 11. Cap. Fed. y Eloisa Inés Ferraria, arg., nac. 7/2/42, viuda, escribana, D. N. I. 9.992.139, dom. Callao 1761, 3º, Cap. Fed. Plazo: 99 años de su inscrip. Objeto: Empresa de viajes y turismo: promover y organizar el turismo en el ámbito provincial, nacional, e internacional, operando en la compraventa de pasajes aéreos, terrestres, fluviales y marítimos; la organización de tours y transporte de pasajeros, con vehículos propios o de terceros; la intermediación en reserva y locación de servicios en cualquier medio de transporte, en el país o en el extranjero, la locación de aeronaves para el transporte de pasajeros y carga de mercaderías; la contratación con líneas aéreas regulares y no regulares (charters); la intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el exterior; intermediación en la reserva y venta de entradas a espectáculos en general, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de hoteles, restaurantes, organización de viajes y giras, de carácter individual o colectivo y la realización de excursiones, cruceros y similares, con o sin la inclusión de todos los servicios propios de los denominados "forfait" en el país o en el extranjero; la recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y permanencia en el país; la prestación de servicios de guías turísticos y despacho de equipajes; la representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras a fin de prestar en nombre cualquiera de estos servicios y la realización de todo negocio vinculado con el turismo, en forma directa o indirecta y sus actividades conexas, en el país o en el exterior, y toda otra actividad relacionada con el objeto social principal. b) La realización de operaciones de carga y descarga de mercaderías por vía aérea, marítima y/o terrestre, ya sea de cabotaje o internacional. c) Mandatos y representaciones: En cuanto sean atinentes a las actividades enuncias precedentemente y la obtención de concesiones, licencias y permisos. d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, subdivisión, fraccionamiento, intermediación, construcción, arrendamiento y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos y/o rurales, inclusive las operaciones comprendidas en el Código Civil o las Leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, con los profesionales habilitados en la materia. e) Exportación e importación: Toda clase de bienes, productos y mercaderías no prohibidos por las normas legales en vigencia, sean ellos tradicionales o no. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. Capital: pesos doce mil. Adm.: Mínimo uno, máximo cinco por dos ejercicios. Repres.: Presidente o Vicepresidente. La sociedad prescinde de la sindicatura. Cierre: 30/4. Presidente: Susana Elena Britos, Director Suplente: José Alberto Corral. Sede social: Carlos Pellegrini 1175, 1º, C, Cap. Fed.

El Autorizado
Nº 24.448

ARGENSADA

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura 12 del 26/3/93 la sociedad ARGENSADA S. A. aumentó su capital a $ 590.000 y reformó los artículos 4º y 15 de sus estatutos, quedando así redactados: Artículo Cuarto: El capital social es de pesos quinientos noventa mil, representado por cinco mil novecientas acciones nominativas no endosables de

valor nominal pesos cien cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley 19.550. Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en la Inspección General de Justicia y comunicándola a la autoridad de contralor. Las Ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el Fondo de Reserva Legal; b) a remuneración al Directorio y Síndico en su caso. c) a dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. d) el saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. Buenos Aires, mayo 21 de 1993.

El Escribano
Nº 24.442

ARPEGES

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que se ha constituido la sociedad ARPEGES S. A. por escritura pública Nº 209 de fecha 20.5.93. Socios: Jean-François Louis Adrien David, francés, 30 años, soltero, empresario, Pasaporte francés Nº 91BA77993, con domicilio en Posadas 1111, Piso 10º "E", Capital Federal y Gustavo Andrés de Jesús, argentino, 35 años, casado, abogado, Cédula de Identidad Nº 7.561.750, con domicilio en Suipacha 268, Piso 12, Capital Federal. Capital: $ 50.000 representado por 50.000 acciones nominativas con un valor de un ($ 1) peso por acción. Domicilio: Posadas 1111, 10º "E", Capital Federal. Objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a la fabricación, venta y comercialización al por mayor y al por menor de ropa "prêt-à-porter", vestimenta en general, muebles, telas, artículos de decoración, juguetes, artículos de perfumería; importación y exportación de los mismos; organización de eventos de promoción y publicidad de sus productos y actividades afines. Duración: 99 años. Administración de la sociedad: un Directorio compuesto por entre dos y siete miembros con mandato por un año. Composición del directorio: Presidente: Jean-François Louis Adrien David, Vicepresidente: Gustavo Andrés de Jesús, Director suplente: Alejandra Marcela Giménez. La sociedad prescinde de la sindicatura. La representación legal de la sociedad recae en el presidente y el vicepresidente en forma indistinta. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre.

La Autorizada
Nº 49.543

BANCO GENERAL DE NEGOCIOS

SOCIEDAD ANONIMA

Con domicilio en Esmeralda 138, Capital Federal, hace saber: Que por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 19 de abril de 1993, modificó el Artículo Quinto del Estatuto Social, adecuándolo al nuevo signo monetario, y resolvió el canje de acciones anteriores en circulación, emitidas en australes a pesos, quedando el estatuto conforme al siguiente tenor: "El capital social se fija en la suma de $ 10.000.000.-, representado por 10.000.000 de acciones ordinarias valor nominal $ 1.- cada una y con derecho a 5 votos por acción. Las acciones serán nominativas no endosables. La transmisión de las mismas y los derechos reales que las graven deberán notificarse a la sociedad e inscribirse en el libro pertinente".

El Escribano
Nº 49.540

BEA INVERSORA

SOCIEDAD ANONIMA

Se informa que por escritura Nº 232 de fecha 20.5.93 se constituyó BEA INVERSORA S. A. 1. Socios: Alejandro Alfredo Shaw, viudo, argentino, licenciado en Economía, Corrientes 311, Piso 13º, Buenos Aires, 49 años, C. I.: 4.555.671; Néstor José Belgrano, divorciado, argentino, abogado, Suipacha 268, piso 12, Buenos Aires, 38 años, C. I.: 6.566.713, 2. Corrientes 311, piso 13, Buenos Aires. 3. Objeto: la actividad financiera y de inversión en otras sociedades que se encuentren relacionadas con el sector energético, con expresa exclusión de aquéllas actividades reguladas por la ley de entidades financieras Nº 21.526. 4. Plazo de duración: 99 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. 5. Capital social: $ 12.000. 6. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 3 y un máximo de 9 con mandato por un ejercicio. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número. Presidente: Alejandro Alfredo Shaw, Vicepresidente: Néstor J. Belgrano, Director Titular: Guido Santiago Tawil; Directores Suplentes: Gustavo A. de Jesús, Mariana Vázquez y Guillermo Eduardo Kendall. 7. La sociedad prescinde de sindicatura. 8. La firma y representación de la sociedad corresponden al Presidente o al Vicepresidente en forma indistinta. 9. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre.

La Autorizada
Nº 49.545

BMG RELAY EDICIONES MUSICALES

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura 294 del 19.5.93, Reg. 310 de Cap. Fed., los accionistas de "BMG RELAY EDICIONES MUSICALES S. A.", en la Asamb. Gral. Ordinaria y Extraordinaria Unánime del 27.11.92, resolvieron dejar: a) Aumentado el capital social de la sociedad en $ 99,40.-, o sea hasta un total de $ 100.-. b) Emitidas 100 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, Categoría "A", de cinco votos por acción, valor nominal cada una de un peso, de las que $ 0,60 corresponden al canje de acciones en circulación, y $ 99,40 corresponden al presente aumento de capital, con lo que, la presente emisión de acciones asciende a cien pesos y el capital totalmente emitido a cien pesos. c) Reformados los Arts. 3º y 5º del Estatuto Social, los que en el futuro, serán del sig.: Artículo Tercero: a) el capital social se fija en la suma de $ 100.- (pesos cien) pudiendo ampliarse por resolución de Asamblea Ordinaria hasta la suma de quinientos pesos. b) El capital social estará representado por acciones. Los títulos representativos de una o más acciones serán nominativos no endosables conforme a las normas legales vigentes. Su transmisión o derechos reales sobre ellos deberán constar en los mismos y notificarse a la sociedad e inscribirse en el Registro que corresponda. El valor de cada acción será de $ 1.- (pesos uno) cada una. c) Las acciones podrán ser ordinarias, preferidas o privilegiadas, y a su vez, entre las primeras habrá acciones ordinarias "A" y ordinarias "B", las cuales dentro de cada clase conferirán iguales derechos. d) Al resolver cada aumento de capital social, la Asamblea decidirá asimismo el tipo o tipos de acciones a emitirse dentro de dicho aumento. Con respecto a las acciones preferidas o privilegiadas, fijará sus condiciones de emisión y privilegios respectivos con sujeción a lo dispuesto en el inc. g) de este artículo. e) Cada resolución de la Asamblea que aumente el capital social de acuerdo con lo previsto en el inc. a) de este art. y su emisión correspondiente, deberá comunicarse a la autoridad de contralor e inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse por tres días en el Boletín Oficial o en el que lo reemplace. f) Los tenedores de acciones ordinarias de la categoría "A" y "B" tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones de la misma clase y categoría que se emitan, en proporción a sus tenencias respectivas, salvo que la emisión esté afectada a un destino especial en interés de la sociedad conforme a lo previsto en el Art. 197 de la Ley 19.550. En caso de emitirse acciones de la categoría "B" en su totalidad, o en mayor proporción a las ya en circulación, los accionistas tenedores de acciones de la categoría "A" concurrirán con los de categoría "B" en el ejercicio del derecho de preferencia por la totalidad de la nueva emisión de esta última clase de acciones, o en la proporción pertinente, según el caso. En ningún caso, habiendo en circulación acciones de la categoría "B" podrán emitirse acciones de la categoría "A" en mayor proporción a las existentes en circulación de dicha categoría. Sin embargo, en el supuesto que no se desee mantener la proporcionalidad antedicha, y existiendo conformidad de las distintas clases de acciones, se procederá de acuerdo a lo previsto en el segundo párrafo del art. 194 de la Ley 19.550. El derecho de preferencia se ejercerá dentro del plazo de treinta días a contar de la última publicación, que se efectuará mediante avisos por tres días conforme a la ley. g) La emisión de acciones preferidas y privilegiadas deberá ajustarse a lo siguiente: 1) Las acciones preferidas conferirán a sus tenedores, el goce de un dividendo fijo y preferente, sobre su valor nominal integrado, en la distribución de utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, el que no excederá de un porcentaje anual dentro de cada ejercicio que se determinara al emitirlas. 2) Salvo en el caso previsto en el sub-inciso 6to. las acciones privilegiadas se regirán por lo dispuesto en este inciso respecto a las acciones preferidas, pero además podrán gozar de una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas de cada ejercicio, que se fijará al emitirlas y que no podrá exceder, una vez adicionado el importe del dividendo fijo, a lo que perciban las acciones ordinarias en el mismo ejercicio. 3) Los dividendos fijos de las acciones preferidas y privilegiadas podrán revestir el carácter de acumulativos y en este caso, si las utilidades líquidas y realizadas no llegasen a cubrir el porcentaje estipulado en un ejercicio se pagará o completará el dividendo sin interés por el retardo, con las ganancias líquidas y realizadas del o de los ejercicios siguientes con prelación a cualquier distribución sobre las acciones ordinarias. 4) En caso de liquidación de la sociedad, tendrán o no derecho preferencial sobre el producto de aquélla, según se estipule al emitirlas. 5) La Asamblea podrá establecer que las acciones preferidas o privilegiadas sean rescatables por su valor nominal total o parcialmente, sin o con una prima de hasta un 20 % del valor integrado sin perjuicio de lo previsto en el sub-inciso 6to. siguiente, más los dividendos estipulados atrasados y corridos, la cual será pagada al contado en el momento del rescate, a partir de cuya fecha no tendrán participación alguna en las utilidades posteriores ni en los bienes de la sociedad. También podrá efectuarse, por resolución del directorio con carácter excepcional, la adquisición de esas acciones por la sociedad, en las condiciones que autoriza el inciso 2 del artículo 220 de la Ley 19.550 y siempre de acuerdo con las condiciones pactadas. Decidiéndose un rescate o adquisición parcial se insacularán por sorteo las acciones que corresponda. 6) La Asamblea podrá establecer que el dividendo fijo y el valor de rescate de las acciones preferidas o privilegiadas sea reajustado de acuerdo a índices que determine la Asamblea al tiempo de su emisión o bien en base al valor de moneda extranjera que determinen en idéntica oportunidad. Dichos reajustes podrán efectuarse únicamente con utilidades líquidas realizadas o reservas previstas al efecto. 7) La Asamblea podrá convertir las acciones preferidas y privilegiadas en otras de dividendos o condiciones distintas, o en ordinarias de categoría "A" o "B" previo acuerdo con los tenedores de las mismas, confiriéndose análogos derechos o beneficios a todas las emisiones anteriores de la misma clase. Dichas conversiones se ajustarán a lo dispuesto en la última parte del inc. h) siguiente. h) Las acciones serán ordenadas en numeración correlativa y firmadas por un director y un síndico, pudiendo solicitarse a la autoridad de contralor su reemplazo por impresión que garantice la autenticidad y contendrán las demás enunciaciones requeridas por el art. 211 de la Ley 19.550 y demás normas legales vigentes, e igualmente tales recaudos constarán en el Libro de Registro de Accionistas, en los certificados provisorios y en los títulos definitivos, siendo los cupones numerados al portador, facultándose al Directorio para representar las acciones mediante títulos por una o demás acciones extendidas en forma nominativa. Todas las conversiones que se realicen, deberán elevarse a escritura pública y comunicarse a la autoridad de contralor e inscribirse en el Registro Público de Comercio. Quinto: la sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por tres a siete miembros titulares y de uno a tres suplentes, según lo resuelva la Asamblea que los elija. La duración de su mandato será de un año y son reelegibles. El mandato de los Directores se entiende prorrogado hasta que se celebre la Asamblea que debe elegir sus reemplazantes. Dentro de los treinta días de ser designados, cada Director deberá en garantía de su mandato, depositar en la caja de la sociedad y a la orden de ésta, uno o más títulos públicos o privados ajenos a la sociedad cotizables en la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires sin que puedan ser enajenables ni deteriorados mientras dure su mandato, por un valor nominal mínimo de treinta pesos o bien el mismo importe en dinero en efectivo".

El Escribano
Nº 49.514

CENTRO DE ESTUDIOS EN GINECOLOGIA Y REPRODUCCION

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 7 del mes de diciembre de 1992 resolvió la modificación de los artículos cuarto, quinto, y octavo del Estatuto Social que queda redactado de la siguiente forma: Artículo cuarto: el capital social se fija en la suma de $ 600.- (seiscientos) representado por sesenta mil acciones ordinarias al portador, de un centavo ($ 0,01) cada una y con derecho a un voto por acción. Artículo quinto: El capital social puede aumentarse por resolución de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo, conforme al artículo 188 de la ley 19.550 mediante emisión de acciones ordinarias, al portador, de valor nominal un centavo ($ 0,01) y con derecho a un voto cada una, pudiendo la asamblea delegar en el Directorio la época de emisión y forma y condiciones de pago. Artículo octavo: La dirección y administración de la sociedad, está a cargo del Directorio, integrado por uno a siete titulares nombrados por la asamblea ordinaria, que fijará su número y retribución, los cuales durarán un año en sus funciones pero continuarán en el desempeño de su cargo con todos los deberes, atribuciones y remuneraciones hasta el nombramiento de los reemplazantes por la asamblea correspondiente, pudiendo ser reelectos. La Asamblea también podrá elegir directores suplentes los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación, siendo también el término de su elección, de un año. El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes, pero en caso de empate, el Presidente o quien lo reemplace, tendrá voto doble para decidir. En su primera reunión designará un Presidente y un Vicepresidente, quien suplirá al primero en su ausencia o impedimento. En garantía de sus funciones, los Titulares depositarán en la caja social, la suma de pesos cien o su equivalente en Títulos públicos. El Directorio estará investido de las más amplias facultades, poderes y atribuciones para promover, gestionar, dirigir y administrar todos los bienes y negocios de la sociedad. Podrá en consecuencia, directamente o por delegación, realizar todos los actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos, sin excepción, que tengan por causa o propósito la gestión que le está confiada, respondan o consulten al interés común o propendan al fomento y progreso de la sociedad, inclusive todo acto para el cual las leyes requieran o puedan requerir poderes especiales y promover querellas. Podrá especialmente, operar con toda clase de Bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y/o privadas; dar y revocar poderes especiales generales, judiciales, de administración en otros, con o sin facultades de sustituir; iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales; y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derecho o contraer obligaciones a la sociedad. También podrá comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, otorgar garantías, fianzas o avalar, dar o tomar en arrendamiento o concesión, toda clase de bienes, títulos públicos o privados o acciones de otras sociedades, pudiendo constituir sobre todas estas cosas y aceptar sobre las mismas, derechos de hipoteca o prenda o cualquier otro derecho real o personal de garantía. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente, en su caso. El Directorio se reunirá al menos una vez cada tres meses.

El Directorio
Nº 49.546

C. E. P. S. A.

SOCIEDAD ANONIMA

Modificación de Sociedad Anónima: A los 21 días de setiembre de 1992 por asamblea unánime se decide modificar del contrato social de C. E. P. S. A. S. A. lo siguiente: 1) Trasladar el domicilio social a la ciudad de Santo Tomé, provincia de Sta. Fe quedando su artículo primero redactado de la siguiente forma: "Artículo Primero: La sociedad se denomina C. E. P. S. A. SOCIEDAD ANONIMA. Tiene su domicilio legal en jurisdicción en la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe y su sede social en Avenida Estados Unidos de Méjico sin número, de dicha ciudad.

La Autorizada
Nº 24.460

CIRCULO DE INVERSORES

SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS

Se hace saber por un día que por Asamblea ordinaria unánime, celebrada el 15 de abril de 1993, protocolizada mediante escritura pública Número Ciento Cincuenta y Tres del 20 de mayo de 1993, pasada por ante el Registro Nº 365 del escribano Juan Pablo Bunge, la sociedad resolvió: I) Aumentar el capital social en la suma de $ 34.509.- (pesos treinta y cuatro mil quinientos nueve), con la cual alcanzará la de $ 55.600 (pesos cincuenta y cinco mil seiscientos) y emitir las acciones correspondientes al aumento referido. La emisión de acciones, sumadas a los

títulos en circulación, alcanzarán la cantidad de 55.600 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal $ 1 cada una y un voto por acción. Las acciones emitidas en función del aumento de capital, serán entregadas a los accionistas en proporción a sus tenencias, debiéndolas abonar al contado y en efectivo. II) Modificación del artículo cuarto del Estatuto Social a tenor del texto siguiente: "Art. 4º: El Capital Social es de $ 55.600.- (pesos cincuenta y cinco mil seiscientos) representado por 55.600 acciones de valor nominal $ 1.- cada una y con derecho a un voto por acción. El Capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea de accionistas hasta el quíntuplo de su monto conforme el art. 188 de la Ley 19.550. No será necesario que la reforma de Estatutos y aumentos de Capital decididos por la Asamblea sean elevados a Escritura Pública".

La Apoderada
Nº 49.588

CLACE

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución. 1) Héctor Ernesto Desalvo, argentino, casado, comerciante, 64 años, C. I. 2.170.926, domiciliado Av. Fernández 366, Temperley, Prov. Bs. Aires; Beatriz Gloria Ciriza de Desalvo, argentina, casada, comerciante, 62 años, D. N. I. 212.069, domic. Av. Fernández 366, Temperley, Prov. Bs. Aires; 2) 23/04/93. 3) CLACE SOCIEDAD ANONIMA. 4) Bernardo de Irigoyen 330, piso 3º, Of. 152, Capital. 5) Fabricación, elaboración, manufactura, comercialización, importación, exportación, compraventa, representación y toda otra negociación relacionada con papeles sensibles, heliográficos y fotográficos, art. para dibujo instrumental, máquinas para copia de planos y otros documentos, trabajos similares y afines; Financiera: Aportes de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse; constitución y transformación de hipotecas y demás derechos reales; compraventa de títulos, acciones u otros valores, otorgamiento de créditos. Se excluyen las operaciones previstas en la ley de entidades financieras u otras que requieran el concurso público. Inmobiliarias: adquisición, venta, permuta, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, incluso las comprendidas en la ley P. Horizontal. Agropecuarias: explotación de establecimientos agrícola-ganaderos, granjas y el cultivo forestal y frutícola. 6) Duración hasta 11/08/2051. 7) $ 12.000.-; 8) Pte. Héctor Ernesto Desalvo; Vicepte. Beatriz Gloria Ciriza de Desalvo; direc. supl. Claudia Desalvo de Pentreatn y Clarisa Desalvo de Quercia. Síndico T.: Dr. Sergio Pustilnik Colombres, Sind. Sup.: Isidoro Pustilnik. 9) Presidente o vice en su caso. 10) 31 de diciembre c/año.

El Apoderado
Nº 49.477

COMPAÑIA ARGENTINA DEL SUD

S. A. C.

Comunica que por Acta Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 15/12/92 se ha resuelto lo siguiente: I) Que debido a la cancelación de la oferta pública de acciones, decidió igualmente continuar con sus actividades. II) Aumento de capital: Capital social. Monto del aumento: 9999,45 pesos, capital anterior de pesos 0,55; Capital resultante: 10.000 pesos. Se aprueba la suscripción de acciones ordinarias de un voto de VN $ 0,01 a la par dando preferencia a los accionistas para suscribirlas, durante 30 días a partir del llamado a suscripción y de acuerdo a su tenencia de acciones en proporción de una acción por cada 0,18180818 acciones que posea delegando en el directorio la época, forma y condiciones de pago de la emisión. III) Canje de acciones por nuevo signo monetario. Se resuelve el canje de acciones ordinarias en circulación emitidas en australes por acciones ordinarias emitidas en pesos a razón de una nueva acción de VN $ 0,01 por cada 1000 acciones VN $ 0,00001 (ex VNA 0,10) que se posea, disponiendo que las fracciones menores de 1000 acciones se abonen en efectivo, según el valor patrimonial del balance general al 30 de junio de 1992, que fuera aprobado en la Asamblea General Ordinaria de fecha 2 de octubre de 1992. El accionista que lo solicite y tenga una tenencia inferior a 1000 acciones de VN $ 0,00001, abonando el mismo precio indicado la diferencia hasta contemplar la cantidad señalada, se le entregará una acción de VN $ 0,01 y de un voto para que no pierda su calidad de accionista. Las fracciones que se rescaten o abonen en efectivo se utilizarán para atender primeramente la segunda opción y el resto se prorrateará entre los accionistas que así lo soliciten al mismo precio que el indicado a fin de acrecer en sus tenencias. IV) Modificación de los siguientes artículos: Nueva redacción de los artículos modificados: Artículo 4º: El capital social es de $ 10.000.- (pesos diez mil), representados por un millón de acciones ordinarias de $ 0,01 (pesos un centavo) cada una. Artículo 7º: Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferencial de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijársele una participación adicional en las ganancias. Artículo 8º: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un solo propietario por cada una de ellas. Las acciones y certificados provisorios que se emitan contendrán las menciones del art. 211 de la ley 19.550 y serán firmados por un director y el síndico, pudiendo una de tales firmas ser impresa. Artículo 13º: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares, a fin de llenar las vacantes que se produzcan en el orden de su elección. Los directores durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente y su mandato se considerará prorrogado hasta que la asamblea convocada dentro de los términos del art. 234 de la ley 19.550, designe sus reemplazantes y hayan éstos tomado posesión de sus cargos, sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato. No deberán estar comprendidos dentro de las prohibiciones e incompatibilidades del artículo 264 de la ley 19.550. En caso de producirse una vacante se procederá conforme al artículo 258 de la ley 19.550. Artículo 14º: Derogado. Artículo 15º: La remuneración de los directores será abonada con imputación a las utilidades liquidas y realizadas que devengue cada ejercicio, o a gastos generales en las sumas o porcentajes que la asamblea general ordinaria disponga dentro de los límites y condiciones previstas en el artículo 261 de la ley 19.550. En garantía de su mandato cada director depositará en la caja social de la sociedad la suma de quinientos pesos en efectivo o su equivalente en títulos públicos o acciones de otra sociedad que cotice en bolsa, a su valor de mercado. Artículo 18º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea general ordinaria, y en la misma oportunidad se designará un suplente. Los síndicos podrán o no ser accionistas pero deberán reunir los requisitos exigidos por el art. 265 de la ley 19.550 y no estar comprendidos en las inhabilitaciones o incompatibilidades del art. 286 de la misma ley. Durarán un año en sus cargos, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Tendrán todas las facultades que determina el art. 294 de la ley Comercial. Artículo 20º: Las convocatorias a asambleas ordinarias o extraordinarias se harán mediante publicaciones durante cinco días, con diez días de anticipación por lo menos y no más de treinta días, en el Boletín Oficial, conforme lo establece el artículo 237 de la ley 19.550. La asamblea en segunda convocatoria se realizará una hora después de haber fracasado la primera. Las asambleas ordinarias se constituirán válidamente en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones con derecho a voto. Si por la primera convocatoria no se obtuviera dicho quórum, transcurrida una hora después de la que fuera fijada se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes y el capital representado. Las asambleas extraordinarias se constituirán válidamente en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el 60 % de las acciones con derecho a voto. Si en la primera convocatoria no se obtuviera dicho quórum, transcurrida una hora después de aquella para la que fuera fijada se considerará constituida con la concurrencia de accionistas que representen el treinta por ciento de las acciones con derecho a voto. Artículo 21º: Las Asambleas generales ordinarias se convocarán dentro de los cuatro meses posteriores al ejercicio anual a los fines de dar cumplimiento al art. 234 de la ley 19.550. Las asambleas generales ordinarias o extraordinarias serán convocadas por el directorio o el síndico en los casos previstos por el artículo 234 incisos 3ro. y 4to. y artículo 235 de la ley 19.550, o cuando cualquiera de ellos lo juzgue necesario, o cuando sean requeridas por accionistas que representen el 5 % del capital social. En este último caso la solicitud indicará los temas a tratar y el directorio o el síndico convocarán la asamblea para que se celebre en el plazo máximo de 40 días de recibida la petición. Artículo 22º: Cada acción ordinaria totalmente integrada confiere derecho a un voto. Los propietarios de acciones no integradas sólo tendrán voto cuando el total de las cuotas abonadas por las acciones suscriptas alcancen a pesos un centavo y tendrán tantos votos como múltiplos de un centavo hayan pagado. Las acciones preferidas tendrán derecho a voz pero carecerán de voto, excepto en los casos que determina los arts. 217 y 244 de la ley 19.550. Artículo 27º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los Estados Contables del ejercicio se distribuirán en la siguiente forma y orden de prelación: a) 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el mínimo establecido por la legislación vigente. b) las remuneraciones al directorio y al síndico. c) Dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. d) las reservas facultativas provisiones, previsiones u otras reservas que la asamblea resuelva crear. e) el remanente a cuenta nueva o como dividendo en todo o en parte de las acciones ordinarias. Artículo 31º: La liquidación deberá practicarse siempre bajo la vigilancia del síndico. Artículo 32º: El producto de la liquidación una vez satisfechas todas las obligaciones y deudas, incluso las remuneraciones que le correspondan a los liquidadores y al síndico, así como también los gastos que demande aquella, se distribuirán en la siguiente forma y orden de prelación: a) se reembolsará el capital de las acciones preferidas, a la par o a prorrata si no alcanzaren los fondos. b) Se reembolsará el capital de las acciones ordinarias, a la par o a prorrata si no alcanzaren los fondos. c) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas, el dividendo incluyendo el atrasado y acumulativo si eventualmente lo hubiera. d) Se distribuirá el sobrante, si lo hubiere, entre los tenedores de acciones ordinarias. V) Renuncia del Directorio. Comisión Fiscalizadora y Contador Certificante. Elección de Nuevos Directores: Ante la renuncia del directorio y la comisión fiscalizadora se decide que integren el directorio: Adolfo J. Gómez y Osvaldo Ruiz titulares; Javier M. Llantada como miembro suplente. Síndico Titular Néstor D. Pucheta, Síndico suplente: Eduardo G. Falcone.

El Escribano Interviniente
Nº 49.536

CUCHILLOS Y REGALOS

SOCIEDAD ANONIMA

1) Socios: Juan José Campos, argentino, 49 años, casado, L.E. 4.603.512, comerciante; Nidia Raquel López, argentina, casada, de 48 años, L.C. 4.869.239, comerciante; Cristina Gabriela Campos, argentina, soltera, comerciante, de 25 años, D.N.I. 20.056.251, domiciliados todos ellos en Valentín Vergara 3066, Florida, Pcia. de Bs. As. y Andrés Hernán Pepe, argentino, casado, de 25 años, comerciante, D.N.I. 18.367.134, domiciliado en Córdoba 5106, Capital. 2) Denominación: "CUCHILLOS Y REGALOS S.A.". 3) Plazo de 99 años desde su inscripción en la Inspección General de Justicia. 4) Capital: $ 20.000. 5) Domicilio: Jerónimo Salguero 3172, Local 1035, Capital. 6) Escritura del 17 de mayo de 1993, ante el Registro 13 de Capital. 7) Objeto: Importación y exportación, compraventa, comercialización y distribución de artículos de cuchillería, armería fotografía, electrónica audio y video, computación, artículos para regalos, equipos de oficinas y artículos destinados a la recreación y tiempo libre, y todos aquellos artículos comprendidos en el Nomenclador de la Administración Nacional de Aduanas. Comisiones, consignaciones, representaciones de empresas nacionales o extranjeras, usos y concesiones de marcas y representaciones del país o del exterior. 8) La dirección y Administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto de 2 a 5 titulares, duración 2 ejercicios. La sociedad prescinde de la Sindicatura. 9) La representación legal corresponde al Presidente o al Vicepresidente de la misma, en forma indistinta. Directorio consta del Presidente: Juan José Campos; Vicepresidente: Andrés Hernán Pepe, director titular: Nidia Raquel López; Director Suplente: Cristina Gabriela Campos. 10) Cierre del ejercicio el 30 de abril de cada año.

El Presidente
Nº 49.554

DAFSYS CONSULTING

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución S.A. 1) Daniel Duilio Farías, ingeniero, 38 años, D.N.I. 11.559.158 y Gladys Myriam Messio, psicóloga, 36 años, D.N.I. 12.030.826; argentinos, casados y doms. en 3 de Febrero 1797, 5º Cap. 2) Esc. Púb. Nº 35 del 10/5/93. 3) DAFSYS CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA. 4) 3 de Febrero 1797, 5º piso, Cap. 5) realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las sig. actividades: compra, venta, permuta, locación, importación y exportación de componentes electrónicos, módulos, subsistemas y sistemas de procesamiento electrónico de datos y de control electrónico de procesos, incluyendo sus programas de funcionamiento y aplicación, sus derivados y accesorios; integración armado, embalado, instalación, reparación y service de módulos, subsistemas y sistemas de procesamiento electrónico de datos y de control electrónico de procesos. Diseño, desarrollo, fabricación, verificación, puesta en funcionamiento e instalación de módulos, subsistemas y sistemas de procesamiento electrónico de procesos y mecanismos. Asesoramiento y consultoría en problemas de computación, integración de sistemas, investigación operativa y análisis de sistemas. Desarrollo y dictado de cursos de capacitación y entrenamiento referidos al diseño, desarrollo, programación, verificación, aplicación y usos de sistemas de procesamiento electrónico de datos y control de procesos. Ejercer representaciones, comisiones, distribuciones y consignaciones vinculadas en forma precisa y concordante con su objeto. 6) 99 años desde registración. 7) $ 12.000. 8) Directorio de 2 a 5 titulares por 3 ejercicios, se prescinde síndico; Pte. Daniel Duilio Farías; Vicepresidente Gladys Messio y Direc. Sup.: Dionicio Duidio Farías, L.E. 2.796.589. 9) Firma a cargo del Pte. y vicepresidente indistintamente. 10) 31 diciembre.

La Autorizada
Nº 49.610

DASALVO HNOS.

SOCIEDAD ANONIMA

Por asamblea unánime del 22/2/93 y escritura del 23/4/93 han resuelto la modificación del capital social con reforma de estatutos. 7) $ 12.000 (doce mil pesos).

El Autorizado
Nº 49.476

DIAMMET

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 14/5/93; Fernando Claudio Díaz, Tornero, 37 años, D.N.I. 11.715.436, San Lorenzo 28, Muñiz; Antonia Amarilla de Díaz, comerciante, 38 años, D.N.I. 11.356.128, San Lorenzo 28, Muñiz; e Irma Agamelli, viuda, comerciante, 67 años, C.I. 0.298.854, Estrada 653, Bella Vista; argentinos y casados; Sede legal: Escobar 3188, Capital; "DIAMMET S.A.; Plazo: 99 años; Obj.: La explotación de establecimientos metalúrgicos, mediante la fabricación de máquinas industriales y agrícolas, transformación y torneado de las piezas, repuestos y autopartes, así como la compraventa, importación, exportación, consignación y representación de los productos que industrializa. Cap.: $ 12.000; Adm. mínimo de 2, máximo de 5, por 2 años; Representación legal: El presidente o el vicepresidente, indistintamente. Se prescinde de sindicatura. Cierre ejercicio: 30/11; Presidente: Fernando Claudio Díaz; Vicepresidente: Antonia Amarilla de Díaz; Director Suplente: Irma Agamelli.

El Apoderado
Nº 24.447

DIAZOL

SOCIEDAD ANONIMA

Por asamblea unánime del 22/2/93 y escritura del 23/4/93 resolviose la modificación del capital social con reforma de estatutos. 7) Capital $ 12.000 (doce mil pesos).

El Autorizado
Nº 49.473

ELECTROSONORA MANUFACTURAS SAAVEDRA

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura 295 del 19/5/93, Reg. 310 de Cap. Fed., los accionistas de "ELECTROSONORA MANUFACTURAS SAAVEDRA S.A." en las Asambleas Grales. Ordinaria y Extraordinaria Unánime del 27/11/92 y Extraordinaria Unánime del 19/3/93, resolvieron dejar: a) Aumentado el capital social de la sociedad, en la suma de 990,005 pesos, o sea hasta un total de $ 1.000. b) Emitidas mil acciones ordinarias nominativas, no endosables, categoría "A" de 5 votos por acción, v/n c/u de $ 1, de las que $ 990,005 corresponden al presente aumento de capital y $ 9,995 al canje de las acciones en circulación, con lo cual, el capital totalmente emitido asciende a $ 1.000. c) Reformados los arts. 3º y 5º del Estatuto Social, los que en el futuro será del sig. tenor: Tercero: a) El capital social se fija en suma de $ 1.000 (pesos un mil) pudiéndosele ampliar por resolución de asamblea ordinaria hasta su quíntuplo y deseándose superar dicho máximo, será necesario reformar el estatuto conforme a

la ley. b) El capital social está representado por acciones. Los títulos representativos de una o más acciones serán nominativos no endosables conforme a las normas legales vigentes. Su transmisión o derechos reales sobre ellos, deberán constar en los mismos y notificarse a la sociedad e inscribirse en el registro que corresponda. El valor de cada acción será de $ 1 (pesos uno) cada una. c) Las acciones podrán ser ordinarias, preferidas o privilegiadas y a su vez, entre las primeras habrá acciones ordinarias "A" y ordinarias "B", las cuales dentro de cada clase conferirán iguales derechos. d) Al resolver cada aumento de capital suscripto, la Asamblea decidirá asimismo el tipo o tipos de acciones a emitir dentro de dicho aumento. Con respecto a las acciones preferidas o privilegiadas, fijará sus condiciones de emisión y privilegios respectivos su sujeción a lo dispuesto en el inc. g) de este artículo. e) Cada resolución de la Asamblea que aumente el capital social de acuerdo con lo previsto en el inc. a) de este art. y su emisión correspondiente, deberá comunicarse a la autoridad de contralor e inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse por tres días conforme a la ley. f) Los tenedores de acciones ordinarias de la categoría "A" y "B" tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones de la misma clase y categoría que se emitan, en proporción a sus tenencias respectivas, salvo que la emisión esté afectada a un destino especial en interés de la sociedad conforme a lo previsto en el art. 197 de la ley 19.550. En caso de emitirse acciones de la categoría "B" en su totalidad, o en mayor proporción a las ya en circulación, los accionistas tenedores de acciones de la categoría "A" concurrirán con los de categoría "B" en el ejercicio del derecho de preferencia por la totalidad de la nueva emisión de esta última clase de acciones o en la proporción pertinente, según el caso. En ningún caso, habiendo en circulación acciones de la categoría "B" podrán emitirse acciones de la categoría "A" en mayor proporción a las existentes en circulación de dicha categoría. El derecho de preferencia se ejercerá dentro del plazo de treinta días a contar de la última publicación que se efectuará mediante aviso por tres días conforme a la ley. g) La emisión de acciones preferidas y privilegiadas deberá ajustarse a lo siguiente: 1) Las acciones preferidas conferirán a sus tenedores, el goce de un dividendo fijo y preferente, sobre su valor nominal integrado, en la distribución de utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, el que no excederá de un porcentaje anual dentro de cada ejercicio que se determinará al emitirlas. 2) Salvo en el caso previsto en el sub inciso 6º, las acciones privilegiadas se regirán por lo dispuesto en este inciso respecto a las acciones preferidas, pero además podrán gozar de una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas de cada ejercicio, que se fijará al emitirlas y que no podrá exceder, una vez adicionado el importe del dividendo fijo, a lo que perciban las acciones ordinarias en el mismo ejercicio. 3) Los dividendos fijos de las acciones preferidas y privilegiadas podrán revestir el carácter de acumulativos y en este caso, si las utilidades líquidas y realizadas no llegasen a cubrir el porcentaje estipulado en un ejercicio se pagará o completará el dividendo sin intereses por el retardo, con las ganancias líquidas y realizadas del o de los ejercicios siguientes con prelación a cualquier distribución sobre las acciones ordinarias. 4) En caso de liquidación de la sociedad, tendrán o no derecho preferencial sobre el producto de aquéllas, según se estipule al emitirlas. 5) La Asamblea podrá establecer que las acciones preferidas o privilegiadas sean rescatables por su valor nominal total o parcialmente, sin o con una prima de hasta un 20 % del valor integrado sin perjuicio de lo previsto en el sub-inciso 6º siguiente, más los dividendos estipulados atrasados y corridos, la cual será pagada al contado en el momento del rescate a partir de cuya fecha no tendrán participación alguna en las utilidades posteriores ni en los bienes de la sociedad. También podrá efectuarse, por resolución del directorio con carácter excepcional, la adquisición de esas acciones por la sociedad en las condiciones que autoriza el inciso 2 del artículo 220 de la ley 19.550 y siempre de acuerdo con las condiciones pactadas. Decidiéndose un rescate o adquisición parcial se insacularán por sorteo las acciones que corresponda. 6) La Asamblea podrá establecer que el dividendo fijo y el valor de rescate de las acciones preferidas o privilegiadas sea reajustado de acuerdo a índices que determine la Asamblea al tiempo de su emisión o bien en base al valor de monedas extranjeras que se determinen en idéntica oportunidad. Dichos reajustes podrán efectuarse únicamente con utilidades líquidas realizadas o reservas previstas al efecto y en caso que éstas no fuesen suficientes al vencimiento del plazo para su reintegro, en las condiciones que autoriza el inc. 1 del art. 220 de la ley 19.550. 7) La Asamblea podrá convertir las acciones preferidas y privilegiadas en otras de dividendo o condiciones distintas o en ordinarias de categoría "A" o "B", previo acuerdo con los tenedores de las mismas, confiriéndose análogos derechos o beneficios a todas las emisiones anteriores de la misma clase. Dichas conversiones se ajustarán a lo dispuesto en la última parte del inc. h) siguiente. h) Las acciones serán numeradas en orden correlativo y firmadas por un director y un síndico, pudiendo solicitarse a la autoridad de contralor su reemplazo por impresión que garantice la autenticidad y contendrán las demás constancias requeridas por el art. 211 de la Ley 19.550 y demás normas legales vigentes e igualmente tales recaudos constarán en el Libro de Registro de Accionistas y en los certificados provisorios y en los títulos definitivos, siendo los cupones numerados al portador, facultándose al Directorio para representar las acciones mediante títulos por una o demás acciones extendidas en forma nominativa. Todas las conversiones que se realicen, deberán elevarse a escritura pública y comunicarse a la autoridad de contralor e inscribirse en el Registro Público de Comercio. Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio, compuesto de tres a quince miembros titulares y de uno a cinco suplentes, según lo resuelva la Asamblea que los elija. La duración de su mandato será de un año y son reelegibles. El mandato de los directores se entiende prorrogado hasta que se celebre la Asamblea que debe elegir sus reemplazantes. Dentro de los treinta días de ser designado, cada Director deberá, en garantía de su mandato, depositar en la caja de la sociedad y a la orden de ésta, uno o más títulos públicos o privados ajenos a la sociedad, cotizables en la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, sin que puedan ser enajenados ni deteriorados mientras dure su mandato, por un valor nominal mínimo de doscientos pesos o bien el mismo importe en dinero efectivo.

El Escribano
Nº 49.512

ESFINGE

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Nº 101 del 4/5/93. Accionistas: Damián Ariel Konfederak, argentino, soltero, 21 años, D.N.I. 22.386.668, La Pampa 3049, Capital; Sergio Oscar Dziadek, argentino, casado, comerciante, 48 años, C.I.P.F. 5.040.570, Montevideo 666, Capital; Denominación: "ESFINGE S.A.". Duración: 99 años. Objeto: a) Fabricación, industrialización, elaboración, producción, transformación, confección, comercialización, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de prendas de vestir y de todo otro artículo de la industria textil. b) Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de propiedades inmuebles y la realización de todo tipo de operaciones inmobiliarias. c) La realización de operaciones financieras en general, excluidas las comprendidas en la Ley 21.526 y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. d) La importación y exportación de productos tradicionales y no tradicionales ya sean manufacturados o en su faz primaria. Capital: $ 12.000. Administración: Mínimo 1, máximo 7. Representación: Presidente o vicepresidente. Fiscalización: sin síndicos. Cierre de ejercicio: 30/4. Directorio: Presidente: Damián Arial Konfederak; Director Suplente:Sergio Oscar Dziadek. Sede Social: Montevideo 666, 5º, Capital.

La Autorizada
Nº 49.484

FACILVEN

SOCIEDAD ANONIMA

Aumento de Capital y Reforma de Estatutos: Escritura Nº 44 del 8/4/92 y Acta de Asamblea General Extraordinaria del 16/1/91. Los accionistas de "FACILVEN SOCIEDAD ANONIMA" resuelven: aumentar el capital de ₳ 50.000 a ₳ 100.000.000 y modificar el artículo cuarto así: 4º) Capital: ₳ 100.000.000.

El Presiente
Nº 49.482

G. E. O. CONSTRUCCIONES

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: escritura 189 del 19/5/93. Accionistas: Alberto Mario Steinberg, soltero, argentino, 30/10/954, D.N.I. 11.559.003, Cavia 3037, 2º; Mayer Zaga Lisbona, casado, mexicano, 26/7/952, Céd. Ident. Pol. Fed. 8.036.268, Raúl Scalabrini Ortiz 2844, 3º, y Mario Borensztein, casado, argentino, 6/3/952, D.N.I. 10.266.689, Manuela Pedraza 2447, 2º "A", empresarios, vecinos Cap. Fed. Denominación: "G. E. O. CONSTRUCCIONES S.A.". Duración: 99 años. Objeto: realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior: a) Construcciones civiles sobre inmuebles propios o de terceros; b) Compraventa de inmuebles; c) Operaciones financieras de todo tipo relacionadas con los objetos sociales señalados precedentemente; inversiones y aportes de capital en sociedades por acciones, agrupamientos de colaboración empresaria y uniones transitorias de empresas, constituidas o por constituirse, para negocios realizados o por realizarse; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías; constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales; compraventa, administración y colocación de acciones, títulos, obligaciones negociables y otros valores mobiliarios; tomar y colocar préstamos en moneda extranjera, de y hacia el exterior; dar y recibir fianzas y garantías para negocios propios o de terceros; financiamiento de proyectos de inversión, y en general, realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por la legislación en vigencia, con exclusión de aquellas comprendidas en la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera del concurso público; y ch) Mandataria: toda clase de gestiones, mandatos, representaciones, comisiones e intermediaciones vinculadas con el objeto precedentemente descripto. A tal fin, tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: $ 100.000. Administración: mínimo 1, máximo 5. Representación: Presidente. Fiscalización sin Síndicos. Cierre ejercicio: 30/4. Directorio: Presidente: Mario Boresztein; Director Suplente: Mayer Zaga Lisbona. Sede social: Angel Gallardo 659, Cap. Fed.

El Escribano
Nº 49.530

GLOBAL RADIO Y TV

SOCIEDAD ANONIMA

Denominación: GLOBAL RADIO Y TV S. A. Fecha Escritura: 18/5/1993. Socios: Eugenio Forgione, casado, nacido el 11/7/1960, DNI. 14.778.367, domiciliado en 11 de setiembre 7001, José León Suarez. Prov. Bs. As. y Julio Oscar Laveglia, soltero, nacido el 19/6/1971, DNI. 22.204.592, domiciliado en Matheu 1705, 12º 5 de esta Capital; ambos argentinos y comerciantes. Duración: 99 años a partir de su inscripción. Objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Producción, comercialización, dirección, distribución, coordinación y consignación de producciones artísticas, teatrales, televisivas, radiales, orales y escritas ya sean deportivas, culturales, sociales, políticas y de cualquier otra naturaleza; intervenir en la compra y venta o representaciones de series extranjeras o nacionales, para su exhibición en el país y/o en el extranjero; b) Participar en licitaciones públicas y/o privadas para la adjudicación de frecuencias radiales, televisivas o de cualquier otro medio de comunicación, conocido o a crearse; c) Agencia de publicidad, creación, difusión producción y comercialización de campañas de publicidad y/o individual en gráficos, radiales, televisivos, afiches, promociones, a través de publicidad directa, postal, en espectáculos, vía pública y en todas sus formas, tipo y todo otro elemento publicitario; d) Asesoramiento, consulta, intermediación, representación, mandatos, comisiones, gestiones de negocios, administración de bienes, capitales, empresas, sociedades, realización, producción, representación y contratación de eventos y espectáculos deportivos, culturales sociales, políticos y artísticos nacionales e internacionales; operaciones económicas tales como operador extrabursátil, comisionistas accionario, agente financiero nacional o internacional, representación de empresas bancarias en el interior y en el exterior; e) Inmobiliaria: Por la compra, venta, subdivisión, permuta, loteos, urbanizaciones, construcción, locación de inmuebles urbanos y/o rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal; f) Financiera: Mediante el otorgamiento de préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, aportes de capitales de o personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas creados o a crearse, constituir o dar hipotecas, prendas, cauciones y otras garantías reales y toda clase de operaciones financieras relacionadas con su objeto. Conceder créditos para financiar la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público; g) Agrícola ganadera: La explotación de establecimientos agropecuarios, compra, venta, comercialización, importación, exportación e industrialización primaria de productos del agro, cría e invernada de ganado de todo tipo o especie, explotación de tambos y cabañas, forestación, pastura y cultivos de cualquier naturaleza, mejoramiento de suelos, recuperación de tierras áridas, comercialización e industrialización primaria de frutos y productos agropecuarios, administración de establecimientos de la misma naturaleza. Capital: $ 12.000.- Dirección y Administración: A cargo de un Directorio compuesto por 1 a 7 miembros titulares por un ejercicio. Fiscalización: a cargo de los accionistas. Directorio: Presidente, Eugenio Forgione; Director Suplente, Julio Oscar Laveglia. Domicilio: Av. Pte. Roque Saenz Peña 720, 2º de esta Capital. Cierre de Ejercicio: 30 de cada año. Representación: a cargo del Presidente del Directorio: Bs. As. Mayo 21 de 1993.

Nº 49.516

GOLDEN TICKET

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica que por escritura pública del 13.5.93 se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria del 7.5.93, que resolvió aumentar el capital a $ 600.000, mediante la emisión de 599.750 acciones ordinarias, al portador, de $ 1 valor nominal y de 5 votos cada una, y reformar la primera parte del artículo 4º del estatuto social, que queda redactado como sigue: "El capital social es de $ 600.000 (seiscientos mil pesos), representado por 600.000 acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una".

La Apoderada
Nº 49.613

HELIOPRINT

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución. 1) Héctor Ernesto Desalvo, argentino, casado, comerciante, de 63 años, LE 4.238.444, domic. Fernández 366 Temperley, Prov. Bs. Aires; Beatriz Gloria Cirizá de Desalvo, 62 años, argentina, casada, comerciante, DNI 2.121.069, domic. Fernández 366 Temperley, Prov. Bs. Aires; Juan Martín Pentreath, 39 años, argentino, casado, comerciante, DNI. 10.747.434, domiciliado en Suarez 275 Temperley, Prov. Bs. Aires. 2) 14/5/93; 3) HELIOPRINT S. A. 4) Bdo. Irigoyen 224, Capital. 5) Fabricación, elaboración, manufactura, comercialización, importación, exportación, compraventa, representación y toda otra negociación relacionada con papeles sensibles, heliográficos y fotográficos, toda clase de papeles técnicos, art., para dibujo, de arquitectos e ingenieros; máquinas para copias planos, partes y repuestos y toda clase de trabajos similares o afines. Financieras: mediante aporte de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse; constitución y transformación de hipotecas y demás derechos reales; compra, venta y permuta de títulos acciones y otros valores, otorgamiento de créditos, en forma de prenda u otra. Se excluyen las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y otras que requieran el concurso público. Inmobiliarias: Adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso en P. Horizontal. Agropecuarias: explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, granjas y cultivo forestal y frutícola. 6) Duración hasta el 11/8/2051. 7) $ 12.000.- 8) Pte. Héctor Ernesto Desalvo; Vicpte. Beatriz Gloria Ciriza de Desalvo; Dir. Juan Martín Pentreath; síndico Sergio Pustilnick, sup. Isidoro Pustilnick. 9) Pte. o vice en su caso. 10) 30 abril c/año.

El Autorizado
Nº 49.475

HIDARSA HIDROELECTRICA ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica su constitución por escritura del 19-5-93, pasada al folio 5271 del Reg. 15 de Cap. Socios: Roberto Gache Piran, argentino, casado, abogado, nacido el 4-9-42, con LE 4.394.832, domiciliado en Santiago del Estero 163 de la Localidad de Martinez, Pcia. de Bs. As.; Alberto Andrés Di Cio, argentino, casado, abogado, nacido el 25-5-49, con LE 7.691.151, domiciliado en Suipacha 1254, piso 9 "A" Cap. Denominación: "HIDARSA HIDROELECTRICA ARGENTINA S. A.". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Bs. As. Duración: 99 años

contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Inversora: De capitales en empresas y sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse y cualquiera fuera su objeto; adquisición y negociación de títulos, acciones, bonos y demás valores mobiliarios y adquisición de bienes para su posterior locación. Y b) Financieras: Otorgar préstamos en moneda nacional o extranjera, de Bonos Externos o títulos públicos o privados, a corto y largo plazo, con o sin garantías; descontar, negociar, aceptar y vender letras, pagarés, prendas, cheques, giros y demás papeles de crédito creados o a crearse, avales, fianzas u otras garantías. Quedan excluidas todas las operaciones contempladas por la ley de entidades financieras u otras que recurran al ahorro público. Capital: $ 12.000.- La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto entre un mínimo 1 y un máximo de 5, con mandato por 1 año. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en su caso. La sociedad prescinde de la Sindicatura. Ejercicio: Cierra el 31 de diciembre de cada año. Primer Directorio: Presidente: Roberto Gache Piran; director suplente: Alberto Andrés Di Cio. Sede Social: Avenida Corrientes 545, piso 7º, de esta Ciudad.

El Autorizado
Nº 49.551

INVERSIONES ELECTRICAS

SOCIEDAD ANONIMA

Se informa que por escritura Nº 234 de fecha 21.5.93 se constituyó INVERSIONES ELECTRICAS S. A. 1. Socios: EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S. A., R. P. C. Nº 56, Lº 52 "B" de Estatutos Extranjeros del 18.2.92; Máximo Bomchil, casado, argentino, abogado, Suipacha 268, piso 12, Buenos Aires, 43 años, C. I.: 5.450.477. 2. Suipacha 268, piso 12, Buenos Aires. 3. Objeto: La actividad financiera y de inversión en otras sociedades que se encuentren relacionadas con el sector energético, con expresa exclusión de aquéllas actividades reguladas por la ley de entidades financieras Nº 21.526. 4. Plazo de duración: 99 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. 5. Capital Social: $ 12.000. 6. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 3 y un máximo de 9 con mandato por un ejercicio. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número. Presidente: Máximo Bomchil, Vicepresidente: Néstor J. Belgrano, Director Titular: Guido Santiago Tawil; Directores Suplentes: Gustavo A. de Jesús, Mariana Vázquez y Guillermo Eduardo Kendall. 7. La sociedad prescinde de sindicatura. 8. La firma y representación de la sociedad corresponden al Presidente o al Vicepresidente en forma indistinta. 9. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre.

La Autorizada-La Abogada
Nº 49.542

KING-MATIC

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 17-5-93; Eduardo Alejandro Goenaga, soltero, 25 años, DNI 18.184.492, Condarco 4047, Capital; Eduardo Santiago Goenaga, casado, 55 años, CI 3.733.679, Condarco 4047, Capital y Héctor Eduardo Pinciroli, casado, 54 años, CI 4.596.169, Capital Gral. Ramón Freire 4336, Capital; argentinos y técnicos mecánicos; sede legal: Pedro Moran 3045, piso 2º "17", Capital; "KING-MATIC S. A."; Plazo: 99 años; Obj.: La elaboración de metales ferrosos y no ferrosos; la fundición de maleables y de hierros y aceros especiales y de aleación; la forja y laminación de hierros, aceros y otros metales; la trafilación y rectificación de hierros y aceros; la mecanización de todos los productos elaborados; la compra, venta, importación y exportación de productos metalúrgicos, metales ferrosos y no ferrosos, hierros y aceros especiales y de aleación pudiendo actuar como agente, representante o distribuidor de fabricantes, comerciantes o exportadores. La explotación y comercialización de productos de todo tipo de goma y plásticos; Cap.: $ 19.500; Adm.: mínimo de 3, máximo de 5, por 2 años; Representación legal: El Presidente o Vicepresidente, en forma indistinta; Se prescinde de sindicatura; Cierre ejercicio: 30-4; Presidente: Héctor Eduardo Pinciroli; Vicepresidente: Eduardo Santiago Goenaga; Director Suplente: Eduardo Alejandro Goenaga.

El Apoderado
Nº 24.444

LA PEREGRINA

SOCIEDAD ANONIMA

1) El 19/5/93. Reg. 845 Esc. Nelly Taiana de Brandi. 2) Esposos en primeras nupcias Ernesto Juan Figueras, argentino, L. E. 5.056.024, 25-5-43, abogado y María Martina Bielsa de Figueras, argentina, D. N. I. 5.731.564, 25/2/48, ama de casa; ambos con domicilio en Pellegrini 1577, primer piso, Bragado, Pcia. Bs. As. 3) "LA PEREGRINA S. A.". 4) Buenos Aires. 5) Objeto: Realizar por cuenta propia de terceros y/o asociadas a terceros en cualquier parte de la República y en el extranjero, las siguientes actividades: a) Agropecuaria: la explotación y/o administración directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros: ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado; cabañeros; agrícolas para la producción de especies cerealeras, vitivinícolas, olivícolas, frutícolas, avícolas y apícolas; tambos, granjas, depósito, fraccionamiento, envasado y consignación de sus frutos y productos. b) Industrial y Comercial: La industrialización, intermediación, comercialización y distribución de los frutos y productos obtenidos o elaborados a partir de la explotación enumerada en el apartado a). c) Inmobiliaria: La compra, venta, permuta, explotación y administración de bienes urbanos y rurales; la realización de loteos, fraccionamientos y todas las operaciones sobre inmuebles que regula el régimen de la propiedad común y que autorizan las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal; d) Importadora y Exportadora: de bienes de consumo de capital y de servicios; e) Mandataria: el ejercicio de mandatos como representante y/o administradora de establecimientos o negocios incluso comisiones y consignaciones. f) Financiera: La compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, el aporte de capital a personas físicas o jurídicas y la intermediación en operaciones de crédito y financiaciones en general, quedando excluida la actividad que regula la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. 6) 90 años desde 19/5/93. 7) $ 50.000.- 8) Directorio: 1 a 9 Directores titulares y 1 o 3 directores suplentes. Plazo: 3 ejercicios. Representación legal: Presidente y Vicepresidente indistinta. Acefalía: asunción automática Directores Suplentes: 9) Fiscalización: artículo 55 L. S. 10) Primer Directorio: Presidente: Ernesto Juan Figueras. Directora Suplente: María Martina Bielsa de Figueras. 11) Cierre: 31/12 cada año. 12) Libertad 1583, piso once, Depto "C".

La Escribana
Nº 49.601

LOS ALGARROBOS

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día el siguiente aviso: Por escritura Nº 59 del 11 de mayo de 1993, pasada ante el Registro 1207 de Capital Federal se constituyó la sociedad denominada "LOS ALGARROBOS S. A.", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Socios: Nylda Elena Talice de 59 años, argentina, ama de casa, Libreta Cívica 2.932.892, viuda, domiciliada en Gurruchaga 2478, 6º Capital y Susana Fernandez Mendy de 49 años, argentina, ama de casa, Libreta Cívica 4.868.047, domiciliada en Gurruchaga 2478, 6º Capital. Plazo de duración: 99 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero las siguientes actividades: Industriales: mediante la manufacturación de madera y productos de la madera; construcciones civiles y/o industriales: refacciones y decoraciones de cualquier naturaleza. Comerciales: mediante la comercialización, compra, venta y/o permuta, importación, exportación y representación de materias primas, materiales y productos relacionados directamente con el objeto industrial. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. Capital: $ 12.000 representado por 12.000 acciones ordinarias al portador con derecho a 1 voto y de $ 1 cada una suscriptas por las socias en partes iguales e integradas en su veinticinco por ciento al contado en dinero efectivo. El setenta y cinco por ciento restante se integrará dentro del plazo de dos años. Dirección y Administración: Directorio integrado por uno a diez titulares elegidos por la Asamblea por un ejercicio. Representación Legal: Presidente o Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento del primero. La sociedad prescinde de la sindicatura conforme el artículo 284 de la ley 19.550. Ejercicio Social: cierra el 30 de junio de cada año. Directorio: Presidente Susana Fernández Mendy; Vicepresidente Nylda Elena Tálice; Director Suplente Alfredo Fernández Mendy. La sede social se fija en Manzanares 3750 Capital.

El Escribano
Nº 49.577

MAR PACIFIC

SOCIEDAD ANONIMA

1) Socios: Pablo Alejandro Mozotta, N. 20-10-68, soltero, Dom.: A. Gallardo 1032, 1º Dto. 5, Bs. As., DNI Nº 20.471.029. Jorge Eduardo Muzzio, N. 3-1-57, casado, Dom.: P. Obligado 461, Dto. 5, Haedo, Prov. Bs. As., DNI 12.226.292. Enrique José Bonaglia, N. 22-6-53, Divorciado, Dom.: Azcuénaga 777, Bs. As., DNI 10.665.471. Luis María Díaz, N. 7-12-49, casado, dom.: L. M. Belaustegui 4652, Bs. As., DNI 8.208.790; todos argentinos, comerciantes. 2) Escritura Nº 21 del 12-4-93. 3) MAR PACIFIC S. A. 4) Viamonte 748, Buenos Aires. 5) Comerciales: productos y materiales para la construcción. Inmobiliarias: Bienes inmuebles, urbanos o rurales, terrenos, fraccionamiento, urbanizaciones, administración tiempo compartido. Servicios: Ventas, promoción, campañas de publicidad, estudios de mercado. Turismo: Pasajeros, excursiones, reservas. Organización de contingentes. 6) 99 años. 7) $ 12.000,00 8) Directorio: Mandato 3 ejercicios. Presidente: Luis María Díaz. Vicepresidente: Pablo Alejandro Mozota, Director Suplente: Jorge Alberto Taurizano. Fiscalización: Los Accionistas. 9) Presidente. 10) 30-06.

La Abogada
Nº 49.578

1074

SOCIEDAD ANONIMA

Constituida el 15/3/93, Fº 61, Reg. 1512, C. F., Socios: Carlos Alberto Leone, nac. 14/9/41, LE 4.373.705, domic. Iberá 3456 C. F.; Carlos Cerruti, nac. 19/2/52, DNI 10.306.311, domic. Pedernera 429, 4º "15", C. F.; Carlos Alberto Sanabria, nac. 9/5/60, DNI 14.080.165, domic. Hipólito Yrigoyen 26, Villa Insuperable, Bs. As.; Daniel Alejandro Passalacqua, nac. 6/1/57, DNI 12.885.491, domic. Fátima 661, Bernal, Bs. As.; Fermín Sotelo, nac. 7/7/41, DNI 7.532.910, domic. Chiclana 7349, Del Viso, Bs. As.; todos casados; Cosme Damián Forte, nac. 12/11/49, DNI 8.037.514, domic. Brandsen 651, P. B., C. F., divorciado; Miguel José Abraham, nac. 23/4/46, DNI 6.261.889, domic. Paraná 224, 8º "A", C. F., divorciado; todos argentinos; y Juan Norberto Castilla, uruguayo, casado, nac. 5/4/48, DNI 92.810.197, domic. Olazábal 1587, 1º "A" C. F.; todos comerciantes. Plazo: 99 años, después de su inscripción. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: A) Gastronómicas y hoteleras: Explotar negocios del ramo: 1) Gastronómico, tales como bares, restaurantes, pizzerías, rotiserías, confiterías, casas de comidas, casas de té, despacho de bebidas alcohólicas y envasadas en general, cafeterías, heladerías, quioscos de alimentos, dulces, golosinas y artículos varios. 2) Hotelero en todas sus formas y aspectos. B) De la alimentación: 1) Comprar, vender, comercializar, distribuir, producir, elaborar, industrializar, fraccionar, envasar, importar y consignar: toda clase de productos alimenticios para consumo humano y animal, productos de panificación y derivados de la elaboración de harinas de pan, facturas, galletas, budines, masas, bizcochos, alfajores y tortas; de bebidas con o sin alcohol, jugos frutales, dulces, conservas, aceites y productos derivados de las frutas, verduras y hortalizas; y conservas y demás productos vinculados con la industria cárnea y frigorífica. 2) Efectuar servicios de comidas y de lunch, en salones propios o a domicilio, en comedores escolares, clubes, empresas, countries, empresas de transporte aéreo, terrestre o marítimo. C) Para la realización de su objeto social, la sociedad podrá adquirir, explotar, administrar: inmuebles, fábricas, instalaciones, maquinarias, fondos de comercio; efectuar construcciones, adquirir y explotar o enajenar marcas de fábricas y comercios y cualquier privilegio legal, patentes de invención, fórmulas de fabricación y procedimientos industriales, construir y aceptar toda clase de derechos reales y de garantías, contratar préstamos y empréstitos con bancos oficiales o privados, del país o del exterior o con particulares, así como asociarse a empresas o industrias similares o conexas o interesarse en ellas por vía de suscripción, participación, aporte o cesión. Capital: $ 12.000.- Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de c/año. Sede: Rodríguez Peña 1074, Cap. Fed. Directorio: Presidente: Carlos Alberto Leone. Vicepresidente: Miguel José Abraham. Director Suplente: Juan Norberto Castilla, por 3 ejercicios.

El Escribano
Nº 49.497

MINARGEN

S. A. I. y C.

Por Escritura Pública de fecha 01-10-1975 con Nº 1439; se protocolizó Acta Asamblea Extraordinaria del 05-09-1975 reformando artículos cuarto y octavo. Cuarto: El capital social es de $ 0,00002, representado por 200.000 acciones. Octavo; La administración está a cargo de un Directorio, entre 1 y 10 con mandato titulares, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual número.

Nº 49.467

NOR-TRADE

SOCIEDAD ANONIMA

Rectificación de edicto de fecha 11/5/93 número de recibo: 0037-23.671. Donde figuraba en el mismo NOR-TRADE S. R. L. debe decir NOR-TRADE S. A.

El Autorizado
Nº 49.611

ORTOPEDIA JUNCAL

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura 49, folio 160 del 16/04/93, ante el Escribano S. Darío Laurencena, titular Reg. 524 Cap. Fed., los Señores Don Bernardino Angel Brusco, divorciado, argentino, nacido el 24/01/55, Técnico Ortopédico, DNI: 11.386.102, dom.: Madrid 6870, Cap. Fed.; y don Luis Emilio Tovarovich, soltero, argentino, nacido el 08/04/69, Técnico Ortopédico, DNI: 20.611.921, dom: Salcedo 459, Lomas del Mirador, Pcia. Bs. As. constituyeron "ORTOPEDIA JUNCAL S. A." por 99 años desde su inscripción; Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país y en el exterior: La fabricación, comercialización, venta, exportación e importación de artículos y aparatos de ortopedia, medicina, cirugía y desarrollo físico. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica, para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes, o por su Estatuto. Capital: $ 12.000.- repres. por 1200 acc. ord. de $: 10.- V. N. c/u. Administración: Directorio 1 a 5 titulares, por 3 años, Suplentes: igual o menor número que titulares y por el mismo plazo. Representación legal: Presidente o Vicepresidente en su caso. Prescinde de Sindicatura. Cierre del Ejercicio: 31/12. Directorio: Presidente: Bernardino Angel Brusco. Director Suplente: Luis Emilio Tovarovich. Sede Social: Avenida Pueyrredón 1087, Planta Baja, Capital Federal.

El Escribano
Nº 49.583

PEAK PRODUCCIONES

SOCIEDAD ANONIMA

1) Patricia Iris Kohen de Elisavetsky, arg., casada, nacida el 15/3/53, con DNI Nº 10.868.290, domiciliada en Migueletes 1072, Cap. Fed.; Ester Cecilia Cosidoy Kohon de Schnaider, chilena, casada, nacida el 21/9/60, con C. I. Policía Federal Nº 7.735.348, domiciliada en Arévalo 3037, Cap. Fed.; Simón Javier Cosidoy Kohon, arg., soltero, nacido el 16/12/69, con C. I. Policía Federal Nº 8.692.458, domiciliado en Senillosa 45, Cap. Fed.; todos comerciantes. 2) Escritura Nº 547 del 12/5/93 y complementaria 567 del 13/5/93 Reg. Notarial 393-Cap. Fed. 3) "PEAK PRODUCCIONES S. A.". 4) Av. Santa Fe 1780, Piso 14, Of. 1404, Cap. Fed. 5) La sociedad tiene por objeto desarrollar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: La organización, coordinación y ejecución de eventos sociales y culturales mediante la prestación de servicios de video grabación, fotografía, filmación y audio. La contratación de espectáculos musicales y artísticos y la provisión de alimentos y bebidas para dichos eventos. La compra, venta y alquiler de videos, películas, cámaras de video, de cine y de artefactos de reproducción de imagen y sonido. La realización, fabricación, distribución, importación y exportación de todo tipo de elementos relacionados con la actividad publicitaria en cualquiera de sus formas. La venta y alquiler de cotillón, accesorios e implementos para fiestas y espectáculos. b) Publicidad: La publicidad o propaganda pública o privada por medio de la

prensa escrita, oral, radio, televisión, carteleras, impresos, grabados, películas, videos y cualquier otro método. c) Inmobiliarias: La compra, venta, administración y locación de inmuebles urbanos y rurales. d) Financieras: La realización de las operaciones financieras necesarias para el cumplimiento de su objeto excepto las previstas en la Ley 21.526 y toda otra que requiera el concurso público de capitales. 6) 99 años, a contarse desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) $ 12.000.- 8) Un Directorio compuesto entre uno a seis miembros, con mandato por 3 ejercicios. Presidente: Ester Cecilia Cosidoy Kohon de Schnaider. Vicepresidente: Patricia Iris Kohen de Elisavetsky. Director Suplente: Simón Javier Cosidoy Kohon. 9) Representación legal, Presidente del Directorio o en su caso el Vicepresidente. 10) 31 de marzo de cada año.

La Autorizada
Nº 49.595

PHOTOFILM

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución S.R.L. 1) Manuel García López, 32 años, CI de la Rep. Orin. del Uruguay 1.621.497-2 y Juan Carlos Rappa Doce, 46 años, CI de la Rep. Orien. del Uruguay 1.145.476-3; uruguayos, casados, comerciantes y doms. en Yerbal 1114, 2º B, cap. 2) Doc. Priv. del 19/5/93. 3) PHOTOFILM SOCIEDAD ANONIMA. 4) Yerbal 1114, 2º B, Cap. 5) a) importación y exportación por cualquier régimen, de toda clase de productos, articulos, mercaderías, tecnología, diseños y matrices de bienes y servicios.; b) ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones, gestión de negocios y mandatos, relativos a operaciones de comercio exterior o interior, de exportaciones e importadores y de proveedores nacionales o internacionales; c) la realización de procesos de fotomecánica para las artes gráficas. 6) 99 años desde registración. 7) $ 5.000,00. 8) Gerentes los socios por término social, fiscalización a cargo de los socios. 9) Firma indistinta. 10) 31 diciembre.

La Autorizada
Nº 49.608

RBC-SERVICIOS FINANCIEROS (ARGENTINA)

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica su constitución por escritura del 17-5-93, pasada al folio 5166 del Reg. 15 de Cap. Socios: Jorge Fernando Sánchez Alcazar, casado, argentino, Licenciado en Administración de Empresas, de 40 años, con DNI 10.554.273, domiciliado en Florida 202, Cap.; y "RBC-SERVICIOS FINANCIEROS (URUGUAY) S. A.", con domicilio legal en la calle Rincón 602, piso 2º, de la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, inscripta en el Registro Público de Comercio, a tenor del Art. 123 de la Ley 19.550, bajo el Nº 223 del Lº 52 Tomo "B" de Estatutos Extranjeros. Denominación: "RBC-SERVICIOS FINANCIEROS (ARGENTINA) S. A.". Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Bs. As. Duración: 99 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: Dedicarse al asesoramiento para inversiones y manejo de carteras de inversión, pero excluyendo aquellas operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras u otras que requieran el concurso público; prestar asesoramiento financiero para inversiones en bienes muebles o inmuebles, títulos valores con cotización en las bolsas y mercados del país o del extranjero o sin ella, realizar estudios de mercado y actuar como consultora de personas físicas y/o jurídicas, ya sean locales o extranjeras, en todo lo relacionado con temas de inversiones y de manejo de carteras de inversión. Capital: $ 20.000.- La dirección y la administración de la sociedad está a cargo del Directorio, integrado por uno a siete directores titulares, debiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, el término de su elección es de dos años. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o al vicepresidente en su caso. La sociedad prescinde de la Sindicatura. Ejercicio: Cierra el 31 de octubre de cada año. Primer Directorio: Presidente: John Robert Glahome; Vicepresidente: Jorge Fernando Sánchez Alcazar; Director Titular: William Ronald Cameron; Director Suplente: Carlos Dormal. Sede Social: Avenida del Libertador 602, piso 18 de esta Ciudad.

El Autorizado
Nº 49.552

ROJAS CURIONI Y ASOCIADOS

SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber por un día que por Acta de Asamblea del 22/11/91 y Escritura del 31/3/93 se resolvió modificar la denominación social modificando el Art. 1. Con la denominación de ROJAS ORUETA S. A., continúa funcionando la sociedad denominada ROJAS CURIONI Y ASOCIADOS S. A. y tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires.

El Apoderado
Nº 24.501

SAN AURELIANO

SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Por Esc. 28, Fº 69, del 4/5/93, Reg. 740, C. F.- y Acta Nº 39 de Asamb. Gral. Extraordinaria del 1/3/93, la sociedad aumentó su capital de $ Ley 18.188: 260.000.000 (hoy $ 0,0026) a la de $ 50.000.- Se prescinde de la Sindicatura, art. 284, Ley 19.550.- Se canjea las acc. en circulación.- Se elige un Director Suplente que resulta: Clara María Vedoya, arg., nac. el 9/7/42, ganadera, cas., L. C. 4.732.454, domic. Juncal 1465, 2º C. F.- Presente al acto acepta el cargo.- Se fija la Sede Social en Juncal 1465, 2º Piso, CF.- Se reforma el arto. 3º.-: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, por sí o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Agropecuarias: La explotación por sí, en cualquier carácter, de establecimientos agrícolo-ganaderos y tambos. La compra-venta y todo tipo de transacciones en haciendas y subproductos. Forestaciones y reforestaciones.- Comerciales: La exportación y la importación. La compra-venta y todo tipo de transacciones en productos del agro.- Industriales: El faenamiento de haciendas propios o de terceros, en establecimientos frigoríficos propios o de terceros, el transporte en vehículos propios o ajenos, y la distribución y venta de carne en todas sus presentaciones, en bocas de expendio y carnicerías propias o de terceros.- Se reforma igualmente los arts. 4º, 9º, 11º y 16º de los Estatutos. Se ratifica lo no modificado.

El Autorizado
Nº 49.559

SAN BLAS O. R. L.

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución S. A.: 1) Fernando Federico Spikermann, arg., nacido el 19.10.37, LE. 4.206.350, médico, casado, Cuba 3121, Cap.; Marta Beatriz Pantin, arg., nacida el 8.10.46, LC. 5.571.990, comerciante, casada, Arenales 2040 8º "A" Cap.; Carlos Jorge Kukso, arg., nacido el 16.11.46, LE. 4.559.615, médico, casado, Av. San Juan 4139 3º "A" Cap. y Humberto Carlos Nasi, arg., nacido el 31.1.45, LE. 4.513.923, médico, casado, Aráoz 2389 8º "A" Cap.; 2) Escr. 427 del 17.5.93, Fº 817 Reg. 512 Cap.; 3) "SAN BLAS O. R. L. SOCIEDAD ANONIMA"; 4) Av. San Juan 4139 3º "A" Cap. Fed.; 5) Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en la República o exterior a: A) Médica: La prestación de asistencia médica y quirúrgica, por intermedio de los profesionales que integran la lista, de servicios de urgencia, permanente, mediante tratamientos ambulatorios, en consultorios, internación o domicilio, sean pacientes agudos o crónicos y toda la demás actividad auxiliar de la medicina; B) Otorrinolaringología: La prestación de asistencia a los pacientes de oído, nariz y garganta, por intermedio de profesionales que integran la lista de servicios de urgencia, permanente, en consultorio y domicilio y toda la demás actividad derivada de la otorrinolaringología, enfermedades de cabeza y cuello y neumonología; C) Odontológica: La prestación de asistencia odontológica, por intermedio de profesionales que integran la lista, de servicios de urgencia, permanente, en consultorios y domicilio, y toda la demás actividad derivada de la odontología, en forma integral; D) Clínica: Instalación de clínicas médicas y sanatorios, su explotación y/o administración, cuya dirección técnica se ajustará a las disposiciones legales vigentes; E) Estudios: médicos para el tratamiento de las enfermedades y prevención de las mismas, rehabilitación de pacientes, la realización de toda clase de investigaciones relacionadas con las especialidades médicas, elaboración de técnicas y tratamientos a aplicar a fin de efectuar diagnósticos y terapéuticas. Los servicios se prestarán a pacientes abonados u ocasionales, a empresas comerciales o civiles, a instituciones oficiales, sean Nacionales, Provinciales, Municipales y/o autárquicas, bancarias, compañías de seguros, Mutualidades, Obras Sociales e instituciones afines; F) Docencia: Realizar actividades docentes, relacionadas con las actividades antes indicadas, pudiendo incluso otorgar becas, subsidios, premios y organizar reuniones, cursos, conferencias y congresos; G) Comerciales: Comercialización de productos y sus derivados vinculados a la actividad médica y sus especialidades, descriptas en el objeto; H) Editoriales y publicaciones: A la compra venta, impresión, distribución y/o permuta de libros y revistas especiales relacionadas con la actividad médica; I) Importación y Exportación: De aparatos o instrumental médico, quirúrgico, ortopédico, protésicos y afines y todo otro elemento que se destine al uso y práctica médica; 6) 25 años a partir de su inscripción; 7) Doce mil pesos, suscripto 100 %, integrado 25 % en dinero efectivo; 8) Presidente o Vice en su caso; 9) Presidente: Fernando Federico Spikermann; Vicepresidente: Marta Beatriz Pantin; Director: Carlos Jorge Kukso; Director Suplente: Humberto Carlos Nasi; 10) 31 de julio.

El Autorizado
Nº 24.485

SENOROTO

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día: Que por esc. del 18/5/1993, Folio 1121 del Reg. 351 a cargo del Esc. Benjamín Vitaver, se constituyó una S. A. a saber: Socios: Irma Matilde Calienno de Sánchez, viuda, argentina, nacida el 22/11/1919, L. C. 196.070, comerciante, domiciliados en Perú 359, 9º P. Dto. 904, Cap. Fed.; y Carlos Alberto Ferre, casado, argentino, nacido el 1/8/1944, com., DNI. 4.439.963, domiciliado en Perú 359, 9º P. Dto. 904, Cap. Fed. Denominación y Domicilio: "SENOROTO S. A.", Perú Nº 359, 9º P. Oficina 904, Cap. Duración: 99 años desde su inscripción. Objeto: La sociedad tiene por objeto -por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros-, realizar las sig. operaciones: Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, fraccionamiento, arrendamiento, loteos, administración explotación y construcción de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Financiera: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades por acciones constituidas o a constituirse, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la Ley de Entidades Financieras u otras por las que se requiera el concurso público. Capital: $ 12.000, representado por 12.000 acciones al portador, de $ 1, c/una, 1 voto. Administración: Está a cargo de un Directorio de 2 como mínimo y 5 como máximo, por 3 años, pudiendo designar Suplentes. Representación legal: El Presidente o Vicepresidente, en su caso. Fiscalización: Prescindencia. Fecha Ejercicio: 31 de diciembre. Directorio: Presidente: Irma Matilde Calienno de Sanchez; Vicepresidente: Carlos Alberto Ferre y Director Suplente: Heriberto Tomas Sánchez.

El Escribano
Nº 49.579

STEL RED

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura 286 del 17.5.93, Reg. 310 de Cap. Fed., los accionistas de "STEL RED S. A.", en Asamb. Gral. Extraordinaria Unánime del 22.1.93, resolvieron dejar reformado el Art. 3º del Estatuto Social, el que, en el futuro será del sig. tenor: "Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del exterior a los siguientes negocios: a) Constructora: De toda clase de obras civiles e infraestructura para redes de servicios privados o públicos,y en especial para instalación y mantenimiento de redes telefónicas, eléctricas, agua, saneamiento, gas, combustibles, ferrocarriles, subterráneos, etcétera, abarcando proyecto, dirección, ingeniería, ejecución y equipamientos; b) Inmobiliaria: Someter inmuebles a los regímenes de las leyes de pre-horizontalidad o de horizontalidad; o clubes de campo; dictar sus reglamentos, designar administradores y contratar seguros como asegurado.- Compra, venta o permuta de toda clase de bienes inmuebles, rurales o urbanos. Efectuar fraccionamientos, loteos o urbanizaciones. Realizar actividades de intermediación, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales; c) Industrial: Fabricación de materiales, equipos, herramientas, máquinas o todo otro relacionado con la actividad detallada en el rubro "constructora" d) Comercial: compra, venta, comercialización de materiales, equipos, herramientas, máquinas, o todo otro relacionado con la actividad detallada en el rubro "constructora"; e) Importadora - Exportadora: De toda clase de materiales, equipos, herramientas, maquinarias y todo otro relacionado con la actividad detallada en el rubro "constructora".

El Escribano
Nº 49.513

THE CELLULAR STORE

SOCIEDAD ANONIMA

1) 11/5/93.- 2) Antonio Mesiano, arg., nac. el 1/5/931, casado, empresario, L. E. 4.504.544, domicilio Parera 36, 14º "A", Cap.; Mario Eduardo Reguera, arg., nac. el 10/2/945, divorciado, empresario, D. N. I. 4.516.276, domicilio Cabildo 978, 6º "C", Cap.; Jorge Augusto Calero, arg., nac. el 14/10/934, empresario, casado, D. N. I. 4.145.059, domicilio Jorge Newbery 1660, 10º "B" Cap. y Juan Carlos Hermann, arg., nac. el 6/1/954, casado, empresario, D. N. I. 10.924.967, domicilio Pueyrredón 2434, 4º "B", Cap. 3) "THE CELLULAR STORE S. A.".- 4) 25 de Mayo 431, 3º "F" Cap.- 5) 99 años desde su inscripción.- 6) Realizar por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros en cualquier parte de esta República o en el exterior, las siguientes actividades: telecomunicaciones, importar, exportar,vender al por menor y al por mayor, otorgar licencias a concesionarios, revendedoras que agregan valor y distribuidores, actuar como consultora de terceros en relación a temas referidos a transportes, la industria automotriz, tanques de gas natural, equipos celulares de telecomunicaciones, de computación, sus accesorios, repuestos y servicios técnico, artículos de oficina, transmisión por red privada, sistemas del tipo VSAT e IVR, equipos de computación, programas de computación, microprogramas y transferencia de tecnología hacia y desde la Rca. Argentina. Transportar, recibir, entregar y revender de punta a punta mediante señales digitales o análogas, tanto dentro del país como internacionalmente a través de líneas terrestres, microondas, satélites, fibra óptica o instalaciones alámbricas públicas o privadas, información, facsímiles, télex, videos, correo electrónico, mensajes de voz y paquetes digitales de voz en forma directa o comprimida, interactiva o de almacenamiento y envío. A todos estos efectos la sociedad puede establecer agencias y sucursales en todo el país y en el extranjero, y realizar actividades industriales, comerciales y financieras, con excepción de las enumeradas en la Ley de entidades financieras o que requieran concurso público; realizar importaciones y exportaciones, efectuar operaciones con bienes muebles, inmuebles, inmateriales, y cualquier otro tipo de bienes.- 7) $ 12.000.- 8) A cargo de un Directorio integrado por 1 a 5 titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes.- 9) 2 ejercicios.- 10) Presidente: Antonio Mesiano; Vicepresidente: Jorge Augusto Calero; Director titular: Juan Carlos Hermann.- Director suplente: Mario Eduardo Reguera. 11) Presidente o Vicepresidente en su caso.- 12) Prescinde de Sindicatura.- 13) 31/12.- Bs. As. 5/93.

El Escribano
Nº 49.496

TRANSPORTES LANUS

SOCIEDAD ANONIMA

Fecha de constitución: 17/05/1993.- Socios: Hugo Castaño, argentino, nacido el 28/07/1955, soltero, comerciante, con D. N. I. 11.513.892, domiciliado en Alemania 3192, Temperley, Pcia. de Bs. As.; Jorge Omar Kiuan, argentino, nacido el 30/10/1966, soltero, comerciante, con D. N. I. 18.122.230, domiciliado en Avda. Entre Ríos 1241, 9º Piso, Depto. 64, Cap. Fed. y Sandra Mabel Poggio, argentina, nacida el 17/07/1959, casada, comerciante, con D. N. I. 13.876.466, domiciliada en Oyuela 3505, Lanús Este, Pcia. de Bs. As.- Denominación: "TRANSPORTES LANUS SOCIEDAD ANONIMA".- Domicilio social: Avda. Entre Ríos 1241, 9º Piso, Depto. 64, Cap. Fed.- Plazo: 99 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Compra, venta, consignación, distribución, arrendamiento, servicio de reacondicionamiento, importación y exportación de maquinarias y herramientas para la industria en general, motores eléctricos, unidades mecánicas, compresores, válvulas, caños, canillas, bombas hidráulicas, repuestos y accesorios para uso y aplicación en maquinarias industriales; b)

Explotación del transporte de mercaderías generales dentro y fuera de los límites de la República Argentina, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes y su distribución, almacenamiento, depósito, embalaje y guardamuebles, y dentro de esa actividad, la de comisionistas y representantes de toda operación afín; realizar el transporte de productos agropecuarios y mercaderías en general, por cuenta propia o de terceros, en camiones de la sociedad o de terceros.- Importadora y Exportadora.- Capital Social: Pesos Veinte Mil.- Organización de la representación: Un Directorio de uno y un máximo de cinco miembros con mandato por dos años. La representación legal: A cargo del Presidente del Directorio y del Vicepresidente en su caso.- Fiscalización: Prescinde de sindicatura. Los socios ejercerán el contralor que les confiere el Artículo 55 y 284 in fine de la Ley 19.550.- Cierre de Ejercicio: 31 de octubre de cada año.- Directorio: Presidente: Hugo Castaño, Vicepresidente: Jorge Omar Kiuan, Director Suplente: Sandra Mabel Poggio.

La Autorizada
Nº 24.479

UNCLE

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura 7/5/93, Juan Elias Scheines, arg., casado, L. E. 7.593.306, nacido 25/11/46, comerc., Alicia Barmaimon de Scheines, arg., casada, L. C. 6.695.329, 26/2/51, comerc., Denise Scheines, arg., soltera, 24/4/73, DNI. 23.251.186, estudiante, emancipada, comerc., conforme escritura del 17/5/91, Insc. Reg. Público de Comercio el 3/6/91. Domiciliados Once de Septiembre 1918, Piso 15º Cap. Fed. Plazo: 99 años. Objeto: Inmobiliaria: la realización de negocios inmobiliarios en general, compra, venta, financiación, permuta, construcción, locación, urbanización y explotación de inmuebles y toda clase de operaciones que autorice la Ley de Propiedad Horizontal y sus reglamentaciones. Para la realización de cualquier acto de disposición y constitución de cualquier derecho real de los bienes inmuebles incorporados o a incorporarse se requerirá la realización de una Asamblea Extraordinaria Unánime convocada a todos los fines. Capital: Pesos Quinientos Noventa y Dos Mil Quinientos Cuatro.- Ad./mínimo dos, máximo cuatro. Rep.: Presidente o vicepresidente, el término de elección es por tres ejercicios. La Sociedad prescinde de la Sindicatura. Cierre: Cierre 28/2.- Presidente: Juan Elias Scheines, Vicepresidente: Alicia Barmaimon de Scheines, Directora Suplente: Denise Scheines. Sede Social: San Juan 1981, Piso 10 Dto. "A" Capital Federal.

Nº 49.463

VARIG S. A. (Viação Aérea Rio-Grandense)

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica por un día que por ante el Registro Notarial Nº 299 de la Capital Federal, el 12 de abril de 1993 se expidió la escritura Nº 82 pasada al folio 306, por la cual se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria del 16 de diciembre de 1992 - Consolidación del Estatuto Social. Por la Asamblea indicada se aprobó: 1º - El Protocolo de Condiciones y Justificación de la incorporación en VARIG S. A. (Viação Aérea Rio-Grandense), de Cruzeiro Do Sul S. A. Serviços Aéreos firmado el 29 de octubre de 1992 por la Administración de una y de la otra empresa. 2º - El laudo de tasación del patrimonio neto de Cruzeiro, con vistas a la incorporación de esa empresa en VARIG; 3º - La lista de sustitución de las acciones de Cruzeiro por acciones de Varig; 4º - La extinción de Cruzeiro; 5º - La modificación del "caput" del artículo 5º del estatuto de VARIG; 6º - Aumento de los honorarios de los administradores y directores. Buenos Aires, de mayo de 1993.

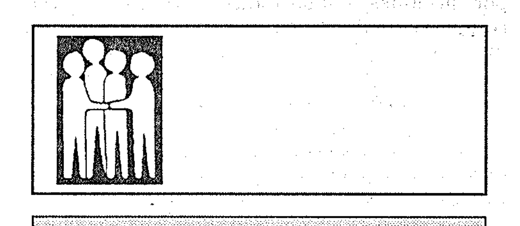
La Abogada
Nº 24.473

WHONEN

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por asamb. gral. extraord. del 26.3.93 se modificaron los arts. 1, 5, 8, 9 y 10 de los Estatutos Sociales, quedando redactados así: Artículo Primero: Denominación: Con la denominación "FUCHS ARGENTINA S. A." continúa funcionando esta sociedad anónima que fuera constituida con el nombre de WHONEN S. A. tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. Artículo Quinto: Las acciones podrán se al portador o nominativas, endosables o no, escriturales, ordinarias o preferidas. Estas últimas pueden tener derecho a un dividendo fijo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión. Puede también fijárseles una participación adicional a las ganancias. Artículo Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por tres a nueve miembros con un mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren indicándose en cada caso a qué director titular reemplazará determinado director suplente. El directorio sesionará con la mitad más uno de sus titulares y resuelve por mayoría de los presentes. En su primer reunión designará un presidente pudiendo nombrar un vicepresidente que reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. En garantía de sus funciones los miembros titulares depositarán en la caja social la suma de $ 1.000 o su equivalente en títulos valores oficiales. El directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales, a tenor del artículo 1881 del Código Civil y del art. 9º del Decreto Ley 5965/63. Podrá, especialmente, operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales o privadas, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir y contestar o desistir denuncias o querellas penales; y realizar todo otro hecho o ato jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. La representación legal de la sociedad, corresponde al presidente del directorio o al vicepresidente en su caso. Artículo Noveno: La sociedad prescinde de la sindicatura, conforme lo autoriza el artículo 284 de la Ley 19.550 (t. o. 1984). Cuando por aumento de capital social la sociedad quedara comprendida en el inciso segundo del art. 299 de la Ley 19.550 (t. o. 1984), la Asamblea deberá elegir Síndico titular y suplente. Artículo Décimo: La asamblea puede ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida en el art. 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo dispuesto para las asambleas unánimes, en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria el mismo día una hora después de fracasada la primera. El quórum y las mayorías, tanto en la Asamblea Ordinaria como en la Extraordinaria, en primera y segunda convocatoria, se regirán por la normativa legal aplicable.

El Autorizado
Nº 49.509



1.2 SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ALGODONERA MODELO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Asamblea del 6-2-92 se resolvió aumentar el capital social a la suma de $ 45.000.- y se modificó el art. 5º del estatuto social.

La Escribana
Nº 49.606

AMIENS TOUR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se comunica que por instrumento privado del 20/5/93 se constituyó la Sociedad AMIENS TOUR SRL. Socios: Ricardo Omar Rodríguez, de 30 años de edad, soltero, argentino, de profesión comerciante domiciliado en la calle Avellaneda 3765, 2 E, Capital Federal, D. N. I. Nro. 16.171.890 y María Cecilia Ricco de 29 años de edad, soltera, argentina, de profesión comerciante, domiciliada en la calle Fonrouge 4, 3 D, Capital Federal, con D. N. I. Nro. 16.580.906. Duración: 99 años desde su inscripción en el R. P. de Comercio. Objeto: 1) La actividad de Empresa de Viajes y Turismo, promocionando la organización y comercialización de todo tipo de excursiones y contingentes turísticos nacionales e internacionales y asesor sobre zonas y regiones turísticas en los mismos ámbitos y participando en la intermediación de cualquier tipo de servicios relacionado con la actividad turística. Podrá en consecuencia, por razones de su objeto comercializar todo tipo de pasajes aéreos, marítimos terrestres nacionales e internacionales, entendiendo que la presente enunciación no es limitativa, pudiendo ejecutar cuantas actividades resulten de la demanda en el mercado interno y externo relacionada con su objeto. 2) Organización, participación y publicidad de eventos especiales. 3) Exportación e importación de bienes de consumo y de capital, servicios técnicos y profesionales y comercialización de los mismos. 4) Financiera, por el aporte e inversiones a terceros, préstamos, financiaciones y operaciones de crédito, negociación de acciones y otros valores mobiliarios, excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y aquellas para las cuales se requiera el concurso público. A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos o contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y este contrato. Capital: $ 3.000.- dividido en 300 cuotas de $ 10.- valor nominal c/u. Cada socio suscribe 150 cuotas de igual valor. Se integra un 25 % en efvo. Administración-representación legal y uso de la firma social: estarán a cargo de dos gerentes en forma individual - socio o no - por el término de tres ejercicios, siendo reelegibles. Ejercicio social cierra el 31/12. Se acuerda en este acto: Establecer la sede social en Callao 420, 2 A, Cap. Federal y designar gerentes al Sr. Ricardo Omar Rodríguez y a la Srta. María Cecilia Ricco.

El Autorizado
Nº 49.555

APRILTUR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Por Esc. Nº 114 del 16/5/93 Reg. 734 de Cap. 2) Ana María Freducci, urug., cas., comerc., 4/4/52, DNI 92.478.067 y Franco Andrés Ceruti, urug., comerc., 10/11/69, cas., DNI 92.478.066, ambos en Río Dulce 80, Pilar, prov. Bs. As. 3) APRILTUR S. R. L. 4) Duración 99 años. 5) Objeto: a) Turismo: La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en le país o en el extranjero; la intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; la organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait" en el país o en el extranjero; la recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país. La prestación a los mismos de los servicios de guías turísticas y el despacho de sus equipajes; la representación de otras agencias tanto nacionales como extranjeras a fin de prestar, en su nombre, cualesquiera de estos servicios. b) Hoteleras: Mediante la compraventa, construcción, alquiler, administración y contratación de hoteles o servicios hoteleros, departamentos amueblados y otros centros de residencia del turista o del pasajero, en el país o en el extranjero. c) Organización y participación: En ferias y exposiciones nacionales e internacionales y en licitaciones. d) Financiera: Mediante aportes o inversiones de capital a particulares o a sociedades constituidas o a constituirse; dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, a corto o largo plazo; constitución y o transferencia de hipotecas, prendas y valores mobiliarios, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y cualquier otra que requiera el concurso público. e) Importación y exportación: de bienes de consumo y de capital, servicios técnicos y profesionales. f) Inmobiliaria: Mediante la compra venta, arrendamiento, permuta, locación, explotación y/o administración de inmuebles, ya sean rurales o urbanos, inclusive bajo el régimen de Propiedad Horizontal y/o bienes de uso incorporados o a incorporar y bienes inmateriales en el país o en el extranjero. 6) Capital social ($ 5.000.-). 7) Socia Gerente Ana María Freducci. 8) Cierre del Ejercicio 31/12/ cada año. 8) Sede social: Andonaegui 2230, Cap.

El Escribano
Nº 49.539

ARLEAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: Gustavo Fernando Arévalo, argentino, casado, D. N. I. 16.453.979, Mónica Marcela Valle de Armanino, argentina, casada, D. N. I. 20.370.930, Alberto Jorge Clemente Lettiere, uruguayo, soltero, con C. I. 11.564.649 y Rodolfo Antonio Arévalo, argentino, viudo, con C. I. 3.802.777. Denominación: ARLEAR S. R. L. Fecha de constitución: 6/5/93. Duración: 99 años. Objeto: Explotación de la actividad gráfica, por cuenta propia o de terceros tales como editar, publicar, diagramar, importar, exportar, producir, diseñar y en general todo lo relacionado con la industria gráfica y editora referida a revistas, folletines y publicidad gráfica. Capital: $ 1.500.- Gerentes: Gustavo Fernando Arévalo. Cierre del Ejercicio: 31/12. Domicilio social: Guatemala 4730, 4º "A", Cap. Fed.

El Apoderado
Nº 24.431

ARLINDO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 18-5-93. Socios: Gloria María Elisa Pires, argentina, soltera, agricultora, 27 años, DNI 17.825.369, Ruta 3 Km. 44 González Catán; Fernando Joaquín Janela Pires, argentino, soltero, agricultor, 23 años, DNI 21.499.471, Ruta 3 Km. 44, González Catán. Denominación: "ARLINDO S. R. L.". Duración: 99 años. Objeto: a) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias. b) Importadora y exportadora: Exportación e importación de productos tradicionales y no tradicionales, ya sea manufacturados o en su faz primaria. c) Agropecuaria: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, frutícolas, cultivos forestales, y/o explotaciones granjeras. d) Ganadera: Cría, reproducción, invernada, cabaña y/o cruza de ganado vacuno y de otras especies, explotación, tecnificación y desarrollo de campos propios o de terceros, explotación de granjas, establecimientos de porcino-cultura, avicultura y tambos y elaboración de alimentos balanceados. e) Comercial: compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de mercaderías, materiales, materias primas, maquinarias, productos elaborados o sin elaborar, aparatos, artículos, partes, repuestos y accesorios. f) Constructora: Proyecto y dirección de obras de arquitectura. Construcción de todo tipo de obras, pública o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, remodelación, refacción, puentes, caminos y cualquier otro trabajo el ramo de la ingeniería, arquitectura y de la construcción. g) Financiera: Otorgar préstamos y aportar capitales a personas físicas o jurídicas, realizar operaciones de crédito activas y pasivas con cualquier tipo de garantías reales o personales; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, otorgar fianzas y avales a terceros. Realizar operaciones financieras en general. Quedan excluidas las operaciones de la Ley 21.526 y otra que requiera el concurso del ahorro público. Capital: $ 1.000.- Administración: Ambos socios. Cierre del Ejercicio: 31-12. Sede Social: Montañeses 1954, 3º "C", Capital.

La Autorizada
Nº 49.488

AVIATION SAFETY SERVICES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Reforma de Contrato Social: Por escritura del 10 de mayo de 1993 se modifica la redacción del art. tercero que queda redactado de la siguiente forma: "Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) representar, comercializar, importar, exportar, alquilar, armar, diseñar, dar y/o recibir en consignación para su venta y reparar aeronaves, helicópteros y naves, con sus repuestos y accesorios, motores, turbinas y equipos radioeléctricos, con sus repuestos y accesorios.; b) realizar todo tipo de trabajo aéreo conforme al Código Aeronáutico Ley 17.285; c) instituir escuela de pilotaje para brindar instrucciones para la formación de pilotos de aeronaves, incluidos aparatos denominados ultralivianos; d) realizar toda otra operación que se relacione con la actividad comercial e industrial, automotriz, agroquímica, aeronáutica y naval, realización de todo tipo de trabajo aéreo, aplicaciones y rociados; e) prestar servicios de transporte aéreo regular y no regular de pasajeros, carga y/o correspondencia, en el orden interno y en el internacional, con aeronaves de pequeño, mediano y/o gran porte; y f) prestación de servicios turísticos tales como la oferta de servicios aéreos de pasajeros y/o carga, hotelería, infraestructura turística, inclusive "tours", y toda la actividad prevista para la agencias de viaje y/o empresas turísticas en la Ley 18.829. Se deja expresamente establecido que la actividad será dejada

en manos de personas debidamente habilitadas al efecto, toda vez que las reglamentaciones vigentes así lo requieran." Las restantes cláusulas continúan vigentes sin modificación alguna.
El Escribano
Nº 49.604

BACEPA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Instrumento privado de fecha: 30/04/93. Horacio Eduardo Trama, arg., casado, nac. 9/02/93, comerciante, D. N. I.: 10.868.178, dom. Avelino Díaz 501, Cap. Fed. Jorge Andrés Maldonado; arg., soltero, nac. 23/03/64; comerciante; DNI: 16.894.382: dom. Mozart 2418 Cap. Fed. "BACEPA S. R. L."; Sede social: Avenida Barco Centenera Nº 1656, Cap. Fed. Duración: 99 años contados desde su inscripción en el RPC. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades; 1) comercialización, industrialización; producción, compra, venta; representación, consignación, mandato; comercialización, importación, exportación, fabricación, distribución de materias elaboradas o semielaboradas, relacionadas con los productos frutihortícolas. 2) Compra, venta, permuta, cesión y locación de bienes muebles, inmuebles, semovientes y rodados, registrables o no; artículos comprendidos en el rubro automotor, como autopartes, accesorios, lubricantes, combustibles, de limpieza y cualquier otro referente a la atención, mantenimiento, reparación y limpieza de automóviles, motos, motocicletas y demás rodados, así como la importación y exportación de todos ellos. 3) La realización de negocios en general, compra, venta, financiación, permutas, construcción, locación, urbanización y explotación de inmuebles y todas las operaciones que autorice la ley de Propiedad Horizontal; 4) Importación y exportación de toda clase de bienes permitidos por las disposiciones legales en vigencia. Capital Social: $ 10.000.- La administración y representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de dos o más gerentes, socios o no, por el término de duración de la sociedad, debiendo firmar dos de ellos en forma conjunta. Ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. Gerentes: Horacio Eduardo Trama; y Jorge Andrés Maldonado.
La Autorizada
Nº 49.576

BAHIA DE JOUNIEH

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

I. Héctor Alberto Hawa; nacido 2-5-44; divorciado; argentino; comerciante; Vidal 1650, 8º, Cap. Fed.; LE 4.434.811; Jorge Alberto Devoto, nacido el 13-7-39; divorciado; argentino; comerciante; La Pampa 5244, Cap. Fed.; LE 4.293.372. II. 18-5-93. III. BAHIA DE JOUNIEH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. IV. Ciudad de Buenos Aires, Junín 1460. V. Objeto: Dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, o asociada a terceros, a las actividades gastronómica en general, incluyendo servicio de restaurante, bar, confitería, lunch, expendio de bebidas alcohólicas, concesiones de clubes, organización de espectáculos y eventos especiales, pudiendo desempeñarse como contratista de publicidad y comercializar espacios publicitarios. Compra, venta, importación, exportación, elaboración y distribución de materias primas, productos alimenticios, sus derivados y subproductos. VI. 10 años contados desde su inscripción. VII. Pesos 4.000.- VIII y IX. Administración y Representación legal: Uno o más gerentes en forma individual e indistinta por dos ejercicios, reelegibles. Gerente: Héctor Alberto Hawa. X. 31 de junio.
La Escribana
Nº 24.465

BARJO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por escritura Nº 9 del 20 de mayo de 1993, María Ester Furtner, LC. Nº 5.645.263, cede y transfiere la totalidad de las 1200 cuotas que posee en la sociedad aludida a Miriam Vladimirsky, LC. 2.790.306, y Silvia Esther Jogodnik, DNI. 14.467.380, en $ 12.000 y se modifica la cláusula 4ª del Contrato Social.
El Autorizado
Nº 49.558

BEST SOFTWARE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: 21 de abril de 1993; entre Kim, Jae Hyun, 29 años, casado, coreano, analista de sistemas, DNI. 92.023.179, y Cho, Yong Ran, 27 años, casada, coreana, analista de sistemas, DNI. 92.459.550, ambos con domicilio H. Pueyrredón 1544 14 "E" de Buenos Aires; Domicilio de la sociedad: Buenos Aires; Objeto: prestación y comercialización de servicios informáticos, ordenamiento y computación de datos, elaboración, proyecto y análisis de sistemas y programas en todo tipo de soporte; importación y exportación, compraventa, fabricación, mejore y desarrollo, y comercialización de equipos y materiales informáticos. Duración: 25 años; Capital: 1.000 Pesos; Administración: 1 gerente durante 2 ejercicios reelegible, quien ejercerá la representación legal; Cierre del ejercicio: 30 de junio.
El Autorizado
Nº 49.580

BUGALLO Y FORNIELES ADMINISTRACIONES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cambio de denominación y modificación: Acto privado del 14-5-93 entre Tomás Jorge Fornieles y Cristian Alberto Ustariz,socios de "BUGALLO Y FORNIELES ADMINISTRACIONES S. R. L." resuelven: cambiar la denominación y modificar el artículo primero así: 1) Denominación: "FORNIELES ADMINISTRACIONES S. R. L." continuadora de BUGALLO Y FORNIELES ADMINISTRACIONES S. R. L.". Sede social: Av. Roque Sáenz Peña 720 4º "D" Capital.
La Autorizada
Nº 49.483

CENTEPEL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: 1) Roberto Esteban Ancona, argentino, casado, comerciante, 40 años, DNI. 10.954.335, domic. Centenera 2455 Capital; Roberto Miguel Rodriguez, argentino, casado, comerciante, 51 años, DNI. 4.393.756, domiciliado Boyacá 341 10º "D" Capital.- 2) 17/05/93.- 3) CENTEPEL S. R. L.- 4) Centenera 2445 PB Capital.- 5) Industrialización, comercialización, importación, exportación y consignación de papeles y cartones en general.- 6) 50 años desde inscripción R. P. Comercio.- 7) $ 4.920.- 8) Gerentes.- 9) Gerentes ambos socios en forma indistinta.- 10) 31 mayo c/año.
El Autorizado
Nº 49.472

CLARIFLE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 14-5-93.- Socios: Cosimo Avato, italiano, casado, comerciante, 64 AÑOS, CIPF. 4.587.091, Quintana 4631 Villa Insuperable, Oscar Hector Quiroz, argentino, casado, comerciante, 51 años, DNI. 7.718.417, Saraza 5541 Capital; Daniel Adolfo Viera, argentino, casado, comerciante, 42 años, LE. 8.447.705, Av. Riestra 5385 Capital.- Denominación: "CLARIFLE S. R. L.".- Duración: 99 años.- Objeto: a) Fabricación, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de productos eléctricos.- b) Prestación de servicios conexos y vinculados a obras civiles, industriales y públicas. Consultora de proyectos y montajes.- c) Importación y exportación de productos tradicionales y no tradicionales, ya sean manufacturados o en su faz primaria.- d) Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias.- e) Comercialización, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de rodados en general, sus partes, repuestos y accesorios.- Capital: $ 1.200.- Administración: Todos los socios.- Cierre de ejercicio: 30-04.- Sede social: Saraza 5541 Capital.
La Autorizada
Nº 49.489

COLEGIO PAIDEIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura, 12/5/93, la señora Chams cede al señor Miguel Bronfman 800 cuotas, al señor Aníbal Alfredo Jarkowski 200, cuotas todas en un austral, valor nominal, cada una, que tiene y le corresponden a la sociedad por el precio de Dos Mil Quinientos Pesos respectivamente, la cedente declara haber recibido en este acto, de los cesionarios. Todos los comparecientes resuelven: Modificar el estatuto social; Segunda: Su duración es de treinta años, contados desde el 3 de junio de 1088, fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio. Cuarta: El capital social se fija Pesos Diez Mil dividido en diez mil cuotas de un peso valor nominal cada una, totalmente suscripta e integrada, de acuerdo al siguiente detalle: Carmen Susana Chamas y Vera Waksman y Diego Ariel Wasman y Miguel Bronfman suscriben cada uno dos mil cuotas o sea Dos Mil Pesos. El señor Raul Garcia Orza suscribe mil quinientas cuotas, o sea Un Mil Quinientos Pesos, el señor Aníbal Alfredo Jarkowski quinientas cuotas o sea Quinientos Pesos.
Nº 49.464

COMPAÑIA RURAL GANADERA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Jorge Roberto Defeo, argentino, casado, 41 años, LE. 8.568.651, S. Cabral 829, Muñiz, Pcia. de Bs. As. María Cristina Reinoso, argentina, soltera, 28 años, DNI. 16.896.216, psicóloga, Las Heras 2587, Muñiz, Pcia. de Bs. As. 2) Escrit. del 5/5/93. 3) COMPAÑIA RURAL GANADERA S. R. L. 4) Av. de Mayo 749, 4, Cap. 5) Industriales: Mediante faena de semovientes y animales de cualquier tipo y especie, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, consignación o permuta de semovientes y animales de cualquier tipo y especie y productos cárneos, subproductos y sus derivadcs. Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales, frutícolas o de granja. Transporte: Mediante el transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Financieras: Desarrollo de todo tipo de operaciones financieras relacionadas con los objetos precedentemente enunciados, así como todo otro tipo de operaciones mediante aportes de capital, a sociedades por acciones,constituidas o a constituirse nacional o extranjera, intereses, financiaciones, toda clase de créditos con o sin garantía, constituir o dar hipotecas, prendas u otras garantías reales. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público. Podrá operar con los bancos oficiales, privados o mixtos, con el SEMASA y reparticiones y gremios o entidades similares, desarrollar actividades relacionadas con aspectos financieros de exportación de productos cárneos, subproductos y derivados. Inmobiliarias: Mediante la compraventa, arrendamiento, construcción y administración de inmuebles urbanos y rurales, subdivisión de tierras y su urbanización, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de Propiedad Horizontal. 6) 99 años desde su inscrip. 7) $ 70.000 dividido en cuotas de $ 1 VAN c/u. 8) La administración, representación legal y uso de firma social a cargo del socio Jorge Roberto Defeo, designado gerente. 10) 31/3 de c/año.
El Apoderado
Nº 24.499

COMSYS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Complemento publicación 19/11/92, Nº 14.713. Son designados gerentes los socios Omar Jorge Godoy y Gustavo Amilcar García.
El Autorizado
Nº 49.505

COREA AUTOMOTORES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Inst. Privado fecha: 31/03/93.- Modificación de Contrato Social y cesión de cuotas sociedad de S. R. L.- La cedente: Hea Sook Kim, vende, cede, transfiere la totalidad de las cuotas sociales en la proporción siguiente a los cesionarios: a) Hugo Mariano Espinosa: (1666) cuotas sociales; b) Kwang Baik: (1667) cuotas sociales. La vendedora cede y transfiere a los comparecientes todos los derechos y acciones que le correspondían sobre dichas cuotas sociales.- "Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos diez mil $ 10.000.- que se divide en 10.000 cuotas de un peso valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: Hugo Mariano Espinosa: 5000 cuotas y Kwang Hyun Baik: 5000 cuotas.- Dichas cuotas se integran en un 25 % en dinero efectivo, obligándose a los socios a integrar el saldo dentro del plazo de dos años, computados desde la fecha de inscripción de la sociedad. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración".- Gerentes: Hugo Mariano Espinosa; Kwang Hyun Baik.
La Autorizada
Nº 49.575

CR Y Ma

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) 14/05/1993.- 2) Rodolfo Alberto Muñiz, argentino, casado, nacido el 11/12/1961, comerciante, DNI. 14.943.695, domiciliado en Alberti 2195 piso 1º dep. 4 Cap. Fed., Jorge Alberto Consoli, argentino, casado, nacido el 31/5/1946, licenciado en administración de empresas, LE. 4.549.890, domiciliado en Castañares 4555 Torre 10 piso 4º dep. "G" Cap. Fed. e Hilda Noemis Ozarin, argentina, viuda, nacida el 20/8/1943, LC. 4.712.380, domiciliada en Honorio Pueyrredón 332 Cap. Fed.- 3) "CR Y Ma S. R. L.- 4) Scalabrini Ortiz 1225 Cap. Fed.- 5) 99 años a partir de su inscripción en el RPC.- 6) Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) la actividad de empresas de viajes y turismos que comprende: 1) la intermediación en la reserva o localización de servicios de cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; 2) la intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; 3) la organización viajes de carácter individual o colectivo, exclusiones, cruceros o similares en el país o en el extranjero. 4) la recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticas y el despacho de sus equipajes; 5) la representación de obras entidades o similares, tanto nacionales como extranjeras a fin de prestar en su nombre cualquiera de esos servicios; 6) la compraventa de cheques de viajero y de cualquier otro medio de pago por cuenta propia o de terceros; la formalización por cuenta de empresas autorizadas de seguros que cubran los riesgos de servicios contratados; 7) los despachos de aduana en lo concerniente a equipajes y cartas de los viajeros por intermedio de los funcionarios autorizados; 8) la venta de entradas para los espectáculos públicos, deportivos, artísticos y culturales, cuando constituyan parte de otros servicios turísticos; 9) la explotación hotelera y la prestación de cualquier otro servicio que fuere consecuencia de los anteriormente mencionados; b) la prestación de servicios comerciales que consistirán en la oferta y propuesta de negocios y acercamiento de las partes para dicho fin. c) la producción de seguros como corredora y d) compra, venta, permuta, alquiler y/o arrendamiento de propiedades inmuebles sometidas a cualquier tipo de régimen legal, ya sean urbanos o rurales, fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda; urbanización de tierras y explotaciones agrícolas y/o ganaderas; pudiendo realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la ley de Propiedad Horizontal como asimismo administrar los inmuebles objeto de las operaciones mencionadas anteriormente.- 7) Pesos Tres Mil.- 8) A cargo de los socios en calidad de gerentes pudiendo designarse gerentes no socios, exigiéndose la firma de dos cualesquiera de ellos. Se designan Gerentes todos los socios.- 9) 31 de marzo de cada año.
El Autorizado
Nº 49.524

DEALKEY

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de cuotas. Acta Nº 120 del Lº de Requerimientos Nº 11 del Registro 1481 de Cap. del 17/3/93, Jorge Kalin, yugoslavo, soltero, industrial, 15/6/34, CIPF. 6.148.038 y Juan Pedro Pérez, argentino, casado, industrial, 16/12/42, LE. 4.593.043, ceden y transfieren a favor de Guillermo Delmédico, argentino, casado, ingeniero, 08/7/60 DNI. 14.012.754, Angela Luisa Sannazzaro, argentina, casada, comerciante, 30/9/30, DNI. 7.796.035 y María Gabriela Florencia Quiroga, argentina, casada,

comerciante, 1/6/61, DNI. 14.769.168, 10.000 cuotas de capital. Delmédico: 8000 cuotas, Sannazzaro: 8000 cuotas y Quiroga: 4000 cuotas. Delmédico y Sannazzaro prestan conformidad al ingreso de Quiroga a la Sociedad. Nuevo domicilio social: José Hernández 2511 - 5º "15", Cap. Se amplia objeto social: Comercialización, importación y exportación de alimentos de consumo humano y animal, artículos de fotografía, óptica, electrodomésticos, audio, cristalería, platería, equipamientos de oficina y todo lo atinente a la industria gráfica. Se requiere la firma conjunta de 2 de los socios para obligar a la sociedad y dar Poder Especial a 1 de ellos. Se modifican arts. 1º, 3º, 4º y 5º. Se ratifican las demás cláusulas del Estatuto.

El Abogado
Nº 24.435

DESALVO HERMANOS Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión.- Por escritura Pública del 23/04/93 Hector Ernesto Desalvo, vende, cede y transfiere 5000 cuotas de la sociedad DESALVO HERMANOS Y CIA. S. R. L. a Vilma Sara Guerrero, argentina, casada, docente, 64 años, LC. 227.876 domicil. Arenales 2644 Capital.- Modificación.- 9) Gerentes: Vilma Sara Guerrero y Hector Ernesto Desalvo en forma indistinta.

El Autorizado
Nº 49.478

DISTRIBUIDORA HERBAL INTERNACIONAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se comunica que por instrumento privado del 31/03/93, se constituyó la Sociedad "DISTRIBUIDORA HERBAL INTERNACIONAL S. R. L.". Socios: Stejskal, Norberto Jorge, argentino, casado, de 40 años, D. N. I. 10.400.086, comerciante, domiciliado en Tuyuti 216, Ezeiza, Pcia. de Bs. As. y Aspittia, Graciela Mónica, argentina, casada, de 33 años, D. N. I. 13.663.286, comerciante, domiciliada en Viel 268, Piso 8º, Dto. "B", de Capital Federal. Sede Social: Viel Nº 268, Piso 8º, Dto. "B", Cap. Fed. Duración: es de 20 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: Distribución, venta por mayor y menor de perfumería, cosmética, artículos de tocador e higiene, artículos de limpieza. Importación y exportación. Capital Social: Es de $ 3.000.- Administración: A cargo de la señora Aspittia, Graciela Mónica con el cargo de gerente en forma individual. El Ejercicio Social cierra el 31/12 de cada año.

La Socia Gerente
Nº 49.573

EDEMAN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución srl. 1) Juan Antonio Repetto, 46 años, LE 4.559.884, Fragata Pte. Sarmiento 1283, Cap. y Alberto Fernando Miro, 39 años, DNI 10.555.217, Cosquín 1252/54; argentinos, casados y comerciantes. 2) Doc. Priv. del 17/5/93. 3) EDEMAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 4) Ercilla 5927, Cap. 5) La sociedad tiene por objeto: a) la prestación de servicios parciales o totales de limpieza integral, limpieza ecológica, conservación, higienización, refacción, renovación, restauración, mantenimiento, reparación, desinfección, desratización, asepsia, esterilización, fumigación y desinsectación de todo bien mueble o inmueble, y sus contenidos, pertenecientes a cualquier establecimiento, explotación, institución, persona física o jurídica u organización, ya sean públicos o privados. La explotación mediante concesiones o contrataciones públicas o privadas de todos los servicios relacionados con la recolección, acopio, traslado, transporte, carga y descarga de todo tipo de residuos, desechos y remanentes domiciliarios, comerciales, industriales, incluyendo todo tipo de rellenos sanitarios y la creación, instalación, modificación, reemplazo, reformulación, mantenimiento, y conservación de jardines y parques, y todos sus contenidos, de cualquier establecimiento, explotación, institución, persona física o jurídica u organización, ya sean públicas o privadas. La prestación de toda clase de servicios, parciales o totales, relacionados con cafetería, refrigerios, conserjería, mensajería, de cualquier carácter, naturaleza, origen, forma y duración; b) la elaboración, transformación, producción, confección, manufacturación, construcción, fabricación, compra, venta, permuta, locación, arriendo, importación y exportación de toda clase de bienes muebles, productos, artículos, mercaderías, repuestos, accesorios, partes, conjuntos, sistemas, dispositivos, elementos e implementos destinados a la limpieza, conservación, higienización, refacción, renovación, restauración, mantenimiento, reparación, desinfección, desratización, asepsia, esterilización fumigación, desinsectación, recolección de residuos, desechos y remanentes domiciliarios, industriales y comerciales y la jardinería y parquización destinados a cualquier establecimiento, explotación, institución, persona física o jurídica u organización ya sean públicas o privadas; c) la prestación de servicios de pintura, albañilería, construcción, refacciones, reparaciones, tratamientos químicos industriales y depuradores y tratamientos de efluentes. 6) 99 años desde registración. 7) $ 10.000,00. 8) Gerentes los socios por término social, fiscalización a cargo de los socios. 9) Firma indistinta. 10) 31 diciembre.

La Autorizada
Nº 49.609

EPM

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 17-5-93. Socios: Virginia Cecilia Henry, argentina, casada, comerciante, 41 años, DNI 10.116.501, Ramón Falcón 2974, 6º B, Capital; Pedro Nazareno Sardi, argentino, casado, comerciante, 44 años, DNI 7.373.895, Ramón Falcón 2974, 6º B, Capital. Denominación: "EPM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Duración: 99 años. Objeto: a) Investigación y desarrollo industrial de todo tipo de productos. La compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de los mismos. b) Fabricación, industrialización, armado, reparación, comercialización, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de artefactos y piezas mecánicas, plásticas y eléctricas, o que sean parte de artículos eléctricos y/o mecánicos. c) Importación y exportación de productos tradicionales y no tradicionales, ya sean manufacturados o en su faz primaria. d) Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas en el Régimen de Propiedad Horizontal, así como también todo tipo de operaciones inmobiliarias. e) Compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de rodados en general, sus partes, repuestos y accesorios. Capital $ 1.000.- Administración: Ambos socios. Cierre del Ejercicio 30-09. Sede Social: Ramón Falcón 2974, 6º "B", Capital.

La Autorizada
Nº 49.485

ETTYCA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El 21/05/1993, según instrumento privado se constituye "ETTYCA S. R. L.". Socios: Gabriel Eduardo Rodríguez, 30 años, soltero, argentino, empresario, con domicilio en la calle Campana 2552, P 7 "B", Cap. Fed., D. N. I. 16.208.968, Claudio Guillermo Antonio, 27 años, divorciado, argentino, empresario, con domiclio en la Av. Díaz Vélez 4024, P 1 "C", Cap. Fed., D. N. I. 17.499.867, y Daniel Mario Anid, argentino, 27 años, casado, empresario, con domicilio en Solano López 3372, P 4 "A", Cap. Fed., D. N. I. 16.682.852; Duración 10 años a partir desde la inscripción en el Registro Público de Comercio; Objeto Social, dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociado a terceros, a las siguientes actividades: Servicios: Mediante la Representación de Empresas de Transporte Nacional e Internacional de Cargas y de Turismo, Transporte de Cargas, acondicionamiento, control de tráfico de las mismas y control de mercaderías. Comerciales: mediante la importación, exportación, compraventa, consignación y distribución de productos y mercaderías en general y realizar todas las actividades financieras e inmobiliarias, así como el ejercicio de mandatos relacionado con las actividades precedentemente mencionadas; Capital social $ 1.000.- (mil); Domicilio de la sociedad en la calle Maipú 510, piso 5, dpto. "D" de esta Capital; Gerentes Gabriel E. Rodríguez, Claudio G. Antonio y Daniel M. Anid indistintamente; Cierre del Ejercicio el 30 de junio de cada año.

La Abogada
Nº 24.507

FLOOR CARE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto privado del 10-2-93, Rafael Enrique Villamil argentino casado comerciante de 48 años, L. E. 4.441.158, Burgos 1153, Don Torcuato y Hernán Darío Lucioni, argentino, soltero, comerciante, de 26 años, DNI 18.151.793. Obj. Compra venta, fabricación, importación, exportación, distribución, representación de artículos, máquinas y accesorios de limpieza, insecticidas, perfumería y productos afines y la prestación de servicios relacionados con los artículos mencionados. Cap. $ 5.000.- Adm. ambos socios. Cierre del ejercicio 30-9.

El Autorizado
Nº 49.617

FOUNTAIN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Socios: Bernardo Szyferman, nac. 17-11-40, argentino, casado, comerciante, D. N. I. 4.361.367, domic. Acevedo 348, 7º "A", Cap. Fed., y Osvaldo Silvio Daniel Mirochnik, argentino, casado, ingeniero en construcciones, nac. 2-4-55, D. N. I. 11.266.812, domic. Formosa 232, 3er. p, Cap. Fed. 2) Denominación: FOUNTAIN S. R. L. 3) Constitución: Instr. Priv. del 3-5-93. 4) Domicilio: Corrientes 4028, 1º "A", Cap. Fed. 5) Objeto: comercialización, distribución, representación, fabricación, armado y montaje de máquinas, artículos para el hogar y equipos de computación, telefonía, audio, televisión y video; sus repuestos, insumos y accesorios. Realizar negocios de importación y exportación. 6) Capital: $ 20.000.- divid. en 200 cuotas de $ 100.- c/u. 7) Duración: 20 años desde inscr. en Reg. Púb. de Comercio. 8) Administración y uso de firma: a cargo de los dos socios, por todo el tiempo de duración de la Sociedad. Firma indistinta uno cualquiera de ellos. 9) Cierre ejercicio: 30 junio de cada año.

El Autorizado
Nº 49.507

FRANCISCO M. LOCOCO E HIJOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Instrumento privado del 18-5-93. Socios: Francisco Mauricio Lococo, 78 años, casado, argentino, domicilio Palpa 2528, 2º A, Cap. Fed. LE: 257.211; Guillermo Osvaldo Lococo, 42 años, casado, argentino, domicilio Chacabuco 1750, Florida, LE: 8.502.860; José Horacio Lococo, 43 años, divorciado, domicilio Vuelta de Obligado 2940 Cap. Fed., DNI: 7.698.171, todos comerciantes y representan a la sociedad como gerentes con actuación individual e indistinta. Capital: $ 1.500.- integrado en 50%. Objeto: Publicidad. En especial, intermediación publicación aviso en todo tipo de medios. Sede Social: Cabildo 3735, Cap. Fed. Duración 10 años. Cierre del Ejercicio: 30/Nov.

El Autorizado
Nº 24.429

FRIGORIFICA PUGLIESE HNOS.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura 5/5/93, Juan Carlos Pugliese, arg. 8/11/62, casado, DNI 14.902.425, comerc., Sarmiento 1959, Piso 9º "A", San Martín, Pcia. Bs. As., Luis Pugliese, arg., soltero, 24/8/60, DNI 14.379.134, comerc., Matheu 1358, Villa Maipú, Partido de San Martín, pcia. Bs. As., Ana Silvana Pugliese, arg., soltera, 3/3/66, DNI 17.540.323, comerc., Matheu 1358, Villa Maipú, Pcia. Bs. As., José Fernando Pugliese, arg., casado, comerc., 1/1/68, DNI 20.011.901. Avda. de los Incas 4461, Piso 8º "B", Cap. Fed.: Plazo 99 años. Objeto: Explotación de establecimientos frigoríficos para el faenamiento, conservación y elaboración de productos de ganadería, tanto propios como de terceros, como así también de mercados de expendio de dichos productos, al por mayor y menor, locación de carnicerías y arrendamiento de campos, transporte de carne vacuna, ovina, porcina y de otras especies ganaderas, ya fuere la mercadería en tránsito propio y ajena, importación, exportación y comercialización en todas sus etapas y modalidades, de las mercaderías y productos antes determinados y la explotación de marcas de fábricas y agrícolas ganaderas así como de patentes de invención, nacionales o extranjeras, relacionadas con las actividades específicas; Capital pesos quince mil. Ad/rep/legal u uso de la firma estará a cargo de unos o más gerentes en forma individual e indistinta socios o no. Cierre: 31/12. Sede Social: Avda. de los Incas 4461, Piso 8º "8", Cap. Fed. Gerentes Juan Carlos Pugliese, Luis Pugliese, Ana Silvana Pugliese y José Fernando Pugliese, con uso de firma indistinta todos aceptan los cargos conferidos.

Nº 49.465

GGHAM

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Rectificación de publicación día 18.5.93 Recibo 48.442. La Fecha del Estatuto es 13.4.92.

La Apoderada
Nº 49.537

GLC INTERNATIONAL TOURS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de cuotas partes: Contrato privado celebrado entre Guillermo Luis Corral, con D. N. I. 12.910.683, argentino, divorciado, empresario; María Marta Romanella de Giménez, con DNI 5.758.293, argentina, viuda, empresaria; Armando Hilario Barrera, con DNI 10.266.023, argentino, divorciado, comerciante; Elia Graciela Dalcolmo, con DNI 14.056.315, argentina, soltera, comerciante, convienen en celebrar presente contrato de cesión de cuotas donde el Señor, Guillermo Corral y la Sra. Romanella de Giménez, ceden venden y transfieren la totalidad de las cuotas sociales que poseen de GLC INTERNATIONAL TOURS S. R. L. a favor del Señor Barrera y la Sra. Dalcolmo, quienes quedan a partir de la firma de la presente cesión a cargo y bajo su exclusiva responsabilidad la Administración y Representación de la sociedad.

La Abogada
Nº 49.495

GUAMIRA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución. Instrumento privado 19-5-93. María Josefina Tomasa Nougue's, argentina, casada, comerciante, de 59 años, L. C. 3.203.400, domiciliada en Billinghurst 2364 Piso 1 Dto. 5 de Capital Federal y María Eleonor Smud, argentina, casada, comerciante de 54 años de edad, con D. N. I. 8.782.942, domiciliada en Las Heras 1877 Piso 12 Dto. B de Capital Federal. 1) Denominación social: GUAMIRA S. R. L. Domicilio social: Billinghurst 2364 Piso 1 Dto. 5 de Capital Federal. 2) Duración: 50 años. 3) Objeto: por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: a) Profesional: atención de pacientes en residencias habilitadas para ancianos. b) Comercial: Explotación de servicios asistenciales médicos, quirúrgicos, radiológicos, laboratorios de análisis bioquímicos, abarcando todas las especialidades y actividades, en establecimientos propios o de terceros contratados; promoción y financiación de asistencia médica o quirúrgica en todas sus fases mediante planes asistenciales de corto, largo o mediano plazo. c) Constructora inmobiliaria: compra, venta, permuta y construcción de propiedades y toda clase de operaciones inmobiliarias, actividades afines. Comercialización, importación y/o exportación de todo artículo relacionado directamente o indirectamente con la construcción y/o amoblamientos. 4) Capital social: $ 12.000. 5) Administración: los socios en calidad de gerentes. 6) Cierre del ejercicio: 31 de julio de cada año. 7) Se llevará libro de reuniones de socios. Fiscalización por socios o a quienes éstos designen.

La Autorizada
Nº 49.549

GUARNITAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de cuotas. Modificación contrato social. Por acto privado del 13/4/93 el socio Guido Tallone vende, cede y transfiere a Aida Martarello de Tallone 95 cuotas por un valor nominal de $ 500 ley c/u y dona, cede y transfiere a Carla Claudia Tallone 96 cuotas del mismo valor. Se modificó art. primero, se establece domicilio social en Honorio Pueyrredón 1064 - Piso 9º "A", Capital Federal. Modificación art. cuarto. Capital social se fija en la suma de $ 50.000 div. en 50.000 cuotas de un peso c/u, distribuido de la siguiente forma: Guido Tallone 18.000 cuotas, Aida Martarello de Tallone 16.000 cuotas y

Carla Claudia Tallone 16.000 cuotas. Art. Quinto: Administración a cargo de dos o más gerentes socios o no. Se nombra gerentes a todos los socios y a María Antonia Consoli de La Caria, DNI. 4.935.969.

El Autorizado
Nº 24.454

INDART

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Aclaración Recibo 48.323 del 17-5-93:
DONDE DICE: INDART S. R. L.
DEBE DECIR: INDAT S. R. L.

Nº 49.520

INTER COMUNICACIONES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura Nº 65 del 5/5/93 del Reg. Nº 29 de Cap. Fed.; en la que comparecen la totalidad de los socios que representan el 100 % de capital, se resolvió modificar el Art. 1º del estatuto social que queda redactado. Primera: La sociedad se denominará DYT COMUNICACIONES S. R. L.

El Autorizado
Nº 24.496

IRIGOYEN 2657

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 20-5-93. Socios: Graciela Noemí Galan, argentina, casada, contadora, 39 años, DNI. 11.037.167, Miguel Cané 1468 Ramos Mejía; Carlos Daniel Della Maggiora, argentino, casado, comerciante, 42 años, DNI. 8.402.632, Miguel Cané 1470 Ramos Mejía; Elida Cristina Calabrese, argentina, casada, comerciante, 45 años, LC. 5.903.158, Miguel Cané 1470 Ramos Mejía.- Denominación: "IRIGOYEN 2657 S. R. L.".- Duración: 99 años. Objeto: La industrialización, fabricación, producción elaboración, transporte, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, otorgar u obtener concesiones, representación y distribución al por mayor y menor de todo tipo de productos alimenticios, envasados o no, bebidas en general, artículos electrodomésticos, prendas de vestir y de la industria textil, bazar, menaje, perfumería, limpieza, juguetería y toda otra actividad afín que directamente se relacione con el giro del negocio de autoservicios y supermercados; la instalación y administración de los mismos.- Capital: $ 15.000.- Administración: Todos los socios.- Cierre de ejercicio: 30-04.- Sede social: Castillo 331 3º "A" Capital.

La Autorizada
Nº 49.487

JARMA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 17-5-93.- Socios: Manuel Jamardo, español, comerciante, casado, 51 años, CIPF. 5.934.357, Lisandro de la Torre 72 Bernal Oeste; José Buján Vidal, español, comerciante, soltero, 57 años, CIPF. 8.357.472, Giribone 1052 P. B. B Capital; Ana María Cosentino, argentina, casada, comerciante, 40 años, DNI. 10.443.109, Santa Rosa 1754 UF. 51 Tortuguitas; José Daniel Mosquera, argentino, casado, abogado, 60 años, LE. 4.090.590, Tte. Gral. Perón 1410 2º Capital.- Denominación: "JARMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".- Duración: 10 años.- Objeto: La explotación de fondos de comercio dedicados a hoteles familiares y/o de pasajeros y/o albergues transitorios, cafeterías, bares, confiterías, casas de lunch, parrillas, garages, playas de estacionamiento para automotores, oficinas comerciales o profesionales y geriátricos.- Capital: $ 10.000.- Administración: Manuel Jamardo y José Buján Vidal.- Cierre de ejercicio: 31/12.- Sede social: Av. Rivadavia 940 Capital.

La Autorizada
Nº 49.486

KGS SERVICIOS INFORMATICOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Rectificación de publicación del día 10.5.93, Recibo 23.128 la fecha del Estatuto es 13.4.92.

La Apoderada
Nº 49.538

LA CASSEROLE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 8-3-93. Socios: Eduardo Benegas, argentino, casado, comerciante, de 46 años, D. N. I. 4.623.931. Pereyra Lucena 2535 Capital. Ruy Patricio Peralta Ramos, argentino, casado, comerciante, de 42 años, L. E. 8.634.626. Libertador 4560 Capital. Alfredo Daniel Galluccio, argentino, casado, comerciante, de 38 años, D. N. I. 11.634.591. Callao 1720 Capital. Denominación: "LA CASSEROLE S. R. L.". Duración: 99 años. Objeto: Actividades gastronómicas en general por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. Capital: $ 3.000. Representación: a cargo de los socios en calidad de gerentes en forma indistinta. Cierre de ejercicio: 31-12. Sede Social: Montevideo 765 1º "B" Capital.

El Apoderado
Nº 49.494

LACTEOS DEL CAMPO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución por instrumento privado del 12.05.93. Socios: Marcelo Miguel Taubenslag, argentino, casado, comerciante, DNI. 11.478.877, nacido el 28/10/55, domiciliado en Santa Rosa 2047, Olivos, Bs. As. y Enrique Francisco Capdevielle, argentino, casado, médico veterinario, DNI. 12.549.049, nacido el 28/08/58, domiciliado en Rastreador Fournier 2285, Olivos, Bs. As. Denominación: "LACTEOS DEL CAMPO S. R. L.". Plazo: 20 años. Objeto: Dedicarse, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada con éstos, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: producción, industrialización y comercialización de leche y toda clase de productos lácteos derivados, así como la importación o exportación de productos relacionados con la industria lechera en general, insumos y equipamiento necesarios para su tratamiento o procesamiento industrial, compraventa, construcción, explotación, alquiler, arrendamiento y administración de inmuebles rurales o urbanos, administración o explotación de establecimientos ganaderos, agrícolas y tambos. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el mismo y que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Capital: $ 3.000. Administración y representación legal: a cargo de los socios, que revestirán el cargo de Gerentes por tiempo indeterminado. Domicilio: ciudad de Buenos Aires. Sede: Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1134, 3º Piso A - Capital. Cierre de ejercicio: 31 de marzo. Gerentes: Los socios.

La Apoderada
Nº 49.614

LA FUNDACION

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 21-05-93. Socios. Godoy Daniel Alberto, argentino, divorciado, comerciante, nacido el 6 de julio de 1960, DNI. 14.124.124 y domicilio en calle Av. Corrientes 1557 - 6º piso - Dto. "C" - Capital Federal, Santise Nélida, argentina, soltera, abogada, nacida el 26 de marzo de 1944, DNI. 4.828.743 y domicilio en calle Pje. de los Andes 1195 Capital Federal y Ferrer Adrián Alejandro, argentino, soltero, comerciante, nacido el 27 de febrero de 1963, DNI. 16.413.174, con domicilio en la calle Pedernera 581 Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires. Denominación: "LA FUNDACION S. R. L.". Duración: 50 años. Objeto: comercial: Restaurante, cantina, café, bar, despacho de bebida, whiskería, cervecería, comidas, minutas, grill, parrilla, elaboración y venta de pizza, fugazza, fainá, empanadas, churros, masas, pan, pastas y postres. Pudiendo incluir espectáculos en vivo, shows, juegos de salón, como así realizar sin limitación alguna, toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con las mencionadas anteriormente. A tales fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no son prohibidos por las leyes o por este contrato. Mandataria: Mediante la realización de todo tipo de mandatos, comisiones y consignaciones. Capital Social: $ 12.000.- (pesos doce mil) que los socios suscriben de la siguiente forma: Godoy Daniel Alberto el 40 %, Santise Nélida el 40 % y Ferrer Adrián Alejandro el 20 %. Administración: dos socios. Cierre del ejercicio: 30 de abril de cada año. Sede social: Uruguay 860 Capital Federal.

El Autorizado
Nº 49.510

LAIMER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Escritura 190 del 19/5/93.- Socios: Esteban Psaropoulos, 28/9/956, D. N. I. 12.424.518, comerciante; María Marta Savickas, 27/1/959, D. N. I. 13.336.109, abogada, argentinos, casados, domiciliados en Tilcara 3084, 10º "C", Cap. Fed. Denominación: "LAIMER S. R. L.". Sede social: Tucumán 881, 1º "13", Cap. Fed. Duración: 99 años. Objeto: comercialización por mayor y/o menor, en todas sus formas, consignación, envasamiento, almacenaje, fraccionamiento, distribución e intermediación de toda clase de alimentos y productos alimenticios para consumo humano, envasados o no, condimentados, especias, aderezos, bebidas con o sin alcohol y golosinas, materias primas, materiales, mercaderías y productos elaborados y semielaborados; explotación de marcas nacionales y/o extranjeras; ejercicio de toda clase de representaciones, comisiones, gestiones de negocios y mandatos; importación y exportación. Capital: $ 8.000. Administración y representación: indistinta uno cualesquiera de los socios con cargo de Gerentes. Cierre de ejercicio: 30/6.

El Escribano
Nº 49.531

LOCUTORIO PUAN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto Privado del 21/5/93. Socios: Mauricio Bruggesser, arg., 8/5/66, sol., empr., DNI 17.862.842, dom. Lautaro 544, 1º "5", Cap. Fed. y Federico Adrian Suarez Salvia, arg., 2/7/72, sol., empr., DNI 22.847.206, dom. Lautaro 549, 8º "A", Cap. Fed. Denominación: LOCUTORIO PUAN S. R. L. Duración: 99 años. Objeto Social: Dedicarse por cuenta propia o de terceros, a prestar el servicio de locutorio para llamadas nacionales e internacionales, envío y recepción de fax, servicio de alquiler de remises y servicio de mensajería. Capital Social: $ 1.000.- Sede Social: Puán 384, Cap. Fed. Administración y representación: Uno o más gerentes en forma individual o indistinta, socios o no, por el término de tres ejercicios siendo reelegibles. Designación Gerentes: Mauricio Bruggesser y Federico Adrian Suarez Salvia. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

El Autorizado
Nº 49.605

LOVERTEX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Instrumento: 17/5/93. Socios: Rubén Esteban Pavicich, nacido el 8/8/63, DNI. 16.496.566, Rauch 3961, 5º, D, Cap.; y Juan Rafael Muñoz, DNI. 1.811.382, nacido el 31/12/22, Tucumán 1738, 10º, 2º cuerpo, E, Cap.; ambos argentinos, solteros y comerciantes. Domicilio: Viamonte 2324, 1º, Cap. Duración: 10 años desde su inscripción. Objeto: Comercialización ya sea importando, exportando o dentro del territorio nacional, fabricación representación y distribución de prendas de vestir. Capital: $ 1.000.- Adm. y Rep. Legal: 1 o más gerentes, socios o no, indistintamente por 2 ejercicios. Cierre: 31/12. Gerente: Adolfo Omar Hemadi.

El Apoderado
Nº 24.472

MANUFACTURA DE PIELES LANARES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura del 4-5-93; Octavio Saul Marambio Catan, argentino, 43 años, casado, ingeniero, LE 8.002.933 y Nora Benito, argentina, 38 años, casada, kinesióloga, DNI 11.666.235; domiciliados en Av. Belgrano 6495, Avellaneda; "MANUFACTURA DE PIELES LANARES S. R. L."; Plazo: 99 años; Obj.: La comercialización, transporte, manufactura, curtido, confección e industrialización de cueros, pieles y sus derivados; Compraventa, permuta, consignación, distribución, representación, mandato, exportación, importación y cualquier otra forma de negociación comercial de los productos relacionados con el objeto social; Cap.: $ 4.000; Adm.: Gerentes: los socios Nora Benito y Octavio Saúl Marambio Catan, en forma indistinta, por todo el tiempo de vigencia del presente contrato. Cierre ejercicio: 30-4; Sede legal: Carlos Calvo 1235, piso 2º B, Capital.

El Apoderado
Nº 24.443

MC TEXTIL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Dice que por Escrit. Pca. del 27/4/93, el Sr. Cesar Ricardo Dayan, vende, cede y transfiere a favor de Justina Telma Calisaya, arg., soltera, nacida el 26/9/68, DNI. 20.177.763, domiciliada en Reconquista s/nº de Palpala (San Salvador de Jujuy) las 125.000 cuotas de australes 10 V/n. (Hoy: 0,01 $), por el precio total convenido de $ 1.250.- Se acepta la renuncia de Cesar R. Dayan quedando en su lugar como gerente la señorita Calisaya. Se modifica el Art. Quinto.

El Autorizado
Nº 49.528

METALURGICA FAMECA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 27/4/93. Socios: Leonardo Andrés Pascarelli, argentino, soltero, comerciante, 24 años, nacido el 20-12-68, D. N. I. 20.682.163, domicilio Rosales 1031 de Luis Guillén, Pcia. Bs. As. y Eduardo Horacio Pascarelli, argentino, soltero, comerciante, 25 años, nacido el 14-5-67, D. N. I. 18.446.185, domicilio en Rosales 1031 de Luis Guillén, Pcia. Bs. As., Denominación: "METALURGICA FAMECA S. R. L.", Domicilio social: Av. Rivadavia 4379 piso 2º Ofic. "D" de Capital Federal. Duración: 99 años. Objeto: Realizar por cuenta propia o por terceros o asociada con terceros las siguientes actividades: a) La industrialización metalúrgica, tornería, mecánica, maquinado de piezas. b) La compra-venta, importación, exportación, distribución de materias primas, mercaderías, maquinarias, productos elaborados y semi-elaborados relacionados con dicha industria. Capital Social: $ 10.000.- Administración: Tres Gerentes, los Sres. Leonardo Andrés Pascarelli, Eduardo Horacio Pascarelli y Héctor Horacio Pascarelli. Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

La Autorizada
Nº 49.593

MIOGETT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Complemento publicación día 3/5/93. Recibo Nº 0030-00046562. Modificatoria artículo cuatro. Objeto: La sociedad tendrá por objeto compra venta, importación, exportación y fabricación de maquinarias y equipos viales, industriales y agropecuarios sus repuestos y la prestación de servicios de mantenimiento y reparación de los mismos y toda actividad accesoria que se decida incorporar y la organización social lo permita.

El Autorizado
Nº 49.600

MOTO PARQ

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión. Reformas: Documento del 14/5/93: El socio Alberto Enrique Guerrieri, vendió a consocio Oscar Jorge Abate 2000 cuotas y a socios ingresantes: Claudio Anibal Abate, arg., soltero, comerciante, de 27 años, DNI. 18.096.515 y Gabriel Oscar Abate, arg., soltero, comerciante, de 32 años, DNI 12.248.160 domiciliados en Gelly y Obes 1322, 4000 cuotas cada uno, que tenía en "MOTO PARQ S. R. L.". Modifícase art. 5º contrato social: Gerencia: a cargo de un socio, tiempo indeterminado. Cámbiase domicilio de Emilio Lamarca 4289, 5º A, Cap. Fed. a Pje. La Gloria 1944, Cap. Fed. Desígnase gerente a Oscar Jorge Abate.

El Autorizado
Nº 24.437

NEOPRAY

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Avisa que por Instrumento Privado del 20/4/93, los gerentes de la sociedad, Francisco Enri-

que Prior y Carlos Eduardo Botto, han resuelto reformar el Estatuto Social del siguiente modo: "Artículo 1º: La Sociedad se denomina NEOPRAY S. R. L. y tiene su domicilio social en la Capital Federal, calle Nicasio Oroño 2055 Dpto. B.

El Autorizado
Nº 49.556

OCER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura 18/5/93. Socios: Luis Alberto Antonio Ocerin, argentino, nac. 13/6/47, comerciante, casado, DNI. 7.596.388, dom. Pedro I. Rivera 3423, Cap; José Luis Ocerin, brasilero, nac. 8/5/72, soltero, comerciante, Ced. Identidad de Brasil Nº 7.980.751/3, dom. Corrientes 4566, piso 11º, Dpto. 39, Cap. y Juan José Ocerin, argentino, nac. 7/12/37, D. N. I. 4.255.851, soltero, comerciante, dom. Pedro I. Rivera 3423, Cap. Plazo: 99 años. Objeto: Importación, exportación, distribución, representación, fabricación y comercialización de: a) artículos folklóricos, místicos y religiosos. b) artículos de bijouterie. c) artículos de novedad, adornos y souvenirs. d) artículos de bazar, piedras y cristales en general. e) artículos de indumentaria. Capital: $ 6.000,- Administración: a cargo del socio Juan José Ocerin, que reviste el carácter de gerente por 3 ejercicios. Ejercicio: el 31/3. Sede social: calle Gascón 1090, piso 6º, Dpto. "34", Capital.

La Escribana
Nº 24.503

ORGANIZACION BLACK EAGLE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato S. R. L.: Instrumento privado 21/5/93. Denominación: "ORGANIZACION BLACK EAGLE S. R. L.". Sede: Cachi 345 Cap. Fed. Constituyentes: Bertinotti Alicia C., arg., casada, nac. el 30/7/58, doc. DNI: 13.092.055, dom. Gual 2532 Cap. Federal; Portero de Gallardo Amelia R. arg., nac. el 21/4/39, casada, doc. DNI 8.785.478, dom. A. Díaz 941, Cap. Fed. Tosich de Pereyra Mónica A. arg., nac. 25/12/61, casada, doc. DNI. 14.614.966, dom. Avda. Rivadavia 16.458. Haedo, Pcia. de Bs. As. Duración: 99 años. Objeto: Dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros a las sig. act. Importación, indumentaria, actividad de tiro y afines. Capital: $ 1.200.- Representación: Gerente por un ejercicio. Gerentes: Tosich de Pereyra Mónica A. Cierre Ejercicio: 31/12 de cada año. El autorizado.

La abogada
Nº 24.467

PE.CA.SA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Cesar Raúl Santambrogio, chofer, DNI. 10.256.035, 41 años, B. de las Casas 1483, I. Casanova, Pcia. de Bs. As. Juan Marcos Carbery, comerciante, LE. 8.537.549, 42 años, Lafayette 202, I. Casanova, Pcia. de Bs. As., Angel Maximo Pedalino, transportista, LE. 4.699.638, 44 años, Quesada 4371, I. Casanova, Pcia. de Bs. As., todos argentinos y casados. 2) Inst., Priv. del 17/5/93. 3) PE. CA. SA. S. R. L. 4) Bahía Blanca 1971, Cap. 5) Transporte nacional e internacional de todo tipo de cargas y servicios relacionados con el traslado de bienes propios o de terceros, fletes y actividades afines. 6) 20 años desde su Inscrip. 7) $ 3.000 dividido en cuotas de $ 10 VAn c/u. 9) La administración, representación social y uso de firma social será conjunta de a dos, con las más amplias facultades por el plazo de duración del contrato. 10) 31/3 de c/año. Gerentes: Cesar Raul Santambrogio, Juan Marcos Carbery y Angel Maximo Pedalino.

El Apoderado
Nº 24.502

PEMARCY

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Edicto complementario de fecha 3-5-93 PEMARCY S. R. L. 47.273. Que involuntariamente se consignó por error el DNI del Socio Pedro Cytrynbaum 4.185.006, siendo en realidad el DNI 4.198.006.

El Escribano
Nº 49.553

PLANTEC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución por instrumento privado del 12.05.93. Socios: Néstor Eduardo Laballos, argentino, casado, ingeniero agrónomo, DNI 11.816.017, nacido el 27/11/55, domiciliado en Av. Cabred 1350, Open Door, Bs. As., y Enrique Arturo Rodríguez Cáceres, argentino, casado, ingeniero agrónomo, DNI 7.790.230, nacido el 8/09/47, domiciliado en Ranchos 1624, Castelar, Bs. As. Denominación: "PLANTEC S. R. L.". Plazo: 99 años. Objeto: Dedicarse, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada con éstos, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la compra-venta, importación, exportación, distribución y consignación de productos agroquímicos, herbicidas, semillas, productos veterinarios y demás insumos y materiales necesarios para las actividades agrícolo-ganaderas y forestales, sus semielaborados, subproductos y los insumos y equipamiento necesario para su tratamiento o procesamiento industrial; b) Industriales: mediante la peletización y tratamiento de semillas bajo cualquier procedimiento desarrollado o a desarrollarse con el objeto de optimizar sus condiciones naturales para su utilización en las actividades agrícolo-ganaderas y forestales, la producción de aperdigonados calcáreos y la elaboración de todos los insumos desarrollados y a desarrollarse para el mejoramiento de los suelos; c) Agropecuarias: mediante la administración o explotación de establecimientos forestales, agrícolas, ganaderos, frutícolas, vitivinícolas, hortícolas, granjas, tambos, viveros y semilleros; d) De servicios: mediante la provisión de servicios de asesoramiento a las explotaciones agrícolo-ganaderas y forestales, la realización de desarrollos técnicos y científicos destinados a optimizar los recursos y/o los rendimientos económicos de dichas actividades, y la presentación de todos los servicios técnicos que resulten necesarios para las explotaciones detalladas previamente, requiriendo el concurso de los profesionales en las disciplinas involucradas, cuando resulte necesario en virtud de las respectivas competencias; e) Inmobiliarias: mediante la compraventa, construcción, explotación, alquiler, loteo, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales; f) Financieras y de inversión: mediante la compraventa y negociación de acciones, obligaciones negociables, bonos, títulos públicos, cédulas, letras de tesorería, debentures, y toda otra especie de títulos valores, públicos y privados, emitidos por el Estado Nacional, las Provincias, las Municipalidades, Estados extranjeros, entes autárquicos, empresas estatales, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria y sociedades por acciones constituidas en el país o en el exterior; participación en todo tipo de agrupamiento empresario permitido por las leyes en vigencia; otorgamiento de préstamos, financiamientos, negocios crediticios de toda clase, quedando exceptuadas las operaciones que requieran el concurso público, comprendidas en la ley de entidades financieras. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el mismo y que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Capital: $ 3.000.- Administración y representación legal: a cargo de los socios, que revestirán el cargo de Gerentes por tiempo indeterminado. Domicilio: ciudad de Buenos Aires. Sede: Av. Rivadavia 6020, 8º piso A, Capital. Cierre del Ejercicio: 30 de abril. Gerentes: Los socios.

La Apoderada
Nº 49.612

PROTECNIC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Instrumento Privado del 20/05/93. Socios: Guillermo Pedro Trofelli, casado, D. N. I. 8.495.246, técnico aeronáutico, domiciliado en Alvarado 2008, Morón, Bs. As., nacido el 19/01/1951; Edith Graciela Lavecchia, casada, D. N. I. 10.638.566, perito mercantil, domiciliada en Alvarado 2008, Morón, Bs. As., nacida el 21/05/1953, y Juan Carlos Trofelli, soltero, Licenciado en Ciencias Políticas, D. N. I. 12.645.526, domiciliado en Pueyrredón 2144, San Antonio de Padua, Bs. As., nacido el 24/06/1956; todos argentinos. Denominación: PROTECNIC S. R. L. Duración: 99 años a partir de la Inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) Constructora: mediante la construcción y reparación de redes de gas natural, agua corrientes y cloacal. La ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza incluyendo en este concepto entre otras las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas, pavimentación, bacheo, sellado de juntas, iluminación, urbanización, obras de ingeniería y/o arquitectura en general, en edificios, barrios, caminos, sean públicos o privadas. A estos efectos la sociedad utilizará los servicios de profesionales debidamente habilitados. B) Industrial: mediante la fabricación, instalación y montaje de todo tipo de plantas reguladoras de presión, así como de sus repuestos, accesorios y/o componentes. C) Comercial: mediante la compra, venta, comisión y/o consignación de elementos, máquinas herramientas para la industria en general. D) Importación y exportación. E) Financiera: mediante préstamos con o sin garantías reales a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y toda clase que requiera el concurso público. Capital: Pesos veinticinco mil, divididos en 25.000 cuotas de 1 Peso valor nominal cada una. Administración, representación legal y uso de la firma: a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de dos ejercicios, siendo reelegibles. Cierre del Ejercicio: 30 de abril de cada año. Sede Social: Bulnes 753, 2º P., Capital Federal.

El Autorizado
Nº 49.602

ROPAN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Acta del 17/3/93, se resolvió el cambio de domicilio legal de la Sociedad, que queda establecido en la Avda. Rivadavia 6042, 5to. Piso, de la Capital Federal. Modificando Artículo 1º del Contrato Social.

El Socio Gerente
Nº 49.597

SAN JOSE INSUMOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Complemento publicación día 3/5/93 Recibo Nº 0030-00046560. SAN JOSE INSUMOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Modificatoria Artículo cuarto. Objeto: La sociedad tendrá objeto agropecuario, compra venta, importación y exportación de semillas, granos y frutos de la tierra, fabricación, compra venta, importación y exportación de agroquímicos, implementos y máquinas agrícolas, servicios de reparación y mantenimiento de máquinas e implementos agropecuarios y servicio de recolección y siembra y tratamiento de campos y toda actividad accesoria que se decida incorporar y la organización social lo permita.

El Autorizado
Nº 49.599

SEIS SEIS CUATRO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Socios: Horacio Santiago Hernández, argentino, nac. 11-3-39, casado, comerciante, D. N. I. 4.283.410, domic. S. de Bustamante 2662, P. B., dto. "B", Cap. Fed.y Daniel Carlos Martínez Ruiz, argentino, nac. 4-11-52, casado, comerciante, D. N. I. 10.704.124, domic. Avda. La Plata 1035, Cap. Fed. 2) Denominación: SEIS SEIS CUATRO S. R. L. 3) Constitución: Instr. Privado del 2-4-93. 4) Domicilio: Sarmiento 664, Cap. Fed. 5) Objeto: Elaboración y venta de productos comestibles y explotación de bares, cafés, pizzerías, restaurantes y negocios afines. Participación en negocios pertenecientes a los ramos premencionados. 6) Capital: $ 20.000.- divid. en 200 cuotas de $ 100.- c/u. 7) Duración: 10 años desde insc. en Reg. Púb. de Comercio. 8) Administración y uso de firma: Los dos socios, por todo el tiempo de duración de la Sociedad. Firma indistinta uno cualquiera de ellos. 9) Cierre Ejercicio: 31 de mayo de cada año.

El Autorizado
Nº 49.508

SENET

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Modificación: Por instrumento privado del 28 de abril de 1993, se resolvió que la sociedad denominada BENET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA cambie su denominación social por la de SENET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Se modifica el artículo primero del contrato social original.

El Autorizado
Nº 24.427

SERTEC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Carmen Albina Mas, argentina, casada, 20-8-58, DNI 12.785.229 maestra, Las Flores 1600, Wilde, Prov. Bs. As.; Alberto del Valle Melian, argentino, casado, 8-2-67, técnico mecánico, DNI 18.203.311, Paraguay 866, Capital Federal; Juan José Rodriguez Leiria, argentino, casado, 27-12-58, técnico mecánico, DNI 13.104.978, Vito Dumas 2177, Castelar, Prov. Bs. As.; Eduardo Denis Ojeda, argentino, casado, mecánico, DNI 4.982.132, 14-4-48, Quilmes 1915, Temperley, Prov. Bs. As. y Omar Gustavo Melian, argentino, soltero, electricista, 25-8-69, DNI 23.916.892, Euskadi 1582, Lomas de Zamora, Prov. Bs. As. 2) -5-93. 3) SERTEC SRL. 4) Yapeyú 257, 1ro. B, Cap. Fed. 5) Compraventa, permuta, distribución, representación, consignación, comercialización, producción, elaboración, fabricación e industrialización y reparación de artículos, eléctricos, electrónicos y electromecánicos y de sus partes componentes. Importación y exportación de mercaderías, productos, subproductos y materias primas comprendidas en la nomenclatura arancelaria de la Aduana Nacional. 6) 50 años desde Inscrip. Reg. Púb. Com. 7) $ 5.000.- 8) Gerentes: Alberto del Valle Melián; Juan José Rodríguez Leiria; Carmen Albina Mas; Eduardo Denis Ojeda y Omar Gustavo Melián. 9) Gerentes en forma individual e indistinta por dos ejercicios. 10) 31 de enero.

El Apoderado
Nº 24.481

SIMAPRO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Este aviso complementa publicación del día 17/5/93 recibo 23.619 donde se omitió que se designan gerentes a los mismos socios constituyentes.

El Autorizado
Nº 24.497

STAINO - GARCIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Conforme art. 10 Ley 19.550 se hace saber: Que el 12/11/92 se ha producido el retiro del Socio Eduardo Alberto Alvarez, con efecto a partir del 12/11/92, quien cede, vende y transfiere las 500 cuotas en su poder, por valor total de $ 2.000.- a la Sra. Nora Alicia García, argentina, mayor de edad, casada, nacida 3/10/52, DNI: 10.746.455, domicilio: Charlone 1798, 3º "D", Capital Federal. Se ha procedido a modificar el contrato de constitución de lo que fuera "Borsalino S. R. L." y luego "Staino -Alvarez S. R. L.", en su cláusula Primera, en lo que hace a la Denominación: Que pasa a ser STAINO - GARCIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y en su cláusula Cuarta, fijándose el capital social en $ 4.000,- dividido en 1000 cuotas de $ 4.- cada una, distribuidas: Staino: 500 cuotas, García: 500 cuotas, siendo los socios: Americo Oscar Staino y Nora Alicia García. La Sra. María Cristina Ruppi, DNI: 10.830.442, cónyuge del cedente, presta conformidad a la cesión, transferencia y venta realizada. Permanece inmodificable en sus restantes cláusulas, el contrato de constitución de fecha 28/8/1991, publicado en el Boletín Oficial de fecha 22/4/1992.

El Abogado
Nº 24.438

S.T.L. PROVOLETERA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Denominación: "S. T. L. PROVOLETERA S. R. L. Fecha contrato: 17/5/1993. Socios: Nanci

Lylian María Porotelli de Serrano, viuda, nacida el 4/10/1936, L. C. 2.334.159 y Lilian Patricia Touceda, divorciada, DNI. 16.729.876, nacida el 13/6/1961; ambas argentinas, comerciantes y domiciliadas en Junín 1349, 2º I de esta Capital. Duración: 30 años a partir de su inscripción. Capital: $ 500.- Domicilio: Junín 1349, 2º "I" de esta Capital. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Comercialización, fabricación, distribución y venta de provoleteras y b) Importación y Exportación. Administración, Representación y Uso de la Firma: a cargo de ambas socias en forma indistinta en el carácter de gerentes por el término de duración de la sociedad. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Bs. As. mayo 21 de 1993.

El Autorizado
Nº 49.515

SWEET CREAM

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Modificación de estatuto: se modifica el art. 4 del estatuto para permitir la representación social en forma indistinta por cualquier gerente en forma individual, por instrumento privado del 16 de abril de 1993.

El Autorizado
Nº 49.616

TAYLE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Liliana Isabel Safdie, nacida 29-1-57, DNI 13.305.354, casada, comerciante, argentina y David Nakache, nacido 28-8-48, DNI 5.407.442, comerciante, argentino, ambos domiciliados en Aranguren 2976 1º piso Capital, instrumento privado de fecha 3-5-93; TAYLE SRL; Avellaneda 3334 Capital Federal; compra, venta, importar, exportar, industrializar, indumentaria, productos textiles, indumentaria deportiva, pudiendo efectuar toda otra actividad directa o indirecta vinculada a su objeto en el país o cualquier otro lugar del extranjero; 10 años desde su inscripción; $ 9.000; Gerencia Liliana Isabel Safdie y David Nakache 2 ejercicios; 31 de enero de cada año.

El Autorizado
Nº 24.446

TONINO E CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado del 12/3/93 los señores Sergio Alfredo Pigni y Jorge Adolfo Pigni venden la totalidad de las cuotas sociales que les pertenecen en dicha sociedad a los señores Mariano Andrés Petti, argentino, casado, comerciante, DNI 13.277.873, nacido el 28/6/59, domiciliado en Caracas 2712 2º B Martínez Bs. As.; y Horacio Daniel Cámpora, argentino, casado, comerciante, DNI 14.253.149, nacido el 6/11/60, domiciliado en Avellaneda 1508 San Fernando Bs. As. Por el mismo Instrumento se modifican: La cláusula cuarta por la siguiente: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos un mil dividido en un mil cuotas de un peso valor nominal cada una, suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: Mariano Andrés Petti quinientas cuotas por un valor de quinientos pesos; y Horacio Daniel Cámpora quinientas cuotas por un valor de quinientos pesos. Totalmente integradas por los socios en sus respectivas proporciones.". El domicilio legal a la calle Marcelo T. de Alvear 849 5º A Capital Federal, y se designan gerentes a los señores Mariano Andrés Petti y Horacio Daniel Cámpora.

El Autorizado
Nº 49.589

WORLDPACK

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Socios: Ricardo Lopez, argentino, nac. 2-3-45, casado, comerciante, D. N. I. 4.514.315, domic. Gral. Artigas 4519, Cap. Fed. y Toribia de Jesús Melian, argent., nac. 1-7-43, casada, comerciante, D. N. I. 4.629.623, domic. Italia 1384, Olivos, Pcia. Bs. Aires. 2) Denominación: "WORLDPACK S. R. L. 3) Constit.: Instr. Priv. del 30-4-93. 4) Domic.: Gral. Artigas 4519, Cap. Fed. 5) Objeto: Embalajes, mudanzas nacionales e internacionales. Cargas aéreas, marítimas y/o terrestres; transporte por cualquier medio. Representaciones nacionales y extranjeras de compañías de mudanzas. Importación, exportación, representación, venta, alquiler y/o leasing de depósitos, guardamuebles, espacios para almacenaje y prestaciones afines. Servicios y mandatos relacionados con los rubros precitados. 6) Capital: $ 1.000,- divid. en 100 cuotas de $ 10 c/u. 7) Duración: 10 años desde inscr. en Reg. Púb. de Comercio. 8) Administración: Los dos socios, por todo el tiempo de duración. Uso de Firma: indistinta uno cualquiera de ellos. 9) Cierre Ejerc.: 31 julio cada año. El autorizado.

El Contador
Nº 49.506

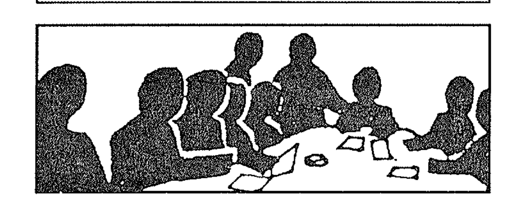
ZUBACOFF

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día que por escritura pública del 14/5/93 pasada ante la Escribana María E. Vallarino al fo. 68 del Registro 1518 de Capital, se constituyó: Socios: Américo Zubacoff, uruguayo, casado, nacido: 25/2/36, comerciante, C. I. Federal: 4.589.361, domiciliado en Daniel Cerri 849, Cap.; y Rosa Nélida González, argentina, casada, nacida: 30/9/36, D. N. I. 3.617.020, comerciante, domiciliada Venezuela 1881, 6º piso, "18", Cap. Denominación social: "ZUBACOFF S. R. L. Domicilio social: Ciudad de Buenos Aires, con sede en Daniel Cerri 849. Plazo: 99 años. Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) El Transporte de mercaderías y cargas generales y especiales por vía terrestre, fluvial, marítima, o aérea, en el país o en exterior, en forma directa o como contratista de cargas; realizar, en general todo tipo de tareas, prestar toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con el movimiento y almacenamiento de cargas, dentro o fuera del país, utilizando medios propios o contratados, pudiendo arrendar o adquirir locales o espacios para almacenaje, depósito o instalación de los bienes transportados y contratar choferes, peones, estibadores, fleteros, barraqueros y demás personal necesario a estos fines: b) Comerciales: Compraventa, permuta o cualquier otro medio lícito para adquirir o transferir bienes muebles, semovientes, maquinarias agrícolas o viales, automotores, camiones, embarcaciones, aeronaves y sus repuestos y accesorios, y la realización de servicios de reparación y mantenimiento de dichos vehículos, en talleres propios o de terceros, comprende este rubro del objeto social la comercialización de productos primarios, industrializados o no y de sus derivados, provenientes del agro, como asimismo la comercialización de productos alimenticios y bebidas, envasados o a granel, incluyendo los provenientes de la caza y de la pesca y de materiales de construcción; c) Inmobiliaria: mediante la construcción de edificios, pavimentaciones y todo tipo de obra de ingeniería o arquitectura de carácter público o privado, adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración en general de inmuebles urbanos o rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; d) Financieras: mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea con garantía de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley, excluidas las operaciones previstas en la ley 21.526 u otras que requieran oferta pública; e) Comisiones; f) Consignaciones; g) Mandatos; h) Representaciones, i) Importación y exportación. Capital: $ 20.000 dividido en 20.000 cuotas de $ 1 valor nominal c/u, suscriptas por los socios así: Américo Zubacoff 9800 cuotas por valor de $ 9.800 y Rosa Nélida González 10.200 cuotas por valor de $ 10.200. Las cuotas se integran en un 25 % en dinero efectivo. Administración: A cargo de ambos socios en forma indistinta. Cierre del ejercicio: 30 de abril de cada año.

La Escribana
Nº 49.586

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

AERO MUTUAL

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 30/6/93 a las 17,30 horas en la sede de Asociación AERO MUTUAL, Paseo Colón 797, piso 11 "B", Capital Federal, para considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 asambleístas para firmar el acta.
2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Distribución de Excedentes, Dictamen del Auditor e Informe de la Junta de Fiscalización correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1993.
3º) Ratificación de todo lo actuado por el Consejo Directivo con respecto a la adquisición de la sede social de acuerdo a lo autorizado por la asamblea del 30 de julio del año 1992.

El Consejo Directivo
e. 27/5 Nº 49.358 v. 27/5/93

AIRCOM
S. A. A. C. I. y F.
Registro I.G.J. Nº 5117

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas de AIRCOM SOCIEDAD ANONIMA, AERONAUTICA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, a Asamblea General Extraordinaria, para el 15 de junio de 1993, a las 15,00 horas, en la sede social, Tucumán Nº 1655, 3º A, Capital Federal, en primera y segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Negocio con la empresa Links San Isidro Golf Club S.A.
2º) Consideración de la inclusión de la sociedad dentro del régimen de la L.S.C. art. 299.
3º) Adecuación del Estatuto Social a las prescripciones del régimen de la L.S.C. art. 299.
4º) Responsabilidad de los directores y síndico que han ocultado tal situación conforme la previsión de la L.S.C. art. 305.
5º) Designación de los Síndicos previstos en la L.S.C. art. 284.
6º) Cumplimiento de las obligaciones de la sociedad para con la I.G.J.
7º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea en unión con el Presidente.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1993.

El Directorio

NOTA: Los accionistas para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración.

e. 27/5 Nº 49.261 v. 2/6/93

ASLIRKE
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas, en forma simultánea, a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, en primera convocatoria, para el día 15 de junio de 1993 a las 15 hs. en Sarmiento 1422, piso 9º, of. 3, Cap. Federal, y en segunda convocatoria a las 16 hs. en la misma fecha y lugar, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

I. Modificación del Artículo Noveno del Estatuto Social.
II. Aumento del Capital Social, modificación del Artículo Cuarto del Estatuto Social.
III. Evaluación de lo actuado y recomposición del Directorio.
IV. Análisis de la situación jurídica y contable.
V. Cambio del Domicilio y Sede Social.
VI. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

NOTA: Los accionistas deberán acreditar dicho carácter e inscribirse en el Registro de Asistencia en el lugar indicado hasta tres días hábiles antes de la fecha fijada (Art. 238 Ley 19.550).

e. 27/5 Nº 49.340 v. 2/6/93

ASOCIACION MUTUAL RURAL ARGENTINA

CONVOCATORIA

El Organo Directivo de la ASOCIACION MUTUAL RURAL ARGENTINA de acuerdo con el artículo 30 del Estatuto Social, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 3 de julio de 1993 a las 11 horas en su sede social de la calle Sarmiento 1967, Planta Baja, Of. "6" de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
2º) Modificación del artículo 2º del Estatuto Social.
3º) Consideración y aprobación de los siguientes reglamentos: a) De Ayuda Económica Mutual con captación de ahorro. b) De Fondo compensador de subsidios familiares. c) De Vivienda y d) De Fondo Compensatorio del Haber Jubilatorio para actividades diversas.
4) Modificación de los reglamentos de subsidio por fallecimiento o incapacidad total o parcial, de servicio fúnebre, de farmacia y de salud.

El Consejo Directivo
e. 27/5 Nº 49.376 v. 27/5/93

ASOCIACION MUTUAL "VERSAILLES"

CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de la ASOCIACION MUTUAL "VERSAILLES" invita a los señores socios activos a concurrir a la

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

que se realizará el día 3 de julio de 1993, a las 20,30 horas en el local de la calle Jorge Newbery 3618/20 Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos (2) asociados para firmar el acta juntamente con el Presidente y Secretario.
2º) Estudio y aprobación del ante-Proyecto del Reglamento del Servicio Médico Asistencial.
3º) Estudio y Aprobación de la adquisición del local propio.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1993.

El Presidente

Artículo Nº 37: "El Quórum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 (treinta) minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los Organos Directivos y de Fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros".

e. 27/5 Nº 49.302 v. 27/5/93

"C"

CENTRO DE RESIDENTES FORMOSEÑOS

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del CENTRO DE RESIDENTES FORMOSEÑOS, en cumplimiento de los Arts. 11, 12, 13, 21, 22, 23, 24 y 35 del Estatuto del Centro de Residentes Formoseños, convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria par el día veinticinco de junio de mil novecientos noventa y tres, a las diecinueve horas treinta minutos, en primera convocatoria, y tendrá quórum legal con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, y media hora después en segunda convocatoria y se realizará con los socios presentes y sus resoluciones serán válidas. La Asamblea se celebrará en la sede social de la Institución, calle Del Barco Centenera cuatrocientos once, de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos socios presentes para rubricar el acta de la asamblea.
2º) Designación de dos socios presentes para fiscalizar el acto eleccionario.
3º) Memoria anual del ejercicio Nº 42, comprendido entre el 1º de abril de 1992 y el 31 de marzo de 1993.
4º) Balance general, cuenta de gastos, recursos e inventarios.
5º) Renovación total de la Comisión Directiva por un período de tres (3) años y que comprende los siguientes cargos: un Presidente, un vicepresidente, un vocal 1º, siete (7) vocales titulares, dos (2) vocales suplentes, dos (2) revisores de cuenta titulares y un revisor de cuenta suplente.

La Secretaria-El Presidente
e. 27/5 Nº 49.359 v. 27/5/93

CENTRO DE SERVICE CAMPANA
S. A.

CONVOCATORIA

Se hace saber que la sociedad convoca a Asamblea General Ordinaria el día 15 de junio de 1993 a las 17,00 hs. en su sede social de Humberto Primero 626, piso 8 "B", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Aprobación de los documentos citados en el art. 234, inciso 1º de la Ley 19.550.
3º) Consideración del destino del resultado del ejercicio y remuneración del Directorio.
4º) Tratamiento de la gestión del Directorio.
5º) Elección de los miembros del Directorio por un período de 2 años.
6º) Determinación de responsabilidades de los Directores.

El Presidente
e. 27/5 Nº 49.328 v. 2/6/93

CLINICA BAZTERRICA
S. A.
Expediente Nº 4812

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de junio de 1993, a las 10 horas, en la sede social de la calle Juncal 3002, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2º) Razones del llamado fuera del plazo legal.
3º) Consideración de los documentos establecidos por el Artículo 234, inc. 1º) de la Ley 19.550 (t.o. Ley 22.903), correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1992.
4º) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y Consejo de Vigilancia.
5º) Fijación de las remuneraciones al Directorio y Consejo de Vigilancia. Ratificación por sobre los topes del Art. 261 de la Ley 19.550 (t.o. Ley 22.903), en su caso.
6º) Distribución de utilidades.
7º) Determinación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos y de los miembros del Consejo de Vigilancia.

El Presidente

NOTA: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 19.550 y modificaciones posteriores sobre depósito de acciones, el mismo debe realizarse con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, en la sede social, calle Juncal 3002, Capital Federal, de 10 a 18 horas. En caso de no lograrse quórum para la primera convocatoria, se convoca a Asamblea en segunda convocatoria para el mismo día, una hora después de la fijada para la primera, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

e. 27/5 Nº 49.335 v. 2/6/93

CLUB DE CAMPO PILAR DEL LAGO
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en Av. Corrientes 2348, 2º p. 202, Capital Federal, el día 15 de junio de 1993 a las 14 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Convocatoria fuera de término.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
3º) Consideración documento art. 234, inciso 1º de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30/6/92.
4º) Consideración gestión del directorio.
5º) Renovación de autoridades.

El Directorio
e. 27/5 Nº 49.293 v. 2/6/93

"E"

EL CASCO HOTELERA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Cítase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 15 de junio de 1993, a las 16 horas, en la sede social, calle Tucumán Nº 637, piso 7º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas, para firmar el Acta de Asamblea;
2º) Motivo del atraso en el llamado a Asamblea;
3º) Consideración de la documentación del art. 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 23 cerrado el 30 de junio de 1991, y al Ejercicio Económico Nº 24 cerrado el 30 de junio de 1992;
4º) Aprobación gestión Directores y Síndicos;
5º) Consideración e los Resultados no Asignados;
6º) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes de acuerdo al Estatuto;
7º) Elección de Directores y Síndicos Titular y Suplente.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas los requerimientos del artículo 238 de la Ley 19.550.

e. 27/5 Nº 49.303 v. 2/6/93

"F"

FOOD TRADE CORPORATION
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 15 de junio de 1993, a las 11,30 horas, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria para las 13,30 horas del mismo día en el nuevo domicilio social de FOOD TRADE CORPORATION S.A., Zañartu 1250 - Piso 1º "C", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados relacionados con el Ejercicio finalizado el día 31 de enero de 1993.
3º) Consideración de la gestión del Directorio.
4º) Tratamiento de la renuncia presentada por el Presidente del Directorio, Sr. Alejandro Marcelo Erlitz.
5º) Aumento de capital y emisión de acciones de acuerdo al tratamiento del punto 3 y a lo normado por el Art. 188 de la Ley de Sociedades Comerciales.
6º) Fijación de remuneración al Directorio.
7º) Designación de nuevo Presidente.
8º) Tratamiento de la situación patrimonial y eventual presentación de la sociedad en concurso preventivo de acreedores.

Buenos Aires, mayo de 1993.

El Presidente

Las acciones deben ser depositadas en la Caja de la Sociedad, Zañartu 1250, 1º piso "C", de la Capital Federal, dentro del horario de 11 a 15 horas, hasta el día 24 de mayo de 1993.

e. 27/5 Nº 24.255 v. 2/6/93

"G"

G.N.C. SAN JOSE
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas, de acuerdo a lo determinado por el Estatuto y

disposiciones legales vigentes, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 18 de junio de 1993 a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria, en la calle Triunvirato 3098 de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Causas por las cuales la asamblea se realiza fuera de término.
2º) Consideración de documentos art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1992.
3º) Consideración de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia, durante el ejercicio cerrado el 30/11/93.
4º) Consideración de los resultados del ejercicio.
5º) Remuneración al Directorio y al Consejo de Vigilancia, mayor al límite establecido en la Ley 19.550.
6º) Consideración del sistema de cómputo de votos.
7º) Designación de Directores cuyo mandato ha finalizado.
8º) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.

El Directorio

NOTA: A los efectos de dar cumplimiento al artículo 238 de la Ley 19.550 se establece como domicilio Avda. Triunvirato 3098, Capital.

e. 27/5 Nº 49.374 v. 2/6/93

"L"

LENCITEXTIL
Sociedad en Comandita por Acciones

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el 15 de junio de 1993 en Tucumán 1484, 1º B y C Capital Federal, para las 17 hs., a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 32 cerrado el 31 de diciembre de 1993.
2º) Destino de los Resultados.
3º) Remuneración al Directorio y Sindicatura, aun en exceso a lo establecido por el art. 261 de la Ley 19.550 y modif.
4º) Reforma de los Estatutos.
5º) Prescindencia de la Sindicatura de acuerdo al art. 284, 2º párrafo de la Ley 19.550 y modif.
6º) Designación de Directores Titulares y Director Suplente, distribución de cargos hasta la próxima Asamblea General Ordinaria de Accionistas que trate el Balance General al 31 de diciembre de 1993.
7º) Consideración de las causas que motivaron la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas fuera de término.
8º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1993.

El Presidente

e. 27/5 Nº 49.339 v. 2/6/93

"M"

MACCAFERRI GAVIONES DE ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 17 de junio de 1993 a las 11 hs. en Marcelo T. de Alvear 684, piso 2º a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Ratificación de los honorarios de directorio aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 29/4/93 en exceso de los límites establecidos por el artículo 261 de la ley 19.550 dada la inexistencia de utilidades al cierre del ejercicio finalizado el 31/12/92;
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e. 27/5 Nº 49.369 v. 2/6/93

"S"

S.A.C.I. FOTOGRABADOS SILCAS
Reg. 16.439

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 7 de junio de 1993 a las 15 hs. en el domicilio legal de la sociedad sito en Junín 398 de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos previstos en el art. 234 de la ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico de la sociedad Nº 29 cerrado el 30 de junio de 1991.
2º) Consideración de los documentos previstos en el art. 234 de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico de la sociedad Nº 30 cerrado el 30 de junio de 1992.
3º) Consideración de las explicaciones por las demoras ocurridas en el tratamiento de los ejercicios sociales.
4º) Remuneraciones al directorio y síndico.
5º) Elección de síndico titular y suplente.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1993.

El Directorio

e. 27/5 Nº 49.343 v. 2/6/93

SANTA LUCIA
Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria el día 24 de junio de 1993 a las 18 horas, en Alsina 1569, 3º piso, Of. 12, Capital Federal, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Desarrollo de la sociedad en dirección a lograr el objeto social tal como se encuentra establecido en el Estatuto Social.
2º) Informe el Directorio las medidas tomadas en el sentido apuntado en el punto anterior tendiente a conseguir que la sociedad cumpla su fin esencial de obtener lucro.
3º) Medidas encaradas a fin de posibilitar la consecución del objeto societario.
4º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e. 27/5 Nº 49.324 v. 2/6/93

SUPERCEMENTO S. A. I. C.
Expte.: Nº 6320

CONVOCATORIA

Convócase a Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de junio de 1993, en Olazábal 2877, Capital Federal, a las 18 horas para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º) Consideración de los documentos del art. 234, inc. 1º), Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1993;
3º) Aprobación de la gestión del Directorio y del Síndico durante el ejercicio;
4º) Autorización a Directores y Síndicos a efectos del art. 273 de la Ley 19.550.
5º) Consideración de los resultados no asignados. Remuneración del Directorio y Síndico;
6º) Determinación del número de Directores. Nombramiento de Directores y Síndicos.

El Directorio

e. 27/5 Nº 49.345 v. 2/6/93

"T"

TAT DE ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 15 del mes de junio de 1993, a las 10,00 horas, en la sede social sita en la calle Zamudio 4935, Dto. 6, Capital Federal, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Determinación de las características de las acciones a emitirse como consecuencia del aumento de capital resuelto oportunamente.
3º) Reforma del Estatuto Social.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1993.

El Presidente-El Vicepresidente

e. 27/5 Nº 49.280 v. 2/6/93

TRANSPORTES 27 DE JUNIO S. A. LINEA 99

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas de TRANSPORTES 27 DE JUNIO S.A.C.I.F., para el día 14 de junio de 1993, a las 10 horas, en la calle Sarachaga 5176, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2º) Considerar los motivos de llamada tardía a Asamblea.
3º) Considerar los documentos prescriptos por el art. 234, inc. 1º) de la Ley 19.550, correspondientes al Ejercicio Económico Nº 18, cerrado al 31 de diciembre de 1992, y actualización contable.
4º) Determinar las remuneraciones a los Directores y Miembros del Consejo de Vigilancia.

El Presidente

NOTA: Los señores accionistas deberán hacer constar, con tres días de anticipación su intención de concurrir a la Asamblea, para ser anotados en el libro de asistencia.

e. 27/5 Nº 49.238 v. 3/6/93

2.2 TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Jorge A. Edreira, Martillero Público, con oficinas en Av. Nazca 1938 de Capital Federal, avisa: que Pianggi S.R.L. domiciliada en Alvarez Jonte 2245 de Capital vende a los Sres. Miguel de los Santos Paez y Juan Angel García, domiciliados en J. B. Alberdi 1862 1º "6" de Capital el negocio de Restaurante, Cantina, Café Bar, Despacho de Bebidas, Whiskería, Cervecería, Casa de comidas, Rotisería, Parrilla; sita en ALVAREZ JONTE 2245 de Capital, libre de pasivo y personal, reclamos de ley en nuestras oficinas.

e. 27/5 Nº 24.304 v. 2/6/93

"B"

Marzoa, Yebra y Cía. S.A.M.C., de la Asociación de Balanceadores, Corredores y Martilleros Públicos, representada por el Martillero Público Francisco E. Sironich, matrícula Nº 1107, con oficinas en Avda. de Mayo 1390, 1º, Capital; T.E. 381-2525/7682, avisan que "Misuip S.R.L." con domicilio en Bartolomé Mitre 863, Capital, vende a los señores Luis Nuzzolese, Angel Luis Nuzzolese, María Inés Molins y Vilma Filomena De Pinto todos ellos con domicilio en Yerbal 1855, 1º, Capital, quienes compran para "Luan Baires S.R.L." (e.f.) con domicilio en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre 863, el negocio del ramo de Servicios: Café, Bar, Casa de Lunch, Casa de comidas, Despacho de bebidas en general y Helados (sin elaboración), con depósito complementario de la actividad, sito en esta ciudad, calle BARTOLOME MITRE 863 Planta Baja. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

e. 27/5 Nº 49.333 v. 2/6/93

"N"

"Anchorena 74" representada por Raúl Torre (Martillero Público) oficinas en Dr. Tomas M. de Anchorena 74 Capital avisa; 2727 Nogoya Garage S.R.L., domicilio en: Nogoya 2727 Capital vende a: Bersca S.R.L., domicilio en Jujuy 1670 Capital su negocio de: Garage Comercial sito en la calle: NOGOYA 2727/33, Capital, libre de deuda y gravamen. Reclamos de ley nuestras oficinas dentro del término legal.

e. 27/5 Nº 49.331 v. 2/6/93

"T"

Isaac Sabaj Martillero Público con ofic. en Tucumán 881 PB. 3 Cap. avisa que Jesús Lema, dom. Palpa 2570 Cap. vende a Juan Carlos Annecchini y Domingo Annecchini dom. Alberti 145 Cap. su hotel (sin servicio de comida) 14 hab. con excepción de los locales 6 y 13 que no podrán ser destinados a alojamiento. Sito en TUCUMAN 730 Piso 4º Dto. 7 Cap. Libre de deuda. Reclamos de ley n/of. en término legal.

e. 27/5 Nº 49.336 v. 2/6/93

2.3 AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"A"

ACHEGEPE
Sociedad Anónima

Por resolución de Asamblea Ordinaria de Accionistas Unánime, celebrada el 23 de abril de 1993 se aceptó la renuncia de los Directores Héctor Angel García Paredes, Carlos Horacio Ballina y Graciela T. de García Paredes y de los síndicos Hugo Alfonso Vence y Miguel Angel Morandini, se fijó en dos el número de miembros que integrará el Directorio, nominándose para ocupar dichos cargos a los Señores Raúl Ojeda y Manuel José Bervich Montalvo y se designó síndicos, titular y suplente, a los Cont. Juan Carlos Infanti e Ignacio José Modugno. La Reunión de Directorio celebrado el 23 de abril de 1993 resolvió que el Directorio de ACHEGEPE S.A quedará integrada de la siguiente forma: Presidente: Sr. Raúl Ojeda y Vicepresidente: Sr. Manuel José Bervich Montalvo.

El Presidente

e. 27/5 Nº 49.329 v. 27/5/93

ARFIN S. A.

Comunica que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas y Reunión del Directorio del 2/4/93, el Directorio y Organo de Fiscalización, está compuesto de la siguiente manera: Presidente: Luis Alberto Crosta; Vicepresidente: Jorge Iorgulescu; Directores Titulares: José Manuel Saravia; Roberto Daniel Spadari; Robert J. Daniels; Alberto Rodríguez Danussi; Víctor Baron; Salvador Vogelman; Otavio Sinto; Directores Suplentes: Andrés Osvaldo Taverna; Oscar N. Rissola; Davour Varuyan Dadourian; Carlos Augusto Mazzini; Héctor Edgardo Núñez; Eduardo Doyle; Jaime Gordon Beech; Ramón Pla Cárdenas; José Luis Casajus Bosquets; Síndico Titular: Enrique Adolfo Gruslin; Síndico Suplente: Carlos Alberto Martínez.

El Autorizado

e. 27/5 Nº 49.379 v. 27/5/93

"B"

BERBIA S. C. A.

Por Asamblea Extraordinaria del 18/6/92 se disolvió anticipadamente la sociedad según balance especial al 31/12/92, designándose liquidadores a los socios Javier Angel Bermúdez y María Natalia Angela Pastora Balbina Bermúdez de Bianchetti.

El Escribano

e. 27/5 Nº 49.315 v. 27/5/93

BOLFOR S. A.

Por Asamblea del 31.3.93 y Directorio de la misma fecha fueron designados directores por dos años y distribuido los cargos: Presidente Dr. Aldo Tomás Blardone. Vicepresidete: Dr. Francisco Horacio Voogd. Directores titulares: Nicolás Canale y Gladys Mabel Rico de Botte. Directores suplentes: Lidia Katz de Verdi, Adriana María Gianastasio de Amor, Juan Alberto Souza y Aldo Tomás Blardone (h.). Todos constituyen domicilio especial en Cerrito 512 - 1º piso.

La Apoderada

e. 27/5 Nº 24.265 v. 27/5/93

"C"

CAMBIOS NORTE
S. A.

Escritura del 5/5/93, por asamblea ordinaria del 22/3/93 distribución de cargos; Presidente; Jorge Alberto Slatapolsky, Vicepresidente; Adriana Elena Coca, Directores Titulares; Mireya Jacinta Gabay de Escapa, Oscar Roberto Orozco, y Leonardo Luis Cristian Famoso, Directores Suplentes; Jesús Miguel Angel López, e Isaías de la Faba.
e. 27/5 Nº 49.319 v. 27/5/93

C.B.I. ARGENTINA
S. A.

Comunica que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas y Reunión de Directorio del 2/4/93, el Directorio y Organo de Fiscalización, está compuesto de la siguiente manera: Presidente: Luis Alberto Crosta; Vicepresidente: José Luis Casajus Bosquets; Directores Titulares: Manuel Angel Senra; José Manuel Tappatá; Andrés Osvaldo Taverna y Roberto Daniel Spadari; Síndico Titular: Enrique Adolfo Gruslin; Síndico Suplente: Carlos Alberto Martínez.
El Autorizado
e. 27/5 Nº 49.378 v. 27/5/93

CENTRAL COSTANERA
S. A.

Se hace saber que por asamblea ordinaria y extraordinaria de CENTRAL COSTANERA S.A. del 15.4.93 y reunión de directorio de 6.5.93, se han designado las nuevas autoridades de la sociedad con vencimiento de mandatos el 31.12.93. Presidente: Jaime Bauzá Bauzá; Vicepresidente: Federico Ernesto Argento; Directores titulares: Carlos Vicuña; José Yuraszeck Troncoso, Arsenio Molina Alcalde, Fabio Jorge Olivero, José Ignacio Romero Díaz, Gustavo J. Colombo; Directores Suplentes: Jorge Lesser García Huidobro, Federico Guillermo Argento, Manuel Macaya García, Marcos Zylberberg, Rogelio Maciel, Eduardo E. Hatabian, Eduardo Ramón Lage, Mónica C. Caprera; Comisión Fiscalizadora: Síndicos Titulares: Néstor José Belgrano, Daniel Rennis, Ricardo Flammini, Síndicos Suplentes: Horacio Babino Garay, Alan Arntsen, Ada Bogomira Lisvak de Scarcia.
La Autorizada
e. 27/5 Nº 49.347 v. 27/5/93

"E"

EL EMPORIO DE LA LOZA
Sociedad Anónima

Se hace saber que esta Sociedad, domiciliada en Córdoba 679 piso 1ro., of. 107, constituida el 31-3-59 por instrumento público inscripto en el Registro Público de Comercio el 7-7-59, Nro. 1720, F. 570, L. 51, Tomo A; y con modificaciones inscriptas en el mismo Registro con fechas 20-3-70, Nro. 961, F. 63, L. 71, Tomo A; 9-9-75, Nro. 2147, F. 175, L. 82, Tomo A; 8-5-80, Nro. 1676, L. 92, Tomo A; 29-9-89, Nro. 6399, L. 107, Tomo A; y 1-8-90, F. 5118, L. 108, Tomo A; por Asamblea Gral. Extraordinaria del 31-3-93, resolvió reducir el capital social a $ 98.360.- y canjear las acciones ordinarias nominativas no endosables en circulación por otras ordinarias de igual clase y v$n. unitario, pero al portador, cuya emisión se decide por un monto total al del nuevo capital reducido, reformando consecuentemente el artículo 4to. del Estatuto. El activo y el Pasivo de la Sociedad, antes de la reducción es de $ 962.122.09.- y $ 681.414.59.- respectivamente y después de ella, de $ 799.478.66.- y de $ 681.414.59.- respectivamente.
El Autorizado
e. 27/5 Nº 49.332 v. 31/5/93

ENTRE RIOS 1606
S. A.

Escritura 28/12/92, Asamblea Ordinaria del 27/11/92 a la suma de A. 250.000.000 (hoy $ 25.000, a la cantidad de A. 1.250.000.000, (hoy $ 125.000,-) mediante la emisión de acciones de valor nominal $ 1o, cada una al portador y a la par, con derecho a un voto por acción.
e. 27/5 Nº 49.317 v. 27/5/93

"F"

FOURNAS ELECTRIC
S. A.

La Asamblea Ordinaria del 18/5/93 de FOURNAS ELECTRIC S.A. resolvió revocar la designación del directorio hasta ese momento actuante y designó como directores titulares a Sandra Isabel Abramovici y José Abramovici y, como directora suplente, a Mirta Woslavsky de Abramovici. Por reunión de directorio de la misma fecha se nombró presidente del directorio a Sandra Isabel Abramovici y como vicepresidente a José Abramovici. Buenos Aires, 19 de Mayo de 1993.
El Directorio
e. 27/5 Nº 49.321 v. 27/5/93

"I"

INVERSIONES INTERANDINAS
S. A.

Hace saber que por Asamblea Ordinaria de accionistas del 19/3/93 y reunión de Directorio de igual fecha, el Directorio de la sociedad quedó integrado así: Presidente: Matías Benito Ahumada; Vicepresidente: Gonzalo A. Bofill de Caso; Director titular: Alex Felipe Searle Solar; Directores Suplentes: Gonzalo López Calleja y Guillermo Walter Klein. Complemento del aviso publicado el 4/5/93 bajo recibo 46.739
El Autorizado
e. 27/5 Nº 24.286 v. 27/5/93

INVERSIONES TRASANDINAS
S. A.

Hace saber que por Asamblea Ordinaria de accionistas del 24/3/93 y reunión de Directorio de igual fecha, el Directorio de la sociedad quedó integrado así: Presidente: Matías Benito Ahumada; Vicepresidente: Alex Felipe Searle Solar; Director Titular: Gonzalo A. Bofill de Caso; Directores Suplentes: Gonzalo López Calleja y Guillermo Walter Klein. Complemento del aviso publicado el 4/5/93 bajo recibo 46.736.
El Autorizado
e. 27/5 Nº 24.288 v. 27/5/93

"L"

LIQUID CARBONIC ARGENTINA
S. A. I. C.

Comunica que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas y Reunión del Directorio del 2/4/93, el Directorio y Organo de Fiscalización, está compuesto de la siguiente manera: Presidente: Luis Alberto Crosta; Vicepresidente: Jorge Iorgulescu; Directores Titulares: José Manuel Saravia; Roberto Daniel Spadari; Robert J. Daniels; Alberto Rodríguez Danussi; Víctor Baron; Salvador Vogelman; Otavio Sinto; Directores Suplentes: Andrés Osvaldo Taverna; Oscar N. Rissola; Davour Varuyan Dadourian; Carlos Augusto Mazzini; Héctor Edgardo Núñez; Eduardo Doyle; Jaime Gordon Beech; Ramón Pla Cárcenas; José Luis Casajus Bosquets; Síndico Titular: Enrique Adolfo Gruslin; Síndico Suplente: Carlos Alberto Martínez.
El Autorizado
e. 27/5 Nº 49.380 v. 27/5/93

"M"

MATADERO Y FRIGORIFICO FEDERAL
S. A.

Hace saber que por Asamblea General Ordinaria de fecha 14 de enero de 1993, fueron electos: Directores Titulares: Sres. Alberto Carrascal; Genaro Pablo Fabián Morrone; Angel Oscar Carrascal. Director Suplente: Sr. Ernesto Victorio Campolo. Por Acta de Directorio del mismo día se distribuyeron los cargos: Presidente: Alberto Carrascal; Vicepresidente: Genaro Pablo Fabián Morrone; Director Titular: Angel Oscar Carrascal; Director Suplente: Ernesto Victorio Campolo. Buenos Aires, 20 de mayo de 1993.
El Presidente
e. 27/5 Nº 49.326 v. 27/5/93

"N"

NAPOLEON EXPLORATION LIMITED

Sucursal de sociedad extranjera, inscripta en el Registro de Compañías de la Provincia de Columbia Británica, Canadá, con fecha 14/10/1986. Denominación: "NAPOLEON EXPLORATION LIMITED". Domicilio de la Sucursal: Sarmiento 517, piso 4º "A" de Capital Federal. Objeto social: Indeterminado, se excluyen las actividades aseguradoras y financieras. Duración: No establecida. Capital. No asignado. Representante Legal de la Sucursal: Jorge Patricio Jones, argentino, casado, D.N.I. 4.640.259, domiciliado en Sarmiento 517, piso 4º "A" de Capital Federal. Su Estatuto se transcribió íntegramente por Escritura de fecha 13-5-1993, ante el Escribano Juan Cruz Ceriani Cernadas, al folio 162 del Registro Notarial Nº 986 de Capital Federal, a su cargo. Domicilio casa matriz: Suite 2200. 885 West Giorgia Street, Vancouver, British Columbia, Canadá.
El Escribano
e. 27/5 Nº 49.392 v. 27/5/93

"P"

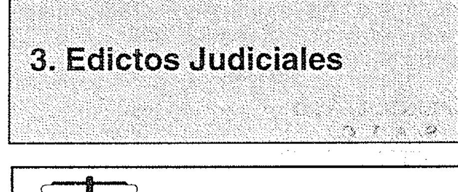
PROMESA
S. A. C. I. F. e I.

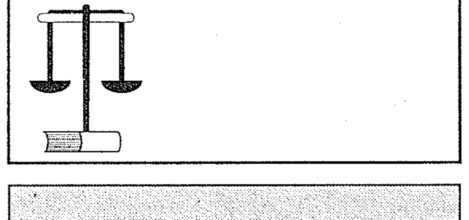
Por Escr. 388 F. 1370 del 14-11-1992 Protocolizó A. Gral. Ordinaria del 31-7-1992 y acta 311 directorio 31-7-1992 designó Presidente Julio Rodríguez Vice Presidente Ricardo Rodríguez Director Titular Alberto César Pesl y Julián José Rodríguez Director Suplente Silvia Laura Rodríguez hasta el 31-3-1993.
La Autorizada
e. 27/5 Nº 24.260 v. 27/5/93

"T"

TESEN
S. A. (origen Uruguay)

Resolvió el 10 de diciembre de 1992 instalar una Representación Permanente en la República Argentina, con sede en Alsina 521 Piso 1º, Capital Federal. Representantes legales los señores Juan Luis Gallego y Gonzalo Mario Arnedo.
El Representante
e. 27/5 Nº 49.312 v. 27/5/93





3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Unica (Nº 5), hace saber que se ha iniciado el proceso de AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO DE DON LUIS KARPENKO PF, C.I. 2.401.308. El presente edicto deberá publicarse por el término de 6 meses, una vez por mes en el diario: "Boletín Oficial.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1993.
Marcela L. Alessandro, secretaria.
e. 27/5 Nº 49.360 v. 27/5/93

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, sito en la calle Paraguay 1536, piso décimo, cita y emplaza a doña ANTONIA TERESA MARATEA, Libreta Cívica número 3.368.030. Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, abril 14 de 1993.
Raquel Elena Rizzo, secretaria ad-hoc.
e. 27/5 Nº 22.332 v. 27/5/93

Nº 38

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 38, a cargo del Dr. Juan C. Ocampo, Secretaría Unica, sito en Talcahuano 490 piso 5, en los autos: "KUASÑOSKY, ANA c/ZELMANOWICZ, NACHMEN s/Divorcio" notifica al Señor Nachmen Zelmanowicz: "Buenos Aires, febrero 10 de 1993. No habiendo sido contestada la demanda y haciendo efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 23, declárase rebelde al demandado en los términos del art. 59 del CPCC. Notifíquese. Juan Carlos Ocampo. Juez Nacional en lo Civil". Buenos Aires, abril 26 de 1993. Téngase presente lo expuesto y atento lo solicitado, publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en el diario La Gazeta de Paz. Juan Carlos Ocampo. Juez Nacional en lo Civil" Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1993.
María P. Jorge de Simonetti, secretaria.
e. 27/5 Nº 24.228 v. 28/5/93

Nº 42

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 42, Secretaría Unica, sito en Uruguay 714, segundo piso, Capital Federal, cita y emplaza a JUAN ENRIQUE MARTIN, en autos: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS AV. REGIMIENTO DE PATRICIOS 208/210/218 CAPITAL FEDERAL c/MARTIN, JUAN ENRIQUE s/Cobro de expensas", para que comparezca a estar a derecho dentro de los cinco días bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial. Publíquese por una sola vez. Buenos Aires, marzo 26 de 1993. Beatriz T. Bonora. Juez.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1993.
Julio Carlos Speroni, secretario.
e. 27/5 Nº 24.262 v. 27/5/93

Nº 44

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 44, Secretaría Unica, sito en Paraguay 1457, P. 2º, Capital Federal, cita y emplaza a JULIO ARTURO PARDO, en autos "PARDO JULIO ARTURO s/Ausencia con presunción de fallecimiento", a efectos de ejercer sus derechos. Publíquese 1 vez por mes durante 6 meses.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1992.
Fernando O. Galán, secretario.
e. 27/5 Nº 22.311 v. 27/5/93

Nº 55

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 55 Secretaría Nº 85, cita y emplaza a don EJIDIO JOSE ASPRELLA, para que comparezca a estar a derecho en los autos: "ASPRELLA EJIDIO JOSE s/Ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de ser representado por el defensor oficial. El presente edicto deberá publicarse una vez por mes durante seis meses. Buenos Aires, abril 27 de 1993.
Buenos Aires, abril 27 de 1993.
Olga M. Schelotto, secretaria.
e. 27/5 Nº 24.281 v. 27/5/93

Nº 62

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 62, a cargo del Dr. José E. Pellegrino, Secretaría Nº 92, sito en la calle Paraguay 1536 4to. piso, en los autos caratulados: "ALONSO, RICARDO y Otro c/Ocupantes del Inmueble de la calle AGUIRRE 564 1o s/Desalojo", emplaza por el término de diez días a los herederos presuntos de la Sra. Federica Majus de Weiszkopf a fin de que comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado en los presentes autos bajo apercibimiento de continuar el pleito en su rebeldía si así no lo hicieran. Publíquese por el término de dos días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1993.
Mirta Lucía Alchini, secretaria.
e. 27/5 Nº 24.287 v. 28/5/93

Nº 90

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 90, Secretaría Unica, cita a JORGE ELIAS KOUFATI para que dentro de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos caratulados: "BEDAUMINE DE CORBETTA, NELLY ELENA c/KOUFATI, SUSANA ESTHER s/Prepara Vía Ejecutiva", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por un (1) día.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1993.
Martín Alejandro Christello, secretario.
e. 27/5 Nº 24.241 v. 27/5/93

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, en los autos

"EXPORIM S.A. c/SARKISIAN MIGUEL ANGEL s/Ejecutivo", cita a MIGUEL ANGEL SARKISIAN para que comparezca en el plazo de cinco días a estar a derecho y a oponer excepciones, quedando a tal efecto intimado de pago en los términos del art. 542 Cpr., y bajo apercibimiento de designarle al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en juicio. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1993.
Jorge J. Fargas, secretario.
e. 27/5 Nº 24.240 v. 28/5/93

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, sito en Av. Callao 635, piso 2, Capital Federal, cita y emplaza a GABRIEL OSVALDO ANSELMO RODRIGUEZ a fin de que dentro del quinto día comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en los autos caratulados "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES CONTRA RODRIGUEZ GABRIEL OSVALDO ANSELMO y Otro sobre Ejecutivo", bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial para que lo represente (artículo 343 del C.P.C.C.). Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1993.
Marcelo A. Rufino, secretario.
e. 27/5 Nº 24.250 v. 28/5/93

Nº 20

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, a cargo del Dr. Raúl Alberto Taillade, Secretaría Nº 40, sito en Talcahuano 550 7mo. piso, Capital Federal, en autos: "BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO c/MESSINA, SONIA BEATRIZ s/Ejecutivo" Exp. Nº 19.538, cita a SONIA BEATRIZ MESSINA a estar a derecho dentro del plazo de 5 días, bajo apercibimiento de disponer la intervención del Señor Defensor Oficial para que la represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1993.
Luis A. Palomino, secretario.
e. 27/5 Nº 24.314 v. 28/5/93

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, a cargo del Dr. Jorge Nelson Pastorini, Secretaría Nº 41, sito en Talcahuano 550, piso 7º, Capital Federal, en autos: "BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO c/PINTURERIA GALAXI Soc. de Hecho de RUBEN NORBERTO LEMOS y/e ISOLINA JULIA PARDUCCI s/Ejecutivo", cita a los co-demandados RUBEN NORBERTO LEMOS e ISOLINA JULIA PARDUCCI, a fin de que dentro de 5 días a partir de la última publicación comparezcan ambos a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar para que los represente el Señor Defensor Oficial. Publíquense por 2 días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1993.
Germán Páez Castañeda, secretario interino.
e. 27/5 Nº 24.316 v. 28/5/93

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46, sito en Talcahuano 550, piso 8vo., Capital Federal, cita y emplaza a ROBERTO ROSENBERG para que comparezca por sí o por apoderado en el plazo de 5 días, a estar a derecho en los autos caratulados "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES contra ROSENBERG ROBERTO y Otro sobre Ejecutivo", bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial para que lo represente (Artículo 343 del C.P.C.C.). Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1993.
Horacio F. Robledo, secretario.
e. 27/5 Nº 24.248 v. 28/5/93

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1 notifica y hace saber por dos días a "SADAM S.C.A." que con fecha 2 de agosto de 1991 se ha dictado sentencia en los autos "SADAM S.C.A. c/AIRCOM S.A. s/Daños y Perjuicios", cuya parte pertinente dice: "Buenos Aires, agosto 2 de 1991 ... Por ello y citas legales, definitivamente juzgando Fallo: Rechazando la demanda; en consecuencia absuelvo a Aircom S.A.A.C.I.F. de la pretensión deducida a fs. 14/16 por la Sociedad Americana de Acción Médica "SADAM S.C.A.", a quien condeno a pagar dentro de los diez días las costas del juicio. Regulo los honorarios de los doctores Gabriel Esteban Perlino, en sesenta y dos millones; Donaldo G. Smith Sánchez, en veintidós millones cien mil, Eduardo E. Luchia Puig, en cincuenta y cinco millones doscientos mil y Carlos A. Estévez Cambra, en ciento diez y seis millones; todos ellos en australes (arts. 6; 7; 9; 13; 19; 38 y 47, ley 21.389). Los honorarios del perito ingeniero Carlos Luis Castro los regulo en veintisiete millones setecientos mil australes. A los honorarios regulados deberá adicionarse el impuesto al valor agregado. Regístrese y notifíquese. Oportunamente archívese. Fdo. Edmundo J. Carbone. Juez Federal. El auto que dispone la presente publicación dice: "Buenos Aires, agosto doce de 1992. Atento a lo pedido y constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial y el diario "Eco Comercial" por el plazo de dos días a fin de notificar a "Sadam S.C.A." la sentencia dictada a fs. 645/648". Fdo.: Edmundo J. Carbone. Juez Federal.
Liliana B. Lembo, secretaria.
e. 27/5 Nº 49.313 v. 28/5/93

JUZGADO NACIONAL EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 3, Secretaría Nº 5, sito en la calle Tucumán 1381, piso 2º, Capital Federal, cita y emplaza a Empresa Constructora Eduardo Caccianini para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 167, "AGUA Y ENERGIA ELECTRICA S.E. c/EMPRESA CONSTRUCTORA EDUARDO CACCIANINI s/Cobro de pesos". Publíquese por dos días. (Fdo.) Pablo Gallegos Fedriani - Juez.
Buenos Aires, 13 de abril de 1993.
Bernardo M. Vidal Durand, secretario.
e. 27/5 Nº 24.303 v. 28/5/93

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días (30) a contar desde la primera publicación del presente a JUAN LEDESMA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese, por cinco días.
San Isidro, 12 de abril de 1993.
Marcelo Rodríguez Jordan, secretario.
e. 27/5 Nº 1320 v. 2/6/93

Nº 6

Por disposición del Sr. Juez interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 6, Dr. Nerio Bonifati, se cita, llama y emplaza a SUSANA MARIA RUIZ para que, dentro del quinto día de la publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7038 que se le sigue por defraudación por ante la Secretaría Nº 16, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1993.
Roberto Oscar Giacchino, secretario federal.
e. 27/5 Nº 1321 v. 27/5/93

JUZGADO FEDERAL DE MERCEDES (B)

Juzgado Federal de Mercedes, (B), Secretaría Penal Nº 4, cita y emplaza por tres (3) días a contar desde la publicación del presente a PEDRO RICARDO PONCE, MIGUEL FERNANDO CENTURION y ARMANDO ROBERTO CASUSA para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 24.379 que se les sigue por presunta inf. al Decreto Ley 6582/58, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes y ordenar sus capturas. Publíquese por un día.
Mercedes, (B) a 30 de abril de 1993.
Carlos A. Puricelli, secretario.
e. 27/5 Nº 1322 v. 27/5/93

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, a cargo del Dr. Gerardo G. Vassallo, Secretaría Nº 10 a cargo del Dr. Fernando M. Rossi, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, 8vo. piso de Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 5 de abril de 1993, se decretó la quiebra de DIPERTUL S.R.L. (nro. 6610 L. 88 de S.R.L.; Mozart 859 Cap. Fed.), en la cual se designó síndico al contador con domicilio en la calle Horario F. Golstein, Paraná 326 9no. "35" t. e.: 46-9090, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 5 de julio de 1993. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 L.C. los días 10 de agosto de 1993 y 2 de septiembre de 1993, respectivamente. Fíjose audiencia para la celebración de la junta de acreedores el día 23 de setiembre de 1993 a las 10:00 hs., en la sala de audiencias del Tribunal con los acreedores que concurran (L.C. 96:2). Se intima al deudor para que cumplimente los siguientes recaudos: a) presente los requisitos exigidos por el L.C. 11:2 y 5 en tres días y de corresponder, en igual término los mencionados en los incisos 1 y 7 art. cit.; b) entregue al síndico sus libros, papeles y bienes que tuviera en su poder, en 24 hs.; c) constituya domicilio procesal dentro de las 48 horas bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los estrados del Juzgado (L. C. 95:7); d) se abstenga de salir del país sin previa autorización del Tribunal (L.C. 107). Se prohíbe los pagos y entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces, y se intima a quienes tengan bienes y documentación de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. Fdo. Gerardo G. Vassallo. Juez.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1993.
Fernando Manuel Rossi, secretario.
e. 27/5 Nº 1312 v. 2/6/93

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, Piso 2º, Capital Federal, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de "GRIMM Y DITTRICH S.A.I.C. y F." Se ha fijado el día 31 de agosto de 1993 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar sus títulos justificativos de sus créditos ante el síndico. Alberto Rotemberg, con domicilio en la calle Tucumán 893, Piso 7º. Intímase a la fallida y a sus integrantes para que dentro del plazo de 24 horas entreguen al síndico los libros, papeles y bienes de la sociedad y para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro de la Jurisdicción del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Prohíbese hacer pagos y/o entrega de bienes a la fallida bajo pena de considerarlos ineficaces. Intímase a los terceros que tengan bienes de la fallida para que dentro de las 48 horas los entreguen al síndico. Se ha fijado, en caso de corresponder, como fecha para la realización de la Junta de Acreedores el día 3 de noviembre de 1993, a las 8.30 horas, la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo 18 de 1993.
María Cristina O'Reilly, secretaria.
e. 27/5 Nº 1313 v. 2/6/93

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, a cargo de la Dra. Aydée Cáceres Cano, Secretaría Nº 32, hace saber que en los autos caratulados: "CORNA JORGE ANTONIO s/Concurso Preventivo", se ha decretado el día 27 de abril de 1993, la apertura del Concurso Preventivo de Jorge Antonio Corna con domicilio en la calle Vicente López 1757 piso 3 dto. "B" de esta Capital Federal Hace saber que se ha fijado el día 8 de setiembre de 1993, para que los acreedores presenten ante el síndico Contador Antonio Florencio Cañada con domicilio constituido en la calle Luis Beláustegui Nº 4531 Capital Federal los pedidos de verificación y los títulos pertinentes. Fijar la audiencia del día 11 de noviembre de 1993 a las 8 horas, para la celebración de la Junta, que discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo, la que se llevará a cabo con los acreedores que concurran en la sala de Audiencias del Juzgado sito en Avenida Callao 635, 3er Piso, de esta Capital Federal. Hacer publicar edictos por cinco días en el diario "Boletín Oficial" y "La Nación".
Buenos Aires, 14 de mayo de 1993.
Nelly Rosa Fernández, secretaria.
e. 27/5 Nº 49.381 v. 2/6/93

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, a cargo del Dr. Raúl A. Taillade; Secretaría Nº 39 a mi cargo, sito en Talcahuano 550, 7º piso, de esta Capital comunica por cinco días en los autos caratulados: "COFFEE CO. S.A. s/Quiebra" que el día 3 de marzo de 1993 se ha decretado la quiebra de COFFEE CO. SOCIEDAD ANONIMA. Se ha fijado plazo hasta el día 7 de junio de 1993 para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos al síndico designado, Contador Demóstenes Stefanides, con domicilio constituido en Escalada 2490, quien presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 29 de junio de 1993 y 3 de agosto de 1993, respectivamente. Se ha fijado audiencia para la junta de acreedores en caso de corresponder su celebración para el día 25 de agosto de 1993 a las 10:30 hs., la que se realizará con los acreedores que concurran. Se ha intimado a la deudora para que en el término de tres días con los requisitos previstos en el art. 11 incs. 3/5 de la ley 19.551. Asimismo, la deudora deberá entregar al Síndico sus libros, papeles y bienes que tuviera en su poder, dentro de las 24 hs. (ley 19.551 art. 95 inc. 4º). La fallida, sus administradores y en su caso, los síndicos deberán constituir domicilio procesal en el lugar de tramitación dentro del plazo de 48 hs. de notificados, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Se ha ordenado la prohibición de hacer pagos y entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentación de la misma para que los ponga a disposición del Síndico en 5 días. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1993.
Federico C. Carreró, secretario.
e. 27/5 Nº 1314 v. 2/6/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría Nº 40, del suscripto, Dr. Luis A. Palomino, sito en la calle Talcahuano 550, piso 7º de la Capital Federal, hace saber por cinco días, que en los autos caratulados: "NORPEN S.A.C.I. s/Propia Quiebra" (Exp. 21.043), con fecha 3 de marzo de 1993, se ha decretado la quiebra de la sociedad "NORPEN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". Síndico: Cont. Ernesto Horacio García, con domicilio constituido en Montevideo 536, 10º piso "I", Capital Federal, a quienes los señores acreedores podrán presentar hasta el día 5 de agosto de 1993 las peticiones de verificación de crédito (art. 33 L.C.). El día 27 de agosto de 1993 y el día 20 de setiembre de 1993, respectivamente, se rendirán los informes individual y general en los términos de los arts. 35 y 40 de la Ley Concursal, y el día 13 de octubre de 1993 a las 10,30 hs, se ha fijado para la celebración de la Junta de Acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio que se presente en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. Asimismo se ha resuelto: Intimar a la deudora que con cumpla con los siguientes recaudos: a) Presentación dentro de los tres días de cumplimiento de los requisitos previstos por el art. 11 incs. 3/5 de la ley 19.551. b) Entrega al Síndico de sus libros, papeles y bienes que tuviera en su poder, dentro de las 24 horas (ley 19.551, art. 95 inc. 4). c) Abstención de salir del país de los Sres. Beatriz M. M. Pentreath de Albe, Mariana Albe de Pentreath de Crespo, Carola M. Albe Pentreath de Bajas y Fernando M. Beccar Varela, sin previa autorización del tribunal (L.C. 107). Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1993.
Luis A. Palomino, secretario.
e. 27/5 Nº 1315 v. 2/6/93

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por un día, que en los autos: "LUSTIG, TOMAS GABRIEL s/Quiebra s/Incidente de Calificación de conducta", se ha dictado resolución calificando la conducta del Sr. Tomás Gabriel Lustig

como fraudulenta y culpable en los términos del art. 235 parte general e incs. 1, 11 y 15 y art. 236 inc. 5to. y de la ley 19.551.
Buenos Aires, mayo 3 de 1993.
Matilde E. Ballerini, secretaria.

e. 27/5 Nº 1316 v. 27/5/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por cinco días que se decretó la quiebra de "WOLRA S.A.", inscripta el 18 de agosto de 1988, bajo el Nº 5610, Libro 105, Tomo "A", de Estatutos de Sociedades Anónimas, con sede en Oliden 1779, Buenos Aires, habiéndose designado Síndico al Cont. Daniel José Hurtado, con domicilio en Maipú 509, piso 3ro., a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 7 de julio de 1993. El Síndico deberá presentar los días 12 de agosto de 1993 y 3 de setiembre de 1993 los informes que prevén los arts. 35 y 40, respectivamente, de la Ley 19.551. En caso de presentarse concordato resolutorio, la junta de acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 24 de setiembre de 1993, a las 10 horas, con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, bajo pena de considerárselos ineficaces. Intímase igualmente a la fallida y sus administradores para que cumplan con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que constituyan domicilio dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, mayo 17 de 1993.
Matilde E. Ballerini, secretaria.

e. 27/5 Nº 1317 v. 2/6/93

Nº 26

Juzgado Nacional de Comercio Nº 26, Secretaría Nº 52, sito en Callao Nº 635, piso 1º, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 248 inc. 5º de la L.C. cita a la Sra. Noemí Paulina Betchakian para que dentro de los diez días contados a partir de la publicación, comparezca a estar a derecho, en autos "BETCHAKIAN, NOEMI PAULINA s/Quiebra s/Incidente de Calificación de conducta (Expte. Nº 11.461), bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor Oficial para que la represente. Publíquese por un día.
Buenos Aires, mayo 13 de 1993.
Julia Villanueva, secretaria.

e. 27/5 Nº 1318 v. 27/5/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26 Secretaría Nº 52 hace saber en autos "BARTORELLI, ATILIO PEDRO s/ Quiebra s/Incidente de Calificación de conducta", se ha calificado la misma con relación a Atilio Pedro Bartorelli C.I. 2.186.389 fraudulenta (art. 235, inc. 11 Ley 19.551). Publíquese por un día.
Buenos Aires, mayo 13 de 1993.
Julia Villanueva, secretaria.

e. 27/5 Nº 1319 v. 27/5/93

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL SAN NICOLAS

Nº 5

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 Secretaría Nº 3 del Depto. Judicial de San Nicolás, hace saber por cinco días que en los autos caratulados "LUGARO OSCAR ANTONIO Y CORDONE DE LUGAR ANA ELBA s/Concurso Preventivo" con fecha 1º de abril de 1993 se ha dictado auto de apertura del concurso preventivo de don OSCAR ANTONIO LUGARO Y DE ANA ELBA CORDONE DE LUGARO, ambos con domicilio real en la calle 25 de mayo 278 de Arrecifes (Bs. As.) y se ha designado síndico al contador Juan Carlos Bianchi con domicilio en Almafuerte 221 de San Nicolás fijándose como plazo hasta el día 14 de julio de 1993 para que los acreedores verifiquen sus créditos en el domicilio del síndico. La junta de acreedores se celebrará el día 14 de octubre de 1993 a las 9,30 hs en la sede del Tribunal, sito en Guardias Nacionales 47 de San Nicolás y se llevará a cabo con los acreedores que concurran. Para ser publicado por 5 días.
San Nicolás 14 de mayo de 1993.
María Julia Charre de Lassalle, abogada-secretaria.

e. 27/5 Nº 24.234 v. 2/6/93

3.3 SUCESIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

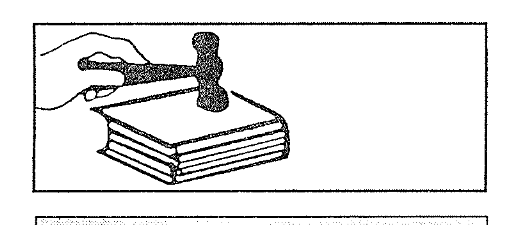
Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 27/5/93 - Vence: 31/5/93

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
1	UNICA	Marcelo Gallo Tagle	17.05.93	IRIS MARTA PAOLELLA	24.135
1	UNICA	Marcelo Gallo Tagle	10.05.93	DOMINGO LATORRAGA	49.178
3	5	Ricardo Horacio Picci	12.05.93	MARIO MARCELO PRANDI	24.148
5	UNICA	María Celia García Zubillaga	24.03.93	ARMANDO RAUL BARRERO	24.203
5	9	María Celia García Zubillaga	18.05.93	CARMEN SEGURA	24.145
5	9	María Celia García Zubillaga	04.05.93	RUSSO OSCAR OSVALDO	24.181
13	UNICA	Gustavo Pedro Torrent	03.05.93	NESTOR MARCOS QUINTEROS	49.128
14		Eduardo Daniel Gottardi	17.05.93	INES OREGIONI	49.216
15	UNICA	Beatriz E. Scaravonati	12.05.93	BALDOMERO VAZQUEZ y HERMINIA PEREZ CORRAL Viuda de VAZQUEZ	24.186
17		Raquel Elena Rizzo	17.05.93	VICENTE FRANCISCO LOZITO	24.196
18	UNICA	Iris A. Pini de Fusoni	10.05.93	GUSTAVO CARLOS ENRIQUE ABELLA VICTORICA	24.162
18	UNICA	Iris A. Pini de Fusoni	17.05.93	AMERICO ADOLFO MAGALHAES	24.165
18	UNICA	Iris A. Pini de Fusoni	13.05.93	MARIA SANCHEZ de NUÑEZ y ADOLFO NUÑEZ	24.176
19		Alejandro G. Petrucci	12.05.93	MARIA DOLORES PEREZ de FERNANDEZ y MANUEL FERNANDEZ	24.188
21	UNICA	Luis Guillermo Köhler	13.05.93	ROSARIO ALVARENGA	49.159
21		Luis Guillermo Köhler	04.05.93	FILOMENA BURDI y PANTALEON DI PILATO	24.136
24	48	José María Perrone	12.05.93	HELIOS MAGO FISICARO	24.133
27	UNICA	Roberto Parrilli	14.05.93	GERTRUDIS BERTA SCHAPPI	49.251
28		Mónica C. Fernández	07.05.93	CAROLINA PETRONA LINARES de SOLER	24.218
30	UNICA	Santiago González Balcarce	06.05.93	SALVADOR JOSE ALFONSO PEDREIRA	24.128
30	UNICA	Santiago González Balcarce	12.05.93	JOSE VICTORIO PRATOLONGO	24.187
32	UNICA	Omar Luis Díaz Solimine	11.05.93	ANTONIO ANDO	24.144
33	UNICA	Fabián Horacio Zampone	16.04.93	HERMENEGILDO GOMEZ	24.146
33		Clementina M. del V. Montoya	30.04.93	ALICIA DORA MACRI	24.149
34	UNICA	José María Pérez	17.05.93	GABINO BOTANA	24.138
37	UNICA	Gustavo Daniele	12.05.93	RAMON FIDALGO QUINTANS	24.156
39	UNICA	Horacio Oscar Sterin Carmona	12.05.93	MARIA ESPERANZA GONZALEZ LOPEZ	24.159
39		Horacio Oscar Sterin Carmona	12.05.93	MAURO ZANFI	24.160
40	UNICA	Carlos E. Antonelli	13.05.93	FELICIANO GARCIA	24.131
41	UNICA	José Antonio Charlín	13.05.93	BLIMA TROPER DE LIBERMAN	24.220
41	UNICA	José Antonio Charlín	13.05.93	DOLORES DOMINGA MEDINA	49.118
44	UNICA	Fernando O. Galán	10.05.93	NESTOR ALBINO PIVA	49.139
44	74	Fernando O. Galán	14.05.93	MARINO FRISANI	24.166
46	-	Luis Alvarez Juliá	13.05.93	JOSE ANTONIO VECCHI, MARIA MARTINA CATALINA VECCHI, LUISA RINALDA VECCHI y ABEL BAUTISTA ALMIRON	49.136
48	UNICA	Ana María Himschoot	13.05.93	CARLOS JOSE FERNANDO HERZKOVICH	24.193
49	79	Virginia Simari de Landó	13.05.93	ALBERTELLI, HUGO CAMILO	24.126
50		Juan C. Insúa	08.03.93	OLGA ESTHER BADINO	24.210
51	UNICA	Jorge A. Cebeiro	17.05.93	BALBINA ANGELICA MEDINA	49.122
52	UNICA	Silvia N. de Pinto	13.05.93	JUAN REDENTOR SALTO	24.212
52	UNICA	Silvia N. de Pinto	13.05.93	ANGELICA FERNANDEZ	49.228
52		Silvia N. de Pinto	13.05.93	ADELINA BELLO	24.191
52		Silvia N. de Pinto	13.05.93	ISRAEL CALEJMAN	24.223
53	UNICA	Elsa Isabel Miranda	13.05.93	MANUEL BASTOS COMESAÑA	24.179
55	UNICA	Olga M. Schelotto	18.05.93	JUANA VIRGINIA ALMEIDA	24.207
55		Olga M. Schelotto	18.05.93	MARIA AMELIA ELIAS	24.171
57	UNICA	Carlos Roberto Garibaldi	20.04.93	CLAUDIO RICCARDI	24.161
61	UNICA	Eduardo José Gorris	27.04.93	ROSA GATTI	49.149
61		Eduardo José Gorris	12.05.93	BLANCA VIRGINIA SOLARI	24.137
62		Mirta Lucía Alchini	12.05.93	ALBA FERNANDEZ	24.147
64	UNICA	Liliana Abreut de Begher	04.05.93	FELICIA MARIA LA ROCCA	24.194
64	UNICA	Liliana Abreut de Begher	12.05.93	CARLOS ARTURO PERKINS	24.199
64	UNICA	Liliana Abreut de Begher	16.04.93	MATIAS GARCIA SIERRA	49.148
64		Liliana Abreut de Begher	11.05.93	LILIA DEL VALLE GRAMAJO	24.155
65		Enzo M. Mazzardi	05.05.93	PABLO SORACI	49.166
66	UNICA	Juan José Caprín	12.05.93	JOSEF SCHWARZKOPF y JOSEFINA WEISSENHORN de SCHWARZKOPF	49.201
67	97	Julio M. A. Ramos Varde	11.05.93	JOSE IGNACIO MEREDIZ	24.129
68	UNICA	Patricia Barbieri	15.05.93	MARIA MAGDALENA PERILLI	24.140
68	UNICA	Patricia Barbieri	12.05.93	TERESA D'ANDREA de SARLI	24.174
69	UNICA	Nora C. González de Roselló	29.04.93	ASUNCION PEREZ	24.142

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
69	99	Nora C. González de Roselló	27.02.93	ADRIAN ELISEO ALBINI	49.134
73	UNICA	Dolores Miguens	11.05.93	AURORA BUSTOS o AURORA FROILANA BUSTOS o FROILANA AURORA BUSTOS	24.139
73	UNICA	Dolores Miguens	17.05.93	EUSTAQUIO DOMINGO GARCINUÑO	49.179
73	103	Dolores Miguens	17.05.93	DORA SMAZANOWICZ de LITWAK	24.157
74		Juan A. Casas	17.05.93	CESAR FERNANDO DUBINI	24.177
74	104	Juan A. Casas	30.04.93	JORGE VAZQUEZ	24.221
78	UNICA	Isabel E. Núñez	23.04.93	ALBERTO JOSE GARAVANO	24.190
78		Isabel E. Núñez	14.05.93	ANA KREIMER	24.132
78		Isabel E. Núñez	31.08.92	VELIA DOMINGA BASUALDO	49.135
79	109	Ana M. Kruls de Molina Portela	11.05.93	JORGE FRANCISCO FLORIT	24.158
80	UNICA	María Elena Ucar	10.05.93	JUAN ANTONIO BARRERA	24.183
94		Eduardo Parody	14.05.93	MARIA CALCAGNO	24.214
95	UNICA	María Isabel Benavente	18.05.93	MARIA TERESA VOLPE de PIERANGELI	24.134
95		Gustavo Caramelo	03.05.93	PEDRO CARLOS CRAVA	24.151
96		Ricardo A. Busto	10.05.93	EULALIA MERCEDES PADRON	24.141
96		Ricardo A. Busto	13.05.93	CARMEN GARCIA, JUAN DASTE, CARLOS DASTE, MARGARITA MAFFINI, JUAN JULIO D'ASTI, ANTONIA DASTI, ALFREDO JUAN SANTARAN y OSCAR BENJAMIN SANTARAN	24.211
98		José Luis González	13.05.93	RODOLFO METTERT	24.150
100	UNICA	María Cristina Battaini	12.05.93	BEATRIZ EMA VALLA	24.216
103		Luis José Carballido	04.05.93	GREGORIO DEMETRIO DE LA TORRE	24.201
104	UNICA	Adrián H. Elcuj Miranda	07.05.93	AIDA EMMA FAUDA VDA. DE ANDRADES	49.127
105	UNICA	Daniel Ricardo López	17.05.93	BARTOLOME GOMEZ y MARIA PEDRAZZI DE GOMEZ	24.130
107	UNICA	Eduardo A. Maggiora	14.05.93	DAVID RADUNSKY	24.167
108		Daniel Rubén Tachella	17.05.93	CARLOS MEZZADRI	24.189
108	56	Daniel Rubén Tachella	03.05.93	MARIA ANUNCIADA ANDILORO DE CAMPILONGO	24.170
110	UNICA	María Clara Lagache	11.05.93	MARIA BENITA VIDAL de LUGANI	24.208

e. 27/5 Nº 87 v. 31/5/93



3.4 REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 46

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 46, Secretaría Unica, comunica por dos días en autos: "BANCO PEÑA S.A. c/KOLINSKI BOZENNA MARIA y Otro s/Ejecución Hipotecaria", que el martillero Fausto Osvaldo Míguez rematará el día 3 de junio de 1993 a las 11,30 horas en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. J. D. Perón 1233 de Capital Federal, un inmueble ubicado en la localidad de Adrogué, Partido de Almte. Brown, Pcia. de Bs. As., calle Las Delicias 1276 entre Espora y Pinedo, señalada como Unidad Funcional Nº 2, planta baja, Polígono 00-02. Nomenclatura Catastral: Circ. I, S. K, M. 516 C, P. 31, Subp. 00-02. El inmueble se encuentra edificado en la mitad del lote Nº 31, de la manzana 516 C que mide 12 m. de frente al N, igual medida en el contrafrente al S, teniendo en sus respectivos costados E y O 26,02 m. y 26,09 m., con una superficie total de 311,88 m². La Unidad Funcional tiene una superficie cubierta de 65,95 m², semicubierta de 10,58 m² y descubierta de 72,48 m², con una superficie total de 149,01 m². Se trata de un inmueble tipo casa, que comprende pequeño jardín al frente y camino de lajas para estacionamiento, porch, estar, comedor, 3 dormitorios, cocina con calefón, baño, lavadero, pequeña habitación en altos, patio, fondo libre y terraza, de construcción sencilla, 25 años de antigüedad aproximadamente, fachada realizada en piedra. Se encuentra en buenas condiciones y está ocupada por la demandada propietaria. Ubicada en uno de los sitios cotizados y valiosos de Adrogué, servicios urbanos y dista a solo metros de la Avda. Espora (prolongación Ruta 210) e inmediata al centro comercial de la zona y Estación del F.C.G.R. Base: $ 26.670. Seña: 10 %. Comisión: 3 % y sellado de ley. En el acto de suscribir el boleto de compraventa se deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento que las sucesivas providencias se las tendrán por notificadas en la forma y oportunidad previstas en el art. 133 del C.P.C. El adquirente deberá efectivizar el pago del saldo de precio indefectiblemente dentro de los diez días corridos de realizada la subasta, caso contrario se le aplicará los intereses que fija el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento a 30 días, tasa activa promedio de cada mes desde la subasta y hasta la oportunidad prevista en el art. 580 del C.P.C. Adeuda por rentas inmobiliarias según fs. 163/8 $ 1.848,86 O.S.N. a fs. 173/4 $ 898,74 y por alumbrado, limpieza y conservación vía pública a fs. 171 $ 2.239,81. El bien podrá visitarse los tres últimos días hábiles de 14 a 16 horas.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1993.
Luis Alvarez Juliá, secretraio.

e. 27/5 Nº 49.398 v. 28/5/93

Nº 47

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 47, a cargo del Dr. Horacio A. Maderna Etchegaray, Secretaría Unica a mi cargo, con asiento en Callao 635 de Capital Federal, comunica por tres días, en autos caratulados RIO PARANA COMPAÑIA FINANCIERA S.A. (En liquidación por el B.C.R.A.) c/JUAREZ de ESTRADA JUANA NELIDA s/Ejecución Hipotecaria, exp. 037070/90, que el martillero Horacio Néstor Rodríguez Amoedo rematará el día 9 de junio de 1993, a las 9,00 hs. en Talcahuano 479 de Capital Federal, el inmueble ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Lomas de Zamora, localidad de Banfield, calle Campos Nº 1350, designado como lote 17 de la manzana 12, nomenclatura catastral Circ. VI, Sección A, manzana 91, parcela 5, inscripto en la matrícula 520 de Lomas de Zamora. El lote de terreno mide 8,66 por 56,29, con una superficie de 487,47 m² (según certificado fs. 131). Sobre el lote se encuentra una casa antigua que se encuentra cerrada y en estado de abandono. Puede visitarse los días 7 y 8 de junio de 1993 libremente. Base $ 18.693; Seña: 30 %; Comisión: 4 %; Sellado de ley: 1 %. Quien resulte comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal y abonar el saldo de precio dentro del quinto día de aprobada judicialmente la subasta, bajo apercibimiento de ordenarse nuevo remate conf. art. 584 del CPCC. Adeuda: Obras Sanitarias $ 161,51 al 17/3/92 fs. 86. Municipalidad $ 876,92 al 3/6/92 fs. 108. Impuesto inmobiliario $ 762,25 al 31/3/92 fs. 108. Para más datos y constancias en autos o al martillero, Lavalle 1459, PB Of. 15, TE 46-8732 de 9 a 16 hs.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1993.
Silvia R. Rey, secretaria.

e. 27/5 Nº 49.396 v. 31/5/93

Nº 59

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 59, Secretaría Unica, comunica por dos días en autos: "BANCO PEÑA S.A. c/GAMIZ, ANTONIO y Otra s/Ejecución Hipotecaria", que el martillero Fausto Osvaldo Míguez rematará el día 3 de junio de 1993 a las 13,00 hs. en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. J. D. Perón 1233, de Capital Federal, un inmueble ubicado en Paraje Mármol, Partido de Almte. Brown, Pcia. de Bs. As., calle Chayter 758, entre Nother y Binón. Nomenclatura Catastral Circ. I, Secc. G, Manzana 312, Parcela 4 a, Partida 127.046. El inmueble es una casa en buen estado, de una planta con 3 dormitorios, con baño, un comedor diario, estar y cocina, galería y fondo libre, jardín al frente y entrada para vehículos, se encuentra ocupado por el Sr. Omar Santos Maestrini, con D.N.I. 10.678.531 y familia, en calidad de cuidador. El inmueble tiene una superficie total de 331,85 metros cuadrados. Base $ 25.000. Seña: 30 %, Comisión 3 %, importes que deberán ser depositados en el acto de la subasta. Adeuda según fs. 70 por O.S.N. 41,12. Por Rentas Inmobiliaria, según fs. 90/92 $ 1.290,13 y por Alumbrado. Limpieza y Conservación Vía Pública, según fs. 73, $ 1.427,48. El adquirente deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado al suscribir el boleto de compraventa y dentro de los cinco días de aprobado el remate deberá depositar el saldo de precio que corresponda abonar, al contado (art. 580 del Código Procesal). El bien podrá visitarse los tres últimos días hábiles de 14 a 16 hs.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1993.
Juan Pablo Rodríguez, secretario interino.

e. 27/5 Nº 49.399 v. 28/5/93

Nº 79

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 79, Secretaría Nº 109, sito en la calle Tucumán 1393, piso 1º, Capital, comunica por dos días en autos "CONSORCIO CALLE MALABIA 1451 c/LYSYJ BLADIMIRO ORESTE s/Cobro Ejecutivo de Expensas", Expediente Nº 070758/89, que el martillero Antonio R. Ballvé rematará el día 1º de junio de 1993 a las 12 hs. en el salón del 2º piso de la Corporación de Rematadores, Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital, la Unidad Nº 13, ubicada en el 2º piso, letra "C" del inmueble Malabia 1451, Capital, que cuenta con una superficie cubierta propia de 62mc66, superficie cubierta común 22mc96, Porcentual 6,67 %. Consta de hall, living-comedor, dos dormitorios, baño, cocina, lavadero y balcón. Ocupada por el demandado. Base: $ 30.000, al contado. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en el lugar que corresponda al asiento del Juzgado, denunciar dentro del tercer día de efectuada la subasta el nombre de su comitente y dentro del quinto día contado a partir de la aprobación, depositar judicialmente en el Banco de la Nación Argentina el importe del precio que corresponda abonar al contado, con más los intereses que cobra el Banco Central de la República Argentina a la tasa pasiva promedio a 30 días en caso de que la obligación a efectivizar el saldo de precio se produzca vencidos los 30 días de realizado el acto de subasta. Las personas concurrentes al salón donde se efectuará la subasta decretada deberán identificarse con nombre, apellido, domicilio y documento de identidad ante el martillero y/o la persona que está comisionada a esos efectos. La Unidad adeuda según constancias de fs. 107 por Impuesto Municipal al 20/7/92 $ 612,70; de fs. 111 por O.S.N. al 29/7/92 $ 114,14 y de fs. 139 adeuda por expensas a octubre de 1992 $ 366,85. Se visita los días 27 y 28 de mayo de 10 a 12 hs.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1993.
Ana M. Kruls de Molina Portela, secretaria.

e. 27/5 Nº 49.278 v. 28/5/93

Nº 103

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 103, a cargo del Dr. Juan Carlos Vera Ocampo, Secretaría Unica comunica por dos días en autos: "BANCO PEÑA S.A. c/PAPARINI EUGENIO y Otra s/Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 50.072/89, que el martillero Fausto Osvaldo Míguez rematará el día 3 de junio de 1993 a las 12,00 horas en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. J. D. Perón 1233, Capital Federal, un inmueble sito en la localidad de Villa Gesell, Partido de Gral. Madariaga, Pcia. de Bs. As., calle 5 Nº 520, entre paseos 105 y 106, Unidad Funcional Nº 6. Nomenclatura Catastral: Circ. VI, Secc. A, M. 83, Parcela 5, UF. 6-00-06. Matrícula 8730/06. Se trata de una unidad funcional Nº 6 construida de mampostería, sencilla, desarrollada en una planta, techos de teja francesa, un dormitorio, baño con artefactos completos y calefón, comedor, cocina, pisos graníticos revoque interior de ladrillo vista, carpintería de madera, cuerpo aparte existe una parrilla y a continuación otra construcción de mampostería con un espacioso living-comedor, anexo un dormitorio con media pared levantada y espacio para baño, carente de pisos, sin revoque fino y el paño desprovisto de artefactos. La unidad del frente tiene una sup. cubierta de 39,18 m² y la de los fondos de 30 m² semicubierta de 11,83 m², descubierta de 98,89 m², lo que hace un total de 149,20 m², para el inmueble, el que se encuentra desocupado y en estado de total abandono. Se ubica dentro de un barrio de agradables características, sobre calle de arena y con servicio de luz eléctrica, dista a 200 m. de la Avda. Nº 3 (San Martín) arteria principal de Villa Gesell y a 500 m. del mar. Base: $ 10.000. Comisión 4 %. Seña: 8 %. El adquirente deberá constituir domicilio en el acto de suscribir el boleto de compraventa en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de lo estatuido en el art. 133 del Código Procesal. Adeuda por rentas inmobiliarias según fs. 117

$ 624,90. No adeuda O.S.N. El bien podrá visitarse los tres últimos días hábiles anteriores a la subasta en el horario de 14 a 16 horas.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1993.
Luis José Carballido, secretario.
e. 27/5 Nº 49.393 v. 28/5/93

Nº 110

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 110 a cargo del Dr. Miguel G. Lemega, Secretaría Unica a cargo de la Dra. María Clara Lagache; sito: Av. Callao 635, p. 6º; comunica por dos días en juicio OBRAS SANITARIAS DE LA NACION c/ MARTIN, SILVIA CRISTINA y Otros s/Ejecución Fiscal. Exp. Nº 340; que el martillero Demetrio Cruz, rematará el día jueves 10 de junio de 1993, a las 12 hs., en sede de la Asociación de Martilleros, Talcahuano 479 C.F. el inmueble —con amplio local— ubicado en calle Güemes Nº 4001/09/19; esq. Canning (Raúl S. Ortiz) Nº 2406 de Cap. Fed. Se compone de un edificio de Planta Baja y dos pisos, construido sobre lote de terreno de 220 m²; mide 22 m. p/Güemes y 10 m. p/Canning. N/Catastral: C 18 - S 19 - M 168 - P 31-A. Matrícula 18-08606. Según informe de constatación el Martillero a fs. 99; se conforma: Planta baja: Güemes Nº 4001/09/19; costa de amplio local comercial de 220 m² y sótano de 100 m². aprox. En el acto de constatación presente el Sr. Roberto Sueiro, dice ser encargado de la firma Güemes 4001 S.R.L. sociedad que ocupa el local en carácter de inquilinos, con negocio de Restaurant, no exhibiendo contrato de locación alguno. Cuenta con horno a gas, hay una línea telefónica. En buen estado de mantenimiento. Primer y segundo piso: Con entrada exclusiva por Canning (Raúl S. Ortiz) Nº 2406: Consta de puerta de entrada de hierro forjado y vidrios, hall y escalera revestidos en mármol. El 1º y 2º piso c/uno se compone de hall, cuatro habitaciones, cocina, ante-cocina, baño. Superf./ cubierta de c/uno 220 m², y terraza. En el acto de constatación, presente la Srta. Alicia Sanguinetti dice pertenecer al personal del Colegio Del Botánico y Jardín Infantil, instituto privado, que ocupan el 1º y 2º piso, en carácter de inquilinos, no exhibiendo contrato de locación alguno. Hay una línea telefónica. En buen estado de mantenimiento. Condiciones de venta: "Ad Corpus" al contado y al mejor postor - Base $ 49.105. Seña: 25 %. Comisión: 3 %. s/Ley 0,5 %. Deudas: MCBA $ 6.598,27 al 12/92 fs. 55; O.S.N. $ 9.392,81 al 5/92 fs. 68/69; importes sujetos a reajustes. Se desconoce la existencia de expensas. Sobre el inmueble a subastar existe usufructo de por vida a favor de: Baltasar Martín y Zulema Cura de Martín. El comprador constituirá domicilio legal dentro del radio de la Cap. Fed. (art. 133 - C.P.). Exhibición días 4 y 7 de junio de 10 a 12 hs. Más datos y constancias en autos o al martillero 542-4613 / 49-2440.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1993.
María Clara Lagache, secretaria.
e. 27/5 Nº 691 v. 28/5/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 110 de la Capital Federal, a cargo del doctor Miguel Gregorio Lemega, Secretaría Nº 60 de la titularidad de quien suscribe, sito en la Av. Callao Nº 635, 5º p., en los autos: "TROUILH, JUAN ANTONIO c/MANZORRO, OSCAR ANTONIO, s/Escrituración", exp. 313.936, comunica por tres (3) días que el martillero José Matías Zapiola, rematará el 7 de junio de 1993, a la hora 13,00 en Talcahuano 479, Cap., el 50 % indiviso de la UF Nº 6 que integra el edif. en prop. horiz. de la Av. Pte. Figueroa Alcorta Nº 3090, Cap., entre R. Castilla y Tagle, designada como todo el 5º piso. Nom. Cat.: circ. 19, sec. 15, mza. 77, prc. 16 y ptda. 1.132.255. Sup. Total: 247,19 m². Porc. 9,84 %. Esta unidad tiene dos (2) frentes. Uno, el principal, c/entrada por el Nº 3090, a través del ascensor corresp. y por el Nº 3092 al sótano (guardacoches) de uso compartido, c/ rampa de acceso. El otro fte. o cta. fte. da a la plaza Rep. de Chile, sin pta. de entrada. Ambos ftes. tiene sendos balcones corridos que lo abarcan en su totalidad. Esta UF se halla compuesta por un (1) "palier" exclusivo, un (1) "hall" de entrada, un (1) escritorio, un (1) "living" contiguo a un (1) comedor c/pta. corrediza de doble hoja, un (1) "toilette", un (1) pasillo en forma de "L" al que dan, una (1) pta. secundaria a la que se accede por un (1) ascensor de servic., una (1) cocina completa, tres (3) dormitorios, un (1) baño principal, una (1) pieza de servic. c/ su baño y un (1) lavadero. Dos de los dormitorios dan a la Av. Pte. Figueroa Alcorta y la recepción a la pza. Rep. de Chile. Los servicios son centrales. Posee teléfono a nombre del demandado. Este inmueble se halla ocupado por el Sr. Oscar Antonio Manzorro y sus tres hijos de nombres Antonio, Catalina y Gonzalo. Buen estado de mantenimiento. Ad-Corpus, deudas: O.S.N. $ 4.192,85 al 30/7/92 (fs. 162), Munic. $ 2.484,85 al 27/7/92 (fs. 166) y expensas comunes $ 17.410,68 al 30/4/93 y por el mes de abril de 1993 $ 1.689. Todo ello suj. a reajustes. Base: $ 30.329. Seña: 30 % y Comisión: 3 %. Al mejor postor y en dinero efectivo. Exhibición: 4, 5 y 6 de junio de 1993 de 10 a 12 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Cap. Fed. Para mayor información, en autos o al martillero, tel. 785-1667.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1993.
María Clara Lagache, secretaria.
e. 27/5 Nº 49.397 v. 31/5/93

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Sec. Nº 1, sito en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 5º, Capital, comunica por dos días en autos: "BANCO DE CREDITO ARGENTINO S.A. c/CAREGNATO, ROBERTO JUAN s/Ejecutivo, Expte. Nº 2090/92 (59.751)", que el día 7 de junio de 1993, a las 10 horas, en la Asociación de Martilleros Públicos, Talcahuano 479, Capital, el martillero Juan Carlos Marsanasco, Tel. 431-6819 rematará "ad corpus" desocupados 4 lotes de terreno, designados en su título, con los números 7, 8, 19 y 20 de la manzana I, que tienen 20 mts. de frente por 42,50 mts. de fondo, lo que hace una superficie de 850 m² c/uno Nom. Catastral Circ.: III; Sec.: N; Quinta: 28 parcelas 15, 16, 5 y 6, de la localidad de Moreno, Prov. de Bs. As. Según planos de Catastro Parcelario los lotes dan sobre la calle Ensenada (5 y 6) y sobre la calle El Greco (15 y 16), completan la manzana las calles Don Bosco y Pedro de Mendoza. Se ingresa a los mismos por la ruta Prov. Nº 23, por la calle Gral. Pinto y que luego continúa por la calle González Eiras hasta la calle Don Bosco, allí a 4 cuadras se encuentran los bienes próximos a las Tierras del Morenito, en una zona que se llama Villa Malaver. Pedir volantes con plano de ubicación en el lugar de subasta. Los lotes están alambrados, con pilares de entrada que dan sobre las calles Grego y Ensenada. Hay una construcción de unos 40 m², sin techo, sin piso ni puertas y ventanas, los ladrillos sin revocar. Hay una pileta de natación chica, con piso de cemento y paredes de ladrillo sin revocar. Los lotes se encuentran al lado de una finca que consta de chalet, casa de caseros, pileta de natación, cancha de tenis, vestuarios, parque muy bien cuidado. Condiciones de venta: Al contado y mejor postor base: $ 2.666. Seña: 30 %; Comisión: 3 %. Sellado: 0,5 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1993.
Paula María Hualde, secretaria.
e. 27/5 Nº 49.262 v. 28/5/93

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12 a cargo del Dr. Héctor Foiguel López, sito en Callao 635 Cap. Fed. Secretaría a mi cargo, comunica por dos días (2), en los autos caratulados "STROJIMPORT EMPRESA PARA EL COMERCIO EXTERIOR S.A. c/FIBRACO CIA. ARG. DE HILADOS S.A.C.I. s/Quiebra s/Concurso Especial art. 203 L.C.), que el martillero público, José María García Arecha rematará el día miércoles 16 de junio de 1993 a las 15 horas en la Asociación de Martilleros, calle Talcahuano 479, Cap., los siguientes bienes: 4 máquinas de hilar, sistema Opend End, marca Elitex modelo BD 200 SN 120, completas, con sus elementos para su normal funcionamiento Nº 5374, 5375, 5376 y 5386, industria Checoslovaca. Base: $ 38.000 c/una. Seña: 30 %. Déjese constancia en los edictos a librarse que la comisión al percibir por el martillero es de: Comisión: 7 %. Sellado de ley. Fijándose como plaza para las ofertas bajo sobre hasta 3 días antes de la Fecha de Subasta. Todo en efectivo en el acto de subasta el saldo de precio deberá abonarse en las oficinas del martillero Uruguay 328, p. 2º, 3, Cap. dentro de las 24 hs. posteriores al remate. El comprador deberá correr con los gastos y responsabilidad del retiro y traslado de los mismos. Debiendo constituir domicilio dentro del radio de la Cap. Fed. Los bienes se exhiben los días hábiles en el horario de 9 a 12 y de 13 a 16 hs. después de la publicación de este Edicto, en el local sito en la calle Av. Ader Nº 3620 de Munro. Pcia. de Buenos Aires, se deja constancia que la parte actora ha asumido el compromiso que las máquinas serán entregadas a quienes resulten compradores, funcionando. El comprador deberá abonar el 18 % de I.V.A. sobre la comisión del martillero.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1993.
Víctor A. Vivono, secretario.
e. 27/5 Nº 49.395 v. 28/5/93

Nº 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por dos días en autos: "LAGO ELECTRIC S.A.C.F.I. s/Quiebra s/incidente de Liquidación de Bienes", exp. Nº 21.803, que los martilleros Horacio Tarranco, Lisandro N. Olmos, María Cecilia Sáenz, Rodolfo E. Fernández Díaz y Walter Weyland, subastarán el 2 de junio de 1993, a las 11,30 horas, en el Salón de Ventas de la Planta Alta, de la Corporación de Rematadores, sito en la calle Pte. Perón Nº 1233 de la Capital Federal, Matricería, materiales - stock-pañol - un torno y bienes muebles de propiedad de la fallida", dedicada a la fabricación de tableros electromecánicos, compuesta de una amplia gama de matrices, con sus respectivos protocolos con las aprobaciones de distintas normas para la fabricación de llaves, interruptores, seccionadores de alta y baja tensión, seccionadores deslizantes, celdas de cámara, contactores en baño de aceite, etc. En relación a materiales-stock-pañol, además de los metales para la fabricación de piezas, posee una gran cantidad de aditamentos para su maquinaria, y armado de tableros, como también un amplio Stock de repuestos y piezas, un torno marca Bromberg, paralelo de banco, y demás bienes muebles que surgen de catálogo. Condiciones de venta: Esta venta se realiza al detalle - al contado y al mejor postor - sin base - seña 30 % - Comisión 10 %, todo en dinero en efectivo en el acto de la subasta. El IVA está incluido en el precio de venta. Exhibición: los bienes se exhiben a partir del 28 de abril y hasta el 1 de junio inclusive, en el horario de 10 a 13 hs. Pago de saldos: los mismos se percibirán en el lugar donde se realizó la subasta, el 3 de junio de 10 a 13 hs. Entrega de mercadería: la misma será entregada del 7 al 10 de junio en el horario de 9 a 15 hs., realizándose las aperturas de los mismos a las 12 hs. ante el Actuario, los oferentes deberán cumplimentar los recaudos exigidos por el art. 104.6 del Reglamento del Fuero, debiendo consignar el nombre de la carátula del expediente en la parte exterior del sobre. Las ofertas deberán ser presentadas por duplicado, indicando el nombre del oferente que podrá actuar por sí o por apoderado, constituir domicilio en la Jurisdicción del Juzgado, acompañar el importe correspondiente a la seña fijada para el subasta, comisión de los martilleros, lo que cumplimentará mediante depósito en la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, en la cuenta y a nombre de autos; asimismo se hace saber que a igualdad de ofertas prevalecerá la presentada con antelación y que las superadas se reintegrarán inmediatamente después del acto de la subasta, o día hábil siguiente en caso de ser menester el libramiento de giro judicial.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1993.
María C. De Cucco Alconada, secretaria.
e. 27/5 Nº 1323 v. 28/5/93

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19 a cargo de la Dra. Adela Norma Fernández, Secretaría Nº 37 a cargo del Dr. Fernando M. Durao, comunica por un día en los autos "DAINERS CLUB ARGENTINA S.A.C. y T. c/RIBAS ALBERTO OSCAR s/Ejecutivo", Exp. Nº 15.714 que el Martillero Público don Modesto A. Spachessi, rematará en el Salón de calle Humberto Iº Nº 2042/46 el día 3 de junio de 1993 a las 10 hs., un terreno que mide 15 mts. de frente por 36 mts. 98 centímetros de fondo, o sea una superficie de 554 mts. 70 decímetros cuadrados, lindando al Norte con el lote Nº 7, al Oeste con el lote Nº 26, al Este con el lote 24 y al Sud con frente a la calle "Los Pinos", Partido de General Lavalle, Provincia de Buenos Aires. El lote está identificado con el Nº 25 de la Manzana Nº 60 y forma parte del Campo de San Bernardo, antes "El Tuyú" del Partido de General Lavalle, hoy Municipio Urbano de la Costa, Provincia de Buenos Aires. Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV, Sección BB, Manzana 60, Parcela 25, Matrícula: Plano Característico 42-318-68, Partida: 111.697. Adeuda por Impuestos a la Dirección Provincial de Rentas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires según constancias de fs. 52/53 A 805.190. Adeuda al Municipio Urbano de la Costa de la Provincia de Buenos Aires por Alumbrado, Barrido y Conservación de la Vía Pública, según constancia de Fs. 56 al 31 de julio de 1990 la suma de A 956.061,09. Según el Mandamiento de Constatación de Fs. 134 del día 1º de Diciembre de 1992 realizado por el Señor Oficial de Justicia "Ad-hoc", don Modesto A. Spachessi, se trata de un terreno baldío en su totalidad sito en el Balneario "Costa del Este" y el mismo podrá ser visitado libremente. Base: $ 500, Seña 30 %, Comisión 3 %, Sellado de Ley 0,5 %, todo en dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad previstas en el art. 133 del Cód. Procesal. Dentro de los cinco días de aprobado el remate el comprador deberá depositar el saldo del precio que corresponda abonar el comprador al contado. Dado, firmado y sellado en la sala de mi público despacho.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1993.
Fernando Miguel Durao, secretario.
e. 27/5 Nº 49.394 v. 27/5/93

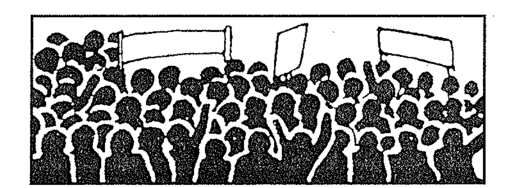
Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, a cargo del Dr. Jorge Nelson Pastorini, Secretaría Nº 41, a mi cargo, con domicilio en la calle Talcahuano Nº 550 P. 7º de Capital, comunica y hace saber por el término de siete (7) días, en los autos caratulados "S.A.I. WELBERS LTDA. s/Quiebra s/Incidente de Realización de Bienes de San Martín Nº 683" Expte. Nº 20.702 reservado, que el martillero Tomás Antonio Masetti, Tel. 203-3015, rematará el día 10 de junio de 1993, a las 13 horas, en el salón de ventas de la Asociación de Martilleros Públicos, ubicada en la calle Talcahuano Nº 479 de Capital, los siguientes bienes inmuebles y muebles de la fallida, ubicados en la calle San Martín Nº 683, P. 2º, de Capital Federal; que a continuación se detalla: una oficina al frente del edificio de 50,65 m² porcentual con relación al edificio 1,52 %, con una línea telefónica funcionando, Desocupada. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 14; Sección 1º; Manzana 39; parcela 11a; Matrícula 14-357/15, identificada como Unidad Funcional Nº 15. Base: $ 35.000. Una oficina en el contrafrente, con vista al jardín interno (muy luminosa) de 121,90 m², porcentual con relación al edificio 3,29 %, cuenta con 4 líneas telefónicas funcionando y desocupada. Nomenclatura catastral: Circunscripción 14, sección 1º, manzana 39, parcela 11a; Matrícula 14-357/17, identificada como Unidad Funcional 17. Base: $ 65.000. Condiciones de Venta: Al contado en dinero en efectivo: Seña: 30 %, Comisión: 3 %, el saldo de precio de ambas oficinas, el/los compradores deberán depositarlo en el Banco de la Ciudad de Bs. As. Sucursal Tribunales, en la cuenta de autos, dentro del quinto (5) día de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los art. 580 y 584 del C.P.P. Los bienes muebles que se encuentran en el mismo lugar: Equipo de computación I.B.M. con 5 terminales; aires acondicionados, archivos, escritorios, etc., se detallarán en el catálogo que se les entregará a los potenciales oferentes en la exhibición de todos los bienes los días 1, 2, 3, 4, 5, 8 y 9 de junio de 1993, de 14 a 17 horas. Condiciones de venta de los bienes muebles: Seña 30 %; Comisión 10 %, Base conforme al catálogo que exhibirá el martillero previo pago total, se les hará entrega de los mismos, en el día y hora que fije el martillero. Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1993.
Germán Páez Castañeda, secretario interino.
e. 27/5 Nº 1324 v. 4/6/93

Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25 a cargo de la Dra. Silvia Irene Rey, Secretaría Nº 50 a mi cargo en los autos caratulados DIAGRAMAR S.A. c/ABREMAR S.A. s/Ejecutivo, comunica por 2 (dos) días, que el martillero Alfredo Vicente Ocampo rematará con una base de $ 4.000 un torno marca VARS modelo 50-65 completo el día lunes 31 de mayo de 1993 a las 11,30 hs. en la calle Presidente Juan Domingo Perón 1233 de la Capital Federal. Se exhibe los días jueves 27 y viernes 28 de mayo de 1993, desde las 9,00 hs. hasta las 11,00 hs. en la calle Rocha 935 de la Capital Federal. La venta se efectúa al contado en el acto del remate, debiendo coordinar con el martillero día y hora de entrega. Corre por cuenta del comprador el desarme y acarreo del mismo. Par más datos y constancias en autos o al martillero tel.: 812-6647.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1993.
Javier J. Gosentino, secretario.
e. 27/5 Nº 24.324 v. 28/5/93

4. Partidos Políticos



NUEVOS

PARTIDO MOVIMIENTO DE LA ESPERANZA NACIONAL

Distrito Formosa

Formosa, 11 de mayo de 1.993.

VISTOS:
Para resolver estos autos caratulados: "PARTIDO MOVIMIENTO DE LA ESPERANZA NACIONAL s/Reconocimiento de la Personalidad Jurídico Política en el Distrito Formosa", Expte. Nro. 144, F. 48, Año 1.993. y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 67 se presenta el apoderado del partido en formación "Movimiento de la Esperanza Nacional" manifestando la voluntad de crear un partido político en el distrito, a cuyo efecto acompaña los requisitos exigidos por el art. 7 de la Ley 23.298 y que a continuación se enumeran: 1) Acta de Fundación y Constitución de la Asamblea efectuada, en fecha 20-2-93, por los integrantes del partido en formación, acreditando: a) nombre adoptado; b) designación de las autoridades de la Junta Promotora; c) designación de los apoderados; y c) domicilio partidario. (fs. 1). 2) Carta Orgánica Partidaria sancionada por la Asamblea de Fundación y Constitución (fs. 4/15). 3) Declaración de Principios y Bases de Acción Política sancionada por la Asamblea de Fundación y Constitución (fs. 2/3). 4) Planillas de adhesiones (fs. 17/66 y 97/102).

Que, a fs. 69 se oficia a la Secretaría Judicial de la Exma. Cámara Nacional Electoral —Registro Nacional de Partidos Políticos—, a los fines de comunicar, conforme lo dispuesto por Acordada Nro. 81/90, que en fecha 16-03-93 la agrupación política interesada inició los trámites tendientes al reconocimiento de la personería en este Distrito Electoral.

Que, a fs. 70 se oficia a la Dirección Nacional del Registro (Boletín Oficial) a efectos de la publicación del edicto de fs. 71 (conf. Art. 14 de la Ley 23.298).

Que, a fs. 106 luce agregado el oficio Nro. 802 de la Cámara Nacional Electoral informando que en el Registro Nacional de Partidos Políticos no obran constancias de que se encuentre en trámite de reconocimiento la agrupación "MOVIMIENTO DE LA ESPERANZA NACIONAL" como así tampoco de que haya obtenido la personalidad jurídico-política en ninguno de los demás distritos electorales del país.

Que, a fs. 107 se hallan agregados los edictos publicados en el Boletín Oficial de la Nación en un todo de acuerdo a lo previsto por el art. 14 de la ley de mención.

Que, del informe de Secretaría de fs. 108 surge que el partido en formación recurrente cumplió con la exigencia del número mínimo de adherentes previsto por el art. 7 de la citada ley.

Que, a fs. 109 luce el dictámen Nro. 4/93 del Sr. Procurador Fiscal manifestando que las constancias obrantes en estas actuaciones acreditan que se ha dado cumplimiento a los requisitos que exige el art. 7 de la Ley 23.298.

Que, a fs. 104 se presenta el Dr. Armado Felipe Cabrera, en representación del Partido Justicialista, formulando posición a la inclusión del término NACIONAL en el nombre de la nueva agrupación política en virtud de la prohibición del art. 16 de la Ley 23.298, Orgánica de los Partidos Políticos, solicitando que en la estación procesal pertinente se haga lugar a la oposición disponiendo la exclusión del término NACIONAL del nombre pretendido.

Que, a fs. 110 se fija fecha para la audiencia prevista en el art. 62 del Ley 23.298.

Que, a fs. 137 luce el acta de la audiencia celebrada en virtud de lo dispusto por el art. 62 de la Ley 23.298, en la que el Sr. Procurador Fiscal formula oposición, fundado en el art. 16 de la referida ley, a la mención en el nombre del partido interesado de la palabra NACIONAL, oído lo cual el Sr. apoderado del partido en formación, Dn. Nelson Gaona, manifiesta que cumpliendo el mandato impartido por la Junta Promotora desiste de utilizar el término NACIONAL en el nombre adoptado, quedando entoces de la siguiente forma: MOVIMIENTO DE LA ESPERANZA, haciendo entrega en ese acto de un escrito en tal sentido, el cual se halla agregado a fs. 138. Cedida la palabra al Sr. Procurador Fiscal manifiesta que en lo que atañe al cumplimiento de los requisitos exigidos por el art. 7 de la Ley 23.298, se remite a su dictamen Nro. 4/93 que obra a fs. 109, no formulándose otra objeción por parte de los asistentes.

Que, a fs. 139 se tiene por desistido del término NACIONAL en el nombre del partido originariamente adoptado y por nuevo nombre propuesto el de MOVIMIENTO DE LA ESPERANZA, con lo que se torna abstracta la oposición formulada a fs. 104.

Por lo expuesto y de conformidad con las disposiciones de la Ley 23.298, "Orgánica de los Partidos Políticos",

RESUELVO:

1) Reconocer la personalidad jurídico-político del partido "MOVIMIENTO DE LA ESPERANZA" par actuar como partido político en este Distrito Electoral, en un todo de acuerdo a las normas de los arts. 7, 14, 19, 21, 22, 38, 61, 63 y cctes., de la Ley 23.298.

2) Aprobar la Carta Orgánica de distrito de fs. 4/15, así como la Declaración de Principios y Bases de Acción Política de fs. 2/3.

3) Garantizar el derecho al registro y uso exclusivo del nombre y, el ejercicio de las funciones de gobierno y administración del partido y, en general, el desempeño de todas las actividades inherentes al mismo, de conformidad a lo dispuesto por el art. 35 de la mencionada Ley.

4) Asignar el número sesenta y seis (66) de identificación respetando el órden cronológico del reconocimiento en este Distrito Electoral, conforme lo dispuesto por el punto V de la Acordada de la Exma. Cámara Nacional electoral Nro. 24 del 10 de mayo de 1983.

Practíquese las comunicaciones y publicaciones de ley. NOTIFIQUESE.

Dra. ANTONIA DEL PILAR OJEDA, Secretaria Electoral Nacional.

CARTA ORGANICA PARTIDARIA

"MOVIMIENTO DE LA ESPERANZA NACIONAL"

CAPITULO I

"DE LA CONSTITUCION DEL PARTIDO"

ART. 1: Constituyen el partido: "MOVIMIENTO DE LA ESPERANZA NACIONAL" los ciudadanos de ambos sexos que habiéndose adherido a la declaración de principios y bases de acción política, se encuentran inscriptos en los registros oficiales del partido de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 23.298.

ART. 2: Podrán afiliarse quienes reúnan las condiciones establecidas en el art. 23 de la Ley Nº 23.298 y serán excluidos aquellos que se encuentren comprendidos en el art. 24 de la referida ley.

ART. 3: A fin de posiblitar la afiliación, los registros partidarios permanecerán habilitados todo el año, debiendo observarse lo establecido en los incs. a), b) y c) del art. 23 de la Ley 23.298.

ART. 4: Un ejemplar de la ficha de afiliación una vez suscrita por el solicitante, será exhibida en el centro partidario, pudiendo los interesados producir objecciones en un plazo perentorio de quince días corridos a partir de la fecha de suscripción. De no existir inconveniente alguno, se dispondrá la incorporación definitiva.

ART. 5: En caso de presentarse objecciones, estas deberán efectuarse por escrito ante la Junta Electoral Partidaria, la que resolverá fundadamente dentro de los diez días hábiles posteriores desde el vencimiento del plazo fijado por el art. anterior.

En este proceso deberá asegurarse el derecho de defensa del impugnado, dándose traslado de una copia del escrito impugnatorio, para que en el término de setenta y dos horas de su notificación, comparezca a rebatir los argumentos esgrimidos en el mismo. Las resoluciones de la Junta que denieguen o hagan lugar a las impugnaciones podrán ser apeladas ante el CONGRESO PARTIDARIO dentro del término perentorio de cinco días hábiles a partir de la fecha de su notificación.

ART. 6: La afiliación se extingue por las siguientes causas:

a) fallecimiento

b) renuncia

c) expulsión

d) afiliación a otro partido

e) por las causales de inhabilitación establecidas en las leyes nacionales y/o provinciales sobre organización de partidos políticos y elecciones.

CAPITULO II

"DE LOS AFILIADOS"

ART. 7: Todo afiliado goza de los siguientes derechos, sujeto a las disposiciones de esta carta orgánica:

a) de ejercer el gobierno y dirección del partido por intermedio de los órganos del mismo, surgidos los miembros por elección democrática interna.

b) votar en los comicios internos.

c) peticionar todo tipo de medidas a las autoridades partidarias, bajo el único requisito de hacerlo por escrito.

d) A modo de recurso de "habeas data", todo afiliado podrá, por razones fundadas, solicitar a cualquier órgano el acceso directo a la documentación partidaria. El abuso infundado e indiscriminado de este derecho, dará lugar a la intervención de la Junta de Disciplina.

ART. 8: Todo afiliado debe cumplir los siguientes deberes conforme a esta carta orgánica:

a) acatar las resoluciones de los órganos partidario

b) contribuir a la formación del tesoro partidario,

c) contribuir al crecimiento partidario y a la difusión de su doctrina política.

CAPITULO III

"DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO PARTIDARIO"

ART. 9: El gobierno del partido será ejercido por los siguientes organismos:

a) CONGRESO PARTIDARIO (Organo deliberativo).

b) MESA EJECUTIVA PROVINCIAL (Organo ejecutivo de distrito)

c) MESAS EJECUTIVAS MUNICIPALES (Organos ejecutivos de municipios)

d) JUNTA ELECTORAL PARTIDARIA (Organo de control electoral)

e) JUNTA DE DISCIPLINA (Organo de control disciplinario)

f) COMISION DE CONTROL PATRIMONIAL (Org. de control)

g) DELEGACIONES DE LOS BARRIOS (Org. ejecutivos)

ART. 10: Todos los cargos partidarios, durarán en sus funciones por el término de cuatro años, excepto los delegados designados en los barrios, los que podrán ser nombrados y removidos por la MESA EJECUTIVA DEL MUNICIPIO correspondiente.

CAPITULO IV

"DEL CONGRESO PARTIDARIO"

ART. 11: El Congreso partidario es la más alta autoridad y estará integrado por un Presidente y ocho delegados titulares elegidos directamente por los afiliados, constituyéndose a tal fin la provincia en un distrito electoral único. El Congreso partidario tendrá su sede en la capital provincial.

ART. 12: Para ser miembro del Congreso Partidario es requisito tener veintiún años de edad, ser nativo de la provincia o tener dos años de residencia inmediata en la misma, y no registrar causa penal alguna, debiendo el afiliado registrar una antigüedad mínima ininterrumpida de dos años.

ART. 13: Los congresales titulares serán reemplazados en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento u otras causas por los suplentes, por orden y respetando el principio de lista por el que hubieren sido electos. Por los nueve miembros titulares deberán elegirse seis miembros suplentes.

ART. 14: El quórum para sesionar será de la mitad más uno de sus miembros titulares y las decisiones se adoptarán con el voto de la mayoría absoluta de los presentes. Todo afiliado podrá participar con voz pero sin voto, siendo facultad del presidente del congreso, el limitar las exposiciones de éstos, juzgadas por su procedencia, y debiendo deliberar el congreso a puertas cerradas al momento de resolver.

ART. 15: El Congreso Partidario, celebrará los siguientes tipos de sesión:

a) constitutiva

b) ordinaria

c) extraordinaria.

ART. 16: Luego de una renovación de autoridades, el Congreso Partidario será citado por su Presidente electo a celebrar reunión constitutiva. En tal oportunidad se declarará abierta la sesión y se examinarán los diplomas de los congresales electos, juzgándose su validez. Concluido ello y el quórum fijado en el art. 14 se iniciará el tratamiento para designar a dos congresales que actuarán como secretarios permanentes del cuerpo, uno deberá surgir de la mayoría y el otro de la minoría si las hubiere.

ART. 17: El Presidente del Congreso Partidario y sus dos secretarios, serán los encargados de los despachos administrativos del cuerpo ejerciendo la representación del Congreso ante los demás órganos partidarios.

ART. 18: Los congresales serán citados a reunión por el presidente del cuerpo o alguno de los secretarios a falta de éste, o por el presidente de la Mesa Ejecutiva Provincial, en forma ordinaria, una vez al año como mínimo; y en forma extraordinaria cuando fuere necesario a la buena marcha del partido.

ART. 19: Las convocatorias a sesión deberán efectuarse con una antelación mínima de setenta y dos horas a la fecha prevista para la reunión, debiendo acompañarse el ORDEN DEL DIA previsto, que fijarán el presidente del cuerpo y sus secretarios; todo salvo que razones fundadas de urgencia hicieran disminuir dicho plazo, lo cual deberá hacerse constar en la convocatoria a sesión.

ART. 20: En las sesiones ordinarias del Congreso será obligatorio el tratamiento de los siguientes puntos, sobre los que deberá expedirse el cuerpo:

a) Informe de actuación de la Mesa Ejecutiva Provincial

b) Informe de actuación del Bloque de diputados provinciales.

c) Informe de los bloques de representantes municipales

d) Inventario, balance, cuentas de recursos y gastos con el correspondiente dictamen de la comisión de control patrimonial del partido.

ART. 21: El Congreso Partidario tiene las siguientes facultades:

a) Sancionar y modificar la declaración de principios y bases de acción política y la plataforma electoral, fijando la posición partidaria en cuestiones de orden nacional, provincial y municipal.

b) Fijar la cuota de aporte partidario y condonar deudas por tal concepto y otros si hubiera lugar.

c) Establecer su reglamento interno.

d) Designar en la sesión constitutiva a los integrantes de la Junta Electoral Partidaria, la Junta de Disciplina y la Comisión de Control Patrimonial. Todo por votación secreta y simple mayoría.

f) Juzgar la conducta de sus miembros y de los integrantes de los órganos partidarios de gobierno y de los afiliados que desempeñen cargos electivos, otorgando el derecho de defensa a todos ellos, actuando en tal oportunidad como Fiscal ante el congreso el Presidente de la Junta de Disciplina, con voz pero sin voto, excepto que el órgano juzgado fuere el que preside. En tal caso el Congreso, por simple mayoría de votos designará a cualquier afiliado para que desempeñe tal función.

g) Conocer como tribunal de alzada de los recursos que se interponga contra las resoluciones de los órganos partidarios siendo ésta la última instancia partidaria.

h) Considerar y sancionar la reforma de esta Carta Orgánica, siendo necesario para ello un quórum especial de 2/3 de los congresales titulares.

i) Sancionar los programas y plataformas electorales, y dar cumplimiento al art. 22 de la Ley 23.298, por vía de apoderado.

j) Resolver la concertación de alianzas electorales por motivos de coincidencias ideológicas o de programas de gobierno.

k) Disponer las medidas conducentes para la participación del partido en las elecciones generales, teniendo a tal fin facultades para abreviar y/o modificar los procedimientos establecidos en esta carta orgánica, siendo necesario el quórum especial de seis votos como mínimo.

l) Resolver la admisión de candidatos no afiliados en las listas a cargos electivos del partido.

ll) Resolver en su carácter de máximo órgano partidario, toda cuestión no prevista en esta carta orgánica, siendo requisito necesario un quórum de seis miembros titulares como mínimo.

m) Intervenir los órganos partidarios cuando se encontraron vacantes, o por razones disciplinarias debidamente fundadas.

CAPITULO V

"DE LA MESA EJECUTIVA PROVINCIAL"

ART. 22: La Mesa Ejecutiva Provincial es el órgano ejecutivo y administrativo del partido y estará compuesta por un PRESIDENTE un VICEPRESIDENTE, un SECRETARIO, un TESORERO y dos vocales titulares, los que serán elegidos directamente por los afiliados, constituyendo la provincia a tal efecto un distrito electoral único; tendrá su sede en la Capital Provincial. Se elegirán cuatro miembros suplentes en la misma lista.

ART. 23: Para ser miembro de la Mesa Ejecutiva Provincial se requieren las mismas condiciones fijadas en el art. 12 de esta carta orgánica para los congresales partidarios.

ART. 24: Los miembros titulares serán reemplazados en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia permanente u otras causas; de la siguiente forma:

a) el presidente por el Vicepresidente, y éste último por el primer vocal titular o el siguiente.

b) cualquiera de los otros cargos por el primer suplente respetando la lista por la cual fueren electos.

ART. 25: El quórum para sesionar será de tres miembros, debiendo ser uno de ellos el presidente o por ausencia de éste el Vicepresidente, adoptándose resoluciones con la mayoría absoluta de los presentes, podrán asistir con voz pero sin voto los afiliados que así lo deseen, siendo facultado del presidente de la mesa, a su mejor parecer, limitar las exposiciones de los mismos a fin de no prolongar indefinidamente la sesión. Al momento de resolver se sesionará a puertas cerradas.

ART. 26: La Mesa Ejecutiva Provincial deberá realizar tres tipos de sesiones, y que son:

a) Constitutiva.

b) Ordinaria

c) Extraordinaria.

ART. 27: Es responsabilidad del presidente electo, convocar a sesión constitutiva, en la cual se examinarán los diplomas otorgados por la Junta Electoral partidaria y se tomará oficialmente la posesión de los cargos partidarios de manos de las autoridades salientes.

ART. 28: Es función del Presidente convocar a cualquiera de las sesiones citadas en el artículo 26 con una antelación mínima de veinticuatro horas, salvo que razones de urgencia hicieran necesario disminuir dicho plazo, debiendo notificarse la fecha, hora y lugar de reunión por escrito y el orden del día a tratar.

ART. 28 bis: Los despachos administrativos serán efectuados por el presidente y el secretario, y a requerimiento de éstos por los apoderados del partido. Las tramitaciones de orden económico, serán realizadas por el presidente y el tesorero.

ART. 29: El Presidente de la Mesa Ejecutiva Provincial citará a reunión ordinaria como mínimo una vez al año, debiendo tratarse el siguiente orden del día: a) Memoria y balance de la Mesa Ejecutiva.

b) Informe de las Mesas Ejecutivas Municipales.

ART. 30: La Mesa Ejecutiva Provincial tiene las siguientes facultades y deberes: a) Ejecutar y hacer cumplir las resoluciones del Congreso Provincial.

b) Dictar y hacer cumplir las resoluciones que hagan a la buena marcha del partido.

c) Producir los informes que fueren necesarios.

d) Fijar su reglamento interno y de las dependencias partidarias.

e) Administrar los bienes del partido y llevar la contabilidad observando las disposiciones emanadas de los arts. 4, 37, 40 a 48 de la Ley Nº 23.298.

f) Dirigir la acción política y proselitista del partido.

g) Designar y remover a los apoderados del partido.

h) Convocar a afiliados para elegir autoridades partidarias conforme a las disposiciones de esta carta orgánica.

i) Llevar el registro actualizado de afiliados.

ART. 31: El Presidente de la Mesa Ejecutiva Provincial ejerce la representación legal del partido ante otros partidos y es la autoridad inmediata del local, sede de los cuerpos partidarios.

CAPITULO VI

"DE LAS MESAS EJECUTIVAS MUNICIPALES"

ART. 32: En cada municipio podrá constituirse una MESA EJECUTIVA MUNICIPAL, la que estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero y dos vocales titulares, eligiéndose tres miembros suplentes, quienes surgirán de la voluntad de los afiliados del municipio en elección directa, conforme a lo establecido en esta carta orgánica. En caso necesario, surgirán por designación directa de la Mesa Ejecutiva Provincial y hasta tanto se organice el electorado partidario del municipio.

ART. 33: Podrá ser miembro de la MESA EJECUTIVA MUNICIPAL, cualquier vecino del municipio que registre afiliación al partido, y que tenga dieciocho años de edad.

ART. 34: Los miembros titulares serán reemplazados en caso de renuncia, fallecimiento, expulsión u otras causas, por los suplentes por orden y respetando el principio de lista por el que fueron electos.

ART. 35: El quórum para adoptar resoluciones será la mitad más uno de sus miembros.

ART. 36: Se celebrarán los siguientes tipos de reuniones:

a) Constitutiva

b) Ordinaria

c) Extraordinaria.

ART. 37: El Presidente deberá convocar a sesión, fijando el orden del día a tratar con una antelación mínima de veinticuatro horas.

ART. 38: Son funciones de la MESA EJECUTIVA MUNICIPAL, las siguientes:

a) Dictar su propio reglamento interno.

b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones partidarias

c) Dictar y hacer cumplir resoluciones que hagan a la buena marcha del partido en sus respectivas jurisdicciones.

d) Administrar los bienes del partido.

e) Organizar las delegaciones barriales de su jurisdicción, nombrando y removiendo delegados.

f) Informar a la Mesa Ejecutiva Provincial sobre la marcha del partido en sus respectivas jurisdicciones.

g) Cumplir las tareas dispuestas por la Mesa Ejecutiva Provincial en cuanto a proselitismo y acción política.

CAPITULO VII

"DE LA JUNTA ELECTORAL PARTIDARIA"

ART. 39: La Junta Electoral Partidaria estará integrada por tres miembros designados por el Congreso Partidario, quienes ejercerán sus funciones hasta tanto se designen nuevos miembros.

En caso de necesidad de reemplazo, los nuevos miembros serán reemplazados por designación del Congreso Partidario por simple mayoría de votos.

ART. 40: En su primer reunión, la Junta Electoral Partidaria designará de su seno a un Presidente y a un Secretario. El Quórum para adoptar resoluciones será de dos votos coincidentes.

ART. 41: Las resoluciones que adopte la junta, podrán ser apeladas ante el Congreso Partidario, excepto en proceso electoral interno en donde deberá recurrirse ante el Juez electoral, conforme lo establece el art. 32 de la LEY Nº 23.298.

ART. 42: Son funciones de la Junta Electoral Partidaria:

a) Custodiar la documentación relacionada al registro partidario de afiliados.

b) Aprobar, publicar y distribuir los padrones partidarios.

c) Intervenir en los comicios internos, conforme esta carta orgánica, subsidiariamente la legislación electoral vigente.

CAPITULO VIII

"DE LA JUNTA DE DISCIPLINA"

ART. 43: Toda cuestión relacionada con la disciplina y conducta de los afiliados, excepto en los casos determinados expresamente en esta carta orgánica, estará sometida al conocimiento y decisión de esta Junta de Disciplina. La que estará integrada por tres miembros titulares designados por el Congreso Partidario, quienes durarán en sus cargos hasta la designación de nuevos miembros.

ART. 44: Los requisitos para integrar la presente junta, son los fijados en el art. 12 de esta carta orgánica. En su primera sesión la Junta deberá designar de su seno al Presidente y al Secretario del Cuerpo.

ART. 45: En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento, etc., los miembros titulares serán reemplazados por designación del Congreso Partidario por simple mayoría de votos.

ART. 46: El quórum para adoptar resoluciones será de la mitad más uno de los miembros. Las resoluciones que se dicten podrán ser apeladas ante el Congreso Partidario —como última instancia— dentro de los cinco días de notificada.

ART. 47: La Junta de Disciplina podrá aplicar las siguientes medidas:

a) Apercibimiento

b) Suspensión de la afiliación de noventa días corridos.

c) Expulsión.

ART. 48: En caso de que un afiliado sea expulsado por resolución de esta Junta, deberán elevarse en forma inmediata los antecedentes al Congreso Provincial, a los fines y efectos que pudieren corresponder.

ART. 49: La Junta de Disciplina dictará su propio reglamento interno en su sesión constitutiva.

CAPITULO IX

"DE LA COMISION DE CONTROL PATRIMONIAL"

ART. 50: La Comisión de control patrimonial estará integrada por tres miembros titulares, designados por el Congreso Partidario en su sesión constitutiva, y durarán en sus funciones hasta tanto se designen nuevos miembros.

ART. 51: En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento, etc. los miembros titulares serán reemplazados en la misma forma fijada en el art. 45 de esta carta.

ART. 52: En su primera sesión la Junta designará de su seno a un presidente y un secretario de cuerpo.

ART. 53: La Comisión tiene las siguientes funciones:

a) Controlar la gestión, administración y conservación del patrimonio partidario, debiendo conservar los comprobantes durante tres ejercicios.

b) Dictaminar sobre el estado patrimonial partidario y cuadro de egresos e ingresos, dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio, elevando tales actuaciones al Congreso Partidario.

CAPITULO X

"DE LOS BLOQUES DE DIPUTADOS PROVINCIALES Y DE CONCEJALES MUNICIPALES"

ART. 54: Los diputados provinciales y concejales municipales constituirán su respectivo bloque, rigiéndose por sus propias reglamentaciones. En las cuestiones de importancia trascendental o de contenido político, solicitaran instrucciones al Congreso partidario.

ART. 55: Es obligatorio para los afiliados que desempeñen cargos públicos electivos, el respetar, aplicar y observar las disposiciones emergentes de la Plataforma electoral partidaria.

ART. 56: Los diputados provinciales y concejales municipales deberán presentar los informes pertinentes ante el Congreso Partidario en la oportunidad de las reuniones ordinarias de éste, todo con una antelación mínima de cuarenta y ochos horas al momento de la sesión.

ART. 57: No podrán ser candidatos a cargos públicos electivos ni ser designados para ejercer cargos partidarios, los ciudadanos encuadrados en el art. 33 de la Ley Nº 23.298.

CAPITULO XI

"DEL REGIMEN ELECTORAL INTERNO"

ART. 58: El Régimen electoral y las elecciones internas se regirán por esta carta orgánica y subsidiariamente por la legislación vigente en el distrito.

ART. 59: Todas las autoridades que surjan por elección directa durarán cuatro años en su mandato, pudiendo ser reelectas.

ART. 60: La Junta electoral partidaria dispondrá la confección de los padrones de afiliados, que regirán como provisorios del mes de enero a abril de cada año constituyéndose en definitivos en el primer día hábil del mes de junio, en donde constarán las afiliaciones que hayan quedado firmes al 31 de diciembre anterior. Estos padrones se confeccionarán por circuito electoral, y por orden alfabético, donde deberá consignarse apellido y nombres del afiliado, tipo y número de documento y el domicilio electoral del mismo.

ART. 61: El padrón provisorio de afiliados se exhibirá durante todo el mes de abril en el local partidario, a fin de que los interesados formulen las observaciones pertinentes y se corrijan eventuales errores. Cumplido el término la Junta Electoral aprobará el padrón.

ART. 62: La Mesa Ejecutiva Provincial convocará a los afiliados a efectuar la renovación de autoridades, con una antelación mínima de sesenta días al vencimiento de los mandatos de las mismas.

ART. 63: Mientras esté vigente, en el orden provincial, la Ley de Lemas, este título se aplicará sólo a los cargos electivos partidarios, por cuanto cualquier afiliado puede proponerse a candidaturas provinciales en el mencionado sistema.

ART. 64: Los candidatos oficiales del partido, surgirán por el voto mayoritario simple de los miembros del Congreso Partidario.

ART. 65: La votación para elección de autoridades partidarias, será directa, secreta y deberán adjudicarse los cargos de la siguiente forma:

a) CONGRESO PARTIDARIO: A la mayoría se le adjudicará la presidencia del cuerpo y cuatro congresales, y a la minoría los cuatro congresales restantes.

b) MESA EJECUTIVA PROVINCIAL: A la mayoría se le adjudicará los cargos de PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO, y a la minoría las dos vocalías.

c) MESA EJECUTIVA MUNICIPAL: A la mayoría se le adjudicará los cargos de PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO y a la minoría las dos vocales.

ART. 66: A partir del quinto día de formulada la convocatoria a elecciones internas, la Junta Electora Partidaria procederá a recepcionar las listas postulantes por el término de quince Días corridos. Vencido el cual se procederá a la exhibición de las listas y a recepcionar las observaciones que hubieren por el término de cinco días, debiendo la junta resolver sobre las observaciones formuladas y oficializar las listas dentro de los diez días posteriores. Oficializadas las listas, dentro de los cinco días posteriores se deberán presentar a la junta las boletas y nómina de fiscales de las listas para oficialización de las mismas y para acreditar los fiscales designados. A partir del plazo fijado, se iniciará hasta cuarenta y ocho horas antes de los comicios, la campaña proselitista correspondiente.

ART. 67: En la presentación de listas se tendrá en cuenta las siguientes cuestiones:

a) Prima por sobre las cuestiones administrativas el principio participativo.

b) Todos los planteos deberán formularse por vía escrita y dentro de los plazos legales.

c) Las listas podrán presentar candidatos a todos los órganos partidarios o sólo a alguno de ellos, excepto cuando se trate de lista única, que deberá cubrir todas las candidaturas.

d) Las listas serán presentadas mecanografiadas en papel oficio simple, ante Junta Electoral Partidaria.

e) Las listas deberán ser presentadas con el nombre adoptado, color identificatorio, designación de apoderados con el domicilio legal constituido; las nóminas de candidatos con nombres y apellido, matrícula individual, domicilio, cargo al que se postula con la conformidad del candidato.

f) Modelo de boleta a utilizar, la que se confeccionará conforme a las disposiciones que fije en su oportunidad la Junta Electoral.

ART. 68: La oficialización de las listas se consumará mediante una resolución de la Junta Electoral, la que se notificará a las listas intervinientes y se procederá al sellado y firmado de dos ejemplares de la boleta a utilizar, una de las cuales se entregará a la lista interesada y la otra quedará en poder de la junta.

ART. 69: La realización del acto comicial se regirá por las disposiciones de la Ley Electoral Vigente (Código Electoral Nacional) y en lo que se aplicable por la Ley orgánica de los partidos políticos.

ART. 70: Se considerarán válidas las elecciones internas cuando el número de votantes no sea inferior al diez por ciento del padrón partidario.

ART. 71: En caso de oficializarse una sola lista de candidatos, se procederá a su proclamación en forma directa por parte de la Junta Electoral sin más trámite.

CAPITULO XII

"DEL TESORERO PARTIDARIO"

ART. 72: El Tesoro partidario se conformara con:

a) Contribuciones de los afiliados.

b) Aportes del diez por ciento del salario a percibir por los afiliados que desempeñen cargos públicos electivos.

c) Donaciones conforme a la Ley Nº 23.298.

d) Todo ingreso lícito que derive de la actividad partidaria y no prohíba la ley.

CAPITULO XIII

"DISPOSICIONES GENERALES"

ART. 73: El Congreso partidario podrá efectuar consulta a afiliados, cuando lo estime conveniente, y se trate de temas de importancia o cuestiones no previstas en la carta orgánica.

ART. 74: Las ausencias injustificadas a dos reuniones consecutivas o tres alternadas en los órganos de gobierno partidario, producirán en forma inmediata la caducidad del mandato..

ART. 75: Son incompatibles los cargos de miembro de la Junta Electoral, de miembro de la Junta de Disciplina y de miembro de la Comisión de control patrimonial con todo otro cargo partidario.

ART. 76: El partido se extinguirá por las causales fijadas en la Ley Nº 23.298.

ART. 77: Los afiliados que invocaren la representación del partido sin autorización de la Mesa Ejecutiva Provincial, incurrirán en inconducta partidaria, debiendo intervenir de oficio o a petición de parte la Junta de Disciplina.

ART. 78: En caso de emergencia grave que impida la sesión de los órganos de gobierno, la dirección del partido será asumida por el Presidente del Congreso Partidario, actuando como secretario la autoridad que el mismo designe.

ART. 79: Para ser candidato y ocupar cargos partidarios, se requerirá una antigüedad mínima e ininterrumpida de dos años en la afiliación.

CAPITULO XIV

"DISPOSICIONES TRANSITORIAS"

ART. 80: A los fines de la primera elección de autoridades partidarias, regirán por única vez, las siguientes excepciones al régimen establecido:

a) La Junta Promotora designará a la Junta Electoral partidaria, que organizará y efectuará la convocatoria a elecciones con arreglo a esta carta orgánica y respetando la legislación electoral vigente.

b) La antigüedad en la afiliación exigida por el art. 79 de esta carta será requerida a partir del llamado a comicios internos del segundo período de renovación de autoridades partidarias.

c) Hasta tanto se constituyan las autoridades definitivas del partido, la Junta Promotora goza de la legalidad que esta carta orgánica confiere a sus órganos naturales.

Colegio de Escribanos CERTIFICACION DE FIRMAS o
Provincia de Formosa de IMPRESIONES DIGITALES

ACTUACION NOTARIAL A Nº 0082021

Formosa, 3 de marzo de 1993

En mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO, Titular del registro notarial Nº 10 de la ciudad de Formosa —Capital— y en uso de las atribuciones que me confieren las leyes y reglamentaciones vigentes,

CERTIFICO

PRIMERO: Que la/s firmas que antecede/n ha/n sido puesta/s en mi presencia, por los señores: Eligio Daniel BRIZUELA, Fernando Nelson GAONA, Juan Asunción REYES; José Heriberto CACERES; Rubén GAUTO; DOMINGUEZ Robert; documento/s de identidad L. E. Nº 7.964.039; D. N. I. Nº 20.221.994; D. N. I. Nº 14.254.320; D. N. I. Nº 18.604.852; D. N. I. Nº 20.221.844; D. N. I. 18.745.871 personas de mi conocimiento, de lo que doy fe.

SEGUNDO: Que dicha/s persona/s manifiesta/n actuar por derecho propio. - Ratifican el Acta de Constitución del MOVIMIENTO DE LA ESPERANZA NACIONAL, de fecha 20 de febrero de 1993.

TERCERO: Que el/los requerimiento/s respectivo/s ha/n quedado formalizado/s simultáneamente, por medio de ACTA Nº 1664 Folio 0058414 del Libro 19 de Intervenciones Extraprotocolares a mi cargo. — ELVA AZUCENA PAZ de MAIDANA - Escribana - Formosa. — Dra. ANTONIA PILAR DE OJEDA - Secretaria Electoral Nacional.

e. 27/5 Nº 1325 v. 27/5/93

PARTIDO INTRANSIGENTE

Distrito Corrientes

BALANCE CORRESPONDIENTE A 1992

Ingresos	000000	
Egresos		00000
TOTAL INGRESOS	000000	
TOTAL EGRESOS		00000

INMUEBLES, MUEBLES Y UTILES

Local de Rivadavia 1786 (Dado en comodato por el afiliado Humberto J. Barrios).

Un escritorio y diez sillas (otorgadas en préstamo por el afiliado Humberto J. Barrios).

Tres sofás (otorgados en préstamo por el afiliado Humberto J. Barrios).

Seis sillas (otorgadas en préstamo por el afiliado Ricardo Miño).

Un fichero (otorgado en préstamo por quien fuera afiliado —hoy desaparecido— Raúl Serantes).

Un mimeógrafo (usado en el Comité Departamental de Paso de los Libres).

Un equipo transmisor (bocinas, micrófono, amplificador, etc.).

Una máquina antigua de escribir (donada por los herederos de don Segundo Francisco Leyes).

Los bienes pertenecientes al partido no se tasan por estar totalmente amortizados o haber sido donados. Los demás por no pertenecer en propiedad al Partido.

Se deja constancia que el partido Intransigente no participó de las elecciones de 1992, realizadas a nivel provincial.

Antonia Toledo de Pruyas - Tesorera - Humberto J. Barrios - Presidente.

e. 27/5 Nº 1326 v. 27/5/93

PARTIDO DEL TRABAJO Y DEL PUEBLO

Distrito Corrientes

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL: 28-82-93 (HISTORICO)

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVOS CORRIENTES		PASIVOS CORRIENTES	
CAJA Y BANCOS (NOTA Nº 01)	$ 16,68	DEUDAS COMERCIALES (NOTA Nº ...)	$ —
CREDITOS POR VENTAS (NOTA Nº ...)	$ —	PRESTAMOS BANCARIOS (NOTA Nº ...)	$ —
OTROS CREDITOS (NOTA Nº ...)	$ —	PRESTAMOS DE OTRAS ENTIDADES (NOTA Nº ...)	$ —
BIENES DE CAMBIO (NOTA Nº ...)	$ —	CARGAS FISCALES (NOTA Nº ...)	$ —
OTROS: (NOTA Nº ...)	$ - - - -	OTROS: REMUNERACIONES Y CARGAS SOC. (NOTA Nº ...)	$ —
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES:	$ 16,68	TOTAL PASIVOS CORRIENTES:	$ —
ACTIVOS NO CORRIENTES		PASIVOS NO CORRIENTES:	
BANCOS (NOTA Nº ...)	$ - - - -	CUENTAS POR PAGAR (NOTA Nº ...)	$ - - - -
CREDITOS POR VENTAS (NOTA Nº ...)	$ - - - -	PRESTAMOS BANCARIOS (NOTA Nº ...)	$ - - - -
OTROS CREDITOS (NOTA Nº ...)	$ - - - -	PREVISIONES (ANEXO IV- NOTA Nº ...)	$ - - - -
BIENES DE CAMBIO (NOTA Nº ...)	$ - - - -	OTROS:	$ - - - -
INVERSIONES - ANEXO I (NOTA Nº ...)	$ - - - -	TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES	$ - - - -
BIENES DE USO - ANEXO II (NOTA Nº ...)	$ - - - -		
ACTIVOS INTANGIBLES (NOTA Nº ...)	$ - - - -	TOTAL DE PASIVOS	$ - - - -
OTROS:	$ - - - -		
TOTAL DE ACTIVOS NO CORRIENTES	$ - - - -	PATRIMONIO NETO	
		SEGUN ESTADO RESPECTIVO	$ 16,68
		TOTAL PATRIMONIO NETO	$ 16,68
TOTAL DE ACTIVOS	$ 16,68	TOTAL DE PASIVOS MAS PATRIMONIO NETO	$ 16,68

DELFINA ESQUIVEL - Apoderada - Partido del Trabajo y del Pueblo. — JORGE LUIS GUTIERREZ - Contador Público Nacional - Mat. 1663 - F. 67 - L. II C. P. C. E. C.

e. 27/5 Nº 1327 v. 27/5/93

5. Información y Cultura

DICTAMENES DE LA PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

DOCENTES: Interinos o suplentes — Certificación de servicios — Receso escolar: cómputo — Procedencia — Cese de funciones — Alcance — Derechos adquiridos — Jubilación.

REPRESENTACION JUDICIAL DEL ESTADO: Avocación — Solicitud — Servicio Jurídico del Ministerio donde tramitó el reclamo — Competencia — Traslado — Plazo exiguo — Defensa del Estado.

DOCENTES: Licencia —por razones de estudio— Decreto 3413/79 — Art. 13 punto II, inc. c) — Aplicación.

EMPLEADOS PUBLICOS: Baja — Indemnización — Honorarios — Inclusión — Requisitos — Cómputo.

DERECHOS HUMANOS: Convención americana — Vigencia — Hechos anteriores a ratificación — Declaración americana de Derechos y Deberes del hombre de 1948 — Alcance — Corte Interamericana de Derechos Humanos — Opiniones — Carácter no vinculante — Jueces: imparcialidad — Procuración del Tesoro — Cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia.

DOCENTES: Interinos o suplentes — Certificación de servicios — Receso escolar: cómputo — Procedencia — Cese de funciones — Alcance — Derechos adquiridos — Jubilación.

DICTAMEN 10-93
15-1-93

Una ajustada hermenéutica de las normas respectivas no impide que en las certificaciones de servicios de personal docente interino o suplente se haga constar los períodos de receso escolar a fin de determinar la antigüedad para la obtención de los beneficios jubilatorios.

(Dict. 191:18).

Si bien el artículo 89 del Estatuto del Docente (ref. Ley 23.171) se refiere "al cese de las funciones y tareas relativas al curso escolar", tal cese no debe extenderse a los derechos adquiridos por el trabajador interino o suplente por su desempeño en el cargo, como ser el de "percibir haberes en concepto de vacaciones durante el receso escolar" así como el de "computar los períodos en cuestión" en favor de sus derechos previsionales. (Dict. 187:180).

Expte. Nº 53.217/88
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Buenos Aires, 15 Ene. 1993

SEÑOR SECRETARIO DE EDUCACION:

I. — Con motivo del reclamo formulado por la docente ..., se recaba mi opinión a efectos de determinar si corresponde que en las certificaciones de servicios, prestados por el personal docente interino o suplente, que se extienden en el ámbito de ese Ministerio, se haga constar los períodos de receso escolar a fin de establecer la antigüedad para la obtención de los beneficios jubilatorios.

II. — Los antecedentes que originan la consulta son los siguientes:

1. La señora ... solicitó al entonces Ministro de Educación y Justicia de la Nación que se le extendiera una certificación de servicios prestados hasta el 30 de septiembre de 1978, fecha en que la nombrada agente había cesado en sus funciones docentes en el ámbito nacional, incluyéndose los períodos de receso escolar durante los cuales había percibido haberes, en proporción al tiempo trabajado como docente interina o suplente en los respectivos ciclos lectivos.

La interesada manifestó que formulaba la petición de referencia a fin de acreditar su antigüedad para acceder al beneficio jubilatorio y que, habiendo requerido previamente una certificación de servicios ante el ex-Consejo Nacional de Educación, ese organismo había omitido computar aquellos períodos, por no considerarlos como servicios efectivamente prestados.

Advirtió que sobre dichos períodos se habían efectuado los descuentos jubilatorios pertinentes y, en consecuencia, correspondía su inclusión en la certificación solicitada (fs. 1).

2. El Grupo de Trabajo (resolución ministerial Nº 127/82) informó a la causante que correspondía, en concordancia con el dictamen emitido por esta Procuración del Tesoro en expediente Nº 13.228/75 de ese Ministerio, certificar "solamente los reales y efectivos servicios prestados" por el personal suplente o interino, toda vez que el pago a dicho personal de la parte proporcional de las vacaciones no generaba antigüedad, ni aun en los casos en que se le hubieran practicado descuentos en concepto de aportes previsionales (v. fs. 5).

3. El criterio reseñado precedentemente fue compartido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de ese Ministerio —en dictamen Nº III. 616 (emitido con fecha 20.6.89)— sobre la base de que en virtud de la normativa vigente a la indicada fecha del 30 de septiembre de 1978, el personal interino o suplente cesaba en sus tareas al finalizar cada período del curso escolar (inc. b), apart. VII de la reglamentación del art. 89 del Estatuto del Docente).

No obstante lo expresado, teniendo en cuenta que en el "sub examine" la interesada solicitaba la certificación de un hecho efectivamente acaecido (descuento de aportes), dicho servicio jurídico consideró procedente —de conformidad con el criterio adoptado por esta Procuración del Tesoro en el dictamen recaído en expediente Nº 5297/93 de ese Ministerio— extender dicha certificación, dejando constancia que los períodos en cuestión —correspondientes al receso escolar— no eran computables a los efectos de la antigüedad en la función, en razón de la oportuna situación de revista de la reclamante y de lo previsto en el citado artículo 89 (fs. 13).

4. Al tomar intervención, la Dirección General de Organización y Sistemas de ese Ministerio ordenó un nuevo pase de las actuaciones al mencionado servicio jurídico, a fin de que ratificara o rectificara el convenio del dictamen previamente emitido.

Fundó la medida en el hecho de que, con posterioridad a la fecha de aquel asesoramiento, se habían remitido a esa Dirección General de Asuntos Jurídicos diversos expedientes en los que se requería su opinión a raíz de la disparidad de criterios suscitada sobre el tema en análisis entre la Secretaría de Seguridad Social y esta Procuración del Tesoro (fs. 15).

5. En dictamen obrante a fojas 16, la mencionada Dirección General señaló, en primer término, que mientras este organismo asesor se oponía al cómputo de los períodos en cuestión, la Asesoría Letrada de la citada Secretaría de Estado se había pronunciado por la procedencia de aquél, argumentando que el artículo 89 del Estatuto del Docente se refería al cese de tareas relativas al curso escolar pero no a los derechos del trabajador por su desempeño en el cargo, entre ellos, el de percibir haberes en concepto de vacaciones.

Agregó, además, que en este último sentido también se había expedido la ex-Comisión Nacional de Previsión Social (resolución Nº 259.095/88).

Advirtió luego que la ley 23.171 (B. O. 14.3.85) había sustituido el texto originario del artículo 89 del Estatuto del Docente suprimiendo el cese por finalización de las tareas correspondientes a cada curso escolar y, a su vez, el concordante decreto 5/86 (B. O. 8.1.86) había derogado el antes citado inciso b) punto VII de la reglamentación del mencionado artículo.

En virtud de lo expresado y sin perjuicio de estimar que a partir de la entrada en vigencia de la citada ley 23.171 era plenamente procedente la tesis formulada por la Secretaría de Estado y Seguridad Social, dicho servicio jurídico consideró conveniente requerir a este organismo asesor "un nuevo dictamen sobre la opinable temática".

6. En este estado se solicita mi opinión (fs. 19).

III. — 1. Liminarmente, cabe precisar que la consulta que se formula se encuentra exclusivamente destinada a determinar si corresponde que, en las certificaciones de servicios que se extienden en el ámbito de ese Ministerio, se computen como antigüedad los períodos de receso escolar durante los cuales el personal docente interino o suplente percibe haberes en proporción al tiempo trabajado en los ciclos escolares respectivos.

2. Acotado así el marco al que se circunscribe el pedido de dictamen, debo señalar, en primer lugar, que tal como surge de la reseña efectuada en el punto II, esta Procuración del Tesoro de la Nación, al expedirse con fecha 29 de mayo de 1978 en el expediente 13.228/75 de ese Ministerio, estimó que no correspondía computar los períodos en cuestión (Dictámenes 145:247).

En aquella ocasión, se sostuvo que en virtud de lo dispuesto por el artículo 89 del estatuto del Docente y el apartado 10 del punto III de la reglamentación del mencionado artículo, cabría afirmar que la transitoriedad de funciones y la carencia de estabilidad en el cargo constituían las características salientes del personal interino o suplente. Ello se traducía en la imposibilidad para dicho personal de gozar del período de vacaciones reglamentario, lo cual se le compensaba materialmente en forma proporcional al tiempo trabajado, teniendo esa compensación pecuniaria un carácter meramente indemnizatorio por vacaciones no gozadas.

Consideró además que el decreto 3058/72 (art. 1º inc. c) últ. párrafo) —por el cual se había dispuesto que a los efectos de que el personal docente interino o suplente pudiera acceder al beneficio de la licencia por maternidad se computaría como antigüedad el período de receso escolar— incluía una norma de excepción no extensible al supuesto en análisis (Dictámenes, loc. cit.).

Cabe asimismo destacar que en posterior pronunciamiento, emitido en el expediente Nº 5297/83 de ese Ministerio, esta Procuración del Tesoro opinó que sí procedía certificar los descuentos que en concepto de aportes previsionales se practicaban sobre tales haberes, aun cuando ello no debía entenderse como un reconocimiento de dichos períodos para el cómputo de la antigüedad (Dictámenes 166:279).

Más tarde, el criterio expuesto en el referido dictamen de fecha 29 de mayo de 1978 fue reiterado por este organismo asesor el 30 de diciembre de 1988 en nota dirigida al diputado señor ... (en copia adjunta).

En aquella oportunidad, entre otras consideraciones, se dijo que si bien la ley 23.171 y el concordante decreto 5/86 habían llegado a atemperar para el futuro y en parte, la cuestión suscitada en torno a la procedencia del reconocimiento de los períodos de referencia, aunque quedaba la alternativa de que el cese sin posibilidad de hacer uso de vacaciones se produjera con la presentación del titular u otras causas (v. g. r. fallecimiento, etc.).

Se señaló, además, que la tesis sostenida por la ex-Comisión Nacional de Previsión Social en el caso "Trigona, Vicenta Elvira" —resolución 259.095/88— mencionada en el dictamen del Servicio Jurídico de ese Ministerio antes referida podía "no estar exenta de debate en el campo del derecho".

3. Ahora bien, por dictamen de fecha 9 de octubre de 1989 recaído en el expediente Nº 38.437/89 —ex MEyJ—, esta Procuración del Tesoro ha variado la postura expuesta en los antecedentes supra mencionados, estimando que "... una más ajustada hermenéutica de las normas respectivas no impide que en las certificaciones de servicios de personal docente interino o suplente se haga constar los períodos de receso escolar a fin de determinar la antigüedad para la obtención de los beneficios jubilatorios".

Cabe destacar a este respecto, como sustento de la nueva tesis que ahora abraza esta Procuración, las convincentes razones vertidas por la ex-Comisión Nacional de Previsión ya citada, al resolver el caso "Trigona, Vicenta Elvira" que mencionáramos (Res. 259.095, expte. 996-61396390-03, cit. en la nota ya referida de esta Procuración al Dip. ..., donde aquélla afirma, con expresiones que hago mías, que la interpretación del siempre citado artículo 89 del Estatuto del Docente (ref. ley 23.171) "no puede efectuarse aisladamente, sino dentro del contexto general ..." de aquél, toda vez que si bien la norma se refiere "al cese de las funciones y tareas relativas al curso escolar", tal cese no debe extenderse a los derechos adquiridos por el trabajador interino o suplente por su desempeño en el cargo, como ser el de "percibir haberes en concepto de vacaciones durante el receso escolar" así como el de "computar los períodos en cuestión" en favor de sus derechos previsionales.

A partir de estas consideraciones, juzgo irrazonable privar al trabajador que, como la peticionante, se desempeñó por un lapso prolongado como interino o suplente —casi tres años en nuestro caso, v. fs. 1—, del cómputo de las vacaciones que le fueron abonadas, para el logro de sus aspiraciones previsionales.

Esta Procuración del Tesoro de la Nación, también refiriéndose a la tesis formulada por la ex-Comisión Nacional de Previsión Social, sostuvo que "... más allá de cualquier análisis doctrinario que pueda desarrollarse sobre la cuestión, prevalecen tres circunstancias harto significativas, a saber: a) sobre tales haberes se efectúan retenciones en concepto de aportes jubilatorios; b) los organismos previsionales reconocen el cómputo a los efectos de acreditar la antigüedad requerida por la ley para gozar de los beneficios correspondientes; y c) son computables dichos períodos para la determinación de la licencia por maternidad, según el decreto 3058/72. Se trata de datos proporcionados por una elocuente realidad. Ellos prevalecen sobre enfoques doctrinarios opinables y por sí solos están requiriendo del intérprete una solución que, sin apartarse de la consecuencia lógica que impone el caso, rescate el espíritu tuitivo con que deben ser resueltos los diversos problemas que atañen al orden previsional." (Dictámenes 191:18).

4. No se me oculta que el decreto 498/89 (B. O. 19.4.89) ha sustituido el punto VIII de la reglamentación del artículo 89 del Estatuto del Docente aprobado por el mentado decreto 3058/72 (B. O. 31.5.72) modificándolo en lo que respecta a licencias de personal interino y suplente.

Tal circunstancia, empero, no altera a mi juicio las conclusiones expuestas en el dictamen precedentemente referido y, en consecuencia, no cabe al presente sino reiterar la doctrina sentada en aquel asesoramiento.

IV. — En mérito de lo expresado, considero procedente que en las certificaciones de servicios de personal docente interino o suplente que se extiendan en el ámbito de ese Ministerio se haga constar los períodos de receso escolar a fin de establecer la antigüedad para la obtención de los beneficios jubilatorios.

DICTAMEN Nº 010

FERNANDO GARCIA PULLES
Subprocurador del Tesoro de la Nación

REPRESENTACION JUDICIAL DEL ESTADO: Avocación — Solicitud — Servicio Jurídico del Ministerio donde tramitó el reclamo — Competencia — Traslado — Plazo exiguo — Defensa del Estado.

DICTAMEN 12.93
19-1-93

La representación del Estado en juicio frente a un pedido de avocación formulado al Poder Ejecutivo, de cuestiones en las que son exclusivamente competentes un Ministerio y sus órganos, salvo situaciones excepcionales de posible indefensión originadas ante el inminente vencimiento de términos procesales, debe ser asumida por los letrados del servicio jurídico del Ministerio donde tramitó el asunto que dio origen a dicho pedido.

Cuando el plazo para contestar un traslado, dispuesto judicialmente, resultare exiguo, como cabe considerar a los que resulten menores a diez días hábiles, resulta necesario, a fin de asegurar la defensa del Estado, que el servicio jurídico que primero tomó intervención, designe a uno de sus

abogados para que se ocupe de coordinar en término perentorio dicha defensa con el área legal que resulte competente para asumirla.

DICT. 12/93
19-1-93

Expte. ex MEyJ Nº 37.883/91; c/exptes. ex MEyJ Nº 39.871/87; 39.871/87 Cdes. 622 y 1235; 151.91 y Act. 9497/91; y Actuaciones SP 111-0078931-6-0003 y 111.007929-37-003.

Buenos Aires, 19 Ene. 1993

SEÑOR SECRETARIO DE EDUCACION:

I. — Por las presentes actuaciones tramita la divergencia planteada entre el Servicio jurídico del Ministerio de Cultura y Educación y el de la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación, con respecto a cuál de ellos correspondía haber asumido la representación y defensa del Estado Nacional en los autos caratulados: "Basigaluz Sáez, Laura Ema c/Presidencia de la Nación s/amparo por mora", que tramitaron ante el Juzgado Nacional de 1era. Instancia en lo Contencioso-Administrativo Federal Nº 4 (Secretaría Nº 8), de la Capital Federal (v. fs. 7 y 13/14).

En oportunidad de requerirse la opinión de este organismo asesor (fs. 15) solicité mediante dictamen 063/92 (fs. 16) el envío de los antecedentes vinculados con la cuestión e instruí a la citada Subsecretaría de Asuntos Legales para que su Servicio Jurídico ejercitara dicha representación, mientras se resolvía el tema en consulta.

Reingresa en esta ocasión lo actuado, habiéndose satisfecho ambos requerimientos, por lo que pasare a expedirme; según se me pidió.

II. — De la documentación que tengo a la vista, surgen los siguientes antecedentes del asunto en consulta:

1. En sede del ex-Ministerio de Educación y Justicia se instruyó sumario administrativo a la señora ... por la presunta autoría de verter expresiones agraviantes contra una ex-funcionaria de ese Departamento de Estado (v. fs. 39/40 expte. 39.871/87).

2. Estando el citado sumario en curso de sustanciacion, la señora ... se dirigió directamente al Poder Ejecutivo Nacional denunciando la existencia de morosidad en su trámite, por lo que solicitó el ejercicio de la facultad de avocación a fin de que se dispusiera que la causa continuara tramitando en la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación, en sustitución del Ministerio (v. fs. 1/2 del expte. 39.871/87; Cde. 1235).

Dicha solicitud fue girada al ex-Ministerio de Educación y Justicia con el objeto de que informara sobre el estado del sumario y si existía la supuesta demora, registrando como último trámite su ingreso a la Dirección General de Asuntos Legales el 15 de febrero de 1991 (v. fs. 12 del citado expediente).

Tiempo más tarde, la sumariada presentó en la Presidencia de la Nación un pedido de pronto despacho, insistiendo en que el Poder Ejecutivo se avocara en el sumario. Esta nueva presentación fue girada el 6 de junio de 1991 al ex-Ministerio de Educación y Justicia para que produjera información. En su respuesta dicho Departamento de Estado consignó que el sumario se encontraba en su etapa final, pendiente del dictado de resolución aprobatoria y de decisión respecto del pedido de avocación (v. fs. 8, Act. Pres. Nac. 111-0079293-7-0003/91 P. N).

3. Con fecha 24 de julio de 1991 luego de concluido el sumario, se dictó la resolución Nº 361 de la Subsecretaría de Educación, por la cual se declaró a la señora ... responsable por los hechos que se le imputaban, y se rechazó su pedido de avocación. A esta medida siguió el dictado de la disposición Nº 54/91 de la Dirección de Educación Especial, imponiéndole a aquélla cinco dias de suspensión. Dicha resolución quedó notificada el 19 de agosto de 1991 (v. fs. 272/276 y 281/282 del expte. 39.871/87).

4. Independientemente de ello y según surge de la fotocopia de la causa judicial que se adjunta, la sumariada había promovido el 7 de agosto de 1991 ante el Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 4 (Secretaría Nº 8), acción de amparo por mora en los términos del artículo 28 de la ley 19.549 con motivo de que el Poder Ejecutivo Nacional se pronunciara sobre su pedido de avocación, tema que, como se ha expresado, ya se encontraba considerado y resuelto al haber dictado la Subsecretaría de Educación la resolución Nº 361/91.

Proveyendo a lo solicitado el Juez interviniente libró oficio el 15 de agosto de 1991 al señor Presidente de la Nación a fin de que, en un plazo de cinco días, informase sobre la causa de la supuesta demora incurrida en resolver el pedido de avocación. Dicho oficio, que tuvo entrada en la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación el 16 de agosto de 1991, fue caratulado como Actuación Nº 111-0078931-0-0001 y girado al ex-Ministerio de Educación y Justicia "... para su tramitación, con carácter de muy urgente ..." (v. fs. 41 de estas actuaciones).

Por su parte, el Ministerio, en sustitución del expresado informe que fuera solicitado al Poder Ejecutivo, se limitó a remitir al Juzgado las actuaciones relacionadas con el sumario, entre ellas, el expediente MEJ. 39.871/87 con 286 fojas (v. fs. 9 de la causa). Es de señalar que a fojas 272/276 de ese expediente obraba la resolución Nº 361/91 de la Subsecretaría de Educación, en la que se resolvía el pedido de avocación, constando además que el sumario estaba concluido.

Tales antecedentes no fueron tenidos en cuenta por el Juzgado, ya que el 9 de septiembre de 1991 se dictó sentencia haciendo lugar al amparo, ordenándose al Poder Ejecutivo Nacional que dentro de los diez días de recibidas las actuaciones administrativas contestase si se avocaba o no al estudio y decisión del sumario administrativo, imponiendo las costas al Estado. Señaló el juez, además, que "... no se advierten irregularidades en el actuar de los funcionarios del Ministerio de Cultura y Educación que justifiquen la toma de medidas sancionatorias contra ellos. Naturalmente, no son los responsables de que la petición de avocación le fuera girada a su dependencia ..." (v. fs. 12 de la causa).

Sin embargo, la cuestión de fondo quedó luego solucionada cuando la Secretaría Legal y Técnica informó al Juez que se había resuelto fijar un plazo perentorio para que el Ministerio de Cultura y Educación resolviera la cuestión de autos, atento no considerarse procedente avocarse a la resolución de la misma (v. fs. 15 de la causa). Ello así, el 19 de septiembre de 1991 se dictó un auto en el cual se declaraba extinguida la acción (v. fs. 17 de la causa). De tal manera, la tramitación del expediente judicial sólo prosiguió a fin de sustanciar cuestiones accesorias.

5. La discrepancia que motiva la consulta que se me formula se planteó a partir del dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación que en esa oportunidad manifestó que según " ... lo establecido en la Ley de Ministerios (t. o. en 1983 con la modificación introducida por la ley Nº 23.930) y Ley Nº 17.516 sobre representación judicial del Estado, se estima corresponde devolver, sin más trámite, las actuaciones al Ministerio de Cultura y Educación atento a que es su Servicio Jurídico el que debe entender en las presentes actuaciones ..." (v. fs. 7).

Por el contrario, la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio en cuestión, estimó que al Ministerio no le correspondía presentarse en dichos autos ya que la ley 17.516, de representación judicial del Estado establece que el Estado Nacional y sus entes descentralizados serán representados y patrocinados ante los tribunales judiciales y organismos jurisdiccionales por los letrados dependientes de los respectivos ministerios. Agregó por otra parte, que entre las funciones de la Secretaría Legal y Técnica, se encuentra la de "dirigir la representación y defensa del Estado Nacional en las causas concernientes a la Presidencia de la Nación" (decreto 657/89). Expresó en este sentido que al ser el Ministerio un tercero con respecto a las partes en el juicio nunca hubiera podido emitir el informe del artículo 8º de la ley 16.986 (de aplicación analógica al amparo por mora). Por todo ello, y con el objeto de dirimir la controversia planteada solicitó se requiriera la opinión de esta Procuración del Tesoro (v. fs. 13/14).

Finalmente, luce a fojas 43/47 nota del señor Subsecretario de Asuntos Legales de la Secretaría Legal y Técnica por la cual se remiten los expedientes del epígrafe, atento haber dado cumplimiento a lo requerido por este Organismo Asesor a fojas 16 y 16 vta. del expediente Nº 37.883/91. Asimismo, se pone de manifiesto que "... en el caso ha habido una evidente postergación del interés público, pero no como consecuencia de una cuestión de competencia entre dos servicios jurídicos (ya que nunca se planteó tal cuestión), sino como producto de la forma en que se trató el tema en el ámbito del ministerio". Puntualizó, así deficiencias en la tramitación en sede administrativa de los oficios judiciales.

III. — Con carácter preliminar, debo señalar que si bien la causa que tramitara ante el Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Contencioso-Administrativo Nº 4 estaría concluida, se mantiene vigente el interés en dirimir la discrepancia entre los servicios jurídicos ante la posibilidad de que en el futuro puedan registrarse situaciones similares a la presente. En consecuencia, considero procedente expedirme en función de lo establecido en los artículos 6º de la ley 12.954 y 3º y 8º de su reglamentación (decreto 34.952/47).

IV. — En lo que se refiere al fondo del asunto, cabe dilucidar cuál habrá de ser el servicio jurídico que deberá asumir la representación del Estado en una acción de amparo en la que se adjudique al Poder Ejecutivo Nacional haber incurrido en mora en pronunciarse, respecto de un pedido de avocación formulado por un particular.

1. Ante todo, pongo de relieve que una acción de esa naturaleza se entiende que debe ser dirigida contra el Estado Nacional, como parte demandada, y no contra el Poder Ejecutivo, como órgano del mismo, ya que la acción está enderezada a procurar que se emita en tiempo un acto administrativo regular.

2. Siendo entonces el Estado Nacional la parte demandada, resulta de aplicación el artículo 1º de la ley 17.516, el cual como regla general establece que su representación y patrocinio debe ser asumido en los tribunales sitos en la Capital Federal por los letrados de los servicios jurídicos "... de los respectivos ministerios, secretarías de Estado, reparticiones o entes descentralizados ..." (v. su inc. a). Se consagra así la regla según la cual los asuntos de una jurisdicción administrativa, que den origen a un planteo judicial, serán atendidos por sus propias dependencias jurídicas.

Con arreglo a ello, el decreto 979/91 (B. O. 28.5.91), que aprobara la estructura orgánico-funcional de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación establece, que entre las funciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esa Secretaría, se encuentra la de: "... Ejercer la representación y defensa del Estado en juicio cuando involucren a órganos de jurisdicción de la Presidencia de la Nación" (el subrayado me pertenece, v. Anexo II del art. 1º).

Cabe entender que esta norma sólo atribuye competencia a la Dirección General de Asuntos Jurídicos aludida para asumir la representación del Estado en cuestiones en que se encuentren involucrados, en primer término, órganos de dicha jurisdicción, por tratarse del ejercicio de sus facultades propias. En cambio, no existe la misma competencia cuando dichas cuestiones se radican primariamente en los Ministerios y la intervención de las reparticiones del área de la Presidencia deviene a posteriori, siendo que por ese conducto se elevan al Poder Ejecutivo Nacional las actuaciones en las que se le requiere la adopción de una medida.

En tal orden de ideas, se advierte que la ley de Ministerios, t. o. 1992, por su artículo 1º adjudica a los Ministros "... el despacho ... de los negocios de la Nación", mientras que su artículo 9º atribuye a las Secretarías de la Presidencia de la Nación la función de realizar: "las tareas necesarias para posibilitar la actividad del Presidente de la Nación ...". De ello se infiere que la actividad judicial relacionada con los temas de competencia específica de los Ministerios, aunque circunstancialmente se encuentren sometidos a la consideración de los órganos de las Secretarías de la Presidencia, debe ser afrontada por los servicios de dichos Ministerios.

De tal manera, el decreto 1392/91 (B. O. 31.7.91), aprobatorio de la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Cultura y Educación dispone, por ejemplo, que compete a su Dirección General de Asuntos Legales actuar en juicio en defensa y representación "... del Ministerio y los organismos de su jurisdicción... ". Este precepto debe interpretarse como aludiendo a la representación del Estado Nacional en las cuestiones de competencia del Ministerio.

3. Sentado lo expuesto, corresponde ahora analizar cuál es la jurisdicción involucrada en un pedido de avocación formulado al Poder Ejecutivo, de cuestiones en las que son exclusivamente competentes un Ministerio y sus órganos.

Cabe advertir que, recibido un pedido de avocación en la Presidencia de la Nación, corresponde dar intervención al Ministerio competente en virtud de las siguientes razones: a) la agregación de los antecedentes, si es que se dictará resolución expresa (art. 7º, inciso b de la ley 19.549); b) la producción de información a fin de que el organismo de la Presidencia de la Nación cuente con los elementos de juicio necesarios; c) la preparación y refrendo del correspondiente proyecto de decreto del Poder Ejecutivo Nacional, en el cual se decidirá sobre el pedido de avocación; d) el dictamen jurídico previo a la elevación del proyecto.

Tales diligencias son inexcusables por ser el ejercicio de la competencia administrativa de carácter obligatorio, salvo excusación o recusación correspondiendo ello al Ministerio (art. 6º de la ley 19.549). Por otra parte, es función del Ministro elaborar y suscribir los proyectos de decretos, aún los originados en el Poder Ejecutivo (art. 4º, punto b, inc. 5º de la Ley de Ministerios, t.o. en 1992).

4. Asimismo, la intervención del Ministerio resulta más relevante cuanto, como en el presente caso, el Poder Ejecutivo no se pronuncia ante el pedido circunstancia que a mi juicio estaría fundada en el hecho de que la avocación es un acto de carácter facultativo y excepcional (Confr. Cassagne, Juan Carlos. Derecho Administrativo, t. I., pág. 250, Bs. As. 1983).

Ello no implica dejar de reconocer que los administrados, en ejercicio del derecho de peticionar pueden solicitar la avocación del superior, pero tampoco obliga a éste a considerar tal pedido, pues importaría tanto como suprimir los beneficios de la distribución de las tareas de la Administración en diversos órganos, impuesto incluso como exigencia constitucional (arts. 87, 86 inc. 20 y 67 incs. 5, 13, 14, 16, 23, 24 y 27 Const. Nac.; Bidegain, Carlos María, Cuadernos del Curso de Derecho Constitucional, Ed. Abeledo Perrot, t. IV, 1981, pág. 233).

No obstante, las afirmaciones anteriores no empecen a considerar que la petición de los administrados deba ser tramitada, puesto que el Poder Ejecutivo Nacional para adoptar una decisión, afirmativa de la intervención solicitada o denegatoria del pedido formulado (en este último sentido, ya sea expresa o tácita), precisa contar con los elementos de juicio necesarios para tomar tal decisión.

En este sentido, como ya fuera anticipado en el apartado anterior, deberá requerirse la intervención el Ministerio competente por haber tenido participación primaria en el asunto de que se trata.

V. — Por lo dicho, considero que la representación del Estado en juicio frente a una acción de las características señaladas, salvo situaciones excepcionales de posible indefensión originadas ante el inminente vencimiento de términos procesales, debe ser asumida por los letrados del servicio jurídico del Ministerio donde tramitó el asunto que dio origen al pedido de avocación del Poder Ejecutivo Nacional.

Sin perjuicio de lo expuesto cuando el plazo para contestar un traslado, dispuesto judicialmente, resultare exiguo, como cabe considerar a los que resulten menores a diez días hábiles, entiendo que resulta necesario, a fin de asegurar la defensa del Estado, que el servicio jurídico que primero tomó intervención, designe a uno de sus abogados para que se ocupe de coordinar en término perentorio dicha defensa con el área legal que resulte competente para asumirla, a tenor de lo antes expuesto.

Dejo constancia que por intermedio de la Dirección General de Coordinación del Cuerpo de Abogados del Estado se hará conocer a las Delegaciones el criterio que resulte de los párrafos que anteceden.

DICTAMEN Nº 012

ALBERTO MANUEL GARCIA LEMA
Procurador del Tesoro de la Nación

DOCENTES: Licencia — por razones de estudio — Decreto 3413/79 — Art. 13 — punto II. inc. c) — Aplicación.

DICTAMEN 13-93
20/1/93

La circunstancia de que las licencias solicitadas por la peticionante hayan estado fundadas en la realización de estudios que no guardan relación con las funciones docentes que desempeñaba, no obsta a su encuadramiento en la previsión del artículo 13, punto II, inciso c) del régimen aprobado por decreto 3413/79.

DICTAMEN 13-93
20/1/93

Expte. Nº 41.562/87
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Buenos Aires, 20 Ene. 1993

SEÑOR SECRETARIO DE EDUCACION:

1. — Se requiere el dictamen de esta Procuración del Tesoro con respecto a la procedencia de encuadrar en el artículo 13, punto II, inciso c), del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, aprobado por decreto 3413 de fecha 28 de diciembre de 1979, a las solicitudes de licencia sin goce de haberes, por razones de estudio, presentadas por la agente ..., docente de la unidad escolar Ciclo Básico Comercial de La Trinidad, Provincia de Tucumán (v. fs. 19 y 21/22).

Dicho requerimiento se efectúa en razón de discrepar la Dirección General de Asuntos Jurídicos con la Dirección General de Personal, respecto de la aplicación al caso de aquella disposición reglamentaria (v.fs.20).

II. — Los antecedentes de la consulta son los siguientes:

1. La docente mencionada solicitó se le acordada licencia en dos períodos: el primero, entre el 13 de abril y el 30 de junio de 1987 o sea, durante dos meses y diecinueve días; y el segundo, entre el 1º de agosto y el 30 de noviembre de 1987, o sea, durante cuatro meses; con el propósito de poder concurrir a clases prácticas y a prácticas hospitalarias en la carrera de Licenciatura en enfermería en la Universidad Nacional de Tucumán (v. fs. 1/2 y 5/6).

A tal fin, suscribió sendos formularios, con fecha 25 de agosto de 1987, es decir, con posterioridad al transcurso del primer periodo y cuando ya se había iniciado el segundo.

2. En lo que concierne al primer requerimiento, el mismo tuvo curso favorable, ya que por resolución de la Dirección General de Personal se dispuso "dar por acordada" la licencia en los términos del artículo 13, punto II, inciso b) del Régimen aprobado por decreto 3412/89, es decir, con encuadramiento en la causal "Razones Particulares", en lugar de "Razones de Estudio" (Inciso c); v. fs. 5 in fine).

En cuanto al segundo tramo, el pedido no llegó a ser proveído, ya que la citada Dirección General optó por devolver las actuaciones a la unidad escolar para pedir mayores antecedentes (v. fs. 7).

3. Luego tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, aconsejando no encuadrar la licencia en la mencionada disposición normativa (inciso c), y sosteniendo que: "... las asignaturas que dicta la docente ... en modo alguno tienen relación con los estudios que efectuó..." (v. fs. 13).

Para arribar a tal conclusión, tuvo en cuenta que la peticionaria era profesora de Cultura Musical y Caligrafía en el ciclo básico comercial de La Trinidad, Provincia de Tucumán (v. fs. 4 y 11).

4. La Dirección General de Personal, por su parte, no compartió tal opinión, señalando que sólo después de agotado un primer año de licencia, concedido en el marco de la precitada norma, es exigible la vinculación entre las funciones desempeñadas y los estudios a realizar (v. fs. 15 y 19).

5. Por último, el referido servicio jurídico se limitó a reiterar su posición, adjuntando copia de un dictamen anterior emitido en otras actuaciones y señalando que los estudios de que se trata no aparecían guardando una relación tal con el cargo de la que pudiera inferirse un provecho para el servicio (v. fs. 18).

III. — 1. El artículo 13, punto II, inciso c) del Régimen aprobado por el decreto 3413/79 expresa que: "Se otorgará licencia por razones de estudios de especialización, investigación, trabajos científicos, técnicos y culturales o para participar en conferencias o congresos de esa índole, en el país o en el extranjero, sea por iniciativa particular, estatal o extranjera, o por el usufructo de becas. Los periodos de licencia comprendidos en este inciso no podrán exceder de un (1) año por cada decenio, prorrogable por un (1) año más en iguales condiciones, cuando las actividades que realice el agente guarden relación con las funciones que le competen...".

La cuestión planteada en autos se reduce a determinar si la exigencia establecida en el párrafo final de la norma citada, de que exista relación entre funciones y actividades a desarrollar, se extiende a los dos años o si únicamente se adscribe al año de prórroga.

Al respecto, advierto que el texto en análisis es suficientemente claro en cuanto a que dicha exigencia rige únicamente para el goce del año de prórroga y no cuando se trata de periodos iniciales menores de un año.

Por otra parte, se desprende del texto que el Poder Ejecutivo Nacional bien pudo acotar la concesión del año de prórroga estableciendo una condición más rigurosa para otorgarlo, en razón de los inconvenientes para el servicio ocasionados por el mayor alejamiento temporal del agente.

En mérito a ello, no veo razón alguna para apartarme de la interpretación literal del texto de que se trata.

2. Por lo expuesto concluyo que, en el caso, los pedidos de licencia no merecen reproche por el hecho de que los estudios realizados por la señora ... no guarden relación con las funciones asignadas a la unidad escolar Ciclo Básico Comercial de La Trinidad, Provincia del Tucumán, al no insumir un lapso mayor de un año.

IV. — 1. Al margen de lo expresado, considero necesario advertir que la tramitación de las licencias en cuestión adolecería de irregularidades. En efecto, de los hechos indicados tanto en los certificados de fojas 1/2 como en los formularios de fojas 5/6 se desprendería que la señora ... habría hecho uso, al menos parcialmente, de una licencia aún no concedida, dejando de asistir a sus tareas.

En tales condiciones, y no obstante los efectos que sobre esta cuestión pudiera tener el tiempo transcurrido hasta la fecha, estimo que la Secretaría de Educación debería analizar, con el asesoramiento del servicio jurídico de esa jurisdicción, si corresponde instruir actuaciones sumariales a fin de deslindar responsabilidades.

Las irregularidades señaladas, por otra parte, podrían obstar a la concesión de la licencia solicitada para el período que corrió entre el 1º de agosto y el 30 de noviembre de 1987, petición nunca resuelta.

2. De igual modo, entiendo que la decisión de la Dirección General de Personal que luce a fojas 5 in fine, dando "por acordada" la licencia, con encuadre en el artículo 13, punto II, inciso b) del Régimen aprobado por decreto 3413/79, sin que la citada agente contara con dos años de antigüedad ininterrumpida en el período inmediato anterior a la fecha en que formuló el pedido respectivo —25 de agosto de 1987—, deberá ser sometida al análisis del precitado servicio a fin de determinar si resulta válida, al no satisfacer un requisito expresamente establecido en la mencionada disposición reglamentaria.

Cabría considerar, al respecto, la posibilidad de sanear parcialmente el acto en cuestión, mediante su confirmación (v. art. 19, inc. b, de la ley 19.549) modificando su sustento normativo, a tenor de lo expuesto en el acápite II de este asesoramiento.

V. — En definitiva, y sin perjuicio de lo demás expuesto, estimo que la circunstancia de que las licencias solicitadas por la agente ... hayan estado fundadas en la realización de estudios que no guardan relación con las funciones docentes que desempeñaba, no obsta a su encuadramiento en la previsión del artículo 13, punto II, inciso c, del Régimen aprobado por decreto 3413/79.

DICTAMEN Nº 013

FERNANDO GARCIA PULLES
Subprocurador del Tesoro de la Nación

EMPLEADOS PUBLICOS: Baja — Indemnización — Honorarios — Inclusión — Requisitos — Cómputo.

DICTAMEN 14-93
20/1/93

El dictamen del Procurador del Tesoro se encuentra reservado, en principio, al señor Presidente de la Nación, a los señores ministros, secretarios, subsecretarios, Jefes de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas y directores de los servicios jurídicos correspondientes (conf. Dict. 195:156).

La Secretaría de la Función Pública, en su carácter de organismo de aplicación de la Resolución Conjunta 41/90 ME-SFP, señaló con relación a la distribución de los honorarios que los abogados o liquidadores podían llegar a percibir que los mismos integran la remuneración del agente siempre y cuando se encuentre debidamente reglamentada su distribución.

DICT. 14-93
20/1/93

Expte. 001-001.302-92
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS
DE LA NACION

Buenos Aires, 20 Ene. 1993

SEÑORA ASESORA LETRADA
DE LA SUPERINTENDENCIA
DE SEGUROS DE LA NACION:

I. — Vuelven a consideración de este organismo asesor las presentes actuaciones, relacionadas con la petición efectuada por el doctor ..., a fin de que se le informara si para liquidarle la indemnización correspondiente a su baja de la repartición se computaron los honorarios percibidos por su desempeño como delegado liquidador de entidades aseguradoras y en caso negativo se proceda a abonar las diferencias con más la actualización e intereses hasta el momento del efectivo pago (v. fs. 1,15 y 35).

II. — 1. Cabe recordar que el referido agente fue dado de baja, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la ley 23.697 (B.O. 25/9/89), reglamentado por el decreto 1226/89 (B.O. 14/11/89), por resolución Nº 20.524 del 27 de noviembre de 1989 del Superintendente de Seguros de la Nación (v. fs. 41/43).

2. Consultada la Gerencia Jurídica del precitado organismo, informó que "los honorarios percibidos en tal carácter no integran la remuneración de los agentes ... en tanto aquéllos fueren pagados por las entidades en liquidación" (v. fs. 38).

3. En su intervención, a solicitud de la Gerencia de Administración de la Superintendencia de Seguros de la Nación, la representación fiscal del Tribunal de Cuentas de la Nación ante el entonces Ministerio de Economía, señaló que compartía el criterio sustentado por la Gerencia Jurídica, precedentemente expuesto. Adjuntó, asimismo, copia de la Resolución Conjunta Nº 41/90 ME y SFP que aclaraba la aplicación de los artículos 12 inciso a), 13 y 17 del decreto 1226/89, reglamentario del Capítulo XVIII de la ley 23.697, que establece en su artículo 3º, párrafo primero, última parte: "... excluir de la base de cálculo que corresponda, los conceptos que no tengan carácter remunerativo" (v. fs. 45 y 12/14).

4. En su escrito de fojas 15, el reclamante señaló que los honorarios a que hizo referencia en su presentación, fueron percibidos de las entidades en liquidación y/o terceros como consecuencia de las funciones para las que había sido desingado y no de esa Superintendencia, por estar expresamente vedado por el artículo 13 de la ley 11.672 (B.O. 11/1/33).

Asimismo, destacó que la Procuración del Tesoro de la Nación había sostenido en el expediente Nº 16.787, del registro del ex-Ministerio de Comercio que los honorarios profesionales integraban el haber mensual del agente, a los efectos de la indemnización por prescindibilidad (Dictámenes 120:312 agregado a fs. 25/29).

En consecuencia, solicitó una resolución aclaratoria sobre la forma de liquidar su indemnización.

5. En su dictamen de fojas 18/19, la Gerencia Jurídica de la Superintendencia de Seguros consideró que correspondía solicitar a la Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación, en su carácter de organismo de aplicación de la Resolución Conjunta 41/90 ME-SFP, se expidiera sobre la procedencia de incluir los referidos honorarios en la base de cálculo de la indemnización pertinente.

Dicha solicitud se concretó mediante notas que obra a fojas 20 y 21/22, haciendo saber al mismo tiempo a la citada Secretaría, cuál era el mecanismo de percepción de los mismos, e informarle acerca de la inexistencia —en esa Superintendencia— de convenio o reglamento de distribución de los honorarios que los abogados o liquidadores podían llegar a percibir.

6. La Dirección General del Servicio Civil de la Secretaría de la Función Pública de Presidencia de la Nación, en su informe de fecha 26 de junio de 1991 (v. fs. 23), señaló que en su opinión los honorarios profesionales integran la remuneración del agente siempre y cuando se encuentre debidamente reglamentada su distribución, sin perjuicio de aconsejar que se solicitara la opinión de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público.

7. La citada Comisión Técnica Asesora, remitió, a su vez, las actuaciones a este organismo solicitándole su pronunciamiento, en virtud, según alegó, de haber variado el marco normativo en el que se fundamentara el asesoramiento recaído en el expediente 16.787 ex-MC, citado por el interesado a fojas 15 vta. (v. fs. 30).

8. Cabe advertir que en oportunidad de recibir las actuaciones, esta Procuración del Tesoro procedió a su devolución, atento a que no reunían los presupuestos necesarios que posibilitaran su intervención, toda vez que: a) dicho dictamen había sido solicitado por quien no estaba autorizado para hacerlo y b) carecía el expediente de los antecedentes e informes necesarios para poder emitirse opinión (v. fs. 31 vta. punto II).

III. — Vuelto el expediente a esta Procuración del Tesoro, nuevamente observo que, si bien se han acompañado algunos de los originales de la documentación primitivamente obrante en estas actuaciones, la funcionaria que solicita el dictamen del Procurador del Tesoro no se encuentra comprendida entre los autorizados para ello ya que, de conformidad con lo establecido por las normas legales y reglamentarias en vigencia y reiterada doctrina de este organismo asesor, su dictamen se halla reservado, en principio, al señor Presidente de la Nación, a los señores ministros, secretarios, subsecretarios, Jefes de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas y directores de los servicios jurídicos correspondientes (ley 12.954; decreto 34.952/47 y Dictámenes 195:156, entre otros).

No obstante el incumplimiento del recaudo precedentemente indicado y sin perjuicio de señalar que hubiera resultado importante conocer la opinión sobre el tema de Comisión Técnica y Asesora de Política Salarial del Sector Público, me pronunciaré en la especie a título de colaboración y de modo excepcional, en atención a la celeridad y economía procesal que informan el procedimiento administrativo a fin de no dilatar más el trámite de estas actuaciones.

IV. — En forma inicial, entiendo del caso destacar que el dictamen de fecha 8 de marzo de 1972 de este organismo asesor, recaído en el expediente 16.787 —ex-MC— citado por el recurrente a fojas 15 vta., se refiere a un caso de prescindibilidad dispuesto a la luz de una normativa diferente (decreto 4920/67 B.O. 14/7/67) a la que se aplicó al supuesto de autos.

En efecto, el doctor ... fue dado de baja con sustento en lo establecido en el artículo 46 de la ley 23.697, que facultó al Poder Ejecutivo Nacional para que en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada o descentralizada, dispusiera la baja del personal vinculado a aquélla por una relación de función o empleo público, designado sin concurso, que gozara de estabilidad y revistara en una de las dos máximas categorías del respectivo escalafón, estatuto u ordenamiento vigente.

Asimismo, el aludido cuerpo normativo estableció a continuación, en su artículo 47, el monto indemnizatorio que correspondía abonar por la baja dispuesta.

A su vez, la reglamentación de dicho artículo dispuesta por el decreto 1226/89 puntualizó, en cuanto interesa al tema en análisis:

"Para fijar la base de cálculo de la indemnización no se tendrán en cuenta los importes denegados en concepto de compensaciones por servicios extraordinarios, gastos de comida, viáticos, movilidad y toda otra compensación que responda a similares conceptos" (v. art. 17, segundo párrafo).

También se estableció que las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias del decreto citado, serían dictadas mediante resolución conjunta del ex-Ministerio de Economía y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o la Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación, según el ámbito de sus respectivas competencias (v. art. 21).

Así, por resolución conjunta —ME y SFP— Nº 41/90 se aclaró el artículo 17 del decreto 1226/89, en el sentido de que debían excluirse de la base de cálculo para determinar la "mayor remuneración" a tomarse en consideración a los efectos de determinarse el monto indemnizatorio a que hacía referencia el artículo 47 de la ley 23.697, los conceptos que no tuvieran carácter remunerativo (v. artículo 3º, primer párrafo).

"Ahora bien, de las normas parcialmente reseñadas surge, a mi entender, que la aclaración que contiene la resolución de cita, que debe ser considerada como virtual norma interpretativa (v. Raymundo M. Salvat: Tratado de Derecho Civil Argentino, parte general, t. I, Bs. As., 1964, p. 300, Nº 302; Jorge Joaquín Llambías: Tratado de Derecho Civil, parte general, t. I, Bs. As. 1973, p. 146 y ss.), torna innecesario y, asimismo, improcedente, cualquier otro criterio de hermenéutica que no se compadezca con la claridad de sus términos" (Dictámenes 200:199).

No obstante lo expresado, encuentro pertinente señalar, para mayor claridad del tema que nos ocupa, que el decreto 4920/67 a que se refiere el precedente que el recurrente cita como antecedente (Dictámenes 120:312), disponía en su artículo 3º —en lo que al caso interesa— que: "El personal que sea declarado prescindible tendrá derecho a percibir el 80 % del último haber mensual (sueldo, salario familiar y adicionales o premios de carácter permanente) ... "(los subrayados me pertenecen). En consecuencia ese porcentaje del haber mensual podía incluir —en tanto fueran permanentes— conceptos de carácter remunerativo o no remunerativo, según estuvieran o no sujetos a las retenciones pertinentes.

En cambio, las normas que regularon la baja aplicada al doctor ... excluyeron expresamente de la base de cálculo de la indemnización correspondiente, los conceptos que carecían de carácter remunerativo (v. artículo 17 decreto 1226/89 y artículo 3º de la Resolución Conjunta ME y SFP Nº 41/90).

En este sentido ha expresado antes de ahora este organismo asesor, que la naturaleza "remunerativa" de un determinado rubro que integra el haber del agente implica, que el mismo "... está sujeto a aportes y contribuciones previstas por las leyes previsionales y asistenciales y a las retenciones por cuotas sindicales ordinarias." (Dictámenes 192:59).

Ello me conduce a sostener que en el régimen que ahora se analiza, la reglamentación de la distribución de los honorarios y su consecuente carácter "permanente", no es el único recaudo faltante para permitir incluir a aquellos en la base de cálculo de la indemnización de que se trata. Además, sería menester que esa regulación asegurara, a través de un mecanismo de ingreso de los respectivos montos, la misma retención de aportes y contribuciones —previa a su distribución— a que se hallan sometidos los restantes componentes remunerativos de la retribución del agente.

En el caso particular de que se trata, cabe destacar que la Superintendencia de Seguros de la Nación dejó expresamente aclarado, a fojas 21/22, 46 y 47, que no se encuentra registrada en la Gerencia de Administración de ese organismo la percepción de honorarios por parte del reclamante como delegado liquidador; como también que no existe en la entidad reglamento o convenio alguno que regule la distribución de los honorarios que los abogados o liquidadores pueden percibir judicialmente y —señaló— percibió el interesado al margen de su retribución habitual.

V. — Por las consideraciones que preceden estimo que no corresponde hacer lugar al reclamo formulado por el ex-agente de esa Superintendencia, doctor ...

DICTAMEN Nº 014

FERNANDO GARCIA PULLES
Subprocurador del Tesoro de la Nación

DERECHOS HUMANOS: Convención americana — Vigencia — Hechos anteriores a ratificación — Declaración americana de Derechos y Deberes del hombre de 1948 — Alcance — Corte Interamericana de Derechos Humanos — Opiniones — Carácter no vinculante — Jueces: imparcialidad — Procuración del Tesoro — Cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia.

DICTAMEN 15-93
21/1/93

Las obligaciones contraídas por el gobierno argentino en virtud de la Convención Americana sobre Derechos Humanos sólo tendrán efectos con relación a los hechos acaecidos con posterioridad a la ratificación de mencionado instrumento.

La Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre de 1948 para los supuestos relativos a peticiones individuales respecto de los Estados no Partes en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, no es, en principio, vinculante sino en tanto y en cuanto se haga referencia a ella en la Carta de la OEA o en la Convención Americana; en tal sentido, las funciones que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos detenta en cuanto a la observancia de aquella Declaración quedan restringidas, en la práctica, a recomendar cursos de acción a los Estados Miembros de la OEA que no son Partes en la Convención.

Son ajenos a la competencia funcional de la Procuración del Tesoro los temas técnicos, económicos y aquellos por los que se meritúen razones de oportunidad o conveniencia (conf. Dict. 167:46; 115:224; 159:246; 172:36).

El deber del Estado de administrar justicia requiere jueces independientes e imparciales, así como normas que aseguren el desarrollo del procedimiento; dichas normas deben ser aplicadas con el rigor y la precisión lógicas y exigibles en cualquier ordenamiento, ya que de lo contrario implicaría favorecer la existencia de situaciones de inseguridad jurídica.

Las opiniones consultivas que emite la Corte Interamericana de Derechos Humanos no son vinculantes en razón de su propia naturaleza; sin embargo, ellas poseen el peso que deriva del prestigio del órgano que las emite y de la jerarquía moral y técnica de sus integrantes. La buena fe y el respeto por el derecho otorgan a las mismas una fuerza propia, que si bien es diferente de la que posee una sentencia, no puede ser ignorada.

Expte. Nº 177-91 c/Nota
Nº 4183/91 y copia expte.
judicial 29-P-75 del Juzgado
Federal de 1ª Instancia Nº 1
de Córdoba en 8 cuerpos
MINISTERIO DE JUSTICIA

Buenos Aires, 21 Ene. 1993

SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA:

I. — Vuelven las presentes actuaciones a esta Procuración del Tesoro, luego de haberse cumplido lo requerido en mi anterior intervención de fojas 87, a fin de expedirme con relación al Informe Nº 74/90 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, referente al caso Nº 9850 presentado ante ese órgano internacional por el ciudadano argentino ... (fs. 2/40).

II. — Los antecedentes del caso, conforme las constancias remitidas, son los siguientes:

1. Mediante comunicación de fecha 17 de diciembre de 1986, el señor ... interpuso queja ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, por violación de los derechos estipulados en los artículos 7º incisos 1, 2 y 5; 8º inciso 2 parágrafos b, c, f, g; 3º y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (pág. 1 del informe).

2. La referida Comisión, en su 72º período ordinario de sesiones dictó la resolución Nº 22/88 del 23 de marzo de 1988, en la cual estableció:

"1. Declarar admisible la comunicación que se concreta al Caso 9850 (Argentina), presentada por el señor ... .

2. Declarar que, prima facie los hechos denunciados en este caso constituyen grave violación de los derechos y garantías judiciales estipulados en los artículos 7 y 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, no obstante hallarse el reclamante, en la actualidad, en beneficio de la libertad condicional;

3. Declarar que, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 48, inciso 1 F de la Convención y 45 del Reglamento, se pone a disposición de las partes en este caso a fin de llegar a una solución amistosa del asunto, fundada en el respeto de los derechos humanos establecidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos. A juicio de la Comisión, el asunto, por su naturaleza, es susceptible de solucionarse por este procedimiento.

4. Comunicar esta resolución al Gobierno de la República Argentina y al reclamante" (pág. 20 del informe).

3. Presentadas las pertinentes observaciones por el Gobierno Argentino y por el reclamante, a cuya lectura me remito en mérito a la brevedad (págs. 20/32 del informe), la Comisión concluyó manifestando que: "... 23. A juicio de la Comisión, en base a las constancias del expediente así como de las pruebas mencionadas, existen sobrados indicios de que el señor ... fue privado de su libertad en base a evidencias ilegalmente obtenidas bajo coacción. El reclamante presentó un documento que comprobaría las graves irregularidades del juicio y, por ende, de su ilegítima privación de libertad, con lo cual agotó los recursos internos hasta la propia Corte Suprema, sin éxito.

En base a las consideraciones que anteceden:

LA COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS,

1. DECLARA que el Gobierno Argentino violó derechos a la integridad personal y al debido proceso del señor ..., en transgresión a los artículos I, XVIII y XXVI de la Declaración Americana.

2. DECLARA que al no concederse la revisión del juicio del señor ... cuando el Estado Argentino ya era Parte en la Convención, se violaron también las disposiciones de los arts. 8.1 y 25.1 de la Convención, en función al art. 1.1.

3. RECOMIENDA al Gobierno Argentino el pago de una justa compensación al señor ... por daños y perjuicios sufridos.

4. SOLICITA al Gobierno Argentino para que dentro del plazo de 90 días de la remisión del presente, informe sobre las medidas adoptadas para solucionar la situación denunciada.

5. DISPONE la comunicación de este informe al Gobierno Argentino y al reclamante y su publicación en el Informe Anual de esta Comisión a la Asamblea General de la Organización." (fs. 38 del informe).

4. A fojas 43/54 tomó intervención la Consejería Legal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, la que se expidió en cuanto a: i) el procedimiento ante la Comisión, previsto en los artículos 48 a 51 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y los concordantes del Reglamento de la Comisión; ii) la competencia de la Comisión para intervenir en el caso traído a consulta y, iii) las posiciones que podría adoptar el Gobierno Argentino frente a la recomendación efectuada por la Comisión, en cuanto al pago de una justa compensación al señor ... por los daños y perjuicios sufridos.

Con relación al procedimiento que debe seguir la Comisión, una vez admitida la comunicación, sostuvo que, de no lograrse una solución a la situación en una primera instancia, cabría someter el caso a la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Agregó así que, "Si la Corte falla que hubo violación de un derecho o libertad protegidos por la Convención y fija una indemnización compensatoria, el Estado argentino está comprometido a cumplir la decisión. Si no lo hiciera la parte del fallo que disponga una indemnización compensatoria se podrá ejecutar por el procedimiento vigente para la ejecución de sentencia contra el Estado" (fs. 49).

En cuanto a la competencia de la Comisión para revisar la presentación del quejoso, consideró que ello "... implicó avocarse al análisis de hechos acaecidos con anterioridad a la ratificación del Pacto de San José de Costa Rica y por ende amparados en la reserva formulada por la República Argentina", es decir que "... la Comisión analizó si se violó o no el debido proceso con anterioridad al 14 de agosto de 1984 fecha de ratificación del tratado habida cuenta que la sentencia penal contra el reclamante ... se dictó en 1979 y quedó firme en 1981" (fs. 51).

A continuación esa Consejería Legal estimó que el Gobierno Argentino podía adoptar tres posiciones: la primera, cumplir con las medidas requeridas por la Comisión, lo que implicaría pagar una indemnización y eliminar las limitaciones que soporta el causante, como consecuencia de la libertad condicional de la que goza. En el caso de optar por esta solución entendió que se podría considerar como justa compensación la suma que resulte de aplicar el criterio ya utilizado en el decreto 70/91 (B.O. 16/I/91) y en cuanto a las limitaciones que impone la libertad condicional, consideró que éstas se superarían recurriendo al indulto presidencial. La segunda alternativa sería la de realizar las mismas acciones descriptas precedentemente, sin perjuicio de recordar la reserva que el Gobierno argentino efectuara oportunamente y por la cual entiende que la Comisión no era competente para intervenir en el caso, de tal manera se actuaría en razón de una obligación moral pero no jurídica. La tercera opción consistiría en no cumplir con las medidas requeridas por la Comisión basándose en la incompetencia de ésta.

5. La entonces Dirección de Derechos Humanos y de la Mujer del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, por memorándum Nº 173/91 que obra a fojas 59/63, señaló que la Comisión, al disponer la comunicación del informe al Gobierno Argentino y al reclamante, así como su publicación en el informe anual que ella eleva a la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), ha renunciado a la posibilidad de someter el caso ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Asimismo sostuvo que: "Resta que el Gobierno Argentino tome la decisión política de acatar la RECOMENDACION de la CIDH al pago de una justa compensación al señor ... por daños y perjuicios sufridos. De decidirse indemnizar al Demandante podría incorporárselo dentro de los alcances del decreto 70/91" (fs. 62).

6. A fojas 64/68 tomó nuevamente intervención la Consejería Legal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto que, en esta instancia, se expidió respecto de la interpretación que sobre el informe 74/90 de la Comisión efectuó la Dirección de Derechos Humanos y de la Mujer en el memorándum aludido en el punto 5.

Al respecto manifestó que, de la lectura del informe de la Comisión, no surge con claridad de cuál de los informes se trata, pues "procesalmente tendría que haberse emitido un primer informe, aparte de la declaración de admisibilidad, en virtud del cual la Comisión o el Estado argentino hubieran podido tener la posibilidad de presentar la cuestión ante la Corte" (fs. 67).

Consideró asimismo que: "La publicación del informe que se dispone a fojas 38 de éste parece ser extemporánea, ya que el artículo 51 párrafo 3 permitiría tomar tal decisión sólo después de transcurrido el plazo que fije la Comisión para el cumplimiento de las medidas que el Estado debe tomar para remediar la situación violatoria de los derechos humanos" (fs. 67).

A modo de conclusión expresó que "... si bien a fs. 32 del informe se afirma que: 'por tanto, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 51.1 de la Convención, corresponde la Comisión redactar un informe sobre la cuestión sometida a su consideración' al no tener esta Consejería Legal constancia de que se haya emitido en la oportunidad procesal pertinente el informe del artículo 50, no está en condiciones de afirmar categóricamente que esté cerrada la posibilidad de someter la causa a la Corte, considerando que el procedimiento seguido por la Comisión parece no adecuarse ni a lo establecido en el Pacto de San José ni en el reglamento de la Comisión".

Sin perjuicio de ello agregó que "... es lógico que ante una violación de una norma internacional corresponde una sanción, que ésta puede ser graduada y que en el presente caso la Comisión optó por la publicación de su Informe. Si el informe hubiera sido efectivamente publicado, lo que no consta a esta Consejería Legal, ese hecho estaría indicando la conclusión de la consideración de este caso por parte de la Comisión y, por lo tanto, estaría excluida la posibilidad de someter el presente caso a la Corte Interamericana de Derechos Humanos" (fs. 68).

7. A fojas 71 obra la opinión de la entonces Dirección General de Derechos Humanos y de la Mujer, en la que se manifestó la necesidad de contar con el pronunciamiento de este organismo asesor de derecho.

8. A solicitud de esta Procuración del Tesoro de la Nación a fojas 89/90 intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia. El citado servicio jurídico, después de analizar la parte resolutoria del Informe 74/90 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, consideró que, dado que la misma resolvió no diferir la decisión de dar a publicidad el informe, en los hechos, ello implicó cerrar la posibilidad de presentar el caso ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Sin embargo, la asesoría concluyó que correspondería al Estado argentino respetar las obligaciones que deriven de su calidad de parte en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y que, por lo tanto, se deberían arbitrar los mecanismos legales que posibilitaran el cumplimiento de las resoluciones de la Comisión.

9. Por Nota Nº 4183/91 del registro del Ministerio de Justicia, que corre agregada por cuerda, se glosaron a estos obrados fotocopias autenticadas de los autos caratulados "PUCHETA, José Angel y Otro p. ss. aa. Asociación Ilícita Calificada, tenencia de Armas; municiones y explosivos, atentado contra la autoridad, lesiones leves, graves y gravísimas, daño calificado, robo de automotor, secuestro, intimación pública e infracción a la ley 20.840", que tramitaron ante el Juzgado Federal Nº 1 de Córdoba, por expediente Nº 29-P-75.

Sobre este particular, y del cotejo de dicho expediente surge que:

a) El señor ... fue detenido el día 30 de octubre de 1975 (fs. 7) y condenado por sentencia dictada el día 28 de setiembre de 1979 por el Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de Córdoba, mediante la cual el Juez Federal resolvió: "... 5º) Condenar a ... a la pena de PRISION PERPETUA, como autor responsable de los delitos de tenencia de armas de guerra, tenencia de emblemas de organizaciones subversivas, tenencia de materiales destinados a la fabricación de explosivos y tenencia de pieza correspondiente a arma de guerra, en concurso ideal; tenencia de armas de guerra y tenencia de piezas correspondientes a armas de guerra, en concurso ideal; privación ilegítima de la libertad calificada, partícipe primario de los delitos de homicidio calificado (tres hechos) y lesiones graves (dos hechos), partícipe secundario del delito de favorecimiento de evasión y autor del delito de asociación ilícita calificada; todo en concurso real; según las previsiones de los arts. 2º inc. "c" y 3º inc. "a" de la ley 20.840 y 189 bis, 3º y 5º párrafos, 142 bis, 80 inc. 4º, 90, 281, 213 bis, 55, 54 y 46 del Código Penal. Con costas y accesorias de ley. 6º) Absolver a ... en relación a los delitos de lesiones leves (siete hechos), intimidación pública, encubrimiento y tenencia de municiones de guerra, por los que fuera acusado." (fs. 1062/1081).

b) La referida sentencia fue apelada por el causante concediéndose libremente el recurso interpuesto (fs. 1150).

La Cámara dictó sentencia el 16 de octubre de 1980 (fs. 1206/1221), resolviendo: "... IV.— Confirmar la sentencia en cuanto absuelve a ... de los delitos de lesiones leves (siete hechos), intimidación pública y encubrimiento y revocarla en cuanto lo condena como partícipe secundario en favorecimiento de evasión y tenencia de piezas correspondientes a armas de guerra y lo absuelve por tenencia de municiones de guerra, delito por el cual se lo condena (arts. 89, 211, 281 y 189 bis, 5º párrafo del C. Penal) ... XI.— Confirmar la sentencia en cuanto condena a ... a la pena de prisión perpetua por los delitos de tenencia de arma y municiones de guerra, tenencia de emblemas de organizaciones subversivas, tenencia de materiales destinados a la fabricación de explosivos, en concurso ideal; privación ilegítima de la libertad calificada, partícipe primario de los delitos de homicidio calificado (tres hechos) y lesiones graves (dos hechos), y autor del delito de asociación ilícita calificada; todo en concurso real, según las previsiones de los arts. 2º inc. "c"y 3º inc. "a" de la ley 20.840 y 189 bis, 3º y 5º párrafos, 142 bis, 80 inc. 4º, 90, 213 bis, 55, 54 y 46 del Código Penal, conforme a la ley 20.642. Con costas y accesorias de ley."

c) Contra el referido pronunciamiento, la defensa del procesado ... interpuso recurso extraordinario de apelación (fs. 1299/1303), el que fue considerado improcedente por la Corte Suprema de Justicia de la Nación con fecha 10 de setiembre de 1981 (fs. 1347/1348), de conformidad con lo previamente dictaminado por el señor Procurador General de la Nación (fs. 1345/1346).

Sostuvo la Corte en el decisorio de referencia que "el recurso extraordinario se limita a controvertir los fundamentos de la sentencia de Cámara, sin tener en cuenta que ésta confirma la de primera Instancia, de cuyos términos con más los de la actuación del Ministerio Público Fiscal (vid. fs. 1128 vta. a 1131 y 811 a 818, principalmente) se desprende claramente la actuación que se atribuye a ... y la adecuación de la misma a los tipos penales por cuya infracción se le hace responsable" y agregó que "en estas condiciones y más allá de su acierto o error, la sentencia recurrida no es susceptible de la tacha de arbitrariedad ni puede considerársela violatoria de alguna garantía constitucional, como se aduce."

d) Ante la posterior denegatoria del recurso extraordinario interpuesto contra la resolución de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba en cuanto confirmaba la denegatoria de la libertad condicional solicitada en favor de ..., su defensora particular dedujo recurso de queja en la causa "López, Héctor Gerónimo Enrique s/Incidente de Libertad Condicional, en autos: "Pucheta, José Angel y otro s/Asoc. Ilic. Cal., Tenencia de Armas, Municiones y Explosivos, etc.", como sustento del pedido de revisión articulado.

La Corte Suprema, mediante sentencia del 18 de febrero de 1988, desestimó la queja (fs. 1600/1601), por considerar que carecía de fundamento mínimo tendiente a demostrar su procedencia al omitir su finalidad principal, cual es, rebatir acabadamente las razones de la denegación que la originaba.

10. Integradas las actuaciones conforme a lo requerido por el suscripto a fojas 87, se solicitó nuevamente mi opinión (fs. 92).

III. — 1. Con carácter previo a mi pronunciamiento sobre el fondo del asunto, estimo necesario recordar, en atención a las características del caso, que esta Procuración ha sostenido desde antaño y reiteradamente que son ajenos a su competencia funcional entre otros los temas técnicos (v. Dictámenes 105:120;125:273;167:46; entre otros), económicos (v. Dictámenes 115:224; entre otros) y aquéllos por los que se meritúen razones de oportunidad o conveniencia (v. Dictámenes 129: 298; 131:218;133:104;159:246;172:36).

En mérito a lo antedicho, limitaré mi asesoramiento a los aspectos estrictamente jurídicos del caso concreto, haciendo exclusión de las consideraciones de índole política que podrían presentarse en estas actuaciones.

2. En primer lugar, cabe efectuar un somero análisis de las actuaciones judiciales arrimadas a estos obrados de los que diera cuenta precedentemente.

De la compulsa efectuada de las actuaciones judiciales se colige el cumplimiento de todos los trámites procesales, no verificándose ningún tipo de irregularidad en la sustanciación de la causa.

El contenido de las sentencias de primera y de segunda instancia (fs. 1062/1081 y 1202/1221, respectivamente), guarda estricta relación con las cuestiones planteadas en autos no advirtiéndose agravio alguno a la garantía de defensa.

En efecto, en los considerandos de los referidos decisorios, el sentenciante ha examinado la situación procesal de ..., haciendo expresa referencia a las conductas ilícitas que se le imputan, confrontándolas con la abundante prueba producida y cuyo mérito fue apreciado, y aplicando, en consecuencia, las normas jurídicas pertinentes para resolver la causa.

En cuanto al recurso extraordinario interpuesto contra la sentencia de segunda instancia, el mismo fue rechazado por improcedente (fs. 1347/1348), por no hallarse mérito para tachar de

arbitrario el pronunciamiento atacado, toda vez que no se comprobaron desaciertos u omisiones que, por su gravedad, descalificaran la sentencia como acto judicial.

Con relación a la sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, dictada el 18 de febrero de 1988 (fs. 1600/1601), mediante la cual se desestimó la queja interpuesta por el reclamante como consecuencia de haberle sido denegado el recurso extraordinario deducido contra la resolución de la Cámara de Apelaciones de Córdoba que no hizo lugar al recurso de revisión articulado en el incidente de libertad condicional, el Alto Tribunal basó su decisión en la falta de una crítica concreta y razonada de los argumentos expuestos por la Cámara para denegar el referido recurso.

Del análisis efectuado precedentemente puede inferirse que en los trece años que demandara la sustanciación de la causa, ... no logró demostrar ante la justicia argentina ninguna situación, cuyo mérito, permitiera dar curso favorable a los recursos de jurisdicción interna interpuestos.

Al respecto, cabe poner de resalto que la Corte Interamericana en el caso "Velázquez, Rodríguez" (Sentencia del 26/8/87), consideró que el mero hecho de que un recurso no produzca un resultado favorable al reclamante, no demuestra, por sí sólo, la inexistencia o el agotamiento de todos los recursos internos eficaces" (Vinuesa, Raúl E., "La responsabilidad del Estado frente a las desapariciones forzosas de personas según la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Lecciones y Ensayos, págs. 133/34).

La Comisión sostiene en su Informe (fs. 19/20) que la vigencia efectiva del derecho a la protección judicial y las garantías judiciales tienen jerarquía de derechos fundamentales en la Convención, debido a que precautelan la situación de la persona en la compleja relación individuo - Estado. En consecuencia, la efectiva vigencia de estos principios no se puede limitar a la mera constatación formal de recaudos procesales.

Si bien ello es innegable, también lo es que el deber del Estado de administrar justicia requiere jueces independientes e imparciales, así como normas que aseguren el desarrollo del procedimiento. Dichas normas deben ser aplicadas con el rigor y la precisión lógicas y exigibles en cualquier ordenamiento, ya que lo contrario implicaría favorecer la existencia de situaciones de inseguridad jurídica. En ese sentido, no cabe reducir el rechazo del recurso interpuesto por el causante ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, "... a una mera constatación de recaudos procesales" sino a que, en opinión del Tribunal, el recurso carecía del fundamento mínimo tendiente a demostrar su procedencia.

En virtud de lo hasta aquí expuesto estimo que no existen, en principio, elementos de juicio suficientes que permitan tener por acreditada la violación oportunamente alegada de los derechos al debido proceso y a la defensa en juicio.

3. En cuanto al fondo de la cuestión planteada en la instancia internacional, cabe expresar que el 19 de marzo de 1984 fue aprobada por ley 23.054 (B.O. 27/III/84) la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969 (CADH), también denominada Pacto de San José de Costa Rica. El 5 de setiembre de 1984, la República Argentina depositó el instrumento de ratificación correspondiente, por cuya razón, la Convención está en vigor para el Estado argentino.

El citado instrumento en su Parte II (Medios de Protección) trata en el artículo 33 (Cap. VI) lo relativo a los órganos previstos por la Convención para conocer de los asuntos relacionados con el cumplimiento del compromiso asumido por los Estados Partes. Estos son la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

La Comisión (CIDH), que fuera creada en 1959, es al mismo tiempo, órgano de la Organización de los Estados Americanos —OEA— (confr. arts. 51 y 112 de la Carta de la OEA reformada).

La Comisión cumple funciones en materia de promoción y protección de los derechos humanos (CADH art. 41 y Reg. CIDH art. 18). En cuanto a presentaciones o comunicaciones individuales tiene facultad para proceder a examinarlas y diligenciarlas (CADH art. 41. f; Reg. CIDH arts. 19. c y 20 b).

4. La doctrina señala la coexistencia de dos regímenes de protección de los derechos humanos en el ámbito regional americano, distinguiendo entre el procedimiento que la Comisión sigue por denuncias individuales referidas a Estados no Partes en la Convención Americana, pero miembros de la OEA; y el procedimiento por denuncias respecto de Estados Partes en el Pacto de San José.

En cuanto a las denuncias formuladas contra los Estados no Partes, las normas aplicables por la Comisión son la Carta de la OEA, la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre de 1948 y su propio Reglamento. En materia de procedimiento se ha sostenido que: "... Concluida la investigación está previsto que la Comisión adopte una resolución final, que debe contener una narración de los hechos, las conclusiones y recomendaciones pertinentes y un plazo para cumplirlas, la cual debe ser transmitida a las partes; si no se cumplen las recomendaciones en el plazo señalado la Comisión puede publicar su decisión. El Estado afectado puede pedir la reconsideración de la resolución (CIDH, Reglamento arts. 51/54)...". Los Estados no Partes en la Convención no pueden ser llevados ante la Corte y además, aunque la Comisión remite sus resoluciones a la Asamblea General, dicho cuerpo no ha demostrado gran interés a la hora de considerar el resultado de casos planteados por peticiones individuales" (Buergenthal, T. Grossman, C. Nikken, P., "Manual Internacional de Derechos Humanos", IIDH, Ed. Jurídica Venezolana, Caracas, [illegible], 1990, pág. 104).

Respecto del procedimiento seguido por la Comisión con relación a Estados Parte en la Convención Americana "... La Comisión deberá ponerse a disposición de las partes interesadas a fin de llegar a una solución amistosa del asunto, fundada en el respeto de los derechos humanos" que la Convención protege (CADH, art. 48. 1.F.). La Comisión puede obviar este ofrecimiento si las circunstancias del caso indican que una solución amistosa no es viable (CIDH, Reg. art. 45.2). De llegarse a un arreglo, la Comisión debe redactar un informe que describa los hechos y el acuerdo, el cual debe ser transmitido al Secretario General (CADH, art. 49).

De no llegarse a un acuerdo, la Comisión debe redactar un informe donde se expongan los hechos y las conclusiones. Dicho informe también puede incluir proposiciones y recomendaciones a los Estados interesados que tienen TRES (3) meses para acogerse a las mismas. Durante ese periodo, la Comisión puede decidir la remisión del caso a la Corte (CADH, arts. 50 y 51.1.).

Si el caso no ha sido solucionado o sometido a la Corte en el período anterior, la Comisión podrá emitir su opinión y conclusiones y hará las recomendaciones pertinentes con un plazo para cumplirlas. Vencido dicho plazo, la Comisión debe decidir si el Estado ha tomado las medidas adecuadas y si publica o no el informe" (CADH, art. 51).

En el caso ..., durante la sustanciación del procedimiento enunciado en los párrafos precedentes, el Gobierno argentino sostuvo ante la Comisión que los hechos y la sentencia por la que se condenó al reclamante fueron anteriores a la vigencia en el país de la Convención Americana, y anteriores también, a su asunción al poder. Atento lo cual, el Gobierno consideró que no correspondía que se le atribuyera responsabilidad por los mismos. A su vez, manifestó que, en ocasión de su primera respuesta a la Comisión —previa a la declaración de admisibilidad del caso— el gobierno no efectuó admisión ni rechazo de las alegaciones del presentante, en razón de que la vía interna no había sido agotada. Asimismo expresó que no se logró, en este caso, evidenciar ante el tribunal argentino situaciones que permitieran a éste ordenar una investigación judicial. Sin perjuicio de ello, señaló que el restablecimiento de la democracia en el país, posibilitó efectuar una modificación de la legislación en materia de cómputos de la prisión compurgada (Ley 23.070, B.O. 20/VII/84), la que permitió que el reclamante llevara cumplidos veinte años y tres días de prisión al momento del decisorio judicial, quedando por tanto, habilitado para solicitar su excarcelación, y que ésta le fuera concedida. En tal sentido, el gobierno expresó que fueron sus gestiones las que hicieron posible obtener la libertad firme del reclamante. Finalmente, en todo momento el gobierno argentino hizo saber a la Comisión su permanente disposición para colaborar en todo lo que le fuera requerido.

La Convención Americana establece lo siguiente en sus artículos 50 y 51.

Artículo 50. — 1. De no llegarse a una solución, y dentro del plazo que fije el estatuto de la Comisión, ésta redactará un informe en el que expondrá los hechos y sus conclusiones. Si el informe no representa, en todo o en parte, la opinión unánime de los miembros de la comisión, cualquiera de ellos podrá agregar a dicho informe su opinión por separado. También se agregarán al informe las exposiciones verbales o escritas que hayan hecho los interesados en virtud del inc. 1 e) del art. 48.

50. 2. El informe será transmitido a los estados interesados, quienes no estarán facultados para publicarlo.

50. 3. Al transmitir el informe, la Comisión puede formular las proposiciones y recomendaciones que juzgue adecuadas.

Artículo 51. — 1. Si en el plazo de tres meses, a partir de la remisión a los Estados interesados del informe de la Comisión, el asunto no ha sido solucionado o sometido a la decisión de la Corte por la Comisión o por el estado interesado, aceptando su competencia, la Comisión podrá emitir, por mayoría absoluta de votos de sus miembros, su opinión y conclusiones sobre la cuestión sometida a su consideración.

51. 2. La Comisión hará las recomendaciones pertinentes y fijará un plazo dentro del cual el Estado debe tomar las medidas que le competan para remediar la situación examinada.

51.3. Transcurrido el período fijado, la Comisión decidirá por la mayoría absoluta de votos de sus miembros, si el Estado ha tomado o no medidas adecuadas y si publica o no su informe.

Los artículos citados establecen "... una tramitación cuyo fin es la obtención del cumplimiento de las obligaciones a cargo de los Estados Partes según la Convención y contiene un mecanismo de intensidad creciente destinado a estimular al Estado afectado a fin de que cumpla con su deber de cooperar en la solución del caso. El informe a que se refiere el art. 50 es diferente al previsto en el art. 51 ..." "... es el primer informe el que abre la posibilidad de que el caso sea sometido a la Corte por la Comisión o por el Estado interesado" (Gros Espiell, Héctor, "La Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención Europea sobre Derechos Humanos - Análisis Comparativo", Ed. Jurídica de Chile, Santiago, 1991, pág. 159).

5. Cabe poner de resalto que las decisiones adoptadas por la Comisión no son vinculantes como lo sería una sentencia de Corte. Sin embargo, por tratarse de resoluciones adoptadas por un "órgano competente para conocer de los asuntos relacionados con el cumplimiento de los compromisos asumidos por los Estados Partes (CADH, art.33) ... sus decisiones deben considerarse con la fuerza legal suficiente para que su incumplimiento sea reputado como una inobservancia a la Convención sobre el cual cabría alguna acción de la OEA o de otros Estados Partes" "... Sin embargo, en la práctica el interés de éstos por los casos individuales no ha sido significativo y las decisiones de la Comisión no han tenido mayor repercusión. Esto se agrava frente a la resistencia de la Comisión de llevar casos a la Corte" (Buergenthal, T., Grossman, C. y Nikken, P. op. cit. págs. 104/105).

Respecto del tema en cuestión, es decir el Caso 9850 (...), la Comisión le ha dado tratamiento de procedimiento respecto de Estados no Partes para los hechos denunciados ocurridos con anterioridad a 1984, y tratamiento de procedimiento respecto de Estado Parte para los hechos denunciados ocurridos con posterioridad a la entrada en vigor, en ese año, de la Convención para la República Argentina.

Este procedimiento atípico, implementado por la Comisión, culminó en el 78 Período de Sesiones con la aprobación del Informe 74/90 (Caso 9850 - Argentina). La Sección III de dicho Informe fundamenta la opinión y conclusiones de la Comisión en el art. 51.1 de la Convención (Inf. pág. 32).

La decisión de la Comisión de emitir, por mayoría absoluta de votos de sus miembros, su opinión y conclusiones sobre la cuestión sometida a su consideración presupone que el asunto no ha sido solucionado; que no ha sido sometido a la decisión de la Corte por la Comisión o por el Estado interesado, y que han pasado tres meses a partir de la remisión a los Estados interesados del informe de la Comisión.

Conforme el artículo 50 de la Convención, la Comisión debió redactar un primer informe conteniendo los hechos y sus conclusiones y las exposiciones verbales o escritas que hayan hecho los interesados en virtud del inc. 1.) del artículo 48.

Parecería que dicho informe no existió, la Comisión había elaborado un único informe final, el requerido por el art. 51.1, en el que cumplimentó, a su vez, los requisitos del art. 50.

La Comisión declara en sus conclusiones (ver informe pág. 38, apartados 1 y 2) que el Gobierno argentino violó la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre de 1948 (derechos a la integridad personal y al debido proceso arts. I., XVIII y XXVI) y que también violó la Convención Americana de Derechos Humanos (arts. 8.1 garantías judiciales y 25.1 Protección judicial, recursos efectivos contra actos violatorios de los derechos reconocidos por la Convención en función del art. 1.1. que establece la obligación de los Estados Partes de respetar los derechos reconocidos por la Convención). Las citadas declaraciones responden a lo establecido en el art. 51.1 de dicho instrumento.

Por su parte, la recomendación al Gobierno argentino para que indemnice al señor ... (ver informe citado apartado 3) y la solicitud (apartado 4), dirigida al Gobierno argentino para que, en el plazo de noventa (90) días informe sobre las medidas adoptadas para solucionar la situación denunciada, se fundamentan en el inciso 2 del art. 51.

El apartado 5, al disponer la publicación del Informe 74/90 en el Informe Anual a la Asamblea General de la OEA, hace que dicha medida opere como una sanción anticipada contra el Gobierno argentino, dado que la Comisión adoptó dicha medida sin que hubiese transcurrido el plazo que ella misma fijara en el apartado 4, a efectos de que el Gobierno argentino informe sobre el cumplimiento de la recomendación sobre indemnización contenida en el apartado 3.

De la redacción del Informe puede válidamente presumirse, que la Comisión entendió irreductible, la posición esgrimida por el Gobierno argentino —en cuanto a que el caso debía cerrarse— y por lo tanto, decidió la publicación de su informe 74/90 en su Informe Anual a la Asamblea General de la OEA, mediante un procedimiento atípico. Al optar por este tipo de sanción con efectos políticos, parecería que la Comisión dio por terminada su actuación. En tal sentido, también cabría descartar que la Comisión someta el caso a la Corte. Esta afirmación es, en principio, válida tanto para los hechos alegados como violaciones a la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre de 1948 como respecto de los hechos alegados como violaciones a la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Asimismo, la sanción aplicada por la Comisión (publicación del informe) aplicable a Estados Partes en la Convención (art. 51.1.) a su vez coincide con el procedimiento que la doctrina en general reconoce como aplicable al procedimiento seguido a los Estados no Parte en la Convención. Ello implica que la Comisión aceptó parcialmente lo que alegara el Gobierno argentino en cuanto a la irretroactividad de las cláusulas de la Convención de 1969. Sin embargo, confirmó el valor

vinculante de la Declaración Americana que, como norma consuetudinaria, obliga al Gobierno argentino a reconocer la facultad de la Comisión Interamericana a recomendar un curso de acción y eventualmente a informar a la Asamblea General y publicar ese informe en caso de que su recomendación no haya sido debidamente cumplimentada (confr. doctrina generalizada).

6. Cabe recordar que nuestro Gobierno consideró a lo largo de la tramitación del Caso ... ante la Comisión, que el Estado argentino no está obligado a someterse —en el caso particular— a sistema de contralor internacional alguno, en razón de que la Convención Americana de Derechos Humanos no produce efectos retroactivos (confr. texto del Instrumento de Ratificación del Gobierno argentino). Ello así toda vez que: "... Se deja constancia asimismo, que las obligaciones contraídas en virtud de la Convención sólo tendrán efectos con relación a los hechos acaecidos con posterioridad a la ratificación del mencionado instrumento..." (Recopilación de Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos, Vinuesa Raúl E., Compilador, Zavalía Ed. Buenos Aires, 1986, pág. 633).

Si bien la Comisión reconoce este hecho, fundamenta su intervención en la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre para los supuestos relativos a peticiones individuales respecto de los Estados no Partes en la Convención. Como la Declaración no es, en principio, vinculante sino en tanto y en cuanto se haga referencia a ella en la Carta de la OEA o en la Convención Americana (ver OC-10/90 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos), las funciones que la Comisión detenta en cuanto a la observancia de aquella Declaración quedan restringidas, en la práctica, a recomendar cursos de acción a los Estados Miembros de la OEA que no son Partes en la Convención Americana.

En razón de lo expuesto, considero que en el Caso ..., la Comisión habría adoptado la publicación del Informe como sanción necesaria y suficiente ante la presunción de que su recomendación sugerida en las conclusiones de dicho Informe, no sería cumplida dando, de ese modo, por terminadas sus funciones.

Luego, frente al hipotético e improbable supuesto de que la Comisión decida someter el caso a la Corte, será exclusiva competencia de los órganos del Estado encargados del manejo de las relaciones exteriores de la Nación al definir los futuros cursos de acción en la materia.

7. En relación a la licitud, o ilicitud, del procedimiento empleado por la Comisión para sancionar a la República Argentina, cabe señalar que, conforme surge de la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (cuya copia se adjunta a fojas 95/97) el Gobierno de la República Argentina juntamente con el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, el 17 de diciembre de 1991 solicitaron a la Corte Interamericana una opinión consultiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 inciso 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y lo establecido en los artículos 49 y 51 del Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

La solicitud de opinión está dirigida a obtener la interpretación de los artículos 41, 42, 44, 46, 47, 48, 50 y 51 de la Convención Americana. En particular, en relación a los artículos 50 y 51 los gobiernos piden su opinión a la Corte respecto de si es posible subsumir en un solo Informe los dos que determinan los artículos 50 y 51, y si la Comisión puede ordenar la publicación del Informe a que se refiere el artículo 50 antes de que transcurra el plazo que indica el artículo 51 (pto. 3 de la Solicitud de Opinión Consultiva). Además los gobiernos ponen en conocimiento del Honorable Tribunal que los criterios interpretativos sobre los que se solicita opinión consultiva no son asuntos abstractos, eventualidades teóricas que pueden surgir en el proceso de aplicación de la Convención, sino asuntos específicos que han sido objeto de aplicación concreta por parte de la Comisión. Entre ellos figura el Caso 9850 (Pto. 4 de la Solicitud) que aquí nos ocupa.

Las opiniones consultivas que emite la Corte Interamericana de Derechos Humanos no son vinculantes en razón de su propia naturaleza. Sin embargo, ellas poseen el peso que deriva de las razones y los fundamentos expuestos, del prestigio del órgano que las emite y de la jerarquía moral y técnica de sus integrantes. A su vez, la buena fe y el respeto por el derecho otorgan a las opiniones consultivas una fuerza propia, que si bien es diferente de la que posee una sentencia, no puede ser ignorada.

8. La consulta efectuada por la Argentina implica la utilización de una vía que va más allá de las respuestas o mecanismos institucionales del ordenamiento jurídico interno. Es decir, que la cuestión se ha colocado en el ámbito de órganos del sistema internacional de protección de los derechos humanos, en el caso particular, de la Corte Interamericana, cuya competencia ha sido expresamente reconocida por nuestro país. Sin embargo, cabe también recordar que es facultativo de ese Tribunal decidir si emitirá o no la opinión solicitada.

A partir de la consulta efectuada, se presentan varias alternativas, ya sea que la Corte resuelva no emitir la consulta requerida, o —en cambio— pronunciarse, y en este último caso, se abre una nueva alternativa —según avale o no— el procedimiento seguido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el caso ...

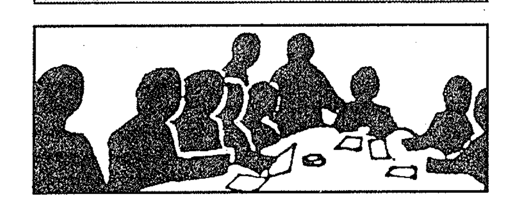
Por tal razón, cualquiera sea la solución a que arribe el órgano internacional requerido, ésta deberá ser evaluada oportunamente, a fin de aconsejar sobre el curso a imprimir a esta causa, dado que resulta prematura formular una opinión definitiva en este momento.

IV. — Como corolario de lo hasta aquí expuesto, y sin perjuicio de los encuadres y adelantos de opinión ya realizados, considero que se debe diferir la posición definitiva respecto del presente asunto hasta que la Corte Interamericana de Derechos Humanos se pronuncie acerca de la opinión consultiva solicitada.

DICTAMEN Nº 015

ALBERTO MANUEL GARCIA LEMA
Procurador del Tesoro de la Nación

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ALIANZA FRANCESA

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 23 DE JUNIO DE 1993

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos se convoca a los socios de la Asociación ALIANZA FRANCESA a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social Av. Córdoba 946 Capital el día 23 de junio de 1993 a las 18 horas 30 minutos.

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.
2º) Lectura y aprobación de la Memoria del ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1993.
3º) Exposición y aprobación de la situación económico financiera de la Asociación al 28 de febrero de 1993.
4º) Constitución del Comité de Honor (Art. 18º).
5º) Elección de seis consejeros por tres años.
6º) Elección de tres miembros titulares y tres suplentes por un año para constituir la Comisión Revisora de Cuentas.
7º) Cesión del inmueble sito en la calle Cabrera 814, Río Cuarto, Córdoba a favor de la Alianza Francesa de Río Cuarto.
Buenos Aires, mayo de 1993.
El Director Administrativo
e. 20/5 Nº 48.661 v. 27/5/93

ALBITE
Sociedad Anónima
(Registro Nº 41.769)

CONVOCATORIA

Convócase a Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria para el día 4 de junio de 1993 a las 18 y 19 horas respectivamente, en San Martín 575, 1º A, Capital Federal, para considerar los siguientes:

ORDENES DEL DIA:

ASAMBLEA ORDINARIA:

1º) Designación dos accionistas firmar acta;
2º) Motivos convocatoria y celebración asamblea fuera de término;
3º) Consideración documentos art. 234 Ley 19.550 y destino resultado ejercicio: 30 de noviembre de 1992;
4º) Consideración gestiones Directorio y Síndico;
5º) Elección Síndicos.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA:

1º) Designación dos accionistas firmar acta;
2º) Ratificación de lo resuelto por Acta de Directorio Nº 224 del 2 de diciembre de 1992;
3º) Prescindencia Sindicatura;
4º) Modificación valor nominal de las acciones;
5º) Capitalización parcial cuenta Ajuste de Capital;
6º) Aumento de capital según art. 235 Ley 19.550 y emisión acciones;
7º) Ampliación del objeto social;
8º) Reforma estatuto social y texto ordenado del mismo;
9º) Reorganización Directorio. Depósito de Acciones: según art. 238 Ley 19.550: lunes a viernes: 9 a 18 horas.
El Directorio

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 14/5 al 20/5/93.

e. 21/5 Nº 48.112 v. 28/5/93

ABRA GRANDE
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de ABRA GRANDE S.A., a la Asamblea Ordinaria que se celebrará en nuestra sede social, Avda. Leandro N. Alem Nº 986, Piso 9º, de la ciudad de Buenos Aires, el día 11 de junio de 1993 a las 10:00 horas, para tratar y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de los motivos por los cuales la Asamblea se celebra fuera de término.
3º) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234, inc. 1) de la Ley 19.550 (t.o. 1984) y de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1992.
4º) Consideración del destino de los Resultados acumulados al 31 de diciembre de 1992.
5º) Consideración de la remuneración del Directorio y Comisión Fiscalizadora correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre 1992.
6º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos.
7º) Elección de tres Síndicos Titulares que integrarán la Comisión Fiscalizadora y tres Síndicos Suplentes.
El Directorio

NOTA: Para tener acceso a la Asamblea, los señores accionistas deberán enviar comunicación a la Sociedad para que se los inscriba en el Libro de Asistencia, antes de las 17:30 horas del día 7 de junio de 1993.
e. 24/5 Nº 49.058 v. 31/5/93

ARTEZA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria en 1a. convocatoria para el 16 de junio de 1993 a las 20:30 hs. y en 2a. convocatoria una hora después en Larrea 1042 8vo. "A" para considerar el:

ORDEN DEL DIA:

1º) Razones por las cuales la asamblea se realiza fuera de término:
2º) Ratificación de todo lo actuado en las asambleas celebradas del 20/11/91 y el 20/11/92 que considerara la documentación art. 234 inc. 1. Ley 19.550 por los ejercicios al 30.06.91 y 30.06.92 y elección directores y síndicos;
3º) Nombramiento dos accionistas para firmar acta asamblea.
El Directorio
e. 24/5 Nº 48.979 v. 31/5/93

ASEGURADORES SOLIDARIOS SEGUROS DE RETIRO
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo establecido por el Artículo 28 del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 15 de junio de 1993, a las 10 horas, en la sede Social, calle Av. Belgrano 615 3ro. F, de la Ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2º) Aumento del Capital Social, modificación del Artículo 5to. del Estatuto Social.
3º) Capitalización de los Aportes Irrevocables, efectuados, y de los saldos de Ajuste de Capital al 30 de junio de 1992, según Estados Contables a esa fecha aprobados por la Asamblea Ordinaria del 9 de octubre de 1992, y capitalización de los Aportes Irrevocables efectuados durante el ejercicio en curso y aprobados por el Directorio.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1993.
El Directorio

NOTA: Para asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para su celebración, cuyo vencimiento se operará el día 9 de junio de 1993. A tal efecto se atenderá en el domicilio de la Sociedad de 9 a 17 horas.
e. 24/5 Nº 47.604 v. 31/5/93

"B"

BAF - BUENOS AIRES FOOD
S. A.

CONVOCATORIA

BAF-BUENOS AIRES FOOD S.A. convoca a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el día 7 de junio de 1993 a las 14:00 hs. en su sede social para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

ORDINARIA:

A) Tratamiento tópicos art. 234 inc. 1 LS;
B) Renovación Directorio ante vencimiento mandatos. Designación. Reemplazo. Distribución cargos. Remoción directores. Fijación retribución art. 234 ap. 2 LS;
C) Aumento capital art. 188 LS ap. 4. art. 234 LS;
D) Responsabilidad Directores Fernando y María de los A. Gasco Grisolia y Gabriel Martínez;
E) Designación dos accionistas para firma acta;

EXTRAORDINARIA:

Aumento capital por encima art. 188 LS y designación 2 accionistas para firmar acta Asamblea.
Buenos Aires, mayo 14 de 1993.
El Presidente
e. 20/5 Nº 48.767 v. 27/5/93

BOSQUE ALEGRE
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de junio de 1993 a las 18 horas en Zabala 2515 - Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
2º) Razones del llamado fuera de término.
3º) Consideración de los documentos del art. 234 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio Nº 5 cerrado el 31 de diciembre de 1992. Aprobación de la Gestión de Directorio por el mismo período.
4º) Tratamiento del resultado del ejercicio.
5º) Tratamiento de los honorarios del Directorio en exceso de lo reglado por el art. 261 de la Ley 19.550.
6º) Aumento del Capital Social.
7º) Reforma del art. 4 de los Estatutos Sociales, de acuerdo con lo resuelto en el punto anterior.
8º) Fijación del número de directores y su elección.
El Directorio
e. 20/5 Nº 48.773 v. 27/5/93

BETON
S. A.

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de BETON S. A. para celebrar una Asamblea Extraordinaria el día 8 de junio de 1993, a las 18.00 hs. en Bouchard 468 4to. piso Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para la firma del acta.
2º) Modificación del domicilio fiscal de la sociedad.
3º) Modificación del Estatuto en el artículo décimo tercero, referido a la fiscalización de la Sociedad.
4º) Modificación del Estatuto Social en el artículo noveno, referido al número posible de Directores titulares y suplentes.

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de BETON S. A. a asamblea general ordinaria para el día 8 de junio de 1993, a las 20 horas en Bouchard 468 - 4º "6" Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para la firma del presente acta.
2º) Explicación del motivo del atraso del llamado a Asamblea General Ordinaria.
3º) Consideración y aprobación del Balance General, Estado de Resultados y de Evolución del Patrimonio Neto, cuadros y anexos, memoria e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de octubre de 1992.
4º) Fijación del número de Directores titulares y suplentes para el próximo período.
5º) Designación de Directores y Síndicos para cubrir un nuevo período según lo establece el Estatuto de la Sociedad.
6º) Aprobación de la gestión de los directores y fijación de su retribución.
7º) Destino de los resultados del ejercicio y de los resultados acumulados.
El Síndico Titular
e. 21/5 Nº 48.829 v. 28/5/93

BGH
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a asamblea extraordinaria en primera convocatoria de BGH SOCIEDAD ANÓNIMA, a realizarse el día 9 de junio de 1993, a las 11.00 horas, en su sede social de Brasil 731, 3º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
2º) Suspensión del derecho de preferencia a los efectos de la emisión de acciones preferidas a tratarse en el punto 3) del orden del día (art. 197, inciso 2º de la ley 19.550).
3º) Emisión de acciones preferidas escriturales, serie "C", por un total de $ 1.054.915.-, valor nominal, $ 0,10 cada una, sin derecho a voto, rescatables en dólares, que no cotizarán en Bolsa, no estarán comprendidas en el régimen de oferta pública y no serán convertibles en acciones ordinarias. La serie "C" devengará intereses a partir del 4 de diciembre de 1992 y hasta su rescate.
4º) Aumento del capital social según lo resuelto en el punto 3) del orden del día.
El Directorio

NOTA: Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán comunicar su asistencia en forma fehaciente hasta tres días hábiles antes del fijado para la realización de la misma, en la sede social de Brasil 731, 1º piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 10 a 17 horas, venciendo este plazo el día 3 de junio de 1993. Quienes tengan sus acciones en Caja de Valores deberán remitir constancia de la cuenta de acciones escriturales.
e. 21/5 Nº 48.983 v. 28/5/93

"C"

CAÑON DEL COLORADO
S. A.

CONVOCATORIA

Se conv. a Asamblea Gral. Ord. para el día 12 de junio de 1993 a las 9,30 hs. en el local de la Av. R. Sáenz Peña 852 Cap. Fed. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para firma acta.
2) Motivos que originaron la demora en los cierres de aprobación.

3) Consideración de los doc. en el art. 234 inc. 1º de Ley 19.550 corresp. a los ej. sociales cerrado el 30-9-91 y 30-9-92
4) Honorarios al Directorio y Sindicatura.
5) Elección de Directores y Síndico Suplente y Titular.

El Directorio
e. 26/5 Nº 49.235 v. 1/6/93

COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas y Especial de Accionistas de la Clase A, para el día 16 de junio de 1993 a las 11,00 horas en Av. Eduardo Madero 942, Piso 1º de Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la modificación del régimen de integración del Comité Ejecutivo, a fin de garantizar una adecuada representación de todas las clases accionarias.
2º) Consideración de la reglamentación de la integración y funcionamiento de la Comisión Fiscalizadora.
3º) Consideración de la modificación del sistema de designación y remoción del Vicepresidente.
4º) Consideración de la reglamentación del sistema de reemplazo por ausencias transitorias de integrantes del Comité Ejecutivo.
5º) Remuneración de Directores.
6º) Consideración de la renuncia presentada por la Sra. Silvia Molinaro de Scarfiello a su cargo de Directora Suplente. Aprobación de su gestión.
7º) Designación por parte de los accionistas de la Clase A de un Director suplente en razón de la vacancia producida.

El Vicepresidente

NOTA: Para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán cursar la comunicación prevista en el artículo 238 segundo párrafo de la ley 19.550, al local social sito en Av. Eduardo Madero 942, Piso 1º, de Capital Federal.
e. 26/5 Nº 49.170 v. 1/6/93

COMPAÑIA COMERCIAL DE GANADOS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 15 de junio de 1993, a las 14,00 hs. en primera convocatoria en el domicilio de Leandro Alem 762 piso 7º, of. 16 de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Motivo de la convocatoria fuera de término para tratar la documentación correspondiente al ejercicio cerrado al 31/1/92.
3º) Consideración de la Gestión del Directorio y Sindicatura, como así también la documentación establecida en el art. 234 inc. 1) de la ley 19.550, por el ejercicio finalizado el 31/1/92.
4º) Consideración de la Gestión del Directorio y Sindicatura como así también la documentación establecida en el art. 234 inc. 1) de la ley 19.550, por el ejercicio finalizado el 31/1/93.
5º) Ratificar la decisión del Directorio de presentarse en concurso preventivo de acreedores, en los términos de la ley 19.551.
6º) Consideración de la renuncia del Director Titular Sr. Marcelo José Meyrelles Torres.
7º) Ratificación del Directorio, o en su caso designación de directores hasta alcanzar el número de tres, con mandato hasta la finalización del período de tres años vigente, es decir hasta el 18/3/94.

El Presidente

NOTA: Para asistir a las asambleas, los accionistas deben depositar en la sociedad sus acciones, o exhibir un certificado de depósito librado a tal efecto por institución autorizada, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, en el domicilio social.
e. 26/5 Nº 49.138 v. 1/6/93

"D"

DAISA S. A. I. C. F. I. A.

PRIMER CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Llámase a Primera Convocatoria de Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el día 18 de junio de 1993, a las 09,00 horas, en la sede de Avda. Coronel Roca 2040, Capital Federal, a fin de tratar lo siguiente:

Ratificar el pedido de Concurso Preventivo en los términos del artículo Sexto de la Ley Número 19.551.

El Presidente
e. 26/5 Nº 49.137 v. 1/6/93

"E"

ESPARRAGOS ARGENTINOS S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de ESPARRAGOS ARGENTINOS S.A. convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en primera convocatoria para el próximo 21 de junio de 1993 a las 14,30 horas y en segunda convocatoria para el mismo día a las 15,30 horas en su sede social de la Av. Córdoba 333 Piso 3ro. de esta Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación del Art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 y 22.903 del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1992.
2º) Consideración de los Honorarios al Directorio.
3º) Tratamiento de la renuncia del Directorio.
4º) Determinación del número de Directores y su elección.
5º) Designación de 2 accionistas para la firma del Acta.

El Presidente
e. 24/5 Nº 47.958 v. 31/5/93

ESTACIONAMIENTO PLAZA ITALIA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de ESTACIONAMIENTO PLAZA ITALIA S. A. para el próximo 14 de junio de 1993 a las 10,00 horas en Thames 1810 Capital Federal a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de la documentación prescripta en el art. 234 inc. i de la ley 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 30 de abril de 1993. Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura.
2) Designación de miembros del Directorio y Sindicatura.
3) Aumento del capital social. Reforma del art. 4 del estatuto.
4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente

NOTA: Se hace saber a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados provisorios con no menos de tres días de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea en Thames 1810, Capital Federal en el horario de 10,00 a 16,00 horas.
e. 26/5 Nº 49.211 v. 1/6/93

"F"

FOODY S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 8 de junio de 1993, a las 9,30 hs. en la calle Montevideo 765, piso 4º, departamento "B", para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Aumento del capital conforme art. 188 Ley 19.550.
3º) Capitalización de aportes.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1993.

El Presidente
e. 20/5 Nº 48.729 v. 27/5/93

"G"

GASAFIL S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Estatuto Social y las disposiciones legales en vigencia, se convoca a los Señores accionistas de GASAFIL S.A. para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 7 de junio a las 19 horas en Segurola 4201, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Aumento del capital social mediante reforma del Art. 4º del Estatuto Social.
2º) Reforma de los Artículos 7º y 9º del Estatuto Social.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, mayo 10 de 1993.

El Directorio
e. 20/5 Nº 48.707 v. 27/5/93

GRAFA GRANDES FABRICAS ARGENTINAS Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 7 de junio de 1993, a las 11 horas, en 25 de mayo 565, 10º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2º) Autorización al Directorio para percibir remuneraciones a cuenta del ejercicio en curso.

El Directorio

NOTA: Las acciones y/o certificados deberán depositarse a más tardar el día 1º de junio de 1993, en la sede social, Uruguay 1130, Capital Federal.
e. 20/5 Nº 48.714 v. 27/5/93

GRANJA SAN SERVOLO S. A. A. y C.

CONVOCATORIA

GRANJA SAN SERVOLO S. A. A. C. convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 8 de junio de 1993 a las 17 horas, en la calle Reconquista 458, Piso 5 de esta Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de los documentos del inc. 1) art. 234 de la ley 19.550 correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1992, gestión del Directorio y actuación de la Sindicatura.
3º) Destino del resultado del ejercicio.
4º) Honorarios Directorio (art. 261 Ley 19.550) y honorarios Síndicos.
5º) Determinación del número de Directores y su nombramiento.
6º) Elección del Síndico Titular y Suplente.

El Directorio
e. 21/5 Nº 48.902 v. 28/5/93

"I"

IDRECO SUDAMERICANA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 7 de junio de 1993 a las 19 Hs., en Suipacha 612 2do. Piso Depto. D Capital Federal; Se habrá de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración del Balance General cerrado al 31-12-91.
2º) Balance especial de liquidación al 30-6-92.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura por los períodos mencionados precedentemente.
4º) Análisis de la situación económica-financiera de Idreco Sudamericana S. A., alternativas a adoptar.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1993.

El Directorio

Los accionistas deberán presentarse con las acciones o un certificado de depósito de las mismas, en la Sede antes denunciada con tres (3) días de anticipación de la celebración de la Asamblea.
e. 20/5 Nº 48.689 v. 27/5/93

INCORFER S. A.

CONVOCATORIA

INCORFER S. A. convoca a Asamblea Ordinaria el 21/6/93 a las 18 hs. en Viamonte 1592 9no. piso, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación al 31/12/92.
2º) Honorarios Directores y Síndico.
3º) Elección Directorio y Síndico.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1993.

El Directorio
e. 20/5 Nº 23.922 v. 27/5/93

INAFOR S. A. C. I.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de INAFOR S.A.C.I. a una Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social de la entidad, Carlos Calvo 3855, Capital Federal, el día 11 de junio de 1993 a las 18 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivos de la convocatoria fuera de término.
2º) Consideración de los documentos que prescribe el art. 234 de la ley 19.550 por el ejercicio económico finalizado el 30 de noviembre de 1992.
3º) Consideración de la gestión cumplida por el Directorio y la Sindicatura.
4º) Resolución sobre el destino de los resultados y fijación de honorarios a los administradores y síndicos, aun sobre el límite establecido por el Art. 261 de la ley 19.550 y sus modificaciones.
5º) Designación de un Síndico Titular y un Suplente por el término de un año.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1993.

El Directorio
e. 24/5 Nº 49.039 v. 31/5/93

INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL S.A., a la Asamblea Ordinaria que se celebrará en nuestra sede social en esta ciudad de Buenos Aires, Avenida Leandro N. Alem Nº 986, Piso 9º, el día 11 de junio de 1993, a las 11;30 horas para tratar y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de los motivos por los cuales la Asamblea se celebra fuera de término.
3º) Consideración del Revalúo Técnico practicado el 30/6/1992 e incluido en el Balance General al 31/12/1992.
4º) Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 234 de la Ley Nº 19.550 y de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora, todo ello en relación al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1992.
5º) Consideración de la pérdida acumulada al cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1992 y su destino.
6º) Consideración de las remuneraciones a los Directores ($ 362.764,00) correspondiente al

ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 1992, el cual arrojó quebranto.
7º) Consideración de la remuneración de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1992.
8º) Elección de un Director Suplente.
9º) Elección de tres Síndicos Titulares que integrarán la Comisión Fiscalizadora y tres Síndicos Suplentes, por el término de un año.
10º) Fijación de la remuneración del Contador Certificante correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1992 y designación de los profesionales que certificarán los estados contables del ejercicio 1993 y determinación de su remuneración.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deben depositar en la sede de la Sociedad, Avenida Leandro N. Alem Nº 986, Piso 9º, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 11:00 a 13:00 y de 15:30 a 17:30 horas, hasta las 17:30 horas del día 7 de junio de 1993, una constancia de su cuenta de Acciones Escriturales librada al efecto por la Caja de Valores, para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas.

e. 24/5 Nº 49.059 v. 31/5/93

INSTITUTO MODELO PILAR
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de INSTITUTO MODELO PILAR S.A., a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de junio de 1993, a las 15,00 horas, en primera convocatoria y a las 16,00 horas en segunda, en el domicilio de la calle Av. Pueyrredón 860, 8 Piso, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Motivo por convocatoria tardía.
3º) Consideración de la Memoria, Balance General y demás documentación establecida por el art. 234, inc. 1 Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado al 28-2-92.
4º) Consideración remuneración del Directorio y de los resultados correspondientes al ejercicio al 28-2-92.
5º) Consideración elección de Directorio.

El Directorio

NOTA: A los fines de lo establecido por el art. 238 de la Ley 19.550, se deberá realizar el depósito de acciones con (tres) días de anticipación a la celebración de la Asamblea. A dichos fines se recepcionarán en la Av. Pueyrredón 860 8º Piso Capital Federal de lunes a viernes de 10,00 a 12,00 horas y de 14,00 a 17,00 horas.

e. 24/5 Nº 49.060 v. 31/5/93

INSTITUTO MODELO PILAR
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de INSTITUTO MODELO PILAR S.A., a Asamblea Extraordinaria, para el día 23 de junio de 1993, a las 17,00 horas, en primera convocatoria y a las 18,00 horas en segunda, en el domicilio de la calle Av. Pueyrredón 860, 8 Piso, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de lo resuelto en las Asambleas Generales Extraordinarias de fecha 29-12-92 y 22-3-93.

El Directorio

NOTA: A los fines de lo establecido por el art. 238 de la Ley 19.550, se deberá realizar el depósito de acciones con 3 (tres) días de anticipación a la celebración de la asamblea. A dichos fines se recepcionará en la Av. Pueyrredón 860 8º Piso Capital Federal de lunes a viernes de 10,00 a 12,00 horas y de 14,00 a 17,00 horas.

e. 24/5 Nº 49.061 v. 31/5/93

"L"

LA RAYA
S. A.
Reg. Nº 26.065

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 8 de junio de 1993, a las 14.00 horas, en Pavón 3062, Capital, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivo de la Convocatoria fuera de término.
2º) Consideración documentación art. 234, inc. 1º, Ley 19.550, por el Ejercicio al 30 de junio de 1990.
3º) Consideración del resultado del Ejercicio.
4º) Designación de Directores Titulares y Suplentes, y Síndico Titular y Suplente por el término de dos ejercicios.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e. 21/5 Nº 48.888 v. 28/5/93

LABORATORIOS VETERINARIOS CLERMONT FERRAND
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de junio de 1993 a las 17 Hs, en Alvarado 1255 Cap. Fed., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivos convocatoria fuera de término.
2º) Consideración de los documentos prescriptos en el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 Ejercicio cerrado el 30/6/92.
3º) Aprobación gestión Directorio - Remuneraciones - Exceso Art. 261 de la Ley 19.550.
4º) Elección y nombramiento Directores.
5º) Designación de dos Accionistas para firmar Acta Asamblea.

El Directorio

e. 24/5 Nº 49.036 v. 31/5/93

"M"

MOTORCISA ARGENTINA
S. A.
Registro Nº 6327

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 11 de junio de 1993, a las 19 horas, en la calle Suipacha 472, 2º piso, de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentos art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1992.
2º) Consideración del Resultado del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1992.
3º) Fijar número de Directores y su elección. Designación de Síndico Titular y Suplente y dos accionistas para firmar el Acta.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1993.

El Directorio

e. 21/5 Nº 48.852 v. 28/5/93

MARENGO
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de MARENGO S.A., para el día 11 de junio de 1993 a las 12 horas, en Cerrito Nº 782, 5º piso Capital Federal a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de asamblea.
2º) Modificación del convenio de compraventa de acciones suscripto por la sociedad con fecha 21/12/92.

El Directorio

e. 24/5 Nº 49.072 v. 31/5/93

MAC LAREN
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de MAC LAREN S. A. a celebrarse el día 15 de junio de 1993 a las 09,00 hs. en primera convocatoria y a las 10,00 hs. en segunda convocatoria, a efectuarse en Estomba 222 Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2) Consideración de la documentación exigida por el artículo 234 inc. 1) de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1992.
3) Consideración del resultado del ejercicio.
4) Evaluación de la gestión del Directorio por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1992.
5) Consideración de la convocatoria a Asamblea fuera del término legal.

El Directorio

e. 26/5 Nº 49.231 v. 1/6/93

"P"

PERIMA
Sociedad Anónima Inversora

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 7 de junio de 1993 en Paraná 523, 1º piso, of. 109, Capital, a las 19 horas en primera convocatoria, para tratar el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Razones de la convocatoria fuera de término.
3º) Consideración de la documentación art. 234 Ley 19.550 por los ejercicio cerrados el 31.12.91 y 31.12.92.
4º) Aprobación de la distribución de dividendos en efectivo para el Balance al 31.12.91.
5º) Aprobación de la gestión del Directorio.
6º) Elección de Directores Titulares y Suplentes.

El Directorio

e. 20/5 Nº 23.921 v. 27/5/93

PERSIALUM
S. A. (en liquidación)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 9 de Junio de 1993, a las 9 horas, en Cosquín 4250, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Motivos por los cuales se convoca a esta Asamblea.
3º) Ratificación de las resoluciones adoptadas por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 30 de noviembre de 1992.

La Liquidadora

e. 20/5 Nº 23.923 v. 27/5/93

PROPULSORA SIDERURGICA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 8 de junio de 1993, a las 15,30 horas, en Avda. Leandro N. Alem 1067, piso 29º, Capital Federa, a los efectos de considerar el siguiente punto del:

ORDEN DEL DIA:

1º) Renuncia del Director Titular Sr. Murillo César Lemos Dos Santos Passos;
2º) Designación de reemplazante.

El Directorio

e. 20/5 Nº 48.800 v. 27/5/93

PYRENNEES SUDAMERICANA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 11 de junio de 1993 a las 15 hs. en Marcelo T. de Alvear 684, Piso 2º a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º) Reorganización de la sindicatura de la sociedad y, en su caso, elección de nuevos síndicos titular y suplente.

El Directorio

e. 24/5 Nº 49.071 v. 31/5/93

PERKINS ARGENTINA
S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores accionistas de PERKINS ARGENTINA S. A. I. C., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a realizarse en segunda convocatoria, en la sede social, Tte. Gral. Juan Domingo Perón 725, piso 10º, Capital Federal, el próximo 11 de junio de 1993, a las 16,00 hs., a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Ratificación de los nombramientos de Directores Titulares y Suplentes designados por la Comisión Fiscalizadora, y en su caso, designación de reemplazantes.
3) Aceptación de las renuncias de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Fiscalizadora, y en su caso, designación de reemplazantes.
4) Designación de Contador Certificante.
5) Aprobación de la gestión de los Directores y Síndicos salientes.

El Directorio

NOTA: Se hace saber a los Señores Accionistas que el Registro de Acciones de la Sociedad es llevado por la Caja de Valores S. A. y por lo tanto para asistir a la asamblea deberán obtener una constancia de la cuenta de acciones librada al efecto por la mencionada entidad, y presentar tal constancia para ser depositada en la sede social, hasta el día 7 de junio de 1993, inclusive, en el horario de 12,00 a 16,00 horas. La Sociedad hará entrega a los Señores Accionistas de los comprobantes de recibo necesarios para la admisión de la Asamblea.

e. 26/5 Nº 24.195 v. 28/5/93

"Q"

QUILLA PESQUERA
Sociedad Anónima, Marítima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a efectuarse en la sede social de calle Hipólito Yrigoyen Nº 723 piso 6to. Oficina 44 de la Capital Federal, el día 15 de junio de 1993, a las 18.00 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Razones de la convocatoria fuera de término.
3º) Consideración de la documentación del Art. 234 inc. 1) de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1992.
4º) Aprobación de lo actuado por el Directorio.
5º) Retribución a Directorio y Síndicos.

El Directorio-El Presidente

e. 21/5 Nº 48.889 v. 28/5/93

"R"

RADIO MIGUEL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera y Forestal
I.G.J. Nº 3686

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por el Estatuto Social y las disposiciones en vigencia, convócase

a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 11 de 6 de 1993, a las 19 horas en el local social sito en la Avenida San Juan 2786, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadros y Anexos y demás documentación e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio Social Nº 54 finalizado el 31 de diciembre de 1992.
3º) Determinación del número de Directores, titulares y suplentes, elección de los mismos y designación de Presidente y Vicepresidente.
4º) Elección del órgano de fiscalización y designación de titulares y suplentes.
5º) Distribución de utilidades.

El Directorio
e. 24/5 Nº 49.016 v. 31/5/93

"S"

S.I.R.S.A.
S. A.

SAN ISIDRO REFRESCOS
S. A. I. y C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 7 de junio de 1993, a las 17.30 horas, en la calle Reconquista 336, 3º Piso - Oficina "I", Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Aumento de Capital.
3º) Reforma de Estatutos Sociales.
4º) Consideración del Revalúo Técnico de Bienes de Uso.

El Directorio

NOTA: Se recuerdan los artículos 238 y 239 de la ley 19.550.
e. 20/5 Nº 48.804 v. 27/5/93

SUC. DE SANTIAGO GUASTAVINO
S. C. A.

CONVOCATORIA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 12 de junio de 1993, a las 10 horas, en Valentín Virasoro 732 de esta Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Considerar: memoria, informe del síndico, balance general y cuadro de resultados al 31/12/92, correspondiente al vigésimo octavo ejercicio social.
2º) Tratar propuesta distribución utilidades.
3º) Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Vicepresidente

NOTA: Inscripción en Inspección General de Justicia Nº 1425.
e. 20/5 Nº 48.683 v. 27/5/93

SISTEMAS TECNOLOGICOS AERONAUTICOS
Sociedad Anónima

SITEA
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca en 1ra. y 2da. convocatoria por cinco días a los Señores Accionistas de SISTEMAS TECNOLOGICOS AERONAUTICOS SOCIEDAD ANONIMA - SITEA S.A. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día 15 de junio de 1993 a las 11:00 y 12:00 horas respectivamente, en la sede social de la sociedad sita en la calle 25 de Mayo 596 piso 20 de Capital Federal, con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración y aprobación en su caso de las renuncias presentadas por los Sres. César Néstor A. Maragno y Anteo E. Ramella, miembros de la Comisión Fiscalizadora representantes de los accionistas "B" y "C" respectivamente.
3º) Designación por los Accionistas clase "B" y "C" de los miembros de la Comisión Fiscalizadora de la compañía para cubrir los puestos de aquellos que han renunciado, por el período que resta hasta cubrir el mandato por el que éstos fueron designados.
4º) Otras consideraciones y propuestas.

El Presidente
e. 24/5 Nº 49.075 v. 31/5/93

"T"

TORINO FACULTAD
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 7 de junio de 1993 en Marcelo T. de Alvear 2060 - Buenos Aires a las 16 horas en primera convocatoria, y de no haber quórum a las 17 en segunda convocatoria cualquiera sea el número de asistentes, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de los accionistas que firmarán el acta de asamblea.
2º) Consideración de los documentos indicados en el art. 234 inc. 1º de la ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1992. Destino de los resultados.
3º) Fijación del número de directores y designación de los mismos. Nominación de los síndicos.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1993.

El Directorio

NOTA: Se recuerdan las normas vigentes sobre depósito de las acciones para asistir a la Asamblea.
e. 20/5 Nº 682 v. 27/5/93

TRANS RUTA
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 8 de junio de 1993, a las 11 horas en Lavalle 1634 Piso 10º, Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Causas que motivaron el llamado fuera de término.
2º) Consideración de la documentación requerida en el art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico nº 5, cerrado el 31 de diciembre de 1992.
3º) Consideración de la gestión del Directorio.
4º) Consideración de las retribuciones al Directorio y dividendos en exceso según art. 261 último párrafo de la Ley 19.550.
5º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

NOTA: Conforme a los dispuesto por el art. 238 de la ley 19.550 modificada por la ley 22.903, los accionistas deberán comunicar a la sociedad su intención de asistir a la Asamblea, hasta tres días hábiles previos a la misma, para la inscripción en el libro de asistencia.
e. 20/5 Nº 48.776 v. 27/5/93

"V"

VIEJO CEDRO
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas a realizarse el día 31 de mayo de 1993, a las trece (13) horas, en la calle Marcelo T. de Alvear 636, piso 2º, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Información a los señores accionistas acerca de los motivos que provocaron la convocatoria fuera de término de la presente asamblea.
2º) Consideración de los documentos del artículo 234, inciso 1) de la Ley 19.550, correspondientes al décimo ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 1992, y distribución de utilidades.
3º) Retribución de los Directores y Síndicos, aun en exceso del monto establecido por el artículo 261 de la Ley 19.550.
4º) Fijación del número y elección de Directores.
5º) Elección de Síndicos, titular y suplente.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e. 20/5 Nº 48.700 v. 27/5/93

2.2 TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Carlos María Alegre, abogado, Tº 42 Fº 112, C. P. A. C. F., con domicilio en calle Sarmiento 938, piso 4º, Capital Federal, manifiesta que: Alejandra Mónica Pepe y Gabriel Giúdici, con domicilio en Zapata 127, piso 7º "D", Capital Federal, avisan que venden el fondo de comercio sito en AVDA. CABILDO 607 de Capital Federal, dedicado a kiosco, libre de toda deuda, gravamen y personal, a Eduardo Pepe con domicilio en Tres de Febrero 1848, piso 13º "B", Capital Federal. Reclamos de ley en el mismo negocio.
e. 20/5 Nº 23.858 v. 27/5/93

Otero y Cía. (R. A. Fleitas, M. Público) Av. Juan B. Alberdi 3425 Cap. avisa: Sergio Oscar Angel Redi, dom. J. B. Alberdi 1231, vende a Hilda Adela Fernández Ferreiro y Luciano Fernández Ferreiro dom. J. M. Moreno 144, Comercio Minorista: Despacho de pan y productos afines (601020) - Comercio Minorista de Masas, bombones, sandwiches (sin elaboración) (601030), denominado "La Factoría", sito en AVDA. JUAN B. ALBERDI 1231 P. B., Cap. Reclamos Ley, n/ oficinas.
e. 20/5 Nº 48.792 v. 27/5/93

Víctor D. Marinelli, Contador Público, con ofic. en Moldes 2658 5º "C" Cap. Avisa que Stella Maris Argento, domiciliada en Carhué 1735 Capital vende a Rocagus S. R. L. (en formación) representada por Carlos Alberto Broese, domiciliado en Castillo 404 "B" Capital el fondo de comercio de Agencia de Turismo ubicado en AV. LARRAZABAL 493 Capital. Oposiciones de ley en agencia vendida.
e. 20/5 Nº 23.936 v. 27/5/93

Néstor José Rodríguez domiciliado en La Haya 4044, Capital Federal vende a Giordano Gabriel Elvio domiciliado en Pasaje Totoral 937, Capital el negocio de Video-juegos sito en AVDA. CABILDO 4368, Capital Federal. Reclamos de ley en el mismo negocio.
e. 24/5 Nº 49.007 v. 31/5/93

Eduardo O. Sánchez, Corredor y Martillero Público, con oficinas en Bmé. Mitre 1305, Piso 6º, Dto. "L", de Capital Federal, avisa, por cinco días que los Sres. Eduardo Alberto Pariente y Raúl Fernando Guerri, ambos con domicilio en la calle Gregorio del Valle 851, Wilde (Pcia. Bs. As.), venden a las Srtas. María Gabriela Guerri, con domicilio en la Av. Elcano 3167, 4º Piso, Dto. 14, de Capital Federal, y María Alejandra Guerri, con domicilio en la calle La Pampa 1925 19º, Piso, de Capital Federal, el negocio de Garage Comercial, sito en la AV. MONTES DE OCA 1040, de esta Cap. Fed., libre de personal, deudas y/o gravámenes. Reclamos de ley en mis oficinas.
e. 24/5 Nº 49.001 v. 31/5/93

Cerisola & Cía. S. A., Carlos A. Cerisola, Mart. Públ., México 1220, Cap. avisan que María del Pilar González Madeira, con dom. En Av. Jujuy 1293, Cap.; vende a Luis Galand, con dom. en Hidalgo 2742, Cap.; negocio de Despacho de Pan, Comercio Minorista y afines; sito en AV. SAN JUAN 4109, Cap., domicilio partes. Reclamos Ley n/oficinas.
e. 24/5 Nº 49.094 v. 31/5/93

Se avisa al comercio en general que los Sres. José Scaramella domiciliado en la calle Santo Tomé Nº 5460 de Capital y Megacle Eteocle Lupo, domiciliado en la calle Marcos Paz 3884, Cap., transfieren el negocio de su propiedad, sito en la AVENIDA GAONA 1629 de Capital Federal que funciona como salón de baile clase "C" "Perseo" al Sr. Artigas Tenenbaum, domiciliado en la Avda. Pueyrredón 1990, 6º piso, dpto. B, Capital. Oposiciones por el término de ley en Hidalgo 49, Capital.
e. 26/5 Nº 24.152 v. 1/6/93

"B"

Lear Car S.R.L. con domicilio en la calle Benito Juárez Nº 2650 Capital, vende Carlos Eduardo Pazos y Juan Carlos Gamuto domiciliados en Catrilo Nº 5388 1º Piso Caseros Pcia. Buenos Aires, negocio Garage Comercial sito en BENITO JUAREZ Nº 2650 Capital. Domicilio partes reclamos de Ley Benito Juárez Nº 2650 Capital.
e. 24/5 Nº 49.049 v. 31/5/93

"C"

Eduardo O. Sánchez, Corredor y Martillero Público, con oficinas en Bmé. Mitre 1305, Piso 6º, Dto. "L", de Capital Federal, avisa, por cinco días que los Sres. Carlos Miguel Monja, y Jorge Alberto Monja, ambos con domicilio en la calle Camargo 660, de Capital Federal, venden a los Sres. José Giordano, con domicilio en la calle Venezuela 1164, 3º piso, de Capital Federal, y Carlos Alberto Santoro, con domicilio en la calle Intendente Olivieri 1467, Quilmes (Pcia. Bs. As.), el negocio de Garage Comercial, sito en la calle CAMARGO 660/68/70, PB. de esta Cap. Fed., libre de personal, deudas y/o gravámenes. Reclamos de ley en mis oficinas.
e. 24/5 Nº 49.003 v. 31/5/93

Fortunato Suppa, en Cabildo 546, representado por Gustavo Gabriel Mármol, Martillero Público, comunica que rectifica los edictos de fecha 17/3 al 23/3/93, recibo 42.066, debiendo leerse ubicación del Garaje CRISOLOGO LARRALDE 2847/57 vendedor Elena Bartocci comprador Ignacio Mateo Brojer. Reclamos de ley Cabildo 546, Capital.
e. 26/5 Nº 49.241 v. 1/6/93

"CH"

Jesús Calviño, martillero público, matrícula Nº 83, con oficinas en Avda. Callao Nº 220, piso 1º, Te. 40-1314, Capital Federal, avisa que Antonio Rodríguez Díaz, con domicilio en la calle Ministro Brin Nº 3265, Lanús Oeste, Pcia. de Buenos Aires, vende a Andrés Vigil González, con domicilio en la calle Guayaquil Nº 819, piso 17, "A" Capital Federal, el negocio de Café, Bar, Despacho de Bebidas alcohólicas, (602010-020-030), sito en las calles CHACABUCO Nº 895, esquina ESTADOS UNIDOS Nº 701/11, Capital, Domicilio partes y reclamos Ley n/oficinas.
e. 24/5 Nº 24.096 v. 31/5/93

"D"

Se comunica que "Codela, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domicilio Dorrego 1675/77, Capital, veden a José La Sala, domicilio, Dorrego 1677, Capital, su depósito y madurarero de bananas sito en DORREGO 1675/77, Capital. Reclamos de Ley en el mismo local.
e. 20/5 Nº 48.737 v. 27/5/93

"E"

Fortunato Suppa, en Cabildo 546 representado por Gustavo Gabriel Mármol, Martillero Público, avisa que Pedro Buchwald domiciliado en Echeverría 2895, Capital, vende su Fondo de Comercio de "quiosco, librería, juguetería", sito en ECHEVERRIA 2895, Capital, a María Elina Perazzo, domiciliada en José Mármol 2315, Florida. Reclamos de ley Cabildo 546, Capital.
e. 26/5 Nº 49.242 v. 1/6/93

Enrique L. Claria, Escribano titular del Reg. 182, con oficinas en Lavalle 1145, 10º p., Capital Federal, comunica: Salvador María de la Calle, domiciliado en Bmé. Mitre 3410, Moreno, Buenos Aires, vende a María Jesús Díaz, domiciliada en Estados Unidos 1162, Capital Federal, el Fondo de Comercio destinado a Hotel sito en calle ESTADOS UNIDOS 1162, Capital Federal. Oposiciones de ley: en mis oficinas.
e. 26/5 Nº 24.224 v. 1/6/93

"G"

Humberto Mannina Páez martillero público nacional oficina Vera 675 avisa que Silvio Pablo Furman con domicilio en Julián Alvarez 783 vende su Fondo de Comercio de "Restaurante Cantina Café Bar Casa de Comidas Rotisería y Parrilla" sito en la calle GURRUCHAGA 524, Capital, libre de todas deudas y gravámenes sin embargos ni enhibiciones y sin personal a Doña Susana Beatriz Fulqui de Barchiesi domiciliada en Pedro Lozano Nº 3374. Reclamos de Ley en término nuestra oficina.
e. 24/5 Nº 24.072 v. 31/5/93

"M"

Cerisola & Cía. S.A., Carlos A. Cerisola, Mart. Púb., México 1220, Cap. avisan que Alicia Beatriz Alvarez, con dom. en Av. Gaona 4223, Cap., vende a Isabelino Zacarías Almeda, con dom. en Capdevila 3345, Cap., negocio de Despacho de Pan y venta de masas, postres, bombones y sandwiches (sin Elaboración): sito en MALABIA 168, Cap., domicilio partes. Reclamos Ley n/oficinas.
e. 24/5 Nº 49.093 v. 31/5/93

"P"

Julio Alberto Vicinski, domiciliado en Triunvirato 3638 - Capital vende a Marcelo Santos Levita, domiciliado en Cochabamba 22 - Villa de Mayo su golosinería sita en PARANA 57 - Capital. Oposiciones: Corrientes 1250 - 6º J Capital Federal.
e. 21/5 Nº 24.049 v. 28/5/93

"S"

Norberto Miguel Mosquera, martillero público, oficinas Uruguay 292 1º "6" Capital TE. 49-4255 avisa: Que Humberto Galati y Luis Franco Galati, domiciliados en Aráoz 765 PB "B" Capital Federal venden a Dora Graciela Miranda, domiciliada en Rivera 167, Villa Madero, Provincia de Buenos Aires, el fondo de comercio del rubro de café bar, casa de lunch y despacho de bebidas, sito en Capital Federal, calle SARMIENTO 2266 PB PA, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamos de ley en mis oficinas.
e. 21/5 Nº 48.907 v. 28/5/93

Dimas Brito, Martillero Público, con oficinas en Santiago del Estero 1298 1 A Cap. Avisa que María Olivia Amiero Fernández con domicilio en Velazco 967 vende a Osvaldo Quiroz Ferreyra domiciliado en Quito 3850 Cap. su negocio de almacén, fiambrería sito en la Calle SANTIAGO DEL ESTERO 1299 de Capital. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1993.
e. 24/5 Nº 48.980 v. 31/5/93

"T"

Certificación de Contador Público. Lidia Norma García, Contadora Pública, con domicilio en Manuel R. Trelles 977, Cap. Federal, certifica y avisa que, según surge del boleto de compraventa de fecha 7 de mayo de 1993, que ha tenido a la vista, el Sr. Angel Rojo, con domicilio en Talcahuano 215, 2º piso "C", transfiere el de hotel (SSC) ubicado en TALCAHUANO 215, 2º PISO "C" a Luisa Margarita Aragón, con domicilio en Talcahuano 215, 2º piso "C". Reclamos de ley en el domicilio comercial. Buenos Aires, 12 de mayo de 1993.
e. 26/5 Nº 49.219 v. 1/6/93

"V"

Arbil S. A. F. I. C. I. A. con domicilio en Virrey Cevallos 228, vende a Marcelo Alejandro Herrera, domiciliado en M. T. de Alvear 1185 Capital, la Empresa de Viajes y Turismo "Arbil" sita en VIRREY CEVALLOS 228, de esta ciudad. Legajo 1775/77. Iata; 55-5-3800. El comprador toma a su cargo el activo y pasivo. Reclamos de ley en el mismo local.
e. 20/5 Nº 48.712 v. 27/5/93

"Y"

Elva Clara Alvarez, domiciliada en D. Vélez 4537 de Cap. Fed. transfiere a la Sra. Eliana Brecia domiciliada en Rosario 765 Capital Federal, su negocio de Comercio Minorista de Ropa de Conf., Lencer., blanco, mantel. text. en gral., art. de mercería, botonería, fantasías, art. personales y para regalos y salón de belleza (1 gabinete) ubicado en YATAY 167 de Cap. Fed. Reclamos de Ley Yatay 167 Cap. Fed.
e. 24/5 Nº 24.118 v. 31/5/93

El Escribano Enrique Benítez Cruz, domiciliado en San Martín 551, 3º "27", Capital, hace saber que "Itaco Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Agrícola e Inmobiliaria", con domicilio en San Martín 551, 2º "25", Capital, transfiere a "Zorian Hermanos S. R. L.", con domicilio en Lisandro de la Torre 397, Villa Angela, Chaco, El Fondo de Comercio de una usina desmotadora de algodón, ubicada en la localidad de SANTA SYLVINA, CHACO, libre de pasivo y personal. Oposición de ley: calle San Martín 551, 2º "25", Cap. Fed. y en la calle 25 de Mayo 372, Villa Angela, Chaco.
e. 20/5 Nº 48.757 v. 27/5/93

2.3 AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"A"

ANGEL ESTRADA Y CIA.
S. A.

CANJE DE LAMINAS

Se comunica a los señores accionistas que, de acuerdo a las autorizaciones conferidas por la Comisión Nacional de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, y en cumplimiento de lo resuelto por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 25 de junio de 1992, a partir del 31 de mayo de 1993 se procederá al canje de acciones actualmente en circulación por acciones escriturales de clase "A" (5 votos) y "B" (1 voto) según tenencias y nuevo signo monetario. El canje se hará en forma simultánea al pago de capitalización del ajuste integral del capital, contra entrega de las láminas con cupón Nº 7 al 30 adheridos, en la Caja de Valores S. A., Avda. Leandro N. Alem 310/322 Capital, de lunes a viernes de 10 a 15 hs. Se entregarán los respectivos comprobantes de apertura de cuenta, de iguales características según tenencias, de v$n 1.- por acción, y tendrán derechos a partir del 1º de mayo de 1992. La Sociedad asume el compromiso de que ningún accionista perderá su condición de tal. Las fracciones de $ 1.- serán liquidadas de acuerdo con la reglamentación vigente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Buenos Aires, 14 de mayo de 1993.
El Directorio
e. 24/5 Nº 48.995 v. 27/5/93

ANGEL ESTRADA Y CIA.
S. A.

PAGO DE AJUSTE INTEGRAL DEL CAPITAL

Se comunica a los señores accionistas que, de acuerdo a las autorizaciones conferidas por la Comisión Nacional de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, y en cumplimiento de lo resuelto por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 25 de junio de 1992, a partir del 31 de mayo de 1993 se abonará por el ejercicio cerrado el 30/04/92 la capitalización del ajuste integral del capital $ 11.000.000 acreditando acciones ordinarias liberadas escriturales de clases "A" (5 votos) y "B" (1 voto) según tenencias, a razón del 5.000 % contra entrega de las acciones actualmente en circulación con cupón 7 y siguientes adheridos, en la Caja de Valores S. A., Avda. Leandro N. Alem 310/322 Capital, de lunes a viernes de 10 a 15 hs. El pago se efectuará en forma simultánea al canje de las láminas actualmente en circulación por conversión a escriturales y cambio de valor nominal. Se entregarán los respectivos comprobantes de apertura de cuenta que gozarán de dividendo al 1º de mayo de 1992. La Sociedad asume el compromiso de que ningún accionista perderá su condición de tal. Las fracciones menores de $ 1.- serán liquidadas de acuerdo con la reglamentación vigente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Buenos Aires, 14 de mayo de 1993.
El Directorio
e. 24/5 Nº 48.996 v. 27/5/93

"G"

GALERIA GENERAL GÜEMES
Sociedad Anónima Inmobiliaria

"Se hace saber a los Señores accionistas que en cumplimiento de las facultades asignadas por la Asamblea General Extraordinaria celebrada del 6/10/92, este Directorio emitió la cantidad de cien mil acciones ordinarias, al portador, de un voto por acción y valor nominal $ 1 cada una, las que serán utilizadas para ser canjeadas por las actualmente en circulación, en las siguientes proporciones: una acción nueva de $ 1 por cada 137.500 acciones anteriores de 1.000 pesos moneda nacional y una acción nueva de $ 1 por cada 140 acciones anteriores de 1 peso argentino".
"El plazo para efectuar el canje mencionado vencerá a los noventa días de la última publicación realizada".
"Los trámites correspondientes deberán efectuarse en Florida 165, piso 1º, Oficina 127, Capital Federal, en el horario de 14 a 17 horas".
El Directorio
e. 26/5 Nº 49.237 v. 28/5/93

"J"

JORBEN DISTRIBUIDORA FOTOGRAFICA
S. R. L.

Se comunica que JORBEN DISTRIBUIDORA FOTOGRAFICA S. R. L. con un capital de $ 0,01 y domicilio en la calle Fray Justo Santa María de Oro Nº 2193, Buenos Aires, por Asamblea Extraordinaria de fecha 29/4/93 se ha transformado en Sociedad Anónima bajo la denominación de "JORBEN DISTRIBUIDORA FOTOGRAFICA S. A." con el mismo domicilio. Ninguno de los socios se retira de la misma habiéndose fijado como capital de la sociedad la suma de $ 40.000 representado por 40.000 acciones ordinarias al portador de 1 voto y $ 1 v/n c/u de acuerdo a la resolución precitada y balance especial de transformación formulado al 31/3/93 que queda a disposición de los acreedores de acuerdo al art. 77 de la Ley 19.550 (T.O. 1984).
El Presidente
e. 24/5 Nº 49.009 v. 27/5/93

"M"

METALURGICA TANDIL
S. A.

PAGO DIVIDENDO EN EFECTIVO A LAS ACCIONES ORDINARIAS (1 VOTO)

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 20 de mayo de 1993 se acreditará en la cuenta de cada accionista en el registro de acciones escriturales de la sociedad el dividendo en efectivo aprobado por la Asamblea Ordinaria celebrada el 22 de abril de 1993, del 15,17 % por el ejercicio 1992.
El pago se efectuará en la Caja de Valores S. A., Leandro N. Alem 310 - Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 10 a 15 horas, y en sus sucursales de Sarmiento 165, Mendoza, Rosario de Santa Fe 235, Córdoba - Calle 48 Nº 515 La Plata - Pcia. de Buenos Aires, Córdoba 1402, Rosario Pcia. de Santa Fe.
El pago de la capitalización parcial de la cuenta "Ajuste Integral del Capital" equivalente al 20 % del capital social, resuelto también por la citada asamblea, será puesto a disposición de los señores accionistas luego de que la Comisión Nacional de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, autoricen la cotización de las acciones correspondientes.
El Directorio
e. 24/5 Nº 49.023 v. 27/5/93

METALURGICA TANDIL
S. A.

PAGO DIVIDENDO BASICO Y ADICIONAL EN EFECTIVO A LAS ACCIONES PREFERIDAS 8 %

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 20 de mayo de 1993 se acreditará en la cuenta de cada accionista en el registro de acciones escriturales de la sociedad el dividendo básico y adicional en efectivo aprobado por la Asamblea Ordinaria celebrada el 22 de abril de 1993, del 15,17 % por el ejercicio 1992.
El pago se efectuará en la Caja de Valores S. A., Leandro N. Alem 310 - Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 10 a 15 horas, y en sus sucursales de Sarmiento 165, Mendoza, Rosario de Santa Fe 235, Córdoba - Calle 48 Nº 515 La Plata - Pcia. de Buenos Aires, Córdoba 1402, Rosario Pcia. de Santa Fe.
El pago de la capitalización parcial de la cuenta "Ajuste Integral del Capital" equivalente al 20 % del capital social, resuelto también por la citada asamblea, será puesto a disposición de los señores accionistas luego de que la Comisión Nacional de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, autoricen la cotización de las acciones correspondientes.
El Directorio
e. 24/5 Nº 49.024 v. 27/5/93

"P"

PARAISO DUTY FREE
Sociedad Anónima

Se comunica por tres días, a los señores Accionistas, a efectos de que puedan ejercer el derecho de preferencia establecido por el artículo Nº 194 de la Ley Nº 19.550, que el directorio de esta sociedad, en su reunión del 7 de mayo de 1993, resolvió la emisión de Ciento veinte mil Acciones Ordinarias al Portador, clase "A" de Un peso valor nominal cada una, y con derecho a un voto por acción. La suscripción deberá ser efectuada en dinero efectivo y al contado. Buenos Aires, 10 de mayo de 1993.
El Directorio
e. 24/5 Nº 49.000 v. 27/5/93

"T"

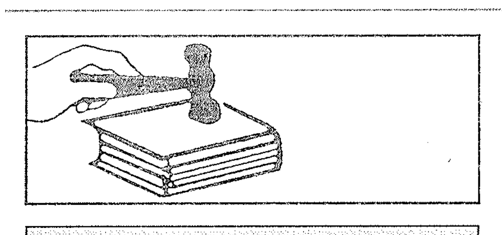
TRANSAMBAR
S. A.

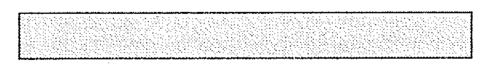
ASIAMED
S. A.
y
CENTRAL PRIVADA DE AMBULANCIAS
S. A.

RESCISION COMPROMISO PREVIO DE FUSION

TRANSAMBAR S. A. (domicilio en San José 1932, Capital), Inscripta en el Registro Público de Comercio de Capital Federal bajo el número Dos mil doscientos noventa y siete del libro Noventa y ocho Tomo A de Sociedades Anónimas de fecha 3 de mayo de 1983) hace saber que por resolución del Directorio y de la Asamblea de Accionistas de fecha 6 de noviembre de 1992 y 20 de noviembre de 1992 respectivamente se ha decidido la rescisión del compromiso previo de fusión (fusión por absorción) suscripto el 30 de marzo de 1992 entre TRANSAMBAR S. A. —Sociedad absorbente— y ASIAMED S. A. con domicilio legal en la calle Av. Luis María Campos Nº 1271, piso 7º "A" de esta Capital, la que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, bajo el número cinco mil ciento sesenta y uno del Libro Cien Tomo A de Sociedades Anónimas de fecha 21 de junio de 1986 y CENTRAL PRIVADA DE AMBULANCIAS S. A. con domicilio legal en la calle Azara Nº 319 Planta Baja "A" de esta Capital, la que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, bajo el número Dos mil ochocientos cincuenta y ocho del Libro Noventa y nueve Tomo A de Sociedades Anónimas —ambas absorbidas— en atención a que las absorbidas no han dado cumplimiento a las formalidades exigidas por la ley 19.550, Art. 83.

El Presidente
e. 26/5 Nº 49.142 v. 28/5/93





2.4 REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

El Martillero Público Sr. Juan Carlos Rolandelli comunica y hace saber por tres días que por cuenta y orden de CITIBANK N.A. (Acreedor prendario Art. 39 Ley 12.962) y lo establecido por el art. 585 del Código de Comercio, procederá a rematar el día 9 de junio de 1993 a las 11.30 horas en el salón de Ventas de Talcahuano 479 de Capital Federal, un automóvil marca "Fiat" modelo Uno, SCR 3P. Año 1992 sedán de dos puertas Motor Marca "Fiat" Nº 159 A 30387969910, Chasis "Fiat" Nº 8 AS 146000N5013749 Dominio Nº W-084.477. En el estado en que se encuentra y se exhibe en Corrientes 2864 de Cap. Federal. Los días, 4, 7 y 8 de junio de 1993 de 15 a 17.30 horas. Base de la subasta: U$S 10.000. Seña: 30 %. Comisión: 10 % al contado dinero efectivo. El saldo de precio de venta (70 %) será integrado por el comprador dentro de las setenta y dos horas siguientes al día de la subasta en el lugar que indique el martillero actuante, bajo apercibimiento de ser rescindida la venta, en caso de incumplimiento, con pérdida de las sumas abonadas y sin necesidad de interpelación alguna. El comprador deberá constituir su domicilio en Capital Federal. Venta sujeta a aprobación de la entidad vendedora. El bien se entrega de inmediato previo pago del total de precio de compra. Corresponde por ejecución de prenda No. W-084.477 deudor Graciela Santillán.

Buenos Aires, mayo 17 de 1993.

Juan Carlos Rolandelli, martillero público nacional.

e. 24/5 Nº 49.108 v. 27/5/93

El martillero Eduardo Abel Espósito comunica y hace saber por tres días que por cuenta y orden de CITIBANK N.A., conforme lo establecido por el art. 39 de la Ley 12.962 y lo establecido por el art. 585 del Código de Comercio, procederá a subastar el día 17 de junio de 1993 a las 9,40 hs. en Talcahuano 479 Capital Federal, un automotor - usado industria argentina, marca Ford tipo sedán 5 puertas motor Ford, - Nro. HHAY30855; carrocería y/o chassis Ford Nro. KA62HH 24171 dominio - B 2.139.729; año 1987; modelo Sierra Ghia versión "S" uso privado; en el estado en que se encuentra en exhibición en Echeverría 1218 Capital Federal, de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Base: $ 8.000.- Seña 30 %. Comisión 10 %. Al contado y al mejor postor. El saldo de precio deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 hs. hábiles posteriores a la subasta, en Talcahuano 479 Capital Federal en horario de 11 a 13 hs. Subasta sujeta a aprobación de la Entidad vendedora. El bien será entregado al comprador previo pago total del precio de venta. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. La subasta se efectúa por ejecución de la prenda nro. B 2.139.729 contra María A. Márquez de Correa.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1993.

Eduardo Abel Espósito, martillero.

e. 26/5 Nº 49.245 v. 28/5/93

El martillero Eduardo Abel Espósito comunica y hace saber por tres días que por cuenta y orden de CITIBANK N.A., conforme lo establecido por el art. 39 de la Ley 12.962 y lo establecido por el art. 585 del Código de Comercio, procederá a subastar el día 17 de junio de 1993 a las 9,30 hs. en Talcahuano 479 Capital Federal, un automotor - usado marca Fiat sedán 4 puertas modelo Duna SC 1991 motor Fiat Nro. - 159A2 0387586077; carrocería Fiat Nro. 8AS146000000079354 uso privado - dominio C 1.537.530. en el estado en que se encuentra en exhibición en Echeverría 1218 Capital Federal, de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Base: $ 4.771,49. Seña 30 %. Comisión 10 %. Al contado y al mejor postor. El saldo de precio deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 hs. hábiles posteriores a la subasta, en Talcahuano 479 Capital Federal en horario de 11 a 13 hs. Subasta sujeta a aprobación de la Entidad vendedora. El bien será entregado al comprador previo pago total del precio de venta. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. La subasta se efectúa por ejecución de la prenda nro. C1537530 contra Eduardo Fernando Blasco.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1993.

Eduardo Abel Espósito, martillero.

e. 26/5 Nº 49.246 v. 28/5/93

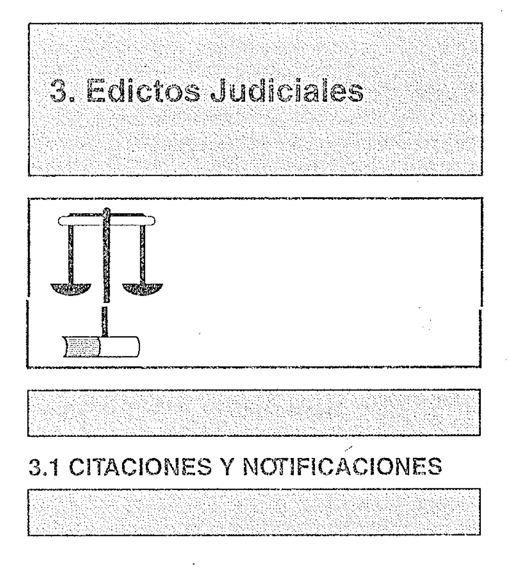
El martillero Eduardo Abel Espósito comunica y hace saber por tres días que por cuenta y orden de CITIBANK N.A., conforme lo establecido por el art. 39 de la Ley 12.962 y lo establecido por el art. 585 del Código de Comercio, procederá a subastar el día 17 de junio de 1993 a las 9,35 hs. en Talcahuano 479 Capital Federal, un automotor - usado marca - Renault modelo Renault 11 TS 1991; motor Renault Nro. 2854046; chassis Renault Nro. B373 036904 tipo berlina 5 puertas; - color gris; dominio S 608.147, en el estado en que se encuentra en exhibición en Echeverría 1218 Capital Federal, de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Base: $ 6.408,62. Seña 30 %. Comisión 10 %. Al contado y al mejor postor. El saldo de precio deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 hs. hábiles posteriores a la subasta, en Talcahuano 479 Capital Federal en horario de 11 a 13 hs. Subasta sujeta a aprobación de la Entidad vendedora. El bien será entregado al comprador previo pago total del precio de venta. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. La subasta se efectúa por ejecución de la prenda nro. S.608.147 contra Hugo Lucio Giordani.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1993.

Eduardo Abel Espósito, martillero.

e. 26/5 Nº 49.249 v. 28/5/93

3. Edictos Judiciales



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado en lo Civil Nº 1, a cargo del Dr. Salvador Alvarez Alonso, Secretaría Unica cita a don JULIO HECTOR ROCCA para que dentro del plazo de diez días tome intervención en los autos: "DELGADO NELLY BEATRIZ c/BOFFI DE VICTORICA y Otros s/Escrituración", bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días en el diario "Boletín Oficial" y "La Nación".

Buenos Aires, 15 de abril de 1993.

Marcelo Gallo Tagle, secretario.

e. 26/5 Nº 49.202 v. 27/5/93

Nº 31

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 31, Secretaría Nº 61, sito en Uruguay 714, piso 5to. de esta Capital Federal, cita al Sr. CARLOS ALBERTO LUCERO a fin de que dentro de diez días comparezca a estar a derecho, en los autos caratulados "ISAURA S.A. c/LUCERO, CARLOS ALBERTO s/Ejecución Hipotecaria", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se designará al Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días. Víctor Fernando Liberman - Juez Nacional en lo Civil.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1993.

Ricardo Adolfo Leyba, secretario.

e. 26/5 Nº 24.213 v. 27/5/93

Nº 67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 67, Secretaría Nº 97, sito en Uruguay 714, 6º piso de Capital Federal, cita y emplaza por 10 días a MARIA DEL CARMEN RAMIREZ para que comparezca a estar en derecho en los autos caratulados: "TRAIAN GOTARDO R. y Otro c/INSURRALDE VICTOR y otros s/ Cumplimiento de contrato", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Incapaces y Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 12 de abril de 1993.

Julio M. A. Ramos Varde, secretario.

e. 26/5 Nº 49.155 v. 27/5/93

Nº 80

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 80, a cargo interinamente del Dr. Alejandro M. Saravia, Secretaría Nº 110, a cargo de la suscripta, sito en Paraguay 1536, piso 6º Capital Federal, en autos "O.S.N. c/REZINOVSKY NORBERTO ESTEBAN s/Ejec. Fiscal", exp. Nº 49, cita y emplaza a REZINOVSKY NORBERTO ESTEBAN, por el término de cinco días a partir de la última publicación, a fin de notificar la sentencia recaída en autos: "Buenos Aires, febrero 4 de 1991... FALLO: esta casa de trance y remate ordenando llevar adelante la ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas... NOTIFIQUESE POR CEDULA". Fdo. María Rosa García Foucault. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en Eco Comercial.

Buenos Aires, 19 de abril de 1993.

María Elena Ucar, secretaria.

e. 26/5 Nº 24.217 v. 27/5/93

Nº 81

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 81 a cargo de la Dra. Ana María Pérez Catón, Secretaría Unica interinamente a mi cargo, sito en Talcahuano 490, 6º piso, Capital, en los autos "MOUGAN MONICA LILIANA c/SOSA MARCELO HUGO s/Divorcio vincular", ha resuelto: "Buenos Aires, 16 de setiembre de 1992... FALLO: Haciendo lugar a la demanda. En consecuencia decreto el divorcio vincular de Marcelo Hugo Sosa y Mónica Liliana Mougan por la causal prevista por el art. 214, inc. 2 del Código Civil, separación de hecho sin voluntad de unirse por un tiempo mayor de tres años. Declaro disuelta la sociedad conyugal art. 1306 del citado texto legal. Las costas del juicio las impongo al demandado vencido... Notifíquese... Ana María Pérez Catón. Juez Nacional en lo Civil". y "Buenos Aires, octubre 14 de 1992... practíquese la notificación de la sentencia mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y El Derecho. Omar J. Cancela. Por ausencia del superior, Juez Nacional en lo Civil".

Buenos Aires, 14 de mayo de 1993.

Julio C. Illuminati, secretario int.

e. 26/5 Nº 24.192 v. 27/5/93

Nº 95

Juzgado Nacional de Primera instancia en lo Civil Nº 95, Secretaría Unica, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS SPALA. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1993.

Gustavo Caramelo, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 12/3/93 al 16/3/93.

e. 24/5 Nº 19.577 v. 27/5/93

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza a WENCESLAO FRESCO, para que comparezca en el término de cinco días a tomar intervención que le corresponde en autos "ARAYA JULIO SIXTO c. FRESCO WENCESLAO y Otro s/ Ejecutivo", bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial que lo represente. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1993.

Martha S. Bellusci de Pasina, secretaria.

e. 26/5 Nº 49.213 v. 27/5/93

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, sito en Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 7º, de Capital Federal, cita y emplaza por 60 días, a quien resulte poseedor del pagaré cuyos dados son: librador, el Sr. Rafael Tussie, beneficiario y primer endosante, DABETEC S.R.L., por la suma de U$S 5.000.-, con fecha de vencimiento el 31.10.92, endosado a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires, por Cooperativa Industrial Textil Argentina de Producción y Consumo Ltda. (C.I.T.A.) Publíquese por quince días.

Julián de Mendieta, secretario.

NOTA: El edicto transcripto fue ordenado en autos: "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES s/Cancelación de pagaré."

e. 19/5 Nº 23.767 v. 9/6/93

JUZGADO NACIONAL DE MENORES

Nº 6

Juzgado Nacional de Menores Nº 6, Secretaría Nº 16, Cita y emplaza por cinco días a contar desde la última publicación del presente a TERESA PAREDES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones art. 89 del Código Penal bajo apercibimiento de declararlo Rebelde. Publíquese por cinco días. Como recaudo se transcribe el auto que así lo ordena: "Atento a las constancias de autos y por ignorarse el lugar donde reside TERESA PAREDES, cíteselo por edictos a fin de que comparezca al Juzgado dentro del quinto día de notificado bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado Rebelde (art. 150 del C. P. P. N.). Firmado Dr. Luis Alberto Caimmi, Juez.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1993.

Mercedes Del Carmen Blanco, secretaria.

e. 21/5 Nº 1270 v. 28/5/93

Juzgado Nacional de Menores Nº 6, Secretaría Nº 16, Cita y emplaza por cinco días a contar desde la última publicación del presente a GUSTAVO NAZARENO SCURZI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por disparo de armas y lesiones, bajo apercibimiento de declararlo Rebelde. Publíquese por cinco días. Como recaudo se transcribe el auto que así lo ordena: Atento a las constancias de autos y por ignorarse el lugar donde reside el imputado GUSTAVO NAZARENO SCURZI, cíteselo por edictos a fin de que comparezca al Juzgado dentro del quinto día de notificado bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado Rebelde (art. 150 del Código Procesal Penal de la Nación). Firmado Dr. Luis Alberto Caimmi, Juez.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1993.

Mercedes Del Carmen Blanco, secretaria.

e. 21/5 Nº 1271 v. 28/5/93

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 18, Secretaría Unica, con domicilio en Av. Roque Sáenz Peña 760, piso 10, cita al codemandado ARNALDO ITALO VALLE, a fin de que comparezca en el plazo de quince días a estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de ausentes y continuar el juicio según su estado, en autos: "PEICHOTTO JUAN CARLOS c/VALLE ARNALDO ITALO y Otro s/Despido", Expte. Nº 47.994/88. Publíquese por dos días. Se deja constancia de que el actor goza del beneficio de gratuidad (art. 10 LCT).

Víctor R. Trionfetti, secretario.

e. 26/5 Nº 1304 v. 27/5/93

JUZGADO FEDERAL Nº 2 SAN ISIDRO

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de San Isidro, Secretaría Nº 5, cita a JUAN CARLOS ALANIZ y NORMA ADOLFINA FRANCO, a presentarse dentro de los cinco días posteriores a la publicación del último edicto a fin de recibirles declaración indagatoria, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir sus capturas en la causa caratulada: "FLORES, JOSE GUILLERMO por Infracción al artículo 189 bis del Código Penal".

San Isidro, 10 de mayo de 1993.

Juan Sebastián Serra, secretario.

e. 26/5 Nº 1305 v. 1/6/93

JUZGADO FEDERAL SAN JUAN

Por disposición del Sr. Juez Federal de San Juan, Dr. Leopoldo Rago Gallo, cítese a EDUARDO GUILLERMO PALACIO, D. N. I. Nº 20.943.553, y domiciliado en calle Vicente López y Planes 942 - Este - Villa Carolina - San Juan; por Infracción al Art. 44 de la Ley 17.531, transcribiéndose el decreto que lo ordena en los Autos Nº 10.026/93, caratulados: c/PALACIO, EDUARDO GUILLERMO. Por: Infracción al art. 44 de la Ley 17.531; "Cítese por Edicto a EDUARDO GUILLERMO PALACIO para que comparezca ante este Tribunal dentro del tercer día hábil posterior al último de aquella publicación que se hará en el Boletín Oficial de la Nación durante cinco días, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde.
San Juan, 10 de mayo de 1993.
Carlos Héctor Tacca, abogado secretario.
e. 26/5 Nº 1306 v. 1/6/93

Por disposición del Sr. Juez Federal Nº 2 de San Juan, Dr. Leopoldo Rago Gallo, y por el presente Edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a ANGEL AMERICO VERA LOPEZ, D. N. I. Nº 24.316.408 - Domicilio: Santo Domingo 117 - E, Capital - San Juan, que deberá presentarse ante este Juzgado Federal Nº 2 de San Juan, dentro del tercer día de ser publicado el mismo, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos Nº 10.009, caratulados: "c/VERA LOPEZ, ANGEL AMERICO - Por: Inf. al art. 44 de la Ley 17.531".
San Juan, 10 de mayo de 1993.
Carlos Héctor Tacca, secretario.
e. 26/5 Nº 1307 v. 1/6/93

Por disposición del Sr. Juez Federal Nº 2 de San Juan, Dr. Leopoldo Rago Gallo, y por el presente Edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a ALEJANDRO JAVIER AGUERO. M. I. Nº 24.244.791, que deberá presentarse ante este Juzgado Federal de San Juan, dentro del tercer día de ser publicado el mismo, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos Nº 10.006, caratulados: "c/AGUERO, ALEJANDRO JAVIER - Por: Inf. al art. 44 de la Ley 17.531".
San Juan, 11 de mayo de 1993.
Carlos Héctor Tacca, secretario.
e. 26/5 Nº 1308 v. 1/6/93

Por disposición del Sr. Juez Federal Nº 2 de San Juan, Dr. Leopoldo Rago Gallo, cítese a PABLO EUGENIO CORREA, D. N. I. Nº 22.673.110, domiciliado en calle Ruta 40 s/n Albardon - San Juan; por Infracción al art. 44 de la Ley 17.531, transcribiéndose a continuación el decreto que lo ordena en los Autos Nº 10.022/93, caratulados: "c/CORREA PABLO EUGENIO - Por: Inf. al Art. 44 de la Ley 17.531: "Cítese por Edicto a PABLO EUGENIO CORREA para que comparezca ante este Tribunal dentro del tercero día hábil posterior al último de aquella publicación que se hará en el Boletín Oficial de la Nación durante cinco días, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde.
San Juan, 11 de mayo de 1993.
Carlos Héctor Tacca, secretario.
e. 26/5 Nº 1309 v. 1/6/93

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se indica a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Citación o Emplazamiento	Días de Citación	Causa
6	118	Mariano Berges	11-5-93	PERLA MIEL o HILANA MIEL	5	Nº 53.577 USURPACION
17	151	Jorge A. de Santo	11-5-93	FAVIO AGUILERA, RUBEN CIRI, CESAR HUGO GONZALEZ	3	ROBO
22	148	Raúl Eduardo Jurado	10-5-93	JULIO MOLNAR Y FERNANDO JORGE EIDIS	10	QUIEBRA
22	148	Raúl Eduardo Jurado	11-5-93	ROBERTO FRANCISCO TORRADO	3	Nº 21.513 A FIN DE NOTIFICARSE DE LOS AUTOS DE FS. 304 Y 336
27	106	Daniel E. Parodi	28-4-93	RUBEN DOS SANTOS GIMENEZ	5	ROBO CON PERFORACION Y EN BANDA
32	114	Juan Manuel Sansone	22-3-93	MIGUEL ANGEL VALIÑA	10	DELITOS DE ESTAFA COMETIDA EN FORMA REITERADA
33	170	Gustavo R. Núñez	11-5-93	ADOLFO NORBERTO GIMENEZ	5	ESTAFA

e. 24/5 Nº 39 v. 31/5/93

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1 a cargo del Dr. Juan José Dieuzeide, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. Paula M. Hualde, ubicado en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1211, piso 5º, Capital Federal, comunica por 5 días que en los autos caratulados "TECNO ALIMENTARIA S. A. s/Concurso Preventivo" se ha resuelto postergar hasta el día 27 de octubre de 1993 a las 10:00 hs. la celebración de la junta de acreedores convocada inicialmente para el día 12 de mayo de 1993. Esta se llevará a cabo con los acreedores que concurran, en la Sala de Audiencias del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, sito en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1211, piso 1º, Capital Federal. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1993.
Paula M. Hualde, secretaria.
e. 21/5 Nº 48.844 v. 28/5/93

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3 a cargo del Dr. Rodolfo A. Herrera, Secretaría Nº 6, desempeñada por la Dra. Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra comunica que con fecha 20 de abril de 1993 se ha decretado la quiebra, en los autos caratulados HERQUIEL S.A. s/Quiebra de la sociedad de referencia, expte. Nº 64.576 y hace saber durante cinco días que emplaza a la fallida para que entregue al Síndico los bienes de su activo, así como los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad en el término de 24 horas; intimar a la fallida y sus administradores para que dentro de 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado y a cumplimentar los requisitos del Art. 93 de la ley 19.551. Se comunica asimismo que queda prohibido hacer pagos a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Se fija hasta el día 25 de agosto de 1993 para que los acreedores presenten al Síndico designado en autos Contadora María Marta Vidal, con domicilio constituido en Juncal 1396, piso 3º "D" Cap. Fed. los títulos justificativos de sus créditos. El Síndico presentará los informes previstos en los Arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 15 de setiembre y 6 de octubre de 1993, respectivamente. La Junta de acreedores de corresponder se celebrará el día 28 de octubre de 1993 a las 10,30 hs. en la Sala de Audiencias del Tribunal.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1993.
Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra, secretaria.
e. 26/5 Nº 1294 v. 1/6/93

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Doctor Fernando F. Ottolenghi, Secretaría Nº 8, a cargo del Dr. Francisco María Bosch (h.), comunica por cinco días, que el 29 de abril de 1993 se ha decretado la quiebra de FUNDICION BELLA VISTA SOCIEDAD ANONIMA. El síndico designado es el Dr. Jacobo Guillermo Salem (C.P.) con domicilio en la calle Rodríguez Peña Nº 434, Piso 6, Dep. "B" de esta Capital, ante quien deberán presentar los acreedores los títulos justificativos de sus créditos hasta el 1 de julio de 1993, los días lunes y miércoles de 16 a 18 hs. Señálase la audiencia del día 20 de setiembre de 1993, a las 9 horas, para que los acreedores concurran a la junta de consideración y votación del concordato resolutorio, en caso de corresponder, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado y con los acreedores presentes. Intímase a la fallida, para que cumplimente los siguientes recaudos: a) dentro de las 24 horas ponga a disposición del Síndico todos los libros y papeles de su negocio, como así también pondrá a disposición del referido funcionario todos sus bienes y/o informe su lugar de ubicación; b) dentro de las 48 horas constituya el fallido y/o la sociedad y/o sus administradores domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Absténganse los Directores de la fallida de salir del país, sin previa autorización del Tribunal. Decrétase la inhibición general de bienes de la fallida y prohíbense los pagos y entrega de bienes a la misma, so pena de considerarlos ineficaces e intímase a quienes tengan bienes y documentos de la misma, para que los pongan a disposición del síndico dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1993.
Francisco M. Bosch (h.), secretario.
e. 24/5 Nº 1276 v. 31/5/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4 a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría Nº 7 a cargo del Dr. Jorge A. Juárez, con asiento en la Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña 1211, piso primero, comunica por cinco días que el 4 de mayo de 1993 se ha decretado la quiebra de Roberto José Sutin. El síndico designado es el Dr. Alfredo Luis Palacio, con domicilio en Montevideo 368, piso 3º, departamento "K" de esta Capital, ante quien deberán presentar los acreedores los títulos justificativos de sus créditos hasta el 29 de julio de 1993 en el domicilio indicado, los días martes, miércoles y jueves, de 15 a 18. Señálase la audiencia del día 1º de noviembre de 1993 a las 10 horas, para que los acreedores concurran a la junta de consideración y votación del concordato resolutorio, en caso de corresponder, la que se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado y con los acreedores presentes. Intímase al fallido para que cumplimente los siguientes recaudos: a) dentro de las 24 horas de notificado haga entrega a la sindicatura de sus bienes y libros y papeles de su negocio, y/o informe el lugar de ubicación de los mismos; b) dentro de las 48 horas constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado; c) presente los requisitos exigidos en los incisos 2 a 5 del artículo 11 de la Ley 19.551, dentro del tercer día y, de corresponder, en igual plazo los mencionados en los incisos 1 y 7 del citado artículo; y d) se abstenga de salir del país sin previa autorización del Tribunal. Quedan

prohibidos los pagos y entrega de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces e intímase a quienes tengan bienes y documentos del mismo a que los pongan a disposición del Síndico dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1993.
Jorge A. Juárez, secretario.
e. 26/5 Nº 1295 v. 1/6/93

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo del Dr. Juan M. Gutiérrez Cabello, Secretaría Nº 14, a mi cargo, comunica por cinco días la quiebra de "PULPA S.A.C.E.I.". Síndico, Gustavo Alejandro Paliere, con domicilio en la calle Pedro Morán 2229, a quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos correspondientes hasta el día 29 de junio de 1993. Se intima a la fallida para que dentro de las 48 hs. cumpla con los recaudos del art. 93 de la ley 19.551 y entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Se prohibe hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Para el supuesto que corresponda fíjase la audiencia del día 17 de setiembre de 1993 a las 10,00 hs. como fecha de realización de la Junta de Acreedores, la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal, con los acreedores que concurran. Asimismo se intima a la fallida y a sus administradores para que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Tribunal, quedando sujetos a la restricción de la salida del país conforme al art. 107 de la ley de concurso. Publíquense edictos por cinco días en los términos del art. 97 de la ley 19.551.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1993.
Francisco A. Giardinieri, secretario.
e. 20/5 Nº 1248 v. 27/5/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, Piso 2º, Capital Federal, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de "ACELEC S.R.L.". Se ha fijado el día 9 de agosto de 1993 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar sus títulos justificativos de sus créditos ante el síndico, Graciela Susana Bastitta, con domicilio en la calle Viamonte 1365, Piso 5º, Dpto. "C". Intímase a la fallida y a sus integrantes para que dentro del plazo de 24 horas entreguen al síndico los libros, papeles y bienes de la sociedad y para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro de la Jurisdicción del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Prohíbese hacer pagos y/o entrega de bienes a la fallida bajo pena de considerarlos ineficaces. Intímase a los terceros que tengan bienes de la fallida para que dentro de las 48 horas los entreguen al síndico. Se ha fijado, en caso de corresponder, con fecha para la realización de la Junta de Acreedores el día 13 de octubre de 1993, a las 8.30 horas, la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1993.
María Cristina O'Reilly, secretaria.
e. 24/5 Nº 1277 v. 31/5/93

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, a cargo del Dr. Atilio Carlos Gonzalez, Secretaría Nº 15, a cargo del Dr. Osvaldo Sampedro, sito en Pte. Roque S. Peña 1211 P. 7º, Capital Federal, hace saber por cinco días que con fecha 16 de abril de 1993 se ha decretado el concurso civil liquidatorio de JUAN ANTONIO MARTONE, intimándose a los acreedores para que hasta el día 8 de julio de 1993 presenten al síndico Rafael Cruz Martín con domicilio en Montevideo 666 P. 5º sus pedidos de verificación, quien presentará los informes previstos en los artículos 35 y 40 de la ley 19.551, los días 13 de agosto de 1993 y 7 de setiembre de 1993, respectivamente. La Junta de acreedores, en caso de proponer la fallida acuerdo resolutorio, se celebrará con los acreedores que concurran el día 28 de setiembre de 1993, a las 9:30 hs., la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado. Intímese al, deudor para que de cumplimiento a los siguientes recaudos: Entregue al síndico sus libros, papeles y bienes que tuviera en su poder dentro del plazo de 48 hs. y que en el plazo de 48 hs. constituya domicilio procesal en el radio del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Asimismo, prohibir los pagos y entrega de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces, e intimar a quienes tengan bienes y documentos del mismo para que los pongan a disposición del síndico en el término de cinco días.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1993.
Osvaldo Sampedro, secretario.
e. 21/5 Nº 1258 v. 28/5/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8 a cargo del Dr. Atilio Carlos González, Secretaría Nº 15, a cargo del Dr. Osvaldo Sampedro, en los autos: "NICOLOSI DOMINGO ALFREDO s/Concurso Preventivo" comunica por cinco días que se ha declarado abierto el concurso civil preventivo de DOMINGO ALFREDO NICOLOSI, L.E. 4.303.802, con domicilio en Paroissien 1773, 3º "C", Capital Federal. Se ha designado síndico al Dr. Rubén H. Primogerio, con domicilio en Esmeralda 561, 5º of. 124, Capital Federal, y se ha fijado plazo hasta el día 6 de julio de 1993 a fin de que los Sres. acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos ante el síndico. Se fija como fecha para la celebración de la Junta de Acreedores la del día 23 de setiembre de 1993 a las 9,30 hs. en la Sala de Acuerdos del Juzgado, con los acreedores que concurran. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1993.
Osvaldo Sampedro, secretario.
e. 26/5 Nº 1296 v. 1/6/93

Nº 9

Juzgado de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 9, a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois (h.), Secretaría Nº 17, con sede en la Avda. Roque S. Peña 1211 - 7º piso, hace saber por cinco días al fallido, acreedores y demás interesados que se ha decretado la quiebra de OSCAR ANIBAL SABBATINI (D.N.I. 4.523.996), fijándose hasta el día 11 de junio de 1993 para que quienes se consideren acreedores soliciten verificación por ante el Síndico Contador Abel Alexis Latendorf, con domicilio en la calle Piedras 153 - 1º piso E. El Sr. Síndico deberá presentar el informe del art. 35 el 2 de julio y el correspondiente al art. 40 el 9 de agosto, ambos de 1993. En caso de corresponder la Junta de Acreedores se celebrará en la sede del Juzgado, con los acreedores que concurran, el 30 de agosto de 1993 a las 9,00 horas. Se prohibe hacer pagos y entrega de bienes a la fallida so pena de declararlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la misma para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. Asimismo se intima al fallido para que dé cumplimiento en lo pertinente al precepto del art. 11 incs. 2-3-4-5-6- y arts. 93 y 95 l.c. como así también constituya domicilio procesal dentro de las 48 horas bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados, citándoselo a dar explicaciones a la audiencia del 12 de mayo de 1993 a las 12 horas. Autos "SABBATINI OSCAR ANIBAL s/Quiebra (Expte. 53.582)".

Buenos Aires, 7 de mayo de 1993.
Marcelo Félix Blastre, secretario.
e. 20/5 Nº 1249 v. 27/5/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, sito en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 7º, de Capital Federal, comunica por 5 (cinco) días en autos "ANMINKA S.A. s/Quiebra", se resolvió intimar a la fallida y a sus administradores a fin que, dentro de las 48 horas, procedan a constituir domicilio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1993.
Julián De Mendieta, secretario.
e. 26/5 Nº 1297 v. 1/6/93

Juzgado de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 9, a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois (h) Secretaría Nº 18, con sede en la Avda. Roque S. Peña 1211, 7º piso, hace saber por cinco días al fallido, acreedores y demás interesados que se ha decretado la quiebra de ARGENSILOS SOCIEDAD ANONIMA, inscripta en la IGJ bajo el Nº 2119-Lº 63 T.A de Estatutos Nacionales, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 226, 3º piso, fijándose hasta el día 10 de agosto de 1993 para que quienes se consideren acreedores soliciten verificación por ante el Síndico Contador ABEL ALEXIS LATENDORF con domicilio en la calle Piedras 153, 1º piso, E. El Sr. Síndico deberá presentar el informe del art. 35 el 1º de setiembre y el correspondiente al art. 40 el 22 de setiembre, ambos de 1993. En caso de corresponder la Junta de Acreedores se celebrará en la sede del Juzgado, sito en la sede arriba indicada y Oficina 709, con los acreedores que concurran, el 14 de octubre de 1993 a las 9,00 horas. Se prohibe hacer pagos y entrega de bienes a la fallida so pena de declararlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la misma para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. Asimismo se intima a la fallida para que dé cumplimiento en lo pertinente al precepto del art. 11 incs. 2-3-4-5-6 y arts. 93 y 95 l.c. como así también constituya domicilio procesal dentro de las 48 horas bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados, citándose a los Sres. Administradores Sres. Josué Zagorodny y Otto Julio Svane a dar explicaciones a la audiencia del 29 de julio de 1993 a las 9 horas. Autos "ARGENSILOS S.A. s/Quiebra (expte. 53.829)".

Buenos Aires, 17 de mayo de 1993.
Julián De Mendieta, secretario.
e. 26/5 Nº 1298 v. 1/6/93

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días que en autos "JOYERIAS BERTOTTI S.A. s/Quiebra" se han fijado nuevas fechas: hasta el 13 de setiembre de 1993 para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos al síndico designado contador Edgardo Francisco A. Marty, con domicilio constituido en Paraguay 4661, Capital Federal. Señálase audiencia para el 16 de noviembre de 1993 a las 10,30 hs. a fin de considerar y votar por los acreedores presentes el acuerdo resolutorio. Se intima a quienes tengan bienes y documentación de la fallida a que los entreguen al síndico y no efectúen pagos o entreguen efectos de aquélla so pena a los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa en virtud de dichos actos. Se intima a la fallida y a sus administradores para que pongan todos los bienes a disposición del Juzgado dentro de las 24 hs. El síndico deberá presentar los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551, los días 4 y 26 de octubre de 1993. Los integrantes del Directorio de la fallida y sus administradores no podrán ausentarse del país sin expresa autorización del tribunal.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1993.
María Blanca Noodt Taquela, secretaria.
e. 20/5 Nº 1250 v. 27/5/93

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, sito en Avenida Callao 635, 4º piso, Capital Federal, hace saber que con fecha 29 de marzo de 1993 se ha decretado la quiebra de SOUTH AMERICAN PETROLEUM CO. COMPAÑIA PETROLERA SUDAMERICANA S. A. I. y C., habiéndose fijado plazo hasta el 29 de junio de 1993 para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos al síndico designado, Cdor. Jorge García, con domicilio constituido en 25 de Mayo 758, piso 10º "D", Capital Federal. La Junta de Acreedores en que se discutirá y votará el acuerdo resolutorio, si fuera propuesto por la fallida, se celebrará el 16 de setiembre de 1993 a las 10 hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado, sita en Avenida Callao 635, 4º piso, Capital Federal. Intímase a los administradores de la fallida a constituir domicilio procesal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado y a presentar los requisitos de los incisos 2 a 5 del art. 11 de la Ley 19.551, dentro del plazo de tres días y de corresponder en igual plazo, los requisitos de los incisos 1 y 7 de la norma citada. Asimismo se intima a los componentes del Directorio a abstenerse de salir del país sin autorización del Juzgado. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1993.
Emilio Perea, secretario.
e. 21/5 Nº 1260 v. 28/5/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12 a cargo del Dr. Héctor J. Foiguel López, Secretaría Nº 24 a cargo del Dr. Víctor A. Vivono, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de quiebra a GONZALEZ HECTOR CARLOS con fecha 11 de marzo de 1993, el síndico designado es el Sr. Oscar Carlos Stoltzing, con domicilio en la calle Sarmiento 1574 piso 3º "E", Capital Federal, a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, fijándose hasta el día 17 de junio de 1993. Señálase la audiencia del día 8 de setiembre de 1993 a las 10.00 hs. para que los acreedores concurran a la junta de consideración y votación del concordato resolutorio en caso de corresponder, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado y con los acreedores presentes. Intímase a la fallida para que de cumplimiento de los siguientes recaudos: a) intímase al fallido para que en el término de 48 hs. constituya domicilio procesal en el radio donde tramita el juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado (art. 95 inc. 7º de la L.C.) b) dentro de las 24 hs. de notificado haga entrega a la sindicatura de sus bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; c) presente los requisitos exigidos en los incisos 2º y 5º del art. 11 de la L.C. en tres días y d) se abstenga de salir del país sin previa autorización del Juzgado en cada caso. Prohíbense los pagos y entregas de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces e intímase a quienes tengan bienes y documentos del mismo para que los pongan a disposición del síndico dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1993.
Víctor A. Vivono, secretario.
e. 21/5 Nº 1261 v. 28/5/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, a cargo de V.S. el Dr. Héctor Foiguel López, Secretaría Nº 23, a cargo del suscripto, hace saber en los términos del art. 28, Ley 19.551 que con fecha 19 de abril de 1993 se ha dispuesto la apertura del Concurso Preventivo de Acreedores de COCARSA COMPAÑIA DE CARNICEROS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA, con domicilio social en la calle Lavalle 465, 3º piso, Capital Federal, planta frigorífica y de faena en Ruta Nacional 202 kil. 5 1/2, San Fernando, Pcia. Buenos Aires, y establecimiento en calle San Martín 1268, Ushuaia, Pcia. Tierra del Fuego. Se ha desinsaculado para actuar en carácter de Síndico al CPN. Armando José González, con domicilio constituido en Juramento 5623, Capital Federal, a quien se le deberán formular las solicitudes de verificación de créditos (art. 33, Ley 19.551) hasta el día 11 de agosto de 1993. Se ha señalado audiencia para el día 15 de octubre de 1993, a las 10,00 horas, a los fines de celebrarse la Junta de Acreedores, en la que será discutida y votada la propuesta de Acuerdo Preventivo que presente la deudora, dejándose prevenido que el acto tendrá lugar cualquiera sea el número de acreedores que concurran. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1993.
Emilio Perea, secretario.
e. 26/5 Nº 24.163 v. 1/6/93

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Cap. Federal Nº 13 Secretaría Nº 25 sito en Callao 635 550 Piso 2º, comunica por cinco días, el estado de quiebra de LA ESPIGA DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA, habiendo sido designado síndico el contador Raúl Enrique Eidelman, domiciliado en Av. Corrientes 1642, Primer Cuerpo, 1º piso, Of "21", Cap. Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 30 de junio de 1993, en el caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 29 de setiembre de 1993 a las 11:00 horas. Se intima al fallido y/o a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímese al fallido y/o administradores del mismo para que dentro de 48 hs. constituyan domicilio dentro del radio de Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y asimismo se abstenga a salir del país, sin previa autorización del Tribunal.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1993.
Cecilia María Vacca, secretaria.
e. 21/5 Nº 1262 v. 28/5/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Capital Federal Nº 13, a cargo del Dr. Carlos A. Villar, Secretaría Nº 26 de Dr. Marcelo A. Rufino, sito en Av. Callao 635, 2º Piso, comunica por cinco días que con fecha 19 de abril de 1993 se le decretó la quiebra a "BALDEPLAST S.R.L.", habiendo sido designado síndico la Cdora. Silvia Diana Koutnouyan, con domicilio constituido en Lavalle 1678, Piso 4º, "A", Capital Federal, a quien los señores acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 19 de agosto de 1993. La Junta de Acreedores ha sido fijada para el día 22 de octubre de 1993 a las 10,30 hs. a celebrarse en la Sala de Audiencias del Tribunal a efectos de tratar el acuerdo resolutorio si lo hubiere, la que se realizará con los acreedores que concurran a la misma. Se deja constancia que la sindicatura presentará los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la L.C. el 9 y 30 de setiembre de 1993, respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entre-

gas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. También para que cumpla con la totalidad de los recaudos del art. 11 incs. 1º a 7, 93 y 95 de la L.Q. y la deudora y sus socios gerentes constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado en el plazo de 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 95, inc. 7º L.C.). Deberá entregar al síndico sus libros y papeles que tuviere en su poder dentro del término de 24 hs.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1993.
Marcelo A. Rufino, secretario.
e. 24/5 Nº 1278 v. 31/5/93

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, a cargo del Dr. Angel Sala, Secretaría Nº 28, a mi cargo, comunica por cinco días que con fecha 14 de diciembre de 1992, se ha decretado la quiebra de "ESTANCIAS LA MARTINA S.A.". El síndico designado, Daniel Ares, con domicilio en Maipú 26, piso 11 "D" de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, fijándose hasta el día 18 de junio de 1993 el plazo al efecto. Señálase la audiencia del día 8 de setiembre de 1993, para la realización de la Junta de Acreedores, en caso de corresponder, la que se celebrará en la Sala de audiencias del Juzgado, y con los acreedores que concurran. El síndico deberá presentar los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la L.C., en los términos del art. 96 inc. 2º párr. 2º, ya que la quiebra es indirecta, arg. art. 194 y 195 L.C., los días 8 de julio y 16 de agosto respectivamente. Prohíbense los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces e intímase a quienes tengan bienes y documentos de la misma para que pongan a disposición del Síndico, dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de ley. Además se intima al deudor para que dentro de las 24 hs. entregue al Síndico sus libros, papeles y demás bienes que tuviere en su poder.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1993.
Fernando G. D'Alessandro, secretario.
e. 26/5 Nº 1300 v. 1/6/93

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, a cargo de la Dra. Aydee Elvira Caceres Cano, Secretaría Nº 31 de la Dra. Nelly Rosa Fernández, sito en la Av. Callao 635 Piso 3 de Capital Federal, comunica que con fecha 22 de abril de 1993, se ha decretado la quiebra de ESMESA S. A., Inscripta en I.G.J. el 22 de abril de 1980 bajo el Nº 1381 L. 90 T. A de Sociedades Anónimas. Se hace saber que ha sido designado Síndico a la Contadora Marta Beatriz Yankelevich con domicilio en la calle Lavalle 1523 Piso 4 Of. 42 de Capital Federal. Fijándose hasta el día 3 de agosto de 1993 para que los acreedores soliciten verificación de sus créditos y presenten ante la Sindicatura los títulos justificativos de sus respectivos créditos, fijándose como fechas de presentación de los informes correspondientes a los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 las del 25 de agosto de 1993 y 15 de setiembre de 1993, respectivamente. Se ha fijado audiencia para la Junta de Acreedores para el día 7 de octubre de 1993 a las 8 horas en la Sala de audiencias del Juzgado con los acreedores presentes. Se prohíbe los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces de pleno derecho. Se intima a la fallida para que cumpla con los siguientes recaudos: a. para que satisfaga los requisitos dispuestos en los incs. 2 a 5 del art. 11 de L.C. en cinco días y en igual plazo, de corresponder los contemplados en los incs. 1 y 7 del mismo artículo, b. Constituir domicilio en autos bajo apercibimiento que las sucesivas notificaciones se efectúen en los Estrados del Juzgado, c. Para que ponga los bienes a disposición, en forma apta, para que el funcionario del concurso pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismos (art. 939). Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1993.
Nelly Rosa Fernández, secretaria.
e. 21/5 Nº 1266 v. 28/5/93

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, a cargo de la Dra. Aydee Elvira Caceres Cano, Secretaría Nº 31, a cargo de la Dra. Nelly Rosa Fernández, sito en Callao 635 piso 3ro. Capital Federal, comunica que con fecha 7 de mayo de 1993 se ha decretado la quiebra de LATAR S. A., Inscripta en I.G.J. 2 de mayo de 1990 Nº 2511 L. 107 T A de Sociedades Anónimas. Se hace saber que ha sido designado Síndico a la Contadora Marta Beatriz Yankelevich, con domicilio en la calle Lavalle 1523 Piso 4 Of. 42. Fijándose hasta el día 1 de setiembre de 1993 para que los acreedores soliciten verificación de sus créditos y presenten ante la Sindicatura los títulos justificativos de sus respectivos créditos. Fijándose como fechas de presentación de los informes correspondientes a los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 las de 22 de setiembre de 1993 y 14 de octubre de 1993, respectivamente. Se ha fijado audiencia para la Junta de Acreedores para el día 4 de noviembre de 1993 a las 8 horas en la sala de audiencias del Juzgado con los acreedores presentes. Se prohíbe los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces de pleno derecho. Se intima a la fallida para que cumpla con los siguientes recaudos: a. Para que satisfaga los requisitos dispuestos en los incs. 2 a 5 del art. 11 de L.C. en cinco días y en igual plazo, de corresponder los contemplados en los incs. 1 y 7 del mismo artículo, b. Constituir domicilio en autos bajo apercibimiento que las sucesivas notificaciones se efectúen en los Estrados del Juzgado, c. Para que ponga los bienes a disposición, en forma apta, para que el funcionario del concurso pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismos (art. 939). Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1993.
Nelly Rosa Fernández, secretaria.
e. 21/5 Nº 1267 v. 28/5/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, a cargo de la Dra. Aydeé Elvira Cáceres Cano, Secretaría Nº 31, a cargo de la Dra. Nelly Rosa Fernández, sito en la Avda. Callao Nº 635, piso 3º de la Ciudad de Buenos Aires, comunica por cinco días la Quiebra de ASTURI, FELIPE (no comerciante) Exp. Nº 20.886 con D.N.I. 4.397.385. Síndico designado: Dr. Aldo Emilio Cambiasso, con domicilio constituido en la calle José E. Uriburu Nº 720, 3º "A", 1027 - Capital Federal, a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 25 de agosto de 1993. El Síndico presentará los informes que se establecen en los Arts. Nros. 35 y 40 de la Ley de Concursos Nº 19.551 los días 15 de setiembre de 1993 y 6 de octubre de 1993, respectivamente. En caso de corresponder su celebración, la Junta de Acreedores se efectuará el día 28 de octubre de 1993 a las 8 hs., en la sala de audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. Se intima al fallido a que presente los requisitos dispuesto en el art. Nº 11, inc. 3º; 5º; 7º y 8º de la Ley Concursos Nº 19.551 en el plazo de tres días. Asimismo deberá presentar al Síndico los libros, documentos, papeles de comercio y bienes que tuviere en su poder en el plazo de veinticuatro horas, y a que constituya domicilio en autos en el plazo de cuarenta y ocho horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. De igual modo, se informa al fallido que deberá abstenerse de salir del país, salvo previa autorización expresa de este Tribunal. También se intima a quienes tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico en el plazo cinco días, y se prohíben los pagos y entrega de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1993.
Nelly Rosa Fernández, secretaria.
e. 26/5 Nº 1301 v. 1/6/93

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17 Secretaría Nº 33, comunica por cinco días el estado de quiebra de "ESTIBAJES Y SERVICIOS S.A.", habiéndose designado síndico a Queraltó, Jorge Horacio, con domicilio en la calle Viamonte 1355, piso 9no. "C", de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 17 de junio de 1993. En caso de corresponder la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran (art. 28 L.C.) el día 1ro. de setiembre de 1993 a las 9,00 hs. Se intima a la fallida y a los terceros que tengan bienes de la deudora, libros y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico dentro de las 24 hs., prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro de 48 hs. constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasela también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1993.
Beatriz Rotondaro, secretaria.
e. 24/5 Nº 1280 v. 31/5/93

Nº 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, sito en Talcahuano Nº 550, 7º piso, hace saber por cinco días que con fecha 30 de abril de 1993, se ha decretado la quiebra de HERIBERTO BENIGNO PEREZ (D.N.I. 0.392.708), intimándose a los acreedores para que hasta el día 7 de setiembre de 1993 presenten al síndico Jorge Alberto Orione con domicilio en Anasagasti 2023, 8º dto. "16", sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. La Junta de acreedores, en caso proponerse acuerdo resolutorio, se celebrará con los acreedores que concurran el 11 de noviembre de 1993, a las 11,00 hs. (debiendo comparecer el síndico y acreedores dos horas antes) en la sala de audiencias del Juzgado. Se ha dado orden e intimado fallido para que entregue sus bienes al síndico: cumpla los requisitos a que se refiere el art. 93 de la ley de concursos; entregue al síndico dentro de las 24,00 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos fallido, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de SS en los autos caratulados "PEREZ, HERIBERTO BENIGNO s/Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1993.
Jorge L. Médici, secretario.
e. 20/5 Nº 1252 v. 27/5/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, sito en Talcahuano Nº 550, 7º piso, hace saber por cinco días que con fecha 30 de abril de 1993, se ha decretado la quiebra de ESTEBAN MANNELLI (D.N.I. 8.461.382), intimándose a los acreedores para que hasta el día 23 de agosto de 1993 presenten al síndico Liliana Edit Cichero, con domicilio en Esmeralda 634, piso 5º "A", sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. La Junta de acreedores, en caso proponerse acuerdo resolutorio, se celebrará con los acreedores que concurran el 27 de octubre de 1993, a las 11,00 hs. (debiendo comparecer el síndico y acreedores dos horas antes) en la sala de audiencias del Juzgado. Se ha dado orden e intimado fallido para que entregue sus bienes al síndico: cumpla los requisitos a que se refiere el art. 93 de la ley de concursos; entregue al síndico dentro de las 24,00 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos fallido, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de SS en los autos caratulados "MANNELLI, ESTEBAN s/Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1993.
Jorge L. Médici, secretario.
e. 20/5 Nº 1253 v. 27/5/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, sito en Talcahuano Nº 550, 7º Piso, hace saber por cinco días que con fecha 7 de mayo de 1993, se ha decretado la quiebra de PEDRO ANGEL ANSELMI (CIPF 6.015.088), intimándose a los acreedores para que hasta el día 17-9-93, presente al síndico Teófilo F. R. Meana Alconada con domicilio en Tucumán 1438 Piso 4º "401" sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. La Junta de acreedores, en caso proponerse acuerdo resolutorio, se celebrará con los acreedores que concurran el 23-11-93, a las 11:00 hs. (debiendo comparecer el síndico y acreedores dos horas antes) en la sala de audiencias del Juzgado. Se ha dado orden e intimado al fallido para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 93 de la ley de concursos; entregue al síndico dentro de las 24:00 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48:00 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos al fallido, los que será ineficaces. El presente se libra por mandato de S. S. en los autos caratulados "ANSELMI, PEDRO ANGEL s/Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1993.
Jorge L. Médici, secretario.
e. 24/5 Nº 1281 v. 31/5/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36, sito en Talcahuano Nº 550, 7º Piso, hace saber por cinco días que con fecha 31-3-93 se ha decretado la quiebra de BRATAR S.A. inscripta en la Inspección General de Justicia el 29-11-93 al Tomo "A" Legajo 99 intimándose a los acreedores para que hasta el día 15-9-93 presenten al síndico Fucito Juan Roberto con domicilio en Tucumán 1621 2º piso Dto. "D" Capital Federal, sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. La Junta de acreedores, en caso proponer la fallida acuerdo resolutorio, se celebrará con los acreedores que concurran el 18-11-93 a las 11:00 hs. (debiendo comparecer el síndico y acreedores dos horas antes) en la Sala de Audiencias del Juzg. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 93 de la ley de concursos; entregue al síndico dentro de las 24:00 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48:00 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de S. S. en los autos caratulados "BRATAR S.A. s/Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1993.
María C. de Cucco Alconada, secretaria.
e. 24/5 Nº 1282 v. 31/5/93

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, a cargo interinamente del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría Nº 37, a mi cargo, comunica por cinco días la quiebra de "GRAMAJO, GUILLERMO EDUARDO". Síndico: Dr. Matías J. Alvarez Colombres, con domicilio en Rodríguez Peña 434, piso 9º, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos correspondientes hasta el día 4 de agosto de 1993. Se intima al fallido para que presente los requisitos dispuestos por los incs. 2 a 5 del art. 11 L.C., y en caso de corresponder los dispuestos por los arts. 1 y 7 del mismo artículo, y entregue al Síndico dentro del término de 24 hs. sus papeles y bienes que tuviera en su poder. Se prohíbe hacer pagos y por entrega de bienes al fallido, los que serán ineficaces. En el caso de presentarse propuesta de acuerdo resolutorio, la junta de acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 15 de octubre de 1993, a las 8,30 horas. Asimismo se intima al fallido para que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado quedando sujetos a la restricción de la salida del país sin autorización previa del Juzgado. Publíquese por cinco días en los términos del art. 97 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1993.
Fernando Miguel Durao, secretario.
e. 20/5 Nº 1256 v. 27/5/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, a cargo de la Dra. Adela Norma Fernández, Secretaría Nº 38 a mi cargo, comunica por cinco días que con fecha 16 de abril de 1993 se dispuso la apertura del concurso preventivo de la firma HIJOS DE LUIS D'EMILIO S.A., con domicilio social en Francisco Bilbao 3130 - Capital Federal, en autos caratulados: "HIJOS DE LUIS D'EMILIO S.A. s/concurso preventivo", siendo el Síndico designado Clara Susana Avermar, con domicilio constituido en Viamonte 1453 - piso 10mo. "66". Fijándose el día 9 de agosto de 1993 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico los pedidos de verificación de créditos; los días 1º y 22 de setiembre de 1993 a fin de que el síndico presente los informes relativos a la verificación y graduación de créditos, y al estado general de los negocios (arts. 35 y 40 de la Ley 19.551), respectivamente. Asimismo se fija el día 14 de octubre de 1993 a las 8 horas para celebrarse la Junta de Acreedores que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal o lugar que se indique oportunamente. Se intima a terceros que tuvieren en su poder bienes o papeles de la concursada a entregarlos al síndico, además de los libros y toda documentación relacionado con la contabilidad, todo ello bajo apercibimiento de ley. Se prohíbe efectuar pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces, intimándose a la misma para que constituya domicilio en autos y presentar, de corresponder, las constancias exigidas por los incisos 1 al 7 del art. 11, y art. 95 de la Ley 19.551, todo ello bajo apercibimiento de cuanto hubiere lugar por derecho, dentro del término de tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1993.
Federico Santiago Johnson, secretario.
e. 24/5 Nº 49.002 v. 31/5/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 37, sito en la calle Talcahuano 550, piso 7º de esta Capital Federal, en autos caratulados "BRISASOL S.A.I.C. s/Quiebra", expediente número 15.983, comunica que se ha presentado proyecto de distribución en autos, y que se podrán formular observaciones al mismo dentro del plazo de diez días a contar desde la fecha de la última publicación del presente edicto. Fdo. Raúl A. Taillade, Juez. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1993.
Fernando Miguel Durao, secretario.
e. 26/5 Nº 24.219 v. 27/5/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19 a cargo de la Dra. Adela Norma Fernández, Secretaría Nº 38, a cargo del Dr. Federico Santiago Johnson, sito en Talcahuano 550, piso 7º, Capital Federal, comunica por cinco días en autos LACOA EMILIA S. Concurso Preventivo la apertura del Concurso preventivo de EMILIA LACOA (Expte. Nº 19.644) con domicilio en Triunvirato 2789 de Capital Federal. Señálase hasta el día 15 de setiembre de 1993 para que los acreedores presenten ante la Síndico, Contadora Ana María Meirovich de Aguinis con domicilio en Uruguay 750, piso 7º "B" de Capital Federal, los títulos justificativos de los créditos. Fíjase los días 6 y 28 de octubre de 1993 para que la Síndico presente los informes de los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551, respectivamente. Desígnase el día 18 de noviembre de 1993 a las 8 horas para que tenga lugar la junta de acreedores, la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal con los acreedores que concurran. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1993.
Federico Santiago Johnson, secretario.
e. 26/5 Nº 49.111 v. 1/6/93

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21 sito en Talcahuano 550, 7º piso de esta ciudad, a cargo del doctor Jorge N. Pastorini, Secretaría Nº 42 a cargo del doctor Rafael F. Barreiro, comunica por 5 días que el 17 de diciembre de 1992 se ha decretado la quiebra de "LA TREGUA S. A.". El síndico designado es el contador Miguel Angel Blaskoviz, con domicilio constituido en Florida 681/683, 8º piso "64", Capital Federal, a quien los acreedores posteriores a la presentación del concurso preventivo, deberán presentar hasta el 2 de julio de 1993 sus pedidos de verificación de créditos y sus títulos justificativos (art. 195 LC). El síndico presentará los informes del artículo 35 LC el 6 de agosto de 1993. Se intima a la fallida para que dentro del plazo de 2 días ponga todos sus bienes a disposición del síndico. Se intima a los terceros que tuviesen bienes o documentos de la fallida en su poder, a que los entreguen en el término de 5 días al síndico, previniéndoselos sobre la prohibición de hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1993.
Rafael F. Barreiro, secretario.
e. 21/5 Nº 1268 v. 28/5/93

Nº 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, a cargo del Dr. Rómulo Di Iorio, Sec. Nº 44, a mi cargo, comunica por cinco días que en los autos caratulados YOVIT S. A. s/Quiebra, se han fijado las siguientes fechas; los acreedores tienen plazo para presentar los títulos justificativos de sus créditos ante el Síndico Contador Raúl H. Fiorda, con domicilio en la calle Olazábal 4340 4º A, hasta el día 28 de julio de 1993. Los informes previstos en los artículos 35 y 40 de la ley 19.551, se presentarán los días: 19 de agosto de 1993 y 9 de setiembre de 1993, respectivamente. En caso de corresponder, la Junta de acreedores se celebrará el día 30 de setiembre de 1993 a las 9:30 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del síndico en término de cinco días, prohibiéndose hacer entrega de bienes o pagos a la fallida so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1993.
Marcos F. Roca, secretario.
e. 21/5 Nº 1269 v. 28/5/93

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23 de la Capital Federal, interinamente a cargo del Dr. Javier E. Fernández Moores, Secretaría Nº 45 a cargo de la autorizante, con asiento en Talcahuano 550, piso 8º, en los autos "ANDREIASSI, MARIA ANA s/Concurso Preventivo" comunica por cinco días la apertura del concurso preventivo de MARIA ANA ANDREIASSI (L.C. 5.120.761). Se hace saber el plazo fijado hasta el 29 de junio de 1993 para que los acreedores presenten directamente al Síndico designado, abogado Horacio Romildo Valdez, con domicilio en Paraná Nº 426 piso 3º H de la Capital Federal, las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes. El Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 4 de agosto y 26 de agosto de 1993, respectivamente. Se ha señalado audiencia para el día 17 de setiembre de 1993 para la celebración de la Junta de Acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que asistieren. Se hace saber a los acreedores y al síndico que el acto dará comienzo a las 10,00 horas, por lo cual deberán concurrir a justificar su personería a partir de las 9,00 horas (art. 198 del Reglamento del Fuero).
Buenos Aires, 12 de mayo de 1993.
Stella Maris Timpanelli, secretaria.
e. 20/5 Nº 23.859 v. 27/5/93

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, a cargo del Dr. Enrique Manuel Butty, Secretaría Nº 51, a cargo del Dr. Damián Burgio, comunica por cinco días la quiebra de RESMAPEL S.R.L., con domicilio constituido en la Inspección General de Justicia en Paraná 214, Capital Federal, debiendo los Sres. Acreedores presentar los títulos justificativos de créditos, hasta el día 1º de setiembre de 1993, ante el síndico Jorge Fernando Podhorzer, quien constituye domicilio en la calle Pasaje del Carmen 716, piso 8º Dpto. "B" de Capital Federal, quien presentará el informe individual de créditos el día 22 de setiembre de 1993. En caso de presentar acuerdo resolutorio, la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Fuero, sita en Callao 635, 1º piso de Capital Federal el día 4 de noviembre de 1993, a las 11.00 horas. Se intima a los acreedores de la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico dentro de las 24 horas, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1993.
Damián Burgio, secretario.
e. 24/5 Nº 1285 v. 31/5/93

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL VII NOMINACION SAN MIGUEL DE TUCUMAN

Se hace saber que por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de San Miguel de Tucumán, a cargo de S.S. Dr. Carlos Miguel Ibañez, se tramitan los autos caratulados "EL COMERCIO DEL NORTE CIA. DE SEGUROS S. A. s/Liquidación Forzosa", en los cuales se dictó la siguiente resolución: "San Miguel de Tucumán, 5 de mayo de 1993. Autos y Vistos...Considerando...Resuelvo: Iº) Prorrogar por sesenta días (60) los siguientes términos: Para presentar el Informe Individual se fije el día tres de agosto de 1993; Para presentar el Informe General se fije el día veintiséis de agosto de 1993 y para que tenga lugar la Ficta Junta de acreedores el día quince de setiembre de 1993. IIº) Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Gaceta" de esta ciudad, notificando el contenido de la siguiente Resolución, asimismo deberá publicarse edictos en los diarios de las provincias de Buenos Aires y Córdoba. Hágase Saber. Fdo. Dr. Carlos Miguel Ibañez. Juez.
San Miguel de Tucumán, 10 de mayo de 1993.
Alejandra Vallejo de Avellaneda, secretaria.
e. 21/5 Nº 1273 v. 28/5/93

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 24/5/93 - Vence: 27/5/93

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
2	UNICA	Gustavo Enrique Toledo	13.05.93	BENITEZ, MARIA PASTORA	23.976
2	UNICA	Gustavo Enrique Toledo	02.04.93	SALVADOR NICOLAS MANCUSO	48.848
3	UNICA	Marcela L. Alessandro	10.05.93	CARLOS MARTIN CUFRE	24.028
3	5	Marcela L. Alessandro	06.05.93	ALCORA TERESA BENAY DE COMMAND Y GRACIELA MIRTA COMMAND	23.991
5		María Celia García Zubillaga	06.05.93	ROSENDO RODRIGUEZ	23.982
6	UNICA	Juan Luis Arito	30.04.93	HERRERA POLAK, RICARDO IVAN	24.002
11	22	María Isabel Benavente	12.05.93	TRAPANI, JUAN CARLOS	48.934
14	UNICA	Eduardo Daniel Gottardi	13.05.93	ADELA JULIA ILDEGARDA ANA JUANA BARBIERI CORTI	24.024
14	UNICA	Eduardo Daniel Gottardi	13.04.93	JULIO IGNACIO GERONIMO RE	48.849
16	UNICA	Luis Pedro Fasanelli	11.05.93	MANUEL IGLESIAS	48.927
17	UNICA	Raquel Elena Rizzo	12.05.93	ALFREDO MIGUEL CARUSILLO	23.978
17	UNICA	Raquel Elena Rizzo	29.04.93	JOSE GULISANO	48.853
18	UNICA	Iris A. Pini de Fusoni	17.03.93	REGINA KLEIN de CALB	48.903
19	UNICA	Alejandro G. Petricci	07.05.93	YOLANDA MARGARITA VELICOGNA DE LUISA	23.974
20	40	Celia Angeles Pérez	27.04.93	EMILIO VAL SILVA Y CONCEPCION JUANA TEY DE VAL SILVA	23.970
21		Luis Guillermo Köhler	11.05.93	JUSTO RAMON CABRERA	23.952
22		Fernando L. Spano	23.04.93	LUISA FERRANDI	24.016
27	UNICA	Roberto Parrilli	26.04.93	MARIA TERESA CANTIRI Y JUAN CARLOS SPOSARO	23.942
29	UNICA	Vilma G. Greco	14.05.93	RODOLFO EVARISTO CAMPORA	24.029
29	UNICA	Vilma G. Greco	05.05.93	FRANCISCO AMADEO	48.914
30		Santiago González Balcarce	23.04.93	RAMONA CARMEN AVALOS	24.036
31		Ricardo Adolfo Leyba	21.04.93	FERRANTE JOSE JUAN	24.043
36	UNICA	Omar Luis Díaz Solimine	30.04.93	DELIA BEATRIZ OVIEDO	23.989
39		Horacio Oscar Sterin Carmona	07.05.93	ARTURO CESAR BANCHERO	24.018
42	UNICA	Julio Carlos Speroni	12.05.93	ROSA MARTINA PELUFFO	48.886
43	UNICA	María Cristina Espinosa de Benincasa	13.05.93	ALFREDO LAMPERTTI	23.948
43		María Cristina Espinosa de Benincasa	13.05.93	ALDO RAVARA	23.992
44	UNICA	Fernando O. Galán	10.05.93	ANA MARIA GOMEZ DE BIANCO	23.983
46	UNICA	Luis Alvarez Juliá	13.05.93	MERCEDES MARIA SOSA Y CELIA EMMA SOSA	24.022
47	UNICA	Silvia R. Rey	06.05.93	ROSETTA FRANZE	24.037
48	UNICA	Ana María Himschoot	14.05.93	ROSA FILOMENA NEGRI	24.011
48		Ana María Himschoot	14.05.93	ALICIA EZRATTY	23.966
49	UNICA	Virginia Simari de Landó	06.05.93	STELLA MARIS ZOIA DE HAESEVOCTS	23.954
49	UNICA	Virginia Simari de Landó	13.05.93	MARIA DEL CARMEN AMOROS DE ALVAREZ	23.997
52	UNICA	Silvia N. de Pinto	10.05.93	JULITA SANCHEZ Y FRANCISCO JOSE SALA	23.995
52	UNICA	Silvia N. de Pinto	12.05.93	CARLOS LUIS MARTINEZ	48.928
55	UNICA	Olga M. Schelotto	13.05.93	FLORENTINO ALONSO	23.950

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
55		Olga M. Schelotto	11.05.93	NATALIO DUBINSKY	23.973
57	UNICA	Carlos Roberto Garibaldi	14.04.93	JUAN ZANDONA	48.847
58	UNICA	Viviana Fernández Seoane	21.03.93	MARIA LEONOR RODRIGUEZ	23.969
59	UNICA	Juan Pablo Rodríguez	11.05.93	ROSA MAZZITELLI	23.993
59	UNICA	Juan Pablo Rodríguez	11.05.93	MARIO LATORRE	23.994
60	UNICA	Fernando O. Galán	30.04.93	FRANCISCO TORRES	48.854
62	UNICA	Mirta Lucía Alchini	12.05.93	ROBERTO EZEQUIEL GARCIA GUEVARA	48.810
63		Gabriela Paradiso Fabbri	06.05.93	ENA MALKA CZYZYK	23.980
63	93	Gabriela Paradiso Fabbri	06.05.93	ENRIQUETA ALIOLI DE RIZZI	23.951
65	UNICA	Enzo M. Mazzardi	30.04.93	VICENTE SERGIO	48.815
66		Juan José Caprin	04.05.93	RICARDO OSCAR FERRARIO	48.923
68	UNICA	Patricia Barbieri	10.05.93	JOSE CLAUDIO TINTO	24.001
69	UNICA	Nora C. González de Roselló	10.05.93	LAZARO LEVEQUE	23.945
71		Susana A. Nóvile	12.05.93	MARIA FLORENTINA GARCIA	23.944
72	UNICA	Daniel H. Russo	12.05.93	ANDRES CALVIÑO	23.972
72	UNICA	Daniel H. Russo	30.04.93	JOSEFINA PIQUE Y JORGE HORACIO MENDOZA	24.035
73		Dolores Miguens	10.05.93	MARIA ESTHER VAZQUEZ	23.981
80		María Elena Ucar	01.04.93	SARA SCHERESCHEVSKY O SARA SCHERESCHEVSKY DE GRINFELD	23.986
89		Daniel Guillermo Alioto	13.05.93	ANGEL NICOLAS SANSEVERINO	23.941
90	UNICA	Martín Alejandro Christello	10.05.93	DURLO, LUIS ALBERTO	23.940
90	UNICA	Martín Alejandro Christello	05.05.93	ALBERTO CESAR GUALLINI	48.828
93	UNICA	Marta Susana M. Gastaldi	13.05.93	MARIA RELVAS CALVINHO	23.985
93		Marta Susana M. Gastaldi	03.05.93	ARMANDO RODOLFO POTRIDA	24.008
93		Marta Susana M. Gastaldi	30.04.93	MARIA DEL PILAR FONTAN BALESTRA	48.933
94	UNICA	Eduardo Parody	14.05.93	CONSTANCIA BERMEJO DE CHAPINAL	24.030
94	UNICA	Eduardo Parody	04.05.93	ROSA MARIA CARMEN ENRIQUETA GRIECO	48.869
95	UNICA	Gustavo Caramelo	07.05.93	JOSE DANTE CAPOZZOLI	23.957
95		Gustavo Caramelo	06.05.93	PEDRO ANGELES	24.007
96	UNICA	Ricardo A. Busto	07.05.93	FLORA MOUZO	24.042
96	UNICA	Ricardo A. Busto	03.05.93	RAFAEL MEDOLLA	48.850
96		Ricardo A. Busto	26.04.93	MARIA NATIVIDAD HERNAN	24.023
96	25	Ricardo A. Busto	00.05.93	VICENTE HECTOR LOSADA	23.990
99		Marta N. Coccia	04.04.93	MARIA JOSEFA CAMELI VIUDA DE BUFFA	24.048
100		María Cristina Battaini	21.04.93	JOSEFA VALENTI	23.965
101	UNICA	María Isabel Millán	02.04.93	HECTOR OSCAR MENDOZA	24.041
101		María Isabel Millán	03.05.93	ROSA ELENICO	24.006
104	UNICA	Adrián H. Elcuj Miranda	11.05.93	CARLOS ALBERTO NIÑO	48.826
107		Eduardo A. Maggiora	12.05.93	PASCUAL BACIGALUPPI	23.999
108		Daniel Rubén Tachella	14.05.93	SANTILLAN, RUBEN DARIO	24.009
108	56	Daniel Rubén Tachella	27.04.93	LEON RESNICOFF	23.943
108	56	Daniel Rubén Tachella	19.04.93	MARTA RUFINA LUNA DE ROCA	23.947
109	UNICA	María Teresa Tibau	14.05.93	RICARDO FRANCISCO VIZCAYA Y ROSA EMMA DEMASI DE VIZCAYA	23.949
110	UNICA	María Clara Lagache	06.05.93	JORGE MIGUEL ANGEL ZANNIELLO	48.818

e. 24/5 Nº 85 v. 27/5/93

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

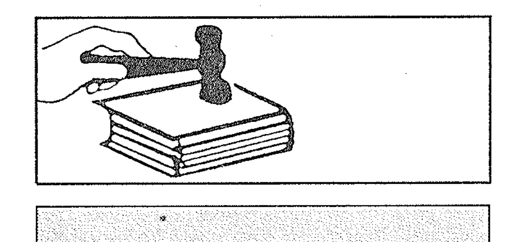
Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 26/5/93 - Vence: 28/5/93

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
1		Marcelo Gallo Tagle	13.05.93	EMILIA FERNANDEZ	24.070
2	UNICA	Gustavo Enrique Toledo	14.05.93	REYNALDO ALBERTO BRAA	24.116
2	3	Gustavo Enrique Toledo	13.05.93	FRANCISCO SCHOLLHORN	24.108
5		María Celia García Zubillaga	30.04.93	MARIA HERMITAS GARCIA y JUAN CUNS	24.050
6	UNICA	Juan Luis Arito	10.05.93	MANUEL VIAÑO	24.051
6		Juan Luis Arito	14.05.93	ROSA TUSSIE de SCHAMMAH	48.986
11	UNICA	María Isabel Benavente	14.05.93	MIGUEL ANGEL PINTO	24.076
11	UNICA	María Isabel Benavente	10.05.93	LAGE LOPEZ, JOSE MARIA	24.092
11		María Isabel Benavente	11.05.93	OSVALDO RUBEN CIANCIARULO	24.050
13		Gustavo Pedro Torrent	11.05.93	JORGE ANTONIO COSTANTINI Y CARMEN FERNANDEZ Vda. de COSTANTINI	48.988
14	27	Eduardo Daniel Gottardi	13.05.93	MERCEDES PASTORE y JORGE JUAN DORONI	24.097
16		Luis Pedro Fasanelli	07.05.93	FELIX GERARDO DA CUNHA	24.061
16		Luis Pedro Fasanelli	10.05.93	PEDRO CZABAN y BICE OMINETTI	48.957
19	37	Alejandro G. Petrucci	13.05.93	LEONOR MAGDALENA MICELI	24.068
20	UNICA	Jorge E. Beade	17.05.93	JUAN JOSE DI RISIO	49.063
24	48	José María Perrone	06.05.93	NUÑEZ de GUTIERREZ, RAQUEL y GUTIERREZ Y GARCIA, HORACIO	49.089
29	UNICA	Vilma G. Greco	13.05.93	MARIA WOLMAN	24.069
29		Vilma G. Greco	05.05.93	JAIME FEIGELSON	24.099
29	57	Vilma G. Greco	06.05.93	MARIA ANGELICA REYNOSO	24.115
33	UNICA	Clementina M. del V. Montoya	17.05.93	ROTH SAMUEL y GERDA o GERDA CAROLINA o GERDA CAROLINA SARA ERTL	24.113
34	UNICA	José María Pérez	17.05.93	ROBUSTIANA NERI	48.951
35	65	Alejandra Abrevaya	24.04.93	JORGE ALBERTO GORRIZ	24.074
36		Guillermo Valentini	05.05.93	UBALDO PELEGRINO GARMENDIA o UBALDO PELLEGRINO GARMENDIA	24.088
35		Alejandra Abrevaya	28.04.93	NELLY MERCEDES SOUTO	24.081
39		Horacio Oscar Sterin Carmona	07.05.93	JOSE RAMON MARTINEZ SEIJAS	48.989
40	70	Carlos E. Antonelli	21.04.93	GUMERSINDO CASTRO y PILAR FERNANDEZ	49.037
46	76	Luis Alvarez Juliá	13.05.93	ALFONSO EDUARDO NOVAIS	24.054
47	UNICA	Silvia R. Rey	10.05.93	GREGORIA VILLARRUBIA	24.055
47	UNICA	Silvia R. Rey	11.05.93	SANTIAGO ROBERTO VARELA	24.071
47	77	Silvia R. Rey	16.04.93	ALBERTO SANTIAGO FARJI	24.117
49	UNICA	Virginia Simari de Landó	06.05.93	JUAN LINO GANDOLFO	24.089
49	79	Virginia Simari de Landó	11.05.93	ALFREDO ALVAREZ	24.102
52	UNICA	Silvia N. de Pinto	14.05.93	HELENA MARHOUNOVA	49.073
52	UNICA	Silvia N. de Pinto	13.05.93	DORA SILVIA GUIDI	49.098
54	UNICA	Paula I. Stanislavsky	06.05.93	HUMBERTO D'ANGELO	24.065
55	UNICA	Olga M. Schelotto	13.05.93	DELIA CASTELLI	24.063
57		Carlos Roberto Garibaldi	03.05.93	JULIO CESAR FONTAINE	24.082

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
58	UNICA	Viviana Fernández Seoane	14.05.93	LUIS ROBERTO FABIANO	24.066
58	88	Viviana Fernández Seoane	04.05.93	BLANCA MARGARITA GRIMALDI	24.067
60		Enrique C. Virto	30.04.93	ELVIRA TERESA SOUTO	24.083
62	UNICA	Mirta Lucía Alchini	29.04.93	MARIO ROMERO PERESSINI	24.062
62	UNICA	Mirta Lucía Alchini	31.03.93	SCHENONE, GELSUMINA TERESA	24.064
63	UNICA	Gabriela Paradiso Fabbri	06.05.93	MARIA FELISA ASUNCION BERLINGIERI DE COSTA	24.125
63		Gabriela Paradiso Fabbri	06.05.93	LUIS BATTAGLIA	24.058
68	UNICA	Patricia Barbieri	12.05.93	CANDIDA FERNANDEZ SALGUEIRAS	24.053
70	UNICA	Julio A. Auliel	28.04.93	MANUEL JOSE LENCE	49.040
72	UNICA	Daniel H. Russo	29.04.93	LUIS MARIO MANCINELLI	24.087
72	UNICA	Daniel H. Russo	14.05.93	ANA TATARIAN	48.952
72		Daniel H. Russo	10.03.93	CAMUSIO DE CERVINI ELDA ASIA	24.073
74	UNICA	Juan A. Casas	07.05.93	MARTA HORACIA MUÑIZ	48.954
75	UNICA	María Inés Lezama	11.05.93	ARTURO ALBERTO CIS	24.114
79	109	Ana M. Kruls de Molina Portela	14.05.93	IMPERIO ARGENTINA ROSENDE de AMUCHASTEGUI	24.119
91	UNICA	Alberto Ugarte	10.03.93	HECTOR RICARDO GIORGETTI	24.052
93	UNICA	Marta Susana Gastaldi	07.05.93	CELINA VENARDA GONZALEZ	24.060
93		Marta Susana Gastaldi	13.05.93	JOSE BENITO SOUTO Y TATO o JOSE BENITO SOUTO TATO	24.077
94	UNICA	Eduardo Parody	05.05.93	GUMERSINDO GONZALEZ	48.953
103		Luis José Carballido	20.04.93	AURELIO DIAZ	24.093
103	39	Luis José Carballido	14.05.93	LIA RAQUEL BARNES vda. de ROCA y SARA ESTELA BARNES Vda. de SILVA RIOS	24.098
107	54	Eduardo A. Maggiora		MARIA ROSA NIETO y ERNESTO DE LUCA	24.078

e. 26/5 Nº 86 v. 28/5/93



3.4 REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 40

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 40 a cargo del Dr. Guillermo Pedro Zuccarino, Secretaría Unica, comunica por tres días en los autos "CONSORCIO MALABIA 2193 c/RIGLOS, EVA TERESA s/Ejecución de Expensas" (Expte. Nº 153.505) que el martillero Carlos Alberto Spadera rematará el día 3 de junio de 1993 a las 10 y 30 hs. en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, el inmueble calle Malabia 2193, piso 3º "D", unid. func. Nº 15, Capital. Nomenc. Catast. Circ. 18; Sec. 19; Manz. 116; Parc. 10 A.- Matrícula 18-522/15. Según informe del martillero en autos el departamento está en contrafrente, consta de un living-comedor con ventana, 1 dormitorio con ventana y un pequeño balconcito, un pasillo, baño con ventilete, cocina con ventana. Servicios individuales. Muy luminoso, se encuentra desocupado y en estado de abandono. Superficie total según título (fs. 245/267) 55,98 mts. cuad.- Porcentual 6,22 %. Deudas: Ob. Sanit. (fs. 186) al 4/12/91 $ 889,07.- Municip. (fs. 225) al 11/8/92 $ 557,23.- Expensas (fs. 228) al 15/9/92 $ 1.095,59.- Base: U$S 25.000. Seña: 30 %. Comisión: 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital. Exhibición: días 1º y 2 de junio de 14 a 16 horas. El comprador abonará el I.V.A. correspondiente sobre la comisión del martillero.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1993.

Carlos E. Antonelli, secretario.

e. 26/5 Nº 24.178 v. 28/5/93

Nº 65

Juzgado Nacional de Iª Instancia en lo Civil Nº 65 a cargo de la Dra. Betty Raquel Saigg de Piccione, Secretaría Unica del Dr. Enzo Mario Mazzardi, sito en la calle Paraguay Nº 1536 piso 6º Capital, en los autos: "AYALA, ELCIRA MARIA c/GUIHAMELAU, JORGE ALFREDO s/Ejec. Hipot." expte. Nº 61.364/92, comunica por dos días en el Boletín Oficial y La Nación, que el martillero Raúl R. Amadeo (te. 811-4284) rematará el día martes 1 de junio de 1993 a las 10 y 30 hs. en la Asociación de Martilleros, calle Talcahuano Nº 479 Capital, el inmueble ubicado en la calle Lucio V. Mansilla Nº 483 Ituzaingó, Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires. Se trata de una casa para vivienda, ocupada por inquilino, en una planta, con dormitorio, baño, cocina y comedor, en buen estado, con electricidad, gas y teléfono Nº 624-4477. A cuatro cuadras de la estación de ferrocarril Ituzaingó. Catastro: Circ. V, Sec. E, Mz. 471, Par. 15. Que mide y linda: 8,66 mts. al fte. S. s/calle, 8,66 mts. al cfte. N. linda c/fondos lote B, 17,647 mts. al O. linda c/lote D y 17,63 mts. al E. linda c/parte lote 29. Superficie: 152,75 mts. cuad.- Existen deudas a Rentas s/fs. 133/134 por $ 471,12 y s/fs. 147 por $ 516,74 y a la Municipalidad por a.b.l. s/fs. 144 por $ 333,47.- Se puede visitar en días hábiles a partir de la publicación de edictos en el horario de 18 a 21 hs.- Base: $ 12.449,20. Seña: 30 %. Comisión: 3 %. Sellado parte compradora 0,5 %. Al contado, en efectivo y al mejor postor. Depósito del saldo dentro del 5º día de aprobada la subasta, sin necesidad de intimación alguna, en el Banco Nación Suc. Tribunales, cuenta a la orden del Juzgado como perteneciente a estos autos. El comprador asume las deudas por tasas y servicios o impuestos que pudieran existir. Igualmente deberá constituir domicilio en esta Capital Federal, y si lo fuera "en comisión" cumplir con el art. 571 del CPCC.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1993.

Enzo M. Mazzardi, secretario.

e. 26/5 Nº 49.254 v. 27/5/93

Nº 90

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 90, sito en la calle Paraguay 1536 Planta Baja Fondo Derecha, comunica, por tres (3); (fs. 172); días en autos "QUAGLIA ADOLFO y Otros c/CADARMET S.R.L. s/Ejecución Hipotecaria" Expediente Nº 015561/90, que el Martillero Juan Alberto Solimano; (Libertad 353 10º "I" Cap. Federal, Teléfono 35/9159/ 381/1274); rematará el día 2 de junio de 1993 a las 10 horas en el Salón de Ventas "San Cayetano" sito en la calle Humberto 1º 2042 de esta Capital Federal la propiedad edificada en el Partido de Tigre, Pcia. de Buenos Aires, Paraje denominado "Laposta del Talar", Lote 11, Superficie 409 mts² con frente a la calle Francia y Lote 12 Superficie 414,64 mts² con frente a la calle Gascón, demás datos a fojas 138. En cuanto a la propiedad se trata de un Chalet cuya distribución es la siguiente: Living Comedor amplio, cocina americana med. aprox. 4 x 3,50, dormitorio en planta baja med. aprox. 4 x 3,50 con vista al jardín y pileta, otro dormitorio de 4 x 3.00 en la planta alta, baño completo, en el fondo quincho con cocina americana y baño instalado, cochera cubierta, parque y pileta de natación con todos sus filtros y elementos correspondientes instalados y en perfecto estado de funcionamiento. La propiedad se encuentra ocupada conforme surge del mandamiento de Constatación efectuado por el Oficial de Justicia designado. Testimonios hipotecarios y oficios s/informes a fojas Nº 137/149 Título a fojas Nº 8 a 14. Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección e, Manzana 108, Parcela 4 y 5, Lote 12 Matrículas 24.974 y 24.975 Partida 30.746, con referencia a los impuestos de Tasa Municipal se adeuda a nov. 91 según constancia en expediente la suma de $ 301.86, con referencia al impuesto de Contribuciones y Mejoras no arroja deuda. Con referencia a O.S.N. la propiedad se encuentra fuera de radio. El bien está en buenas condiciones y podrá ser visitado los días 24, 26 y 27 de mayo de 1993 en el horario de 10 a 12 horas. El o los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos. El Saldo deberá depositarse dentro de los cinco (5) días de aprobada la subasta bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 580 y 584 del Código de Procedimiento. Para el caso de existir comitente deberá denunciarse comprador en escrito firmado por ambos dentro del tercer día de la subasta. Caso contrario el adquirente se lo tendrá por comprador definitivo. Base de Venta: $ 20.000 Seña 30 % Comisión 3 % Sellado de Ley 0,5 %. Todo al contado y mejor postor en dinero en efectivo, conforme surge de autos. El acreedor en caso de resultar comprador conforme surge de autos queda eximido del pago de la Seña, por mayor información consulta en el expediente. Publicación ordenado en Boletín Oficial y Cronista Comercial.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1993.

Martín Alejandro Christello, secretario.

e. 26/5 Nº 49.253 v. 28/5/93

Nº 95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 95 a cargo de la Dra. Carmen N. Ubiedo, Secretaría Nº 61, a cargo del Dr. Gustavo Caramelo, comunica por tres días en los autos caratulados "CARAMIAN E. c/KAPRIELIAN RICARDO s/Incidente cobro de honorarios" Exte. Nº 12.575, que el martillero Alfredo López rematará el día 3 de junio de 1993 a las 11,30 hs, en el local de la Corporación de Rematadores sita en la calle Juan D. Perón 1233 Cap. Fed. la propiedad sita en la calle Virrey Loreto 2080 piso 12 U A 043 con una superficie total de 104,83 m² compuesta por dos dormitorios Living comedor cocina baño y dependencia de servicio. Base $ 80.000.- Seña 8 % Comisión 3 %. todo en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá denunciar domicilio dentro del radio del Juzgado caso contrario se tendrá por notificado en la forma prevista por el art. 133 Cod. Proc. La unidad se encuentra ocupada por el demandado y su familia. Deudas: Municipales $ 1894,97 OSN $ 799,00.- Expensas no adeuda de acuerdo a fs. 232. Exhibición los días 1 y 2 de junio de 10 a 12 hs.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1993.

Gustavo Caramelo, secretario.

e. 24/5 Nº 24.095 v. 27/5/93

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, sito en la Av. R. Sáenz Peña 1211, piso 3º, comunica por cinco días en el juicio "FIDES CIA. ARG. DE SEGUROS s/Liquidación s/Incidente de Realización de Bienes" (Expte. 56.502), que los martilleros María Cecilia Sáenz, Ricardo Alonso, Alfredo V. Ocampo, Alberto E. Bieule y Rufino de Elizalde (h.) rematarán el día viernes 4 de junio de 1993, a las 11 hs. en la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. J. D. Perón 1233, Capital Federal, los siguientes inmuebles desocupados: 1) Av. Corrientes 1372/86, Capital Federal, piso 2º. UF. 43, Matrícula 14-763/43, consta de local de oficina con reservados, baño y cocina, dos líneas telefónicas, Sup. 166,48 m², porcentual 1,46 %, adeuda por expensas comunes $ 9.789,13 al 31/3/93, gastos último mes $ 547,80. Base $ 114.000; 2) Piso 4º, UF. 79, Matrícula 14-763/79, se trata de local de oficina con una línea telefónica, Sup. 22,47 m², porcentual 0,19 %, adeuda por expensas $ 448,02 al 31/3/93 gastos último mes $ 71,57. Base $ 14.000; 3) Piso 4º, UF. 80, Matrícula 14-763/80, consta de local de oficina con una línea telefónica, Sup. 22,47 m², porcentual 0,19 %, adeuda por expensas $ 448,02 al 31/3/93, gastos último mes $ 71,57. Base $ 14.000; 4) Piso 5º, UF. 82, Matrícula 14-763/82, consta de local de oficina, baños para ambos sexos, cocina, reservados, sala de reuniones y de directorio, baños privados y cuatro líneas telefónicas, Sup. 392,73 m², porcentual 3,43 %, adeuda por expensas $ 23.593,50 al 31/3/93, gastos último mes $ 1.282,78.- Base $ 294.000; 5) Piso 9º, UF. 108, Matrícula 14-763/108, consta de local de oficina con reservados, sanitarios para ambos sexos y cocina, y tres líneas telefónicas, Sup. 371,81 m², porcentual 3,24 %, adeuda por expensas $ 22.450,19 al 31/3/93, gastos último mes $ 1.213,96.- Base $ 260.000; 6) Piso 14º, UF. 118, Matrícula 14-763/118, consta de local de oficina, depósito, archivo, con reservados, baño y dos líneas telefónicas, Sup. 184,23 m², porcentual 1 %, adeuda por expensas $ 6.365,09 al 31/3/93, gastos último mes $ 366,11.- Base $ 70.000; y 7) Santiago del Estero 841, Capital Federal, Matrícula 12-795, Nom. Cat. Circ. 12, Secc. 14, Mza. 42, Parc. 37, edificado sobre un terreno que mide 7,70 m de fte. x 18,186 mm. de fdo., base $ 33.000.- Venta ad-corpus y al contado. Seña 30 %. Comisión 3 %, en efectivo en el acto del remate. Las líneas telefónicas surgen del informe de Telefónica de Argentina agregado a fs. 489. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal, denunciar dentro del tercer día de efectuada la subasta, el nombre de sus comitentes en escrito firmado por ambos, y dentro del quinto día de aprobada la subasta —sin emplazamiento previo— depositar judicialmente en el Bco. de la Ciudad de Buenos Aires, sucursal Tribunales, a la orden del suscripto y en la cuenta de autos el importe que corresponda abonar al contado, bajo apercibimiento de declararlo postor remiso en los términos del art. 580 del C.P.- El impuesto sobre la venta del bien que establece el art. 7 de la ley 23.905 será a cargo de los compradores, no estará incluido en el precio, y será retenido por el escribano que otorgará la escritura traslativa de dominio. El I.V.A. sobre la comisión de los martilleros, en caso de corresponder, estará a cargo del comprador, al margen del precio de venta. Se aceptan ofertas bajo sobre con arreglo a lo dispuesto por el art. 570 del C.P. hasta dos días antes del que se fije para la subasta, en la sede del Tribunal. Visitar los días 31 de mayo, y 1º, 2 y 3 de junio de 1993, en el horario de 12 a 16 hs.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1993.

Agustín Bosch, secretario.

e. 26/5 Nº 24.164 v. 1/6/93

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5 del Dr. Gerardo G. Vassallo, Secretaría Nº 9 a mi cargo, comunica por 2 días en autos PEREDA, RODOLFO c/SCORDAMAGLIA, FRANCISCO ELIO y Otro s/Ejecutivo, Expediente Nº 19.775, que el martillero Mario César Romero rematará el día 4 de junio de 1993, a las 13 horas, en Tte. Gral. Juan D. Perón 1233 de Capital Federal, el inmueble en propiedad horizontal señalado como Unidad Funcional Nº 2 - desarrollada en Planta Baja, 1º Piso y Azotea, de la calle Agrelo 3989/3991, entre las de Yapeyú y Bocayuba, de Capital Federal; el que consta de 169,08 m² s/dominio de fs. 779 y se compone de 3 dormitorios, comedor, cocina, baño, cuarto de servicio, terraza y a título informativo línea telefónica instalada; estando ocupado por el señor Enrique Alvarez y su familia, parte demandada en autos, según constataciones de fojas 798 y 894. Deudas: O.S.N. fs. 794 $ 347,90 al 17/9/92; MCBA según liquidación de fs. 835 y Expensas Comunes sin gastos según informe de fs. 784/785. La Venta se efectúa en el estado de ocupación y conservación en que se encuentra, al contado. Base $ 28.000.- Seña 10 % -Comisión 3 %, a pagar por el comprador en el acto del remate y dinero efectivo, quien deberá constituir domicilio en Capital Federal, acreditar su identidad y dentro del tercero día de realizado el remate indicar el nombre de su eventual comitente con los recaudos establecidos por el art. 571 del C. Proc. El saldo de precio deberá ser depositado a la orden del Juzgado y Cuenta de autos dentro de los cinco días de la aprobación judicial de la subasta, sin necesidad de otra notificación ni intimación bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 del C. Proc. Exhibición: Los días 1, 2 y 3 de junio/93 de 9 a 12 horas, bajo exclusiva responsabilidad y cuenta del ocupante, parte demandada en autos. Más informes: Oficina martillero: Hipólito Yrigoyen 850 4º p. 419 Tel. 342-3348/1754 - Lugar de Remate y Expediente en sede del Juzgado, Av. Pte. R. Sáenz Peña 1211 8º p., Capital.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1993.
Claudio A. Galli, secretario.

e. 26/5 Nº 49.250 v. 27/5/93

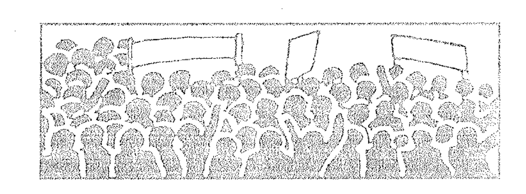
Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15 a cargo de la Dra. Norma Di Noto, Secretaría 29 a cargo de la Dra. Marina Gentiluomo Interina, sito en Callao 635 piso 3ro., Cap. Fed. comunica por dos días a través del Boletín Oficial y en el diario Cronista Comercial en los autos caratulados "FREYTES CARLOS E. c/J. J. A. SA. y Otros s/Ejecutivo", Expte. Nº 61.849, que el martillero Angel A. Cavaliere, rematará el día 11 de junio de 1993 a las 10 hs. en el local de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos sito en la calle Talcahuano 479 Capital Federal, el departamento de la Av. Corrientes 781/91 Piso 8, U.F. 34, Dto. 83 de esta Capital Federal, que consta de un ambiente con balcón, baño y cocina, el estado de conservación es bueno. Desocupado, y existe una línea telefónica. Base de venta $ 25.000.00.- Deudas: O.S.N. $ 41,68, M.C.B.A. A 125.142,42. La venta se realizará al contado y al mejor postor. Seña 30 % comisión 3 %, todo en efectivo en el acto del remate. El saldo de precio deberá ser abonado antes del quinto día de aprobada la subasta sin necesidad de otra notificación ni intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 CPCC. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Exhibición los días 8 y 9 de junio 1993 de 10 a 12 hs.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1993.
Marina Gentiluomo, secretaria interina.

e. 26/5 Nº 49.255 v. 27/5/93

4. Partidos Políticos



ANTERIORES

PARTIDO POPULAR CRISTIANO BONAERENSE

Distrito Provincia de Buenos Aires

"El señor Juez Federal subrogante, doctor Ricardo Omar Ferrer, por resolución que ha dictado con fecha 11 de mayo de 1993, en el expediente Letra "P", Nº 2, Año 1993, caratulado "PARTIDO POPULAR CRISTIANO BONAERENSE" s/Pedido de Reconocimiento de personalidad jurídico política como partido de distrito, hace saber en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 14 de la ley 23.298 que la agrupación política "PARTIDO POPULAR CRISTIANO BONAERENSE", ha adoptado dicho nombre partidario y la sigla P.P.C. con fecha 20 de abril de 1993 y se ha presentado ante esta sede judicial iniciando el trámite de pedido de reconocimiento de personalidad jurídico política como partido de distrito, (art. 7 de la ley 23.298) bajo ese nombre partidario". — RICARDO OMAR FERRER, Juez Federal Subrogante.

La Plata, 14 de mayo de 1993.

e. 24/5 Nº 1291 v. 27/5/93

PARTIDO MOVIMIENTO POR LA DIGNIDAD Y LA INDEPENDENCIA

Distrito Mendoza

Artículo 13 Ley 23.298. Se hace saber que en autos Nº 9531, caratulados: "MOVIMIENTO POR LA DIGNIDAD Y LA INDEPENDENCIA s/Reconocimiento Partido de Distrito", consta que con fecha 30 de enero de 1993 se dejó fundado y constituido el partido político denominado "MOVIMIENTO POR LA DIGNIDAD Y LA INDEPENDENCIA", Distrito Mendoza, habiendo solicitado su reconocimiento y personería jurídico-política. — ALEJANDRO F. BOURGUET ALVAREZ, Secretario.

Mendoza, 12 de mayo de 1993.

e. 24/5 Nº 1290 v. 27/5/93

PARTIDO ACCION NATIVA

Distrito Formosa

El Juzgado Federal con competencia electoral en el Distrito Formosa a cargo del Dr. Luis José VIVAS, Secretaría a cargo de la Dra. Antonia del Pilar OJEDA, comunica por tres (3) días y, en cumplimiento del art. 14 de la Ley 23.298, a efectos de la oposición que pudieren formular otros partidos, que en los autos caratulados: "PARTIDO ACCION NATIVA s/Reconocimiento de la Personalidad Jurídico-Política en el Distrito Formosa". Expte. Nº 97-Fº 144, año 1991, la agrupación de referencia adoptó su denominación como tal en fecha 2/5/90. Formosa mayo de 1993.

Dra. ANTONIA DEL PILAR OJEDA, Secretaria Electoral Nacional.

e. 26/5 Nº 1310 v. 28/5/93

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1172, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 — $ 7,40

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — $ 7,40

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — $ 2,90

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25

FRANQUEO A PAGAR